LIBROS DE TEXTO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Derecho Político actual
Temas y problemas

2011

UNLPam

Alejandro Marcelo MEDICI
Carlos PESCADER
Franco CATALANI

Rodrigo TORROBA - Helga María LELL (Colab.)

[2011] LIBROS DE TEXTO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Derecho Político Actual
Temas y Problemas

Alejandro Marcelo MÉDICI
Carlos PESCADER
Franco CATALANI

COLABORADORES:
Rodrigo TORROBA
Helga María LELL

Medici, Alejandro Marcelo
Derecho político actual : temas y problemas / Alejandro Marcelo Medici ; Carlos Alberto Pescader ; Franco Catalani. - 1a ed. - Santa Rosa : Universidad Nacional de La Pampa, 2012.
289 p. ; 18x25 cm.

ISBN 978-950-863-169-5

1. Derecho Político. 2. Enseñanza Superior. I. Pescader, Carlos Alberto II. Catalani, Franco III. Título
CDD 320.071 1

Fecha de catalogación: 28/02/2012

LIBROS DE TEXTO PARA **ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS**

Derecho Político actual. Temas y problemas
Alejandro Marcelo MÉDICI - Carlos PESCADER - Franco CATALANI
COLABORADORES: Rodrigo TORROBA - Helga María LELL

Coordinación general: División Diseño (EdUNLPam)
Diseño de interior: María Florencia MIRASSON

Impreso en Argentina
ISBN 978-950-863-169-5
Cumplido con lo que marca la ley 11.723
EdUNLPam - Año 2011
Cnel. Gil 353 PB - CP L6300DUG
Santa Rosa - La Pampa - ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Rector: Sergio Aldo BAUDINO
Vicerrector: Hugo Alfredo ALFONSO

EdUNLPam
Presidente: Jorge CERVELLINI
Director: Rodolfo RODRIGUEZ
Consejo Editor
María Silvia DI LISCIA
Jorge Osmar BONINO
Estela TORROBA
Ana María RODRIGUEZ
Alicia KIN
Edith ALVARELLOS de LELL
Marisa ELIZALDE
María Cristina MARTÍN
Mónica BOERIS
Griselda CISTAC

Índice

Cap. 1. La política y el poder 9

Introducción a la política y al conocimiento político..... 11

La Política. Etimología..... 12

La política. Significados..... 14

La realidad política: características..... 14

Las formas del conocimiento político: ¿unidad de objeto? y pluralidad de métodos..... 29

Ética y política..... 35

Concepciones de la política: entre la guerra y el consenso..... 43

Politicidad en sentido amplio y política en sentido estricto....48

Teorías sobre el poder..... 52

Teorías estratégicas del poder..... 54

El poder como acción consensual o concertada.....59

Cap. 2. El Derecho Político..... *71*

Desarrollo histórico y actualización crítica 73

Introducción: La crisis del Derecho Político..... 73

El derecho como reparto.....96

Del reparto o partición de lo sensible..... 97

El derecho como reparto y el derecho en el reparto.... 99

Violencia social, poder y derecho..... 121

Reparto como orden de jerarquización e imputación de necesidades..... 121

Concepto y clases de violencia social..... 124

Violencia social: relaciones con las formas y medios del poder y con el derecho 128

Cambio social y político y derecho..... 132

Cap. 3. Ideologías Políticas..... 139

Ideología y Utopía..... 141

Legalidad, legitimidad y legitimación..... 148

El discurso político..... 152

El discurso político como género..... 152

Los medios masivos y la política..... 156

La telepolítica..... 157

Cap. 4. Representación, Participación, Sistemas electorales..... 159

Representación..... 161

Notas específicas..... 163

Sistemas electorales..... 165

Formas de participación semidirecta..... 186

Cap. 5. La economía–mundo y el sistema interestatal..... 191

La economía–mundo..... 193

Algunas conclusiones..... 223

Cap. 6. El Gobierno..... 225

Acerca del uso del término..... 227

Distintas maneras de entender “el gobierno”..... 233

Más allá de "el gobierno": la gobernanza..... 249
El uso de las tipologías de las formas de gobierno..... 253

Cap. 7. Pluralismo jurídico..... 261
El pluralismo jurídico..... 263
La Justicia Comunitaria..... 267
El derecho en las favelas..... 269
La lex mercatoria..... 272

Bibliografía General 275
Autores.....287

Capítulo 1

La política y el poder

Alejandro Marcelo MÉDICI

1

INTRODUCCIÓN A LA POLÍTICA Y AL CONOCIMIENTO POLÍTICO

Vivimos una época de crisis y transición no sólo en lo político, sino también en lo económico, ecológico, social, cultural.

Nunca como ahora la ciencia y técnica aplicadas han desarrollado una capacidad de manipulación de la naturaleza, que se ejemplifica en el poder para producir energía a partir de la división del átomo y en el poder para manipular el código íntimo de la vida a través de la genética.

Sin embargo, esas formidables capacidades humanas no nos han llevado a un mundo más seguro ni más justo. Por el contrario, las consecuencias no queridas y las ambivalencias de los usos posibles de esas tecnologías han dado pié a lo que se llama el análisis de la "sociedad de riesgo". En efecto, la crisis ambiental que amenaza con afectar el precario equilibrio de la vida en el planeta de forma tal vez irreversible, el agotamiento de recursos naturales, el cambio climático y las "catástrofes naturales" provocadas por el mismo, la pérdida de biodiversidad, la desigualdad creciente entre y en las sociedades, la crisis económica que se manifiesta y descarga rotativamente por todo el globo, cuando escribo estas líneas, afecta nada más y nada menos que a naciones como los Estados Unidos, la Unión Europea, Japón, que hasta hace poco tiempo eran consideradas casi inmunes al malestar económico y social. Al mismo tiempo que los pueblos se movilizan y rebelan en Oriente próximo y el Magreb para obtener niveles básicos de autodeterminación y sustento, bajo

la sombra ominosa del autoritarismo político y la carestía global de los alimentos. En una época que ha sido caracterizada como "global", los muros se levantan en las fronteras de los Estados Unidos y de la Unión Europea para tratar de detener los flujos de migrantes que buscan mejores condiciones de vida. La guerra y la violencia étnica sigue siendo parte del desolador paisaje de la vida cotidiana en muchas regiones del planeta, las imágenes que nos vienen desde el África subsahariana son ejemplificativas.

En síntesis, en el estado actual del mundo, como dice Boaventura de Souza Santos, la fe en el progreso, la creencia de que la vida de las generaciones venideras será indefectiblemente mejor que el de las generaciones pasadas, se ha quebrado. Por primera vez en más de dos siglos, al menos en el ámbito cultural occidental, del que Nuestra América es su extremo y al mismo tiempo su borde y su Otro, se ha roto la relación entre experiencia y expectativas.

En el fondo, todos estos problemas demandan, requieren una reflexión política. No se trata de problemas científicos o técnicos, o al menos no solamente. Esta crisis que vivimos obedece a un problema fundamentalmente político que tiene que ver con la forma en que nos relacionamos entre nosotros mismos y con la naturaleza. De ahí que en el campo de la reflexión y el conocimiento sobre la práctica política, al que está dedicado este texto, sigan siendo pertinentes las viejas preguntas sobre la convivencia humana y las alcances y límites de nuestra capacidad de vivir juntos. En ese sentido, necesitamos una reflexión sobre la política como saber práctico que organiza la convivencia humana de forma consensual y factible.

A ese fin está dedicado este texto pensado para una audiencia de estudiantes, docentes e investigadores en el campo de la política y del derecho.

La Política. Etimología

Siguiendo las distinciones que traza Marcel Prelot[1], podemos

1. Prelot, Marcel. La ciencia política. EUDEBA. Buenos Aires. pg.5.

ubicar el origen etimológico de la palabra política en las palabras griegas polis, politeia, politiká, politiké.

Polis: es la ciudad, el recinto urbano, la reunión de ciudadanos que forman la ciudad. En la Política de Aristóteles aparece cualificado como el agregado humano superior, autónomo y autosuficiente, del que dependen y en el que se ubican los otros órdenes sociales inferiores: la familia, etc.

Politeia: la constitución, el régimen político, los derechos y deberes de la ciudadanía. En la Política de Aristóteles aparece cualificada como la forma deseable de gobierno en la clasificación aristotélica, que a veces aparece traducida con el nombre de democracia y otras de república.

Politiká: las cuestiones políticas, todo lo concerniente a la polis.

Politiké: el arte de la política.

Polítika pragmateia: es el estudio o conocimiento de la vida en común de los hombres según la estructura esencial de esta vida que es la constitución de la ciudad.

En su etimología latina, política, equivaldría a *res publica* (las cosas o cuestiones públicas o políticas). El conocimiento político: es *civilis scientiae*.

En cuanto a uno de los objetos principales del conocimiento político, como es el estado, cabe destacar que su sentido moderno se corresponde más con las voces griega *polis* o la latina *civitas* que con su radical etimológico *status* que significaba la posición de las personas en la jerarquía social romana.

De forma contemporánea a Maquiavelo (s. XV/XVI) y por supuesto, en la obra de éste, comienza a aparecer el estado en su sentido moderno: *lo stato*. Como un poder que reclama para sí con éxito el monopolio de la violencia legítima sobre un territorio y una población.

La política. Signif cados

Siguiendo a Carlos Fayt[2], pueden registrarse algunos de los significados que en la actualidad se atribuyen al término política:

Genérica: se vincula con todo tipo de poder organizado, no solamente el estatal. En este sentido, es la actividad destinada a obtener, conservar o modificar los puestos de mando y dirección dentro de cualquier forma de organización humana.

Específica: se vincula al poder estatal, como poder sobre ámbitos espaciales y territoriales, respaldado en el monopolio de la coacción legítima.

Peyorativa: consideración despectiva de la actividad política y de quienes la practican, se ha generalizado en los últimos tiempos con la crisis de representación y el desprestigio de los políticos y de los partidos políticos.

Corriente: en el uso corriente la política aparece vinculada a los partidos políticos y al estado.

Científica: estudio de la organización y gobierno de las comunidades humanas. Tiene como disciplinas limítrofes y fuentes auxiliares a la sociología, la economía, la historia, el derecho, etc.

La realidad política: características

De acuerdo con el esquema de Mario Justo López[3], (Introducción a los estudios políticos, t.1), más que pretender dar una definición que, *a priori*, abarque sus distintos aspectos, es preferible analizar sus múltiples manifestaciones. Ello partiendo de la base que es un sector de la realidad social, como vida humana que se traduce en acciones y formas vinculadas al poder.

En su complejidad la realidad política es frecuentemente explicada en términos reduccionistas asimilándola a uno de sus aspectos o manifestaciones. También las distintas formas del conocimiento político al fragmentarse demasiado tienden a enfocar,

2. Fayt, Carlos. Derecho Político. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1965. pgs.10/14.
3. Justo López, Mario. Introducción a los estudios políticos. T.1. Depalma. Buenos Aires. 1983. pgs. 34/38.

como vimos, aspectos parciales de la totalidad del campo de la política.

Para Helio Gallardo[4], por ejemplo, existen por lo menos cuatro estereotipos reductores que encontramos en las sociedades latinoamericanos, en sus escuelas, en los discursos de los hombres públicos, en la cotidianidad. En estas visiones:.

La política se reduce a la acción de individuos excepcionales.

La política se reduce a la escena política o a alguna o algunas instituciones políticas privilegiadas.

La política se reduce a la acción y presencia de las clases sociales en el espacio político.

La política se reduce a lo local o a lo nacional.

Por su parte Enrique Dussel[5] agrega algunas perspectivas reduccionistas que se dan en el campo del conocimiento político:

La política sólo como relación amigo-enemigo, sólo como acción estratégica, sólo como hegemonía, sólo como consenso discursivo, sólo como espacio de negociación para resolver conflictos, sólo como superestructura de la economía, como totalmente independiente del campo económico, como referencia exclusiva al poder del estado, como la toma del poder del estado, o como la lucha por su disolución final, la política como la afirmación absoluta, o a la inversa, como la absoluta negación de principios normativos.

La política, en su compleja realidad abarca todos esos aspectos. Necesitamos por lo tanto un concepto preliminar que nos permita recortar la estructura o el campo de las relaciones políticas en la sociedad y relacionarlo con otros campos de actividad práctica (económico, cultural, ecológico, etc.).

Se trata de ubicar el espacio de las relaciones políticas dentro de la sociedad total, como si tuviéramos un mapa o cartografía. En este sentido, por ejemplo, se puede hablar de la estructura política como el conjunto de las relaciones sociales cuyo núcleo articulador

4. Gallardo, Helio. Elementos de política en América Latina. DEI. San José de Costa Rica. 1989. Pg.11.
5. Dussel, Enrique. Política de la liberación. Vol. 2 Arquitectónica. Trotta. Madrid. 2009. Pg. 24 y ss.

o elemento fundamental es el poder[6], o del campo político. La noción de campo la tomamos de Enrique Dussel[7], quien a su vez se inspira en la teoría social de Pierre Bourdieu[8].

Todo aquello que calificamos como político: acciones, por ejemplo: votar, afiliarse a un partido político, reunirse en una manifestación o acto político, informarse sobre las propuestas de los partidos que compiten en una elección, etc.; instituciones: el estado en sus distintos niveles nacional, provincial, municipal, los partidos políticos, etc., los principios normativos, como por ej. libertad, igualdad, solidaridad, pluralismo, justicia, etc., tienen como espacio propio al campo político.

Como el resto de los campos sociales, el campo político contiene acciones, instituciones, sistemas y subsistemas. Vistas las cosas desde la perspectiva de las personas, o sujetos sociales, ellos se desenvuelven en una pluralidad de campos sociales. Así por ejemplo, al levantarnos nos ponemos a estudiar, después vamos al trabajo, por la tarde practicamos un deporte y por la noche participamos de un grupo de música, teatro, o de las reuniones de un partido político. En el día hemos atravesado múltiples campos prácticos (educativo, económico, deportivo, cultural, político, etc.). En esa actividad nos relaciones con múltiples redes intersubjetivas de parentesco, amor, amistad, cultura y con instituciones de diversa índole.

Lo propio del campo político es que en él lo que se pone en juego son un tipo de relaciones sociales específicas: las relaciones de poder, sea que las entendamos como jerárquicas, es decir de mando y obediencia, sea que las entendamos como la capacidad de actuar en conjunto para lograr algunos fines compartidos.

El campo político tiene, como los otros campos, sus grupos de intereses, instituciones, sistemas, sus reglas y cuando actuamos en él cumplimos un cierto rol que hemos internalizado. Tenemos

6. Rubinstein, Juan Carlos. El estado periférico latinoamericano. EUDEBA. Buenos Aires. 1988. Pg. 15.

7. Dussel, Enrique. 20 tesis de política. Siglo XXI. México. Pg. 15 y ss., y Política de la liberación. Vol. 2. Op.cit. pg. 89 y ss.

8. Entre otras muchas obras de este autor, se pueden consultar : Bourdieu, Pierre. Poder, derecho y clases sociales. Desclèe de brouwer. Bilbao. Pg. 14 y ss. Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción. Anagrama. Barcelona. 1997. También Intelectuales, política y poder. EUDEBA: Buenos Aires. 1999.

un cierto mapa cognitivo acerca de cómo actuar, qué se espera que hagamos desde nuestra posición cuando nos movemos en el campo político. De alguna forma la posición que ocupamos y las reglas de juego de los campos de relaciones en los que actuamos las internalizamos a lo largo de nuestra vida, creándonos un hábito (hábitus, lo denomina Bourdieu) incluso de forma no reflexiva, por costumbre.

Así como cuando participamos del campo deportivo, practicando un deporte, sabemos que tenemos que seguir ciertas reglas de juego aceptadas, vestirnos de determinada forma, tal vez adoptar una rutina de entrenamiento si competimos en forma profesional o semi profesional, etc., lo mismo sucede en el campo de la política. Sabemos que en las reuniones políticas en que participamos hay un orden del día, alguien que coordina la reunión y distribuye la palabra, o conocemos que el día de elecciones debemos concurrir a votar con el documento de identidad, que debemos entrar solos en un cuarto o recinto cerrado, protegidos de la mirada ajena, donde optamos por una de las boletas de los distintos partidos políticos que debemos depositar en el sobre sellado y firmado que nos entregaron en la mesa electoral que nos corresponde por domicilio, lugar de votación, apellido y sexo, y que después al salir , debemos introducirlo en la urna correspondiente.

El campo político es entonces aquél en el que se produce la realidad política. Es un campo como dijimos competitivo, conflictivo y cooperativo al mismo tiempo. Donde existen culturas o tradiciones políticas diversas con sus narrativas y simbolismos que dan sentido y significado a las acciones y a las relaciones. Es un campo relacional atravesado por otros campos: lo económico, lo ecológico, lo cultural, lo jurídico. Es en realidad una cierta perspectiva para mirar y distinguir lo político que está mezclado y articulado con esas otras dimensiones de la totalidad social.

Lo que se considera propio del campo político está definido por unas reglas de juego, unos criterios más o menos compartidos por sus actores que define qué cae dentro del campo, qué es posible y qué imposible. Estos criterios y reglas son históricos,

es decir, pueden cambiar y de hecho cambian con el tiempo, y son objeto de disputa o conflicto. Por ejemplo, sobre la forma de organización política de la comunidad: autoritaria o democrática, republicana o monárquica, presidencialista o parlamentarista, unitaria o federal o confederal, etc.

La realidad política abarca el conjunto de notas características que distinguen tanto al conocimiento como a la actividad del campo correspondiente. Esas notas distintivas mínimas serían en su complejidad, las siguientes: múltiple, polifacética, crítica, histórica y variable, simbólica, relacional.

La realidad política es múltiple y polifacética: Enmarca actividades y relaciones políticas que conforman un campo de relaciones, que, solamente a los efectos didácticos, o analíticos, suele dividirse en dos aspectos: estructura política y dinámica política.

La primera, se refiere a la articulación entre las partes de un todo, de acuerdo a un orden jerárquico, en el que aparecen instituciones (el estado) y normas (la constitución) con pretensiones de estabilidad y duración.

La segunda, tiene que ver con la actividad que se produce dentro y en torno de esa estructura estable, que al mismo tiempo alimenta y dinamiza esa estructura. Estas actividades tienen fines inmediatos, mediatos y últimos. Como ejemplos podemos mencionar, respectivamente: fines inmediatos: el acceso al poder, la lucha por el poder. Mediatos; conservar el poder y ejercerlo. Últimos: fines últimos de las instituciones y la actividad política, dependen de los valores e ideas.

Otra forma usual de decir lo mismo que aparece en los textos clásicos de Derecho Político descompone la política en dos fases: agonal y arquitectónica.

La primera sería todo lo que involucra la lucha para llegar a, o influir sobre el poder, por el acceso y la conservación de los cargos.

La segunda tiene que ver con la actividad desplegada por los ocupantes de los cargos o roles en el poder, orientada hacia fines mediatos. Se trata de una actividad creadora, constructora

e integradora que se despliega desde el gobierno. Puede hacerse o no de acuerdo a un sentido moral, pero debe realizarse porque ella hace a la subsistencia de la comunidad política.

En la actualidad la arquitectónica, que supone la capacidad de decidir, innovar y crear desde la dirección de la comunidad política, es frecuentemente reemplazada por la idea de gestionar.

Gestionar remite más que a una idea de arquitectura y por lo tanto de creación, a la de mantener el estado de cosas administrando un conjunto de políticas que aparecen como recetas técnicas de buen desempeño, tomadas generalmente del modelo de la administración de organizaciones económicas (empresas) y de acuerdo con criterios de eficacia y rentabilidad.

La cuestión del gobierno, (que viene del latín *gubernaculum*, timón), aparece referida ahora al entorno del sistema político y a su propio aspecto dinámico, que tiene que permitir el desarrollo de la gestión. A este entorno amigable para el desarrollo de la gestión técnicamente correcta se lo denomina gobernabilidad o "gobernanza" (adaptación del término inglés *governance*) en el ámbito internacional.

Sin embargo, gobernar y gestionar no son aspectos contradictorios sino complementarios, la gestión selecciona los medios eficaces para realizar los fines de las políticas de gobierno (Faz arquitectónica). El problema se produce cuando se reemplaza la idea de gobierno por la de gestión con un sesgo eficientista que deja en penumbras la discusión sobre los fines del gobierno y la pluralidad de medios para llegar a ellos. Esta sustitución del gobierno por el "gestionismo", es especialmente lesivo para la idea de un gobierno democrático que supone la deliberación pública sobre los fines del buen gobierno y sobre los medios coherentes para obtenerlos.

Como síntesis de las dos anteriores (agonal y arquitectónica), se agrega una tercera fase que las integra: la plenaria. Con ello se quiere significar la relación e interdependencia mutua de las fases agonal y arquitectónica para una consideración no reductora ni sesgada de la realidad política.

En efecto, si la política fuera solamente lucha, la inestabilidad y la violencia destruirían el sistema político, impidiendo cualquier forma de asociación o comunidad con vocación de permanencia.

En el extremo opuesto, si la política fuera solamente la reproducción del poder establecido de forma idéntica e imperturbable en el tiempo, no existiría el cambio social y político, el sistema se estancaría y perdería de su capacidad de dar respuestas a los desafíos y problemas que plantea, siempre de forma renovada, la convivencia entre los seres humanos.

La política como dimensión de la realidad humana implica siempre entonces una tensión históricamente abierta entre la estabilidad y el cambio sociopolítico, entre el conflicto y el consenso, entre el orden y el caos.

De ahí que, por ejemplo, Julien Freund[9], analiza el campo de la política en su permanencia y cambio como atravesado por tres tensiones o dialécticas básicas. La dialéctica que estructura "el orden" se produce en la relación mando –obediencia, la que estructura todo el espacio de la "opinión" se produce en la relación entre lo público y lo privado, finalmente, la que articula el espacio político, como espacio de "lucha" o "conflicto" es la relación amigo-enemigo. Las formas específicas que estas tensiones o dialécticas toman a lo largo del tiempo definen las características de cada época histórica, abren el tiempo político a la contingencia y el cambio de forma que no podemos conocer si la historia política es progresiva o regresiva. Es decir, tiende al progreso y a la mejora, o más bien al empeoramiento o retroceso.

Al mismo tiempo, este carácter histórico, cambiante, abierto de la realidad política atraviesa y condiciona unos ciertos niveles que dan forma a esa arquitectónica de la realidad política, y que varían según las tendencias en filosofía política y las visiones de los autores, así por ejemplo, Freund distingue: a) el nivel propiamente teleológico: que define el bien común como meta específica de lo político (el bien común, entendido tanto como cohesión y seguridad, así como la concordia y el bienestar

9. Freund, Julien. ¿Qué es la política? Nota introductoria de Juan Carlos Corbetta. Editorial Struhart. Buenos Aires. 2003.

de la comunidad política), b) el nivel tecnológico, caracterizado por la realización de objetivos concretos, limitados, de los medios y las opciones para realizar el bien común, c)el nivel de la pluralidad de fines posibles dados por las creencias, valores e ideas cambiantes de las comunidades políticas, que llama "nivel escatológico del reino de los fines" (los valores últimos que el hombre, las colectividades y los grupos se proponen cumplir para dar sentido a la vida y a la historia. Por ej. "el socialismo"). Este nivel es contingente por oposición al nivel a) que es esencial a la existencia misma de la comunidad política en la visión de Julien Freund.

Por su parte, el pequeño texto clásico, introductorio a la ciencia política de Marcel Prelot[10], distingue los siguientes niveles que estructuran la realidad política: las instituciones políticas, las fuerzas políticas (desde los partidos políticos, pasando por los factores de poder y grupos de interés y presión hasta la opinión pública) y las ideas políticas (liberalismo, socialismo, etc.).

Por nuestra parte nos interesa rescatar aquí los sugerentes planteamientos de Enrique Dussel, para quien la arquitectónica de la realidad política se estructura en tres niveles, *"necesarios analíticamente para organizar la estructura de la política"*[11] yendo de lo más contingente o variable a lo más fundamental: parte entonces de un nivel A que es el más variable históricamente y contingente: el de la acción estratégica, (que se corresponde con el nivel tecnológico de Freund); el nivel B que es al mismo tiempo necesario, pero contingente e histórico en sus formas, es el de las instituciones; finalmente el nivel C es el de los principios normativos, siempre presentes, generalmente de forma implícita en la política que hacen a sus condiciones de posibilidad: la producción y reproducción de la vida de la comunidad, de forma consensual y empíricamente factible. (y que se corresponden, aunque van más allá al mismo tiempo, con el bien común como lo entendió toda una larga tradición que remonta hasta Aristóteles y en la que ubicamos, como vimos, al propio Freund).

Sin estos principios la existencia del campo de la política

10. Prelot, Marcel. La ciencia política. Op.cit.
11. Dussel, Enrique. Política de la liberación. Vol. 2. Op. Cit. Pg. 39.

es impensable, ya que ella es la ciencia práctica organizadora del convivir, no apenas como sobrevivencia, sino como permanente aspiración al "vivir bien" de la comunidad humana, que la distingue de las comunidades animales articuladas por el instinto, lo que requiere de algún grado de concordia básica y disponer de los medios (conocimiento, técnica, recursos económicos, naturales, etc.) que lo hagan posible o factible.

Al mismo tiempo, estos principios y niveles son consecuencia del despliegue de la energía de la política que no es otra cosa que el poder. Es la relación de poder la que genera y alimenta el campo de la política en sus distintos niveles: acciones, instituciones y principios normativos.

La realidad política tiene una dimensión crítica: Pero como vimos, el análisis queda sesgado si sólo vemos la arquitectónica o la estática política, es necesario introducir la dimensión fundamental del conflicto político, el componente polémico que es tan definitorio de la realidad política como el arquitectónico.

Aquí es posible una mirada realista que simplemente constata la existencia del conflicto considerándolo esencial para definir la política, a la manera reductiva del Carl Schmitt de "El concepto de lo político": *"El fenómeno de lo político sólo se deja aprehender por referencia a la posibilidad real de la agrupación según amigos y enemigos, con independencia de las consecuencias que puedan derivarse de ello para la valoración religiosa, moral, estética o económica de lo político"*[12]. Pero sea que reduzcamos lo político a una esencia conflictiva dada por la enemistad, sea que integremos este momento dentro de una visión más amplia de lo político, hasta aquí nada podemos inferir sobre la gramática moral de los conflictos. Más allá de una postura descriptiva, no todos los conflictos o agrupaciones según amistad y enemistad en el campo de la política, son iguales. Aquí, la articulación de los principios normativos de la política nos provee de un criterio de distinción de la conflictividad política que nos lleva a ver de forma diversa su agonalidad o carácter polémico.

12. Schmitt, Carl. El concepto de lo político. Alianza Editorial. Madrid. 1995. Pg. 65.

Se puede, siguiendo el criterio de Axel Honneth[13], distinguir dentro de los conflictos políticos aquellos que suponen una "lucha por el reconocimiento" frente al agravio moral que sufren individuos o grupos en las relaciones sociales al verse negados, menospreciados o despreciados en el plano de la identidad, la solidaridad y/o del derecho.

Este tipo de conflictos motivados por instaurar relaciones más justas o solidarias, y/o por el reconocimiento de derechos, tienen para Honneth un contenido moral al ser una crítica práctica del agravio moral. En estos casos, la agonalidad, el conflicto, pueden propiciar el aprendizaje moral de las sociedades, tienen un contenido pedagógico político. Las luchas por el reconocimiento de los derechos de la mujer, de los pueblos colonizados, de la clase trabajadora, por establecer formas de relación más igualitarias o más justas, por la propia identidad, frente al racismo, etc., le dan a estos conflictos un tono históricamente variable en cuanto al contenido, pero no en relación a la gramática moral común a los mismos.

Se trata de la gramática moral del conflicto que distingue esta agonalidad o conflictividad de la mera lucha de intereses. Ella nos hace pasar de la tensión entre faz arquitectónica y faz agonal a la tensión entre arquitectónica y crítica política en el sentido que la da a estos términos Enrique Dussel, en un párrafo extenso pero que para mayor claridad merece ser citado: *"Todo orden político, aún el mejor empíricamente hablando no es perfecto….para la condición humana finita tal tipo de acabamiento es imposible. Esto permite deducir que no siendo perfecto son inevitables…efectos negativos. Los que sufren los efectos negativos son las víctimas. Victimas, porque no pueden vivir en el grado relativo a la evolución histórica de la humanidad; víctimas que de alguna manera se encuentran en asimetría en la participación, o simplemente han sido excluidas de la misma. En fin, el orden político manifiesta por sus víctimas su ineficacia, por el simple hecho de existir dichas víctimas. Desde las víctimas, cuando el*

13. Honneth, Axel. La lucha por el reconocimiento. Crítica. Barcelona. 1997. También del mismo autor Crítica del a gravio moral. P atologías de la sociedad contem poránea. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2009.

sufrimiento se hace inaceptable, intolerable, surgen movimientos políticos contestatarios en el campo político empírico. Surgen igualmente teorías críticas orgánicamente articuladas a dichos movimientos…La filosofía política deviene crítica del sistema vigente;…. El punto de apoyo de la tarea deconstructiva serán las mismas víctimas políticas, oprimidas, reprimidas, excluidas…"[14]

Aquí la tensión entre el orden político vigente y las víctimas que genera, entre totalidad y oprimidos –excluidos, es el fundamento de la crítica que, en la perspectiva de Dussel, replica los tres niveles de análisis de la arquitectónica. Es decir, a) la crítica distingue en el conjunto de las acciones estratégicas en el campo de la política las que hacen a la "praxis de liberación", o la "lucha por el reconocimiento" en Honneth, b) la crítica del contenido, la forma y funciones de las instituciones resultará en su transformación reformista o revolucionaria, c) la crítica de los principios implícitos es el fundamento tanto de la teoría como del conflicto mismo: se trata de la lucha por reproducir y desarrollar la vida de los oprimidos y excluidos en tanto que Otros del orden político vigente, desde el consenso crítico democrático de esta comunidad de víctimas y en forma empírica y estratégicamente factible. Desde esta específica forma la política muestra su potencial liberador de la pobreza, la desigualdad, la exclusión, la discriminación social o cultural, etc.

El conflicto cuya gramática moral puede leerse en una lucha por poder vivir y desarrollar la vida en común de forma democrática consensual y factible, es decir, la lucha por el reconocimiento frente al desprecio, es el criterio distintivo que nos hace pasar de la arquitectónica a la crítica política.

Históricamente Variable: Se sigue de todo lo expuesto anteriormente que, aunque en general pueda decirse que todo sistema político puede analizarse en su dinámica y en su estática, o en sus fases agonal y arquitectónica, las modalidades son históricas y cambiantes. Ello porque como en toda actividad humana varían las fuerzas, las formas, los comportamientos según peculiaridades de tiempo y espacio. De ahí que los conceptos

14. Dussel, Enrique. 20 tesis de política. Op.cit. pg. 85.

políticos deban ser sometidos a un proceso de historización, que los contextualice para ver qué significados han expresado en distintas épocas y lugares.

Si tomamos, por ejemplo, un concepto central para el conocimiento político, como es el del estado, pensamos en la forma de organización política actual por excelencia, el sentido común nos lleva a remontar sus orígenes hasta la antigüedad con las primeras ciudades e imperios.

Sin embargo, el estado no es más que un concepto histórico surgido para describir una forma de organización política que se origina en Europa Occidental y se consolida a partir del siglo XV, generalizándose a partir de entonces con el dominio colonial de Europa sobre América, después sobre Asia, África y Oceanía, primero como extensiones coloniales o posesiones ultramarinas de los estados metropolitanos y después de los procesos de independencia política como estados postcoloniales.

Etimológicamente estado deriva de la voz latina *status* que desde la antigüedad romana clásica hasta al siglo XII d.C no significó más que la posición que ocupan las personas en la jerarquía social. Así se tenía el status de *sui iuris* o *alieni iuris*, de libre o esclavo, de patricio o de plebeyo, de noble o de siervo, etc.

Como nos cuenta Quentin Skinner, en su texto "El nacimiento del estado"[15], a partir del siglo XIII el término status y sus derivados en las lenguas romances (las lenguas derivadas del latín como el italiano –*stato*-, el francés –*etat*-, el castellano –estado-, e incluso la voz inglesa –*state*- y alemana –*staat*-, se fue asociando con modulaciones de su sentido que lo fueron acercando paulatinamente al significado actual del término.

En el siglo XIII se empezó a hablar de "*status regis*", como estado de los gobernantes, y/o estado de majestad en tanto a medida que se iban consolidando las monarquías por encima del entramado de poderes y competencias propias de la poliarquía política y jurídica medieval, la figura del monarca o rey representaba la unidad política y simbólica del reino.

15. Skinner, Quentin. El nacimiento del estado. Ediciones Gorla. Buenos Aires.2003.

En el siglo XIV se pasó a usar el término para referirse al "estado de un reino o república". La preocupación de la reflexión política apuntaba al "buen estado" *optimus status* de un reino, de su rey. Y prolifera toda una literatura de manuales de buenas prácticas de gobierno para reyes y príncipes, los "espejos de príncipes", como el *Oculos Pastoralis* de Giovanni de Viterbo.

De hecho el *optimus status rei publicae* se asimila al bien común en la literatura humanista del renacimiento, por ej., de Erasmo de Rotterdam, Tomas Moro, Thomas Starkey.

También a medida que la afirmación de esta nueva forma de organización política genera conflictos y pugnas de poder, aparece toda una literatura preocupada con el problema del poder, su obtención y mantenimiento, en circunstancias históricas de convulsión política como las que atravesaron los principados y repúblicas del Norte de Italia, que eran un escenario de las disputas entre Francia, España y el Papado. En ese contexto aparece entonces como problema mantener el estado, *"mantenere lo stato"*. Típicamente el texto clásico de Nicolás Maquiavelo, El Príncipe, de 1513, desarrolla una serie de consejos a los nuevos príncipes para *"mantenere lo stato"*.

En esta época, y en la obra de Maquiavelo y otros contemporáneos, stato se agranda abarcando distintos aspectos de las relaciones políticas:

a) Formas de gobierno. (ej. principados o repúblicas).
b) Regímenes dominantes o prevalecientes.
c) Áreas sobre las que un Principe o un gobernante debe mantener el control: paz/guerra, territorios, ciudades.
d) Instituciones y medios de control coercitivo.

Maquiavelo distinguía entonces ya a comienzos del siglo XVI entre la persona del príncipe y el estado en tanto que institución *"lo stato"*.

Como vemos a través del ejemplo, el significado de los términos políticos –podríamos tomar democracia, república, ciudadanía, policía etc., y hacer el mismo ejercicio de historización-, varían en función del tiempo, el espacio y el ámbito cultural.

Simbólica: La realidad política no es objetiva ni independiente de nuestra voluntad, creencias y comportamientos. Ella está impregnada de nuestra visión del mundo, de nuestros valores e ideas. Se expresa a través de los signos, configurando un *"universo de representaciones, creencias y apariencias"*[16]. El mundo político no es un reflejo transparente de una realidad objetiva, sino que constituye una representación mediada por símbolos: ella tiene sus códigos, sus rituales y sus lenguajes.

Así por ejemplo, este carácter simbólico y creyente del universo político alcanza incluso a la autoridad, que existe porque es pensada o representada. El poder existe porque creemos en él, como explicara Etienne de la Boetie en el *Discurso de la servidumbre voluntaria*[17].

Las apariencias y el simbolismo del poder son centrales en la realidad política, ya que las jerarquías políticas entre los hombres no obedecen a factores naturales, ni representan diferencias reales de valor, son construcciones artificiales de los hombres basadas en rituales, normas, y por lo tanto construcciones sociales.

Como explicaba Rousseau en su *Discurso sobre las causas y los orígenes de la desigualdad entre los hombres*[18], las diferencias naturales entre los hombres son tan poco relevantes que hay que considerar a las desigualdades políticas y sociales como un producto histórico de las sociedades humanas. Las creencias, símbolos y rituales juegan un rol fundamental en el sentido de hacer aparecer como "naturales", desigualdades que son en realidad históricas y sociales.

En esta línea de análisis, Michel Maffesoli pone de manifiesto la "fuerza imaginal" de lo político[19]. Esta dimensión imaginaria de la política funda al mismo tiempo el aspecto mental de legitimidad o creencia en la pertenencia a una comunidad,

---

16. Burdeau, Georges. Método de la Ciencia Política. Depalma. Buenos Aires. 1964. pgs.83/84.
17. La Boétie, Etienne de. El discurso de la servidumbre voluntaria. Clastres, P ierre y Lefort, Claude. La Boetie y la cuestión de lo político. Tusquets Editores. Barcelona. Pg. 51 y ss.
18. Rousseau, Jean Jacques. Del contrato social. Sobre las ciencias y las artes. Sobre el ori gen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres. Alianza. Madrid. 1992. pgs.245/247.
19. Maffesoli, Michel. La política y su doble. Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F. pgs. 1/ 2.

como el antagonismo hacia el otro y la violencia. Puede ser mito, historia racional, hecho legendario: poco importa para el caso, el hecho es que sirve de cimiento social, y de sustrato a la dominación legítima del estado.

Esta visión de la construcción de lo social, y de la función de lo político en ella, relativiza el papel de la dimensión racional en la misma que prevaleció a partir de la modernidad. Al decir de Maffesoli, el término construcción puede conservarse pero a condición de destacar especialmente la dimensión simbólica de la misma.

Relacional: La política como actividad no puede comprenderse sino a través de sus relaciones con el poder social en sus distintas variantes: cultural, económico y no solamente político, el estado, el derecho y la moral, la historia y la geografía. Los límites entre lo que se considera político y lo que no, son históricamente variables y frecuentemente arbitrarios y oscurecedores de la complejidad de factores que inciden en la realidad política, por lo que una perspectiva relacional e impura es necesaria para un análisis no abstracto de las relaciones sociales y jurídicas desde la perspectiva de la política.

El campo político en tanto que espacio de actividad práctica que organiza la voluntad consensual de convivir de forma factible, necesariamente es atravesado y se solapa con otros campos prácticos, como el ecológico, el económico, el cultural y el jurídico, entre otros muchos. Así todos los estados y gobiernos tienen instituciones (ministerios, secretarías, subsecretarias, direcciones) dedicadas a los campos prácticos relevantes para la política: economía, medio ambiente, trabajo, seguridad, cultura, deportes, los órganos legislativos se organizan en comisiones para estudiar la legislación a promover en los distintos campos, e incluso los partidos políticos se dividen en áreas según las políticas que van a proponer en los distintos ámbitos que se solapan con el campo político.

Por otra parte, como explicaremos más adelante este carácter impuro y relacional es fundamental para entender el Derecho Político como forma específica de conocimiento en la formación de los futuros profesionales del derecho.

LAS FORMAS DEL CONOCIMIENTO POLÍTICO: ¿UNIDAD DE OBJETO? Y PLURALIDAD DE MÉTODOS

Las formas de conocer la realidad política varían según las disciplinas y los métodos que ellas utilizan para acercarse a la misma. Por lo que podría decirse, en principio, que existe un objeto (la realidad política) y una pluralidad de métodos para acercarse a él.

Tomamos prestado de Marcel Prelot, el siguiente ejemplo: frente a un mismo paisaje, el ecologista, el pintor, el paleontólogo y el ingeniero agrónomo, tenderán a resaltar distintos aspectos del mismo[20].

Sin embargo, complejizando un poco la cuestión, es indudable que la propia metodología y marco teórico que forman una perspectiva de la realidad política, (iluminando ciertos aspectos que resultan importantes desde ella y dejando en penumbra otros aspectos), construyen o reconstruyen, de alguna forma, su objeto de estudio. Es decir, el objeto no está ya dado de forma previa a la actividad del sujeto de conocimiento. Sino que ambos, sujeto y objeto de conocimiento se constituyen a través del conjunto de actos y técnicas que conforman el método.

Por otro lado, es cuestionable también la definición misma, demasiado "objetivista" de los términos de la relación (sujeto-objeto), ya que en realidad el ámbito de las relaciones políticas es uno de relaciones entre sujetos. Incluso entre sujeto(s) de conocimiento y sujeto(s) que actúan políticamente en el seno de la realidad política[21].

Lo importante, más allá de esta cuestión epistemológica, es que registremos el hecho de que al conocimiento de la realidad política se puede llegar por distintos "caminos".

---

20. Prelot, Marcel. Op.cit. pg. 57.

21. Sería muy largo enumerar las consecuencias de esta precisión y las discusiones epistemológicas a las que conduce, y que llevan a cuestionar la objetividad y neutralidad de las formas del conocimiento político, ya que ambos sujetos (sujeto de conocimiento y sujeto de la realidad política), están insertos en una cultura. El su jeto de conocimiento no puede salirse del c írculo de cultura compartido, actúa con supuestos básicos que le son dados por ese entorno cultural.

En primer lugar, es necesario trazar una distinción entre el conocimiento vulgar y el conocimiento científico o metódico de la realidad política. El primero, asimilable a lo que los griegos llamaban la *doxa* u opinión política, por oposición a la *episteme* o conocimiento metódicamente fundado. El primero usualmente es caracterizado como pasivo es decir, no buscado activamente. Es un producto de la experiencia y es compartido ampliamente, integrando el sentido común de las personas de una sociedad. Esta forma de conocimiento lejos de ser poco importante o descartable en su consideración es relevante en un sistema político que pretenda ser democrático y debe ser cultivado a través de la educación ciudadana y la promoción de una opinión pública plural e informada. De ella depende en buena medida la calidad de la democracia, ya que una ciudadanía informada y activa puede generar debate público sobre las cuestiones comunes y representantes políticos responsables.

El segundo, conocimiento científico, se caracteriza por ser buscado de forma consciente y por lo tanto, activa a través de un marco teórico, unos métodos y técnicas, y sobre todo por ser un conocimiento especializado, patrimonio del especialista que desde alguna disciplina científica, se acerca a la comprensión de la realidad política.

Una vez hecha esta distinción inicial, es necesario diferenciar entre el método de la ciencia política y el de la filosofía política. Para ello debemos partir de recordar de forma genérica las diferencias entre el conocimiento científico y el conocimiento filosófico.

Un saber científico sobre un determinado aspecto de la realidad, tiene pretensiones de universalidad y de utilizar de forma más o menos homogénea un método determinado.

Normalmente, la ciencia tiene una intención descriptiva y comprensiva acerca de cómo funciona un determinado sector de la realidad, que constituye su campo de conocimiento. Su saber es acumulable y generalmente, aplicable a la manipulación o experimentación con o del sector de la realidad estudiado.

La ciencia puede ser definida a partir de estas notas como

un conjunto de saberes metódicos, sistemáticos y que pretenden tener certeza constrictiva sobre un determinado sector, aspecto o campo de la realidad.

El saber o conocimiento filosófico, por el contrario, exhibe objetos y métodos peculiares o particulares de cada pensador. Entre otros aspectos inherentes a la tarea filosófica, esta la de crear una red de conceptos que sirvan para expresar los problemas y la forma de abordarlos de cada autor. Al menos en el caso de los filósofos innovadores o creadores de sistemas de pensamiento o más modestamente de marcos categoriales para pensar diferentes aspectos de la vida.

En general puede decirse que el propósito de la filosofía es saber qué es lo real, porqué es así, e incluso para qué. De esta forma, se configura como un saber autónomo (dada la independencia metodológica del filosofar) y un saber pantónomo (en el sentido que puede tomar objetos de alta generalidad, como la totalidad, el ser, la vida, etc.).

Luego de esta distinción muy gruesa, estamos en condiciones de entender mejor las diferencias en el abordaje de la realidad política que operan la filosofía y la ciencia política.

La primera, (Filosofía Política), ha tenido durante muchos siglos, el monopolio del conocimiento razonado de la política. No existía diferencia entre lo que hoy llamamos filosofía y ciencia política. De hecho, dentro del campo de la filosofía política se integraban tanto el análisis empírico, como las reflexiones sobre la esencia y los fines de la política, la consideración de la mejor forma de gobierno y además la pretensión de configurar un saber práctico que orientara la actividad del gobernantes y gobernados. De ahí que, desde siempre, una de las preocupaciones de la filosofía política ha sido la de comprender las relaciones entre la moral y la política.

Siguiendo a Alessandro Passerin D´Éntreves[22], podemos decir que en su dilatada historia, la filosofía política ha fungido

22. Passerin D´Entreves, Alessandro. Voz "Filosofía de la política". En: Bobbio, Norberto, Mateucci, Nicola, y Pasquino, Gianfranco. Diccionario de política. T.1. Siglo XXI. México. 1994. pgs. 648/657.

como un conocimiento que buscaba la descripción de la mejor forma de comunidad política o estado óptimo, o la búsqueda de los criterios moralmente válidos de la legitimidad del poder, o la definición del sentido y del ser de la política o incluso como una metateoría que brinda los marcos epistemológicos y metodológicos a la ciencia política. Desde cada uno de estos distintos abordajes sería posible dar otros tantos significados de la filosofía política.

Lo que distingue la filosofía política más allá de las distintas definiciones que puedan darse, es que ella toma posición acerca de los fines de la actividad política, establece una evaluación y una jerarquía entre las distintas formas de la vida asociada.

Esta toma de posición y evaluación, así como el propio campo de la filosofía política varían según los autores y las épocas. Con el proceso de secularización de las sociedades occidentales que inicia en el Renacimiento, se prolonga en las guerras de religión y la revolución industrial, distintas disciplinas se han ido diferenciando de lo que era, hasta la entrada en la modernidad, un tronco filosófico-teológico- político común.

Así, la teología, la economía política y la sociología se han ido desgajando del viejo tronco, reflejándose este proceso de diferenciación en la propia filosofía política que a partir de Maquiavelo tiende a hacerse profana y a explicitar las tensiones entre la política como actividad vinculada al poder y los sistemas normativos de la moral y del derecho positivo o a orientarse, con Hobbes, Locke y muchos otros, por un iusnaturalismo racionalista[23], que es una cierta forma de intentar resolver o gestionar esa tensión entre poder y normas morales y jurídicas.

Hoy, más allá de las distintas perspectivas, la Filosofía Política tiende a ser sobre todo un marco teórico y metodológico que

23. De forma muy general e introductoria podemos considerar al Iusnaturalismo racionalista como una perspectiva que sostiene lo siguiente: los principios de organizaci ón de la sociedad buena o justa pueden descubrirse por medio de la razón. Presupone la existencia de individuos dotados de razón como característica natural, dotados entonces de libertad y básicamente iguales. Datos estos naturales y previos a la asociaci ón política de estos individuos. De ah í que el estado o asociaci ón política legítima, deba tener como base previa y como f n a esos individuos dotados de derechos naturales que deben ser respetados. Y que el consentimiento de los gobernados sea fundamental para la legitimidad del gobierno.

sirve como metateoría de la Ciencia Política. Además de ser el insumo o soporte fundamental de la Teoría Política y de la Historia de las Ideas Políticas. Algunos de sus grandes temas contemporáneos son las teorías de la justicia, la justificación normativa de la democracia, la discusión metodológica acerca de la Historia de las Ideas Políticas, las ideologías, entre muchos otros.

La Ciencia Política, por su parte, según Norberto Bobbio[24], puede ser definida en un sentido amplio o en un sentido restringido. En el primer caso se trata de cualquier estudio sobre fenómenos políticos, realizado con sistematicidad y rigor, a partir de un examen de los hechos y expuesto en base a argumentos racionales.

En un sentido más restringido, deben ser estudios que apliquen el método empírico para intentar describir lo que la política es y no lo que debe ser, ya que esto entraría dentro del campo de la Filosofía Política. Para algunos cultores del método empírico en Ciencia Política, como por ejemplo Giovanni Sartori[25], la diferencia entre ambas disciplinas radica en la falta de operatividad práctica o aplicabilidad de la Filosofía Política. Sin embargo, las pretensiones de neutralidad valorativa son siempre sospechosas y es un dato de la realidad que las ideas políticas han tenido, en diversos contextos históricos, mucha fuerza para impulsar cambios en la realidad política. En este sentido, por ejemplo, las ideas de Rousseau o de Marx, o del propio Maquiavelo, han inspirado tendencias dentro de la realidad política en su aspecto práctico.

En su desarrollo, la Ciencia Política, además de ir desgajándose de la Filosofía Política ha intentado a través del desarrollo del método empírico, separarse también de la matriz jurídica que marca el conocimiento político moderno en sus orígenes con el desarrollo de las tendencias del iusnaturalismo racional y el pensamiento político liberal, republicano y democrático modernos.

---

24. Bobbio, Norberto. Voz "Ciencia política". En: Bobbio, Norberto, Mateucci, Nicola, y Pasquino, Gianfranco. Diccionario de política. T.1. Siglo XXI. México. 1994. pgs. 218/224.
25. Sartori, Giovanni. La política. Lógica y método de las ciencias sociales. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1987. pgs. 9/10, 44/45/46.

Esto significa, no considerar al estado como creado por un acto jurídico creador de derecho (el Derecho Político). Esta separación se profundiza sobre todo en los Estados Unidos, donde primero se pasa del enfoque institucional (que todavía reflejaría la influencia de la matriz jurídica de análisis de lo político), a la perspectiva conductista.

El objeto prioritario de la Ciencia Política en adelante serían los comportamientos, las conductas de los individuos y grupos que actúan políticamente: a través de las tendencias del voto, la participación política, los procesos de decisión, etc.

Las técnicas de investigación utilizadas pasan a ser centrales en el trabajo de campo: las observaciones no participantes, las encuestas de opinión, las entrevistas, etc.

Las operaciones que distinguen a la Ciencia Política como forma del conocimiento político consisten en la construcción de modelos o tipos, por ejemplo de regímenes políticos, la clasificación de los modelos, por ejemplo los tipos de democracias realmente existentes, la construcción de generalizaciones en forma de conceptos políticos: ej. el poder, la política. El establecimiento de leyes tendenciales o probables, como por ej. la que vincula el mayor desarrollo económico con la mayor fortaleza de la democracia, o la "ley de hierro de la oligarquía", de Robert Michels[26].

Como principal objetivo, y más allá de la descripción de la realidad política, la Ciencia Política busca la previsión de los cambios y tendencias políticos e incluso incidir desde un punto de vista técnico en la conducta de los gobernantes, por ejemplo a la hora de planear e implementar políticas públicas.

En cuanto a las previsiones, en su grado de desarrollo actual, la Ciencia Política está muy lejos de poder hacer predicciones

---

26. Michels sostenía que incluso los partidos políticos democráticos tendían a ser dirigidos por una elite e integra junto con Gaetano Mosca, Max W eber, y Vilfredo Pareto un grupo de pensadores pesimistas frente a las posibilidades de desarrollo de la democracia en el contexto de la emergencia de la sociedad de masas. Su pesimismo podría resumirse en el siguiente axioma weberiano: "A más masificación de la sociedad, mayor burocratización y elitismo del poder". Ver Michels,Robert. Introducción a la sociología política. Paidós. Buenos Aires. 1969. pg. 102 y ss. Burham, James. Los maquiavelistas. Defensores de la libertad. Emec é. Buenos Aires. 1953. Weber, Max. Economía y sociedad. Fondo de Cultura Económica. México. D.F. 1996. pgs.1076y ss.

con certeza constrictiva o validez científica. Pero si puede elaborar diversos escenarios o futuros posibles a partir de los datos o condiciones actuales[27].

Ética y política

¿Qué relación existe entre el campo de la política y el campo de la normatividad ética o moral en una sociedad? ¿Una conducta obligatoria en moral, es igualmente obligatoria en política? Se trata de un problema clásico de la reflexión política.

En primer lugar, debemos partir de que toda acción o institución en el campo de la política remite a principios normativos aunque sea de forma implícita, pero generalmente en forma expresa, al menos como justificación y pretensión de legitimidad. Esta relación entre normatividad moral y actividad política es compleja. La historia política y el campo de la política como actividad práctica están plagados de actos que pueden ser considerados inmorales.

Veremos entonces una serie de reflexiones contemporáneas al respecto: las de Norberto Bobbio, José Luis Aranguren, Jürgen Habermas y nuevamente, Enrique Dussel.

Una corriente relevante del conocimiento político moderno, ha distinguido entre la realidad política y la ética o moral, como dice Norberto Bobbio[28], se distingue entre el plano deontológico o del deber ser, y el plano ontológico o del ser.

Para José Luis Aranguren[29], la ética es una exigencia, una demanda, una actitud, una inquietud: la "sed de justicia"; en cambio, la política, una realidad eminentemente positiva, dada, constituida por un juego de fuerzas, el del poder político y sus condicionamientos sociales. De forma tal que intentar relacionar

---

27. A este tipo de escenarios se los llama "futuribles" y se distinguen tanto de las utopías que son comunidades políticas ideales sin conexión con el presente histórico, salvo como contraste crítico, y de los futuros determinados por leyes históricas objetivas, ya que como dijimos, ni la Ciencia Política, ni las Ciencias Sociales en general, están en condiciones de hacer este tipo de previsiones de certeza constrictiva acerca de las comunidades humanas.
28. Bobbio, Norberto. El filósofo y la política. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1996. Pg. 140 y ss.
29. Aranguren, José Luis. Ética y política. Biblioteca Nueva. Madrid. 1996. Pg. 31 y ss.

inmediatamente uno y otro plano, en una dirección única que prescriba, desde la ética, una "ética política", es eludir el problema, la tensión entre ambos términos de la relación.

La autonomía de la política moderna hace que la pauta valorativa sea diferente para juzgar buena o mala una acción política respecto a la necesaria para valorar una acción moral.

En esta visión la construcción de los grandes estados modernos ha delimitado el campo de la política como actividad práctica a partir de la realidad del poder, entendido como relación de mando-obediencia. Típicamente Maquiavelo en el capítulo XVIII de *"El Príncipe"*, sostiene que el criterio para juzgar la bondad o maldad de una acción política es su capacidad para realizar su fin práctico de forma eficaz.

Veamos el célebre párrafo, que justifica su cita extensa: *"Y hay que tener bien en cuenta que el príncipe, y máxime uno nuevo, no puede observar todo lo que hace que los hombres sean tenidos por buenos, ya que a menudo se ve forzado para conservar el estado a obrar contra la fe, contra la caridad, contra la humanidad, y contra la religión. Por eso tiene que contar con un ánimo dispuesto a moverse según los vientos de la fortuna y la variación de las circunstancias se lo exijan, y como ya dije antes, no alejarse del bien, si es posible, pero sabiendo entrar en el mal si es necesario"*[30].

La doctrina de la razón de estado sostiene que la política tiene razones distintas a la moral y que lo mismo sucede a los gobiernos respecto al hombre común. Lo que moralmente es condenable se justificaría en función de la conservación del estado.

Este contraste entre política y moral se explica de dos formas, como una relación regla/excepción, o bien como dos morales diferentes.

Según la primer perspectiva las reglas morales son generalmente exigibles pero no de forma absoluta e incondicionada. La excepción es más visible en el campo de la política: ello se debe

30. Maquiavelo, Nicolás. El príncipe. Ediciones Altaya. Barcelona. 1993. Pg. 72.

solamente a que la esfera pública es más visible que la privada, y a que está más expuesta a la excepcionalidad de las circunstancias, que configuran estados de necesidad. El hombre político frente a la necesidad carece de opciones morales, no es libre de actuar siguiendo preceptos morales rígidos. Frecuentemente se ve obligado a elegir el mal menor y no la opción ideal.

Según la tesis de las dos morales diferenciadas que sostuviera Max Weber, es necesario distinguir entre la ética de la convicción y la ética de la responsabilidad. Ésta, que sería el criterio normativo adecuado en el campo de la actividad política, juzga desde el punto de vista del éxito o del fracaso para obtener los fines políticos buscados. Aquélla, en cambio, lo hace desde la correspondencia entre medios y valores perseguidos. De ahí la célebre contraposición weberiana entre las figuras del profeta o santo y del héroe político- militar.

En definitiva, esta sería una de las formas de experimentar el problema de la relación tensa entre política y ética: la del "realismo político", que disocia la actividad política de la normatividad moral, en ese sentido estaría próximo de las posturas que niegan que la relación de los dos términos sea problemática. En esta perspectiva, el ámbito de la moral sería el privado, no el público-político, y a quien ha de actuar en política le es forzoso prescindir de la moral.

La posición inversa, siguiendo con la tipología de Aranguren, sería la del rechazo de la política en nombre de la moral. La actividad política es rechazada por inmoral, como impropia del hombre que vive de acuerdo con los principios morales. Esta concepción tendría dos variantes: la burguesa liberal, según ésta el ámbito privado, de la "sociedad civil" es el lugar de moralidad mientras que la política necesariamente implica el "ensuciarse las manos". La otra variante sería la anarquista o anarco sindicalista. La política es política de poder, y el poder, el estado, son invariablemente elementos de opresión. Además la política es clasista, es política burguesa, que hay que rechazar pasiva o activamente. En la variante anarcosindicalista se considera que es la lucha en el plano del trabajo por medio de la organización de sindicatos la que contiene la sustancia moral frente a los partidos y el estado burgueses.

Frente a estas posiciones cabe cuestionar que los actos políticos sean esencialmente amorales y/o necesariamente inmorales: en primer lugar porque no cabe hacer una distinción tajante entre lo público y lo privado, levantando una pared entre esos ámbitos. La eticidad[31] es una dimensión que articula a ambos espacios, aunque lo público tenga más visibilidad. En segundo lugar, tanto el individualismo burgués como la concepción anarquista se basan en la pretensión de negar la dimensión política de las relaciones humanas. Pero las mujeres y hombres, en sus relaciones, son constitutivamente políticas, y lo único que se consigue con la negación de este hecho es continuar siéndolo pero por defecto. *"En realidad, el hombre apolítico, a su pesar opera políticamente: bien "dejando hacer", bien desde fuera, en un grupo de presión, sin asumir responsabilidad política"*[32].

La tercera posición acerca del problema sería: la moral en la política vivida como imposibilidad trágica, o dilema de hierro: el ser humano tiene que ser político y tiene que ser moral, pero no puede ser ambas cosas al mismo tiempo. Tironeado por estas dos fuerzas contrarias se ve desgarrado y escindido: condenado a la inhabilidad y al fracaso político si sigue sus convicciones morales, o condenado moralmente si sigue las reglas del juego político. Es decir que la eficacia política se consigue renunciando a la moral, y viceversa, la política moralmente principista nos condena a la ineficacia. Con lo que estamos condenados a vivir esta relación entre política y moral de forma trágica.

La cuarta posición sostiene la dificultad, lo dramático de la postura moral en lo público y lo privado, por lo que vive la tensión entre política y ética como una lucha que sólo se resuelve por una difícil praxis que trate de articular las dos dimensiones. De esta forma las auténticas acciones morales y políticas sólo pueden vivirse como lucha, error, autocrítica y aprendizaje dificultoso, frecuentemente en situaciones extremas que nos acercan a la realización del ideal. Las praxis políticas ejemplares, como por

31. Si bien hemos utilizado en general en forma indistinta como sinónimos los términos moral y ética, aquí la "eticidad" tiene el sentido de ethos com partido o preferencias valorativas comunes generalizadas en una comunidad histórica.
32. Aranguren, José Luis. Ética y política. Op.cit.. Pgs. 69/70.

ej. las de un José de San Martín, un Gandhi, o un Ernesto Guevara, las narrativas históricas de las luchas sociales que fundan un nuevo orden político, son difíciles caminos que sólo pueden señalar una resolución, dramática, de la permanente tensión entre moral y política a través de un camino de sacrificios y unos liderazgos que se transforman en moral ejemplar sobre todo después de los hechos, con la perspectiva que da la historia.

Por su parte, Enrique Dussel[33] apunta tres modelos de vinculación de la política y la moral que considera erróneos y/o insuficientes, para proponer luego su alternativa:

La separación entre moral y política a la manera kantiana, por exclusión, que escinde la moral considerada como imperativo individual e interno de conducta en la conciencia práctica del sujeto, de la política y el derecho que actuarían una coacción externa objetiva a través de la forma jurídica respaldada por coacción, donde no importa la motivación moral interna sino la adecuación de la manifestación externa de la conducta –obediencia al orden y político y la legalidad-, respaldada por la amenaza de coacción estatal.

Esta sería la otra cara de la moneda de la política como autónoma y distinta de la moral ya vista a través de la reseña de Bobbio, Maquiavelo, Weber y la primera forma de relación en Aranguren.

La segunda es la inclusión de la política como subespecie del género ética, es decir, la ética sería el género y la política la especie. Por lo que la política carece de principios normativos propios internos y queda como subespecie de la ética como ética política. Esta sería la postura clásica de la teología moral cristiana desde el Medioevo.

Una tercera perspectiva en el inventario que hace Dussel, sería la yuxtaposición, como él entiende la postura de la ética del discurso o comunicativa en Júrgen Habermas. En efecto, en su obra Facticidad y validez[34], Habermas propone un principio

33. Dussel, Enrique. Política de la liberación. Vol. 2. Op.cit.pg. 362.También 20 tesis de política. Op.cit.pgs. 69/71.
34. Habermas, Jürgen. Facticidad y validez. Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso. Trotta. Madrid. 1998. Pgs. 169 y ss.

universal de discurso por el que son válidas las normas que pueden obtener consentimiento porque quienes deben obedecerlas han podido participar por medio de argumentos en la discusión de esas mismas normas. Este principio, es para Habermas la única posibilidad de fundamentación normativa en sociedades postconvencionales, es decir, donde ya no pueden fundamentarse normas en ninguna instancia metafísica de derecho natural, ni en la mera amenaza de coacción estatal, ni en la tradición. Por lo tanto sólo pueden fundamentarse las normas en un proceso de argumentación donde puedan participar los afectados por las mismas normas.

Esta instancia del principio de discurso sería entonces necesaria, universal dado un nivel postconvencional que descarta las fundamentaciones metafísicas, convenciones de tradición, o amenaza de autoridad, y es previo a su utilización para fundamentar principios morales o el derecho positivo. Cuando se concreta en la fundamentación de la validez moral, el principio de discurso se transforma en un principio moral universal de la humanidad, en cambio, cuando se concreta para fundamentar la legitimidad del derecho positivo, se transforma en un principio democrático de fundamentación de normas jurídicas en una comunidad política de ciudadanos concreta.

De forma que el principio de discurso sería el nexo o la yuxtaposición posible entre moral y política. La relación de la moral y del derecho no es, a la manera del derecho natural, una relación de superioridad o jerárquica normativa de la moral hacia el derecho, sino una de complementariedad.

Esta posición, siendo preferible a las dos primeras, es sin embargo para Dussel, insuficiente por dos motivos: en primer lugar porque es una fundamentación formal que requiere solamente procedimientos de argumentación o deliberación simétrica por los sujetos/destinatarios de las normas, independientemente de su contenido material. Así por ejemplo, las condiciones de desigualdad social, económica o cultural que en la práctica impiden a muchas/muchos participar simétricamente de la discusión sobre las normas que deberán regirlos tienden a quedar fuera del análisis. No por casualidad, Habermas formuló su teoría desde la Europa

Occidental opulenta del estado de bienestar, previamente a la actual crisis económica y social que atraviesa esa región y que amenaza las conquistas sociales y la estabilidad económica en los estados de la Unión Europea.

En segundo lugar, en realidad, en su obra Facticidad y Validez tiende a confundir la fundamentación democrática de la legitimidad del derecho con la totalidad de la normatividad política. El principio democrático de fundamentación de la legitimidad consensual de las instituciones y del sistema del derecho es un momento, importantísimo, pero que para Dussel no agota la normatividad intrínseca a la política[35].

La alternativa que propone, es la de la subsunción analógica, donde un principio de ética general es subsumido por analogía en un campo práctico de mayor complejidad y densidad institucional. Sucede así porque los principios éticos no tienen campo de aplicación práctica propia. Ninguna acción será puramente ética sino que siempre se juega en un campo social específico: pedagógico, económico, ecológico, profesional o político. La obligación ética se ejerce de manera distinta en cada campo práctico, no hay una relación de género a especie entre la ética y los distintos campos prácticos.

El principio "no matarás" como universal moral que aparece en todas las religiones, se subsume por analogía en el campo económico como "no matarás de hambre al trabajador dependiente de su salario", en el campo político como "no asesinarás al adversario político", etc. Con lo que la relación de subsunción analógica es distinta a una de mero género/especie. Hay una zona de similitud o analogía donde está el principio analogado, y otra de diferencia que es la especificidad del campo práctico en el que se aplica, en nuestro caso el político.

De manera que el campo político, vamos a sostener con Dussel, tiene principios normativos implícitos que le son propios y que sirven para delimitarlo de otros campos prácticos. Hay que diferenciar esta posición de las antifundacionalistas que, desde la idea posmoderna de la "crisis de los grandes relatos", suponen a la política como un lugar vacío en cuanto a sus contenidos, que

35. Dussel, Enrique Política de la liberación. Vol 2. Op cit. Pg. 364.

solamente se definen a partir de la lucha y la estrategia para obtener la hegemonía en los antagonismos sociales. Tal por ejemplo la postura de Ernesto Laclau o Chantal Mouffe[36], quienes rechazan la idea de que la política tenga principios que delimitan su campo, sea en forma explícita o sea en forma implícita. Utilizan una mezcla de las categorías de Gramci y Schmitt, considerando que la política solo se define como conflicto por la hegemonía, independientemente de los contenidos que son considerados históricos y contingentes. No hay aquí entonces un criterio claro de distinción en el campo de la política entre lo agonal y lo arquitectónico, ni dentro de lo agonal se puede distinguir entre los conflictos de intereses y los conflictos que suponen una lucha por el reconocimiento, una crítica del agravio moral, que generan una pedagogía política en términos de afirmación de derechos humanos y procesos de democratización.

También hay que distinguir la posición de Dussel de los principialistas explícitos, que desde la primacía de algún o algunos principios éticos genéricos tienden a aplicarlos al campo de la política como relación de género/especie, sin ver la autonomía relativa del campo político, las tensiones y complejidades en la relación entre ética y política. De esta forma, como vimos, se transforma a la política, solamente en un campo de aplicación de la ética: ética política.

Los principios entonces, en principio están implícitos, son como las reglas de un juego que se juega sin tener que estudiar el reglamento previamente, sino que se aprenden en forma práctica. Así por ejemplo, el futbolista sabe que no puede patear a sus rivales para hacerse con la redonda, aunque si no practica el "juego bonito" y ni siquiera respeta el "fair play", intentará que sus compañeros de juego y/o el árbitro no lo vean, de forma que a pesar de sus malas artes estará constreñido por las reglas del juego, aunque nunca haya leído un reglamento de fútbol.

De la misma forma, el político que toma como práctica eliminar a sus oponentes termina debilitando el campo de la política que supone ya siempre implícitamente una voluntad de convivencia. Experiencias como el autoritarismo, la eliminación

36. Laclau, Erenesto. Emancipación y diferencia. Ariel. Buenos Aires.1996, Mouffe, Chantal. En torno a lo político. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2007.

selectiva de oponentes, los campos de concentración de los que son considerados enemigos o inferiores, la guerra civil, etc., que estudiamos e integran el conocimiento de lo político, son manifestaciones defectivas, es decir, por defecto, o prácticas degradadas de la política que difuminan los límites de su campo práctico respecto al campo de la guerra.

Por eso los principios normativos políticos determinan como mínimo y en principio negativamente el campo de la política de otros campos sociales de actividad, como por ej. el militar.

Si recordamos la definición que habíamos arriesgado más arriba: la política es la actividad que organiza la convivencia humana de forma consensual y factible, podemos ahora desplegarla en sus tres principios normativos básicos, constitutivos del campo político y que lo delimitan de otros campos sociales:

1-El principio material de producción, mantenimiento y desarrollo de la vida en común. Donde el campo de la política como actividad práctica se solapa con los campos de la ecología, la economía y la cultura.

2-El principio formal de legitimidad que supone la organización consensual. Donde el campo de la política se solapa con la ética y el derecho.

3-El principio estratégico de factibilidad o viabilidad práctica de tal organización. Donde el campo de la política se solapa con la organización, la administración, la técnica para poner las mediaciones necesarias para la producción, reproducción consensual de la vida en común.

CONCEPCIONES DE LA POLÍTICA: ENTRE LA GUERRA Y EL CONSENSO

Es necesario entonces, delimitar con un poco más de precisión un ámbito o campo específico dentro de las relaciones sociales que podamos denominar como político.

La política como actividad práctica tiene como fin organizar las mediaciones (acciones, instituciones, fines) que permiten

la producción, reproducción y eventualmente, el aumento de la vida de la comunidad. Como el vivir humano solamente se puede dar en común, es entonces un convivir en sentido literal que debe ser organizado políticamente. Esta es la condición fundante, límite y fin último de la política. Dentro de ese marco se dan las relaciones políticas.

Ese espacio de lo político en la sociedad es el que permite gestionar o tratar el conflicto, la concurrencia de los plurales intereses y valores que expresan los individuos y distintas formas de agrupamiento social. La política, en tanto actividad organizadora de las mediaciones del vivir en común tiene como dato permanente la existencia de conflictos o la posibilidad permanente de conflictos. Una hipotética o utópica armonía social donde no existieran conflictos de valores e intereses haría innecesaria la existencia de una esfera política en la sociedad.

Sin embargo, la política puede delimitarse también a partir de los medios específicos que utiliza para gestionar los conflictos. No cualquier medio es político. El uso constante y generalizado de la violencia directa o manifiesta, para solucionar un conflicto, sea interno o externo a la sociedad, marca uno de los límites de la política. Se trata de un recurso o medio bélico más que político. La célebre fórmula del general prusiano Von Clausewitz así lo reconoce: la guerra es la continuación de la política por otros medios.

Mientras la guerra es un concepto límite de la política ya que recurre a la violencia directa, expresa y abierta para solucionar los conflictos de valores e intereses, la política recurre a una economía de la violencia. Por tal debe entenderse, como abundaremos, tanto una reducción del ejercicio de la violencia directa, como la gestión de otras formas de violencia no bélicas, no expresas o indirectas que pueden administrarse selectivamente para reducir, en general, la violencia social. Coincidimos con Aníbal DÁuría: *"La política, en tanto economía de la violencia, surge en una zona gris intermedia donde existe conflicto y no se recurre a la agresión corporal directa"*[37].

¿Cuáles son entonces los medios que especifican las relaciones

37. D´Auría, Anibal A. Análisis político. Poder, derecho y democracia. La Ley. Buenos Aires, 2004. pg.4.

políticas en la sociedad reduciendo o intentando reducir la violencia directa, manifiesta? Estos son los medios de influencia entre personas no directamente violentos. A saber, la amenaza, las contraprestaciones y las argumentaciones.

En el primer caso, A consigue que B realice una conducta que normalmente por sí mismo no realizaría, amenazándole con una consecuencia perjudicial o disvaliosa para el caso de no obedecer. Esta amenaza no necesariamente debe consistir en el daño físico. Puede ser una amenaza de sanción, de pérdida de empleo, etc.

En el segundo caso, A consigue que B realice una conducta que normalmente no realizaría, prometiéndole algún tipo de beneficio o ventaja si la realiza. Lo pone en una disyuntiva, obrar como propone A y recibir un estímulo o premio, o bien no hacerlo y perder dicha posibilidad.

En estos dos primeros casos típicos de influencia, el otro, el influenciado, es reducido a un instrumento de la voluntad e intereses del influenciante: en términos de Kant el hombre es tratado como un medio y no como un fin en sí mismo[38]. De ahí, que siguiendo la terminología de Jürgen Habermas[39], puede decirse que estas formas de influencia obedecen, en términos de acción social, a una de tipo estratégico.

En muchos casos, la diferencia entre estas dos variantes típicas de la influencia es bastante difícil de establecer, pensemos en el caso del clientelismo político que es una relación por la cuál el político utilizando generalmente recursos públicos que controla (bienes como planes sociales, alimentos, acceso a materiales para las viviendas, o a puestos de trabajo en la administración pública) los utiliza para obtener influencia, por medio de su intercambio por votos y apoyos políticos. Aquí si se promete como favor el acceso a alguno de estos bienes en caso de obtener los votos, o si se amenaza con quitarlos en caso de no obtenerlos, la diferencia no queda bien establecida.

38. D´Auría, Anibal A. Ibid. pg.4.
39. Habermas, Júrgen. Teoría de la acción comunicativa. T.1. Taurus. Buenos Aires. 1989. pg. 122/123/126/127.

Otro ejemplo de este tipo de influencia, que ubicamos en el ámbito de las contraprestaciones, es el compromiso condicionado de autoridad. Se puede verificar en los condicionamientos para acceder a los préstamos de los organismos de crédito internacional, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM). Esta forma de influencia se produce típicamente en un entorno económico global favorable al (neo) liberalismo económico y contraria a los derechos sociales y ambientales. Se trata de lo que Juan Ramón Capella[40] llama "juegos meta normativos".

Así, por ejemplo, las funciones que el FMI debe cumplir en la economía internacional, (en forma simplificada: prestamista internacional de última instancia para solucionar los problemas de solvencia económica de los estados para enfrentar sus deudas) tienen como condición de aplicación comportamientos económicos de los estados (léase el acatamiento de las pautas neoliberales del llamado "Consenso de Washington": reducción del gasto público, privatización de servicios públicos esenciales, precarización de las condiciones de trabajo, apertura comercial, etc.), que no constituyen un deber jurídico de éstos.

Esa buena conducta macroeconómica de los estados de acuerdo con la ortodoxia económica, emergente de dicho "consenso", no está prescripta en normas de tratados internacionales ni tiene sanción jurídica en caso de incumplimiento. Se trata de reglas económicas, legitimadas "técnicamente" que hay que seguir para obtener ciertos bienes (crédito internacional), cuya provisión es regulada por la autoridad económica internacional del Fondo.

Aquí, como explica Capella, las reglas constituyen técnicas que se deben seguir para producir estados materiales de cosas para conseguir determinados bienes que solamente la autoridad puede proveer.

Es evidente que la autoridad internacional del FMI en materia económica se ejerce por su capacidad material de inducir comportamientos macroeconómicos de los estados altamente

40. Capella, Juan Ramón. Elementos de análisis jurídico. Trotta. Madrid. 1999. pg. 120 y ss.

endeudados y dependientes del crédito internacional, para lo cuál se establecen las "reglas técnicas" de la buena conducta económica. Cabe destacar, sin embargo, que esta capacidad material disciplinaria del fondo, siendo extrajurídica, es política: y tiene como efecto reforzar un contexto socioeconómico mundial contrario a la eficacia de los derechos económicos y sociales.

Decimos que este ejemplo se ubica en el ámbito de las contraprestaciones, porque si bien no carecen las políticas de ajuste estructural y similares impuestas y ejecutadas durante los 80 y los 90 por los estados latinoamericanos de toda una batería de argumentaciones provenientes de la economía neoclásica de ideología neoliberal, en realidad el factor de ser sus organismos impulsores (FMI, BM) prácticamente prestamistas en última instancia en el sistema financiero internacional les otorgó un poder condicionante de las políticas económicas de los estados financieramente dependientes y vulnerables formidable, al mismo tiempo que un gran poder ideológico de imposición de sus argumentos (sin posibilidad de debate por parte de los gobiernos prestatarios de sus créditos y destinatarios de sus recetas económicas) que llegó a formar durante la última década del siglo pasado, algo así como un "pensamiento único" frente a cuya omnipresente voz, otras voces alternativas carecían, entonces, de resonancia.

En el tercer caso, en cambio, el de la influencia por medio de argumentaciones, A consigue que B realice una conducta que no realizaría por medio de argumentos que generan en él una convicción acerca de lo útil, bueno o justo de la conducta requerida.

La argumentación implica atender a las razones del otro, tener en cuenta sus propios valores e intereses. Influenciante e influenciado se ven como interlocutores válidos, capaces de argumentar y de discernir buenas razones y argumentos. Pueden intercambiar sus roles en el sentido de que en una argumentación el influenciante puede ser influenciado y viceversa. A este tipo de comportamiento que supone una cierta simetría, reciprocidad e igualdad de reconocimiento mutuo de los sujetos implicados Habermas lo denomina acción orientada al entendimiento, o más

sintéticamente, acción comunicativa[41]. La misma supone que "… *como los sujetos que actúan comunicativamente se comprometen a hacer depender la coordinación de sus planes de acción de un acuerdo basado en la mutua toma de postura ante, y en el reconocimiento ínter subjetivo de, pretensiones de validez, sólo pueden contar las razones que pueden ser aceptadas en común por las partes implicadas"*[42]

Por lo tanto, podemos ahora enriquecer nuestra definición inicial de política, ella es: la organización de las mediaciones (acciones, instituciones, sistemas) para la reproducción y ampliación de la vida de la comunidad, buscando la solución de conflictos derivados de la pluralidad de valores e intereses, por medio de amenazas, contraprestaciones o argumentos.

POLITICIDAD EN SENTIDO AMPLIO Y POLÍTICA EN SENTIDO ESTRICTO

Sin embargo, la noción de influencia así tomada es amorfa o demasiado genérica, hace a la politicidad de las conductas en las relaciones interhumanas. Hay múltiples ejemplos y ámbitos para este tipo de comportamientos, el niño que quiere un juguete llora para influir en sus padres renuentes a complacerlo, el estudiantado busca influenciar a su profesor para reducir los temas a leer en un examen, etc. Esta dimensión amplia de politicidad surge de la sociedad humana en cuanto habitada por multiplicidad de sujetos con intereses y valores disímiles, pero sobre todo con fines plurales. Esta dimensión amplia de la politicidad existencial es amorfa y demasiado general, porque ella se da en todo tipo de relación interpersonal y en toda forma de institución y surge del carácter gregario de los seres humanos. Existiría entre los esposos, los grupos de amigos, un club de fútbol, una asociación cualquiera.

Pero entonces es necesario discernir un tipo de fines, de

41. Habermas, Jürgen. Teoría de la acción comunicativa.T.1. Op.cit. pg. 124/128.
42. Habermas, Jürgen. Facticidad y validez. Op. Cit. 1998. Pg.185.

intereses y de valores que sirvan para definir la política en un sentido más estricto. La política no es sobre meras relaciones de influencia, sino sobre relaciones, intereses, valores y fines que involucran relaciones de influencia cualificadas. El tipo de relaciones que hacen a la organización de la producción, reproducción y ampliación de la vida en común. A estas relaciones de influencia cualificadas las llamaremos, más adelante, relaciones de poder.

Baste por el momento señalar que la política, entendida en sentido estricto supone tipos específicos de fines que solamente se pueden obtener por medio de **la acumulación de influencias y la consiguiente generación de poder,** por ejemplo, en las siguientes situaciones típicas**:**

a) Cuando no se ejerce la influencia para conseguir un tipo específico de meta (por ej. el bien común, o el interés nacional) sino para acumular más influencia. La acumulación de influencia como poder político es, en este caso, un fin en sí mismo. La influencia se vuelve auto referencial; se ejerce influencia con el objeto de acumular más influencia. Así como el empresario hace de la acumulación de ganancias el centro de su actividad; el político en sentido estricto hace algo similar con la acumulación de influencia. El empresario invierte dinero para obtener más ganancia, el político invierte influencia para obtener más influencia, es decir, para acrecentar su poder político.

De forma tal que así como se puede hablar de una clase económica capitalista, se puede hablar de clase política. En las sociedades complejas, se forma una clase política de expertos en la influencia o políticos profesionales, que tienden a monopolizar el acceso a las instituciones y roles decisorios jurídicamente vinculantes[43].

Esta primera definición de la especificidad de la política es congruente con una percepción del funcionamiento más o menos normal de los sistemas políticos de las sociedades complejas, donde la gestión política está fuertemente profesionalizada y burocratizada. Se constituye el reino de la política como profesión (Max Weber).

43. DÁuría, Anibal A. Ibid. pgs. 6 y 7.

Predomina la gestión sobre la política y el gobierno, la eficacia para maximizar los votos, los cargos, y los partidos devienen máquinas electorales alimentadas por las encuestas y la agenda de los medios masivos de comunicación, preocupándose por vender la imagen de sus candidatos por medio del ejercicio de estrategias de marketing político y electoral. Esto, como muestra la historia política reciente de nuestra región y de nuestro país, termina generando apatía cuando no aversión en la ciudadanía que quiere mejorar sus condiciones de vida en el marco de situaciones de desigualdad social pronunciada y en el contexto de escándalos de corrupción política endémica.

b) Cuando se asocia la naturaleza de la política a la prevención y solución no de cualquier conflicto, sino de un conflicto particularmente intenso que pone en juego la unidad de la comunidad política, y que se manifiesta amenazadoramente como relación de amigo-enemigo (Carl Schmitt[44]). Entonces la política aparece en su esencia, no en las situaciones normales sino cuando lo que está en juego es la misma definición sobre el carácter excepcional de la situación, que define incluidos y excluidos de la comunidad política (Giorgio Agamben[45]). Esa situación se manifiesta como desacuerdo sobre el reparto social de poder y de bienes, sobre quienes cuentan y se cuentan, y sobre quiénes no cuentan y por consiguiente, no se cuentan en la comunidad política (Jacques Rancière[46]).

En esos casos, se trata de definir la política en los límites de la guerra y de la violencia abierta, como un grado de conflicto intenso y desacuerdo sobre la comunidad política misma y sus miembros.

En ellos se muestra la relación inversamente proporcional entre muerte y política. La definición de la política como una actividad que organiza de alguna forma, bien o mal, consensual o autoritariamente, la reproducción y el eventual aumento de la vida de una comunidad, produce en primer lugar la necesidad de economizar la violencia directa y abierta, ya que, como vimos,

44. Schmitt, Carl. El concepto de lo político. Op.c it.
45. Agamben, Giorgio. Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida. Pre- textos. Valencia. 1998.
46. Rancière, Jacques. El desacuerdo. Política y f losofía. Nueva Visión. Buenos Aires. 1996.

una dominación que se basa sobre la muerte masiva de sus súbditos termina más temprano que tarde minando sus propias bases sociales de sustentación que están en el poder vivir en común.

La política entonces, para ser tal, debe establecer una cierta economía de formas de violencia, debe ejercer una selectividad de la violencia. Siendo que hasta ahora, la violencia ha sido una dimensión ineliminable de las relaciones humanas, pero al mismo tiempo inversamente proporcional a la política, se podría decir que en la medida que se ensancha el campo de la violencia abierta, manifiesta, se angosta el campo de la política y viceversa.

Pero esta aserción abre a la vez otro interrogante, especialmente teniendo en cuenta que la política es un campo conflictivo y que el conflicto puede generar formas de violencia abierta o estructural, potencial o actual, manifiesta o latente. Será necesario poder distinguir la gramática moral de los conflictos. Cuáles conflictos son legítimos y hasta donde será legítima la violencia para resolverlos, por quién o quiénes, cómo y usando qué formas de violencia.

El derecho político y el constitucionalismo modernos y contemporáneo han hecho y hacen un esfuerzo, siempre bajo amenaza de desborde, de regular estas cuestiones a través de la definición en las constituciones de las situaciones de emergencia o excepción y del alcance y los límites de los poderes de los gobiernos. Por ej., el estado de sitio, el derecho de resistencia a la opresión, etc.

c) Cuando se persigue la potenciación de la convivencia, de la vida y el actuar conjunto basado en el consenso expreso de una comunidad política (Baruch Spinoza, Hanna Arendt, Jürgen Habermas, entre otros). En este caso, como veremos, lo que está en juego es el fundamento mismo del poder y de la comunidad política, del vivir juntos.

Pero estas diversas concepciones de la política que están detrás de estas posibilidades nos llevan a las definiciones de lo que es el poder como relación social.

TEORÍAS SOBRE EL PODER

Estamos ante el gran nudo articulador de un campo de relaciones sociales que puedan calificarse como políticas. La política configura un sistema de relaciones humanas que se dan en torno al poder.

Doblando la apuesta, Bertrand Russel sostenía que el concepto fundamental de las ciencias sociales es el poder, en el mismo sentido en que la energía es el concepto fundamental de la física. Como ésta, el poder tiene muchas formas: la riqueza, los medios de violencia, la autoridad, la influencia en la opinión pública. De modo, que *"las leyes de la dinámica social son leyes que solamente pueden ser establecidas en términos de poder…"*[47].

Pero ¿de qué estamos hablando cuando hablamos del poder? Vamos a empezar por algunas características básicas que nos permitan ir recortando el concepto, para después contraponer dos visiones acerca de su naturaleza: el poder como relación estratégica que consiste básicamente en la relación jerárquica de mando y obediencia y el poder como relación construida a partir de la acción en común, concertada o comunicativa. Al mismo tiempo, al recorrer ese camino, tocaremos algunos conceptos vinculados al campo semántico del poder: autoridad, dominación, consenso, etc.

1. El poder no es una cosa que se posee, (como se tiene una pistola o una casa), sino el resultado de una relación caracterizada por el mando y la obediencia. Es relación porque para que alguien o algunos manden, alguien o algunos deben obedecer, de lo contrario no existe poder. Esta característica de obediencia y mando, no agota, como veremos un poco más adelante, la relación de poder. Es condición necesaria pero al mismo tiempo es insuficiente para comprenderla en todos sus momentos y aspectos.
2. De ahí que la violencia, si bien no puede dejar de considerarse como amenaza de su uso y posibilidad última, sobre

47. Russel. Bertrand. El poder en los hombres y en los pueblos. Losada. Buenos Aires. 1939. Pg. 12.

todo cuando hablamos del poder político del estado, no agota el campo de la relación de poder, son tan o incluso más importantes para la estabilización y continuidad del mismo las creencias, ideas y valores que ayudan a la obtención de obediencia y de consenso en el mando o gobierno. Que transforman, como decía Rousseau, al mando en autoridad y a la obediencia en obligación. Según el célebre ejemplo de San Agustín de Hipona, esta diferencia es importante porque nos permite distinguir a un estado de una banda de ladrones. Tanto el primero como la última pueden usar y usan la coacción, sin embargo, al estado se le reconoce autoridad y por lo tanto se presume que su utilización de la coacción es legítima, no así a la banda de ladrones, que ejercería mera violencia. Como decíamos antes, hay en la relación de poder que pueda calificarse como política una economía y selectividad del uso de la violencia, como autorización de amenaza de coacción que se pueda considerar legítima, lo que ya es bastante diferente, por lo menos en principio, y como pretensión, de la simple violencia como medio ordinario de resolver los conflictos.

3. Para comprender cómo se ordena, se concentra o se dispersa el poder en un sistema político concreto no es suficiente el estudio de su configuración jurídica constitucional y legal. Aún cuando ésta es un mapa de los circuitos de generación y distribución del poder, éste desborda en su funcionamiento la estructura legal, no únicamente porque la incumpla más o menos, sino porque funciona de forma más general y dispersa de lo que puede regularse a través de las normas jurídicas positivas[48].

Así las cosas, es necesario ahora distinguir como dijimos entre las concepciones del poder. Estas concepciones son modelos o tipos ideales, que en la realidad del campo de la política como actividad práctica aparecen mezclados, confundidos. Es decir, son útiles pedagógica y analíticamente.

48. Del Aguila, Rafael. (ed.) Manual de Ciencia Política. Trotta. Madrid. 1997. Cap. 1: La política, el poder y la legitimidad. Pg. 23.

Teorías estratégicas del poder

En esta perspectiva, el poder se define, en general, como la posibilidad o capacidad de producir consecuencias sobre ciertos objetos, de producir estados de cosas. Por eso supone un sujeto potencialmente actuante, un objeto sobre el cual actuar y unos medios (físicos o ideales) con cuyo uso es posible la actuación. En el campo de las ciencias sociales los sujetos y los objetos son seres humanos y grupos sociales.

Implica una voluntad o intención del/los sujeto/s que pretende/n que el objeto (otras personas o grupos enteros) hagan algo, adopten una conducta o actitud que normalmente no harían o adoptarían, y ello con independencia de que tengan conciencia o no de tal situación, o de cuál sea el fundamento de ese resultado.

En este sentido, la consideración del poder como relación social descansa, desde este punto de vista, en la acción social estratégica, entendida como aquella en la que el actor: 1-Define el fin que quiere o le interesa alcanzar y 2) combina e instrumenta los medios necesarios y eficientes en la consecución de aquel fin. Puesto que se trata de una acción social, el actor para obtener el resultado buscado ha de incidir sobre la voluntad y el comportamiento de otros actores, por ej., por medio de amenazas o contraprestaciones, como vimos.

La célebre definición de Max Weber se alinea en esta perspectiva: *"Poder significa la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera sea el fundamento de esa probabilidad"*[49].

Pero este concepto es demasiado amplio o "sociológicamente amorfo" y debe ser especificado a través de la noción de dominación, ella aparece como probabilidad de obtener obediencia a mandatos, y requiere al menos una mínima voluntad o interés en obedecer: *"Debe entenderse por dominación…la probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos…Un determinado mínimo de voluntad de obediencia, o sea de interés …en obedecer, es esencial en toda relación auténtica de autoridad"* [50].

49. Weber, Max. Economía y sociedad. México, F.C.E. 1992. pg. 43 y ss.
50. Weber, Max. Economía y sociedad. Ibid, pg. 170.

Esta definición del poder como dominación, que se ha hecho omnipresente en la teoría política occidental moderna, se calca de la acción instrumental o racional con arreglo a fines. Este tipo de acción social que se generaliza en la modernidad, supone la capacidad de expresar las constantes naturales a través del lenguaje matemático, propio de las ciencias modernas aplicadas. Permite desarrollar técnicas de manipulación de la naturaleza para fines de utilidad económica, comercial, científica, etc. que a su vez realimentan el poder de las instituciones y sobre todo del estado en el ámbito occidental.

La naturaleza deja de ser parte del misterio de la creación y ahora puede ser manipulada a través del cálculo racional medios-fines y la técnica. Se erige el sujeto racional de conocimiento, capaz de producir estados de cosas, de manipular la naturaleza y parcelarla como colección de objetos. Entonces el concepto moderno de poder es deudor, desde sus inicios, de la revolución científica de la nueva física, traductor de la imaginería mecánica al ámbito de la política. De ahí su formulación en términos de los efectos, contactos o colisiones que unos sujetos pueden ejercer sobre otros. Especialmente, ese origen propició la formulación del poder en términos de relación causal entre un sujeto agente y otro paciente. Los teóricos modernos del poder, por ej. Bacon, Descartes, Hobbes, rechazaron la noción clásica de cultura cívica como requisito para la participación en la vida pública, inseparable de la idea de ciudadanía activa[51], y pusieron en su lugar una cultura tecnocrática al servicio del estado como forma de organización política novedosa y que se iba tornando dominante por entonces (siglos XIV/XVII) y su legitimación. Desde David Hume, pasando por Bertrand Russel, hasta Robert Dahl, podemos ver como en toda la época moderna y contemporánea hasta la actualidad, el poder se ha identificado con causalidad y productividad: *"Habilidad o capacidad de hacer que sucedan cosas…de generar intencionalmente efectos". "Poder es la capacidad de un actor de producir resultados exitosos", "la capacidad de un actor de conseguir que otro haga lo que de otro modo éste no haría"*[52].

51. Esta perspectiva sobrevivirá sin embargo en el pensamiento del humanismo renacentista y el republicanismo de Erasmo , Moro, Starkey, Harrington e incluso en el Maquiavelo de los Discursos sobre las décadas de Tito Livio.

52. Máiz, Ramón. Poder, legitimidad y dominación. En: Arteta, Aurelio, García Guitian, Helena y Máiz, Ramón. (Eds.) Teoría política: poder, moral y democracia. Alianza. Madrid. 2003. Pg. 64.

La distancia entre cultura y naturaleza en el ámbito occidental se torna definitiva, y su distinción o separación abismal[53] se aplica también a los seres humanos agrupados en ámbitos culturales extraoccidentales. A partir de 1492, la modernidad y su capacidad de dominación sobre la naturaleza, muestra también su otro rostro, que es el de la colonialidad, la capacidad de dominio, utilización con fines de riqueza y poder, de otros seres humanos. El *"ego cogito"* o sujeto racional pensante cartesiano que enuncia el célebre "pienso, luego existo", fue posible por el "*ego conquiro"* conquistador iniciado con la invasión y colonización violentas del continente que se denominó "Indias Occidentales", "América", y que sus habitantes originarios denominan *"Abya Yala"*[54].

El Otro, el objeto/paciente del sujeto/agente racional conquistador europeo serán los pueblos y culturas conquistados y colonizados, primero en América, y luego en África y Asia. Es una forma de ser que, en la visión eurocéntrica colonial, está más próxima de la naturaleza que de la cultura, de ahí que se considera que las poblaciones de América están en "estado de naturaleza" y no en "estado civil" (John Locke) o de "civilización". Por lo tanto son susceptibles de tutela por los poderes colonizadores que tienen entonces la misión de evangelizar, civilizar, hacer progresar, desarrollar o si encuentran resistencia, tienen derecho justificado de guerrear, apropiar los bienes y las tierras y poner en condición servil a los colonizados, que rechazan la "sociedad civil"[55].

De forma tal que siguiendo aquí las tesis de Dussel y Walter Mignolo[56] entre otros, podemos decir que la noción naturalizada y generalizada del poder como dominación estratégica se consolida en el proceso de construcción de la modernidad/colonialidad como dos caras inescindibles de la misma moneda y que se ensaya de forma masiva a través del proceso de colonización, fijando desde entonces la colonialidad del poder.

---

53. Ver Souza Santos, Boaventura. Para descolonizar occidente. Más allá del pensamiento abismal. Clacso-Prometeo. Buenos Aires. 2010.

54. Dusell. Enrique. Política de la liberación. Vol . 2 Arquitectónica. Op. Cit. Pg.22.

55. Hinkelammert, Franz. La inversión de los derechos humanos. El caso de John Locke. En: Herrera Flores, Joaquín (Ed.) El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal. Desclèe de Brouwer. Bilbao. 2000. Pg. 79 y ss.

56. Mignolo, Walter. Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo. Akal. Madrid. 2003.

Pero la colonialidad como dimensión de la vertiente estratégica de las relaciones de poder no sólo se aplicará en el ámbito exterior a Europa, sino al interior de las propias sociedades europeas. Será una característica general del poder en su vertiente estratégica que irá acompañado entonces de su rostro oscuro: la colonialidad, ejercida tanto en las relaciones externas como en las internas a las sociedades modernas. Para comprender esto cabalmente es posible echar mano de las obras de Michel Foucault[57] quien mantiene sus estudios históricos siempre en el ámbito europeo occidental y comprender que muchas de las técnicas de poder y control social que describe fueron ensayadas masivamente en la relación colonialista primero.

A lo largo de toda su obra, Foucault hizo aportes fundamentales a la comprensión de la dimensión estratégica del poder:

1. Las relaciones de poder están distribuidas en toda la sociedad y no solamente en el ámbito formal y legal del estado, a través de una red de instituciones que ejercen disciplina a niveles sociales básicos y capilares como las cárceles, hospitales psiquiátricos, fábricas y talleres productivos, escuelas, etc.;
2. En última instancia el lugar donde se inscriben las relaciones de poder es en los cuerpos, y en la formación de los sujetos, que en general deben ser dóciles y útiles, puestos en espacios de visibilidad, control y agregados en grupos de población susceptibles de cuantificación estadística en los aspectos biológicos de su vida que hacen a la capacidad de gobierno e incidencia en las conductas (nacimientos, defunciones, enfermedades, migraciones, riqueza, etc.). A esta capacidad del poder Foucault la llamó "biopolítica".
3. El poder va siempre acompañado de los saberes correspondientes, el control y gobierno moderno de las poblaciones y los individuos requirió del desarrollo de las disciplinas correspondientes: estadística, demografía, economía, sanitarismo, policía, criminología, urbanismo, "las ciencias humanas", etc.

57. Ver Foucault, Michel. Seguridad, territorio, poblaci ón. Fondo de Cultura Econ ómica. Buenos Aires. 2005, Nacimiento de la biopolítica. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2006. Genealogía del racismo. Altamira/ Nordan-comunidad. Montevideo. 1992. La voluntad de saber. Historia de la sexualidad. T. 1. Siglo XXI de España. Madrid. 1991 entre otras.

4. El poder entonces, en la visión de Foucault, se define totalmente en la vertiente estratégica, como la capacidad de producir estados de cosas desde una voluntad de poder/ saber, tanto en el campo de los saberes: acerca de lo que es verdad, de lo que es posible, de lo que no, de lo que es normal y de lo que no. Y en el campo de los objetos de las estrategias de poder: la subjetividad, la vida de las poblaciones, el espacio físico y simbólico en que se dan las relaciones.
5. Donde hay poder, hay resistencias, configurándose campos de fuerzas antagónicas.

Pese a que sus minuciosas descripciones de las redes e instituciones de poder, despiertan sin duda en el lector de sus obras, por una parte una comprensión de la lógica del poder y sus efectos, y por otra un sentido crítico, de todas formas Foucault permanece atrapado en la consideración exclusivamente estratégica del mismo. Incluso sus análisis, muy escasos, de las disidencias o resistencias se plantean sin romper la omnipresente lógica estratégica de las relaciones de poder.

Reconociendo entonces los importantes aportes de esta perspectiva estratégica es necesario ir más allá y mostrar la dimensión consensual del poder. Ella es necesaria porque al reducirse el poder a la dominación de unos actores sobre otros, éste adquiere un significado negativo como lo opuesto a la libertad, como imposición.

El poder como acción consensual o concertada

En este modelo el poder brota de la capacidad de las personas para actuar concertadamente, para hacer cosas conjuntamente en base a un consenso previamente obtenido.

Tal vez el primer pensador propiamente moderno, es decir, que se ubica en el paradigma moderno para llegar a esta concepción, sin recurrir a las nociones clásicas greco latinas del republicanismo, sea Baruch Spinoza[58].

58. Spinoza, Baruch. Tratado teológico-político. Tratado político. Traducción y estudio preliminar Enrique Tierno Galván. Tecnos. Madrid. 1996. Ética. Alianza. Madrid. 1997.

Spinoza, habitante de Amsterdam en el siglo XVI, en plena hegemonía de Holanda sobre la economía mundial, descendiente de una familia de judíos que habían emigrado de España frente a la persecución religiosa, llega a ir más allá de la concepción moderna estratégica del poder, a través de un desarrollo interno a sus supuestos.

Parte Spinoza de las afecciones en el universo de las causas y los efectos. Las afecciones que recibe un cuerpo pueden ser buenas o malas, pero no se miden solamente de forma física y racional. Las afecciones tienen que ver no sólo con la causalidad y su captación por la razón, sino también con las pasiones y los afectos. Las afecciones tanto físicas como sentimentales (por ej. el alimento que nos nutre y permite vivir, el amor de nuestros padres y pareja, la amistad, la solidaridad) pueden ser buenas o malas, las pasiones que experimentamos pueden ser alegres o tristes. Todo lo que es bueno física y afectivamente, nos hace vivir y nos produce alegría de vivir. Nuestra voluntad de vivir, de perseverar en el ser, que llama *conatus*, nos lleva al apetito, *apetitus*, es decir, la necesidad y el deseo de las cosas y de los bienes en general que son positivas, buenas y alegres y que acrecientan nuestra potencia.

Los sujetos participan de la naturaleza, es decir tienen en común con todo lo que es y existe en la naturaleza ese *conatus essendi*: voluntad, consciente o no, de permanecer en el ser. Sus apetitos por los bienes materiales y espirituales, son expresión de su *conatus* y de su potencia. En la naturaleza los seres humanos tienen tanto derecho como potencia poseen para satisfacer su *conatus,* sus necesidades y deseos.

Hasta aquí Spinoza reproduce la física hobbesiana del estado de naturaleza[59], donde los sujetos que buscan constantemente aumentar su riqueza y poder chocan unos contra otros haciendo que la vida y la propiedad sean inciertas y estén sometidas a la amenaza y a la violencia constantemente, ya que al ser básicamente iguales, no existe forma de que uno o algunos predominen

59. Hobbes, Thomas. Leviatan. O la materia, forma y poder de una rep ública eclesiástica y civil. Fondo de Cultura Económica. México. D.F. 1992.

sobre los otros, generándose esa visión de un estado natural pre político anárquico en que una multitud de individuos inestables y belicosos se enfrenta constantemente por los bienes de la vida, donde ningún derecho natural está asegurado.

En la narración hobbesiana, que es fundadora de la perspectiva estratégica acerca de la relación de poder, solamente se puede salir de ese estado natural de desorden creando la sociedad política a través de un pacto social de sujeción –*pactum subiectionis*- por el que los individuos renuncian a sus derechos naturales a favor del estado, gobernado por un hombre o conjunto de hombres que no renuncian, sino que mantienen su derecho de espada. Ese estado es el encargado de asegurar el orden y proteger vidas y propiedades usando la coacción concentrada y legitimada por este pacto de sujeción.

La única forma de obtener protección y seguridad es renunciando a los derechos naturales para erigir la sociedad política en forma de estado, dios mortal en la tierra destinado a la permanencia y estabilidad, diferente como persona moral de las personas físicas de los gobernados y gobernantes. Esta delegación es incondicionada, tiene como único límite la vida o supervivencia de los individuos y es por lo tanto correcto calificarla como un pacto de sujeción que fundamenta el estado o "Leviatan", detentador del poder absoluto, de la creación de las normas y del monopolio de la coacción. En dicho acto colectivo de sometimiento, los individuos optan no por un bien común, sino por un mal menor frente al temor de perder violentamente vida y propiedad. Se unen por el temor y no por una voluntad de vivir en común. Apenas por una voluntad de sobrevivencia y propiedad. De ahí que se acepte como inevitable la jerarquía de la relación mando obediencia institucionalizada en el estado absoluto.Pero es en este punto, justamente donde Spinoza se separa de la narración fundante de Hobbes. Reconociendo que cabe la posibilidad de que la potentia de los seres humanos al chocar entre sí termine anulándose mutuamente, generando el desorden caótico sobre el que prevenía Hobbes, sin embargo, sostiene la posibilidad que la experiencia y la razón pueden hacer a la multitud componer sus *conatus* y *apetitus* para lograr un resultado positivo, para acrecentar su potencia y tener así

más derechos tanto en conjunto como individualmente. Spinoza se percata que el poder en Hobbes se basa en la dominación, en la descomposición de la potencia de los muchos por unos pocos, en la generalización de las afecciones negativas y las pasiones tristes como mal menor para poder apenas sobrevivir.

En el tratado teológico político, Spinoza ve la posibilidad de un pacto de asociación donde las personas que integran la multitud acrecienten su potencia y sus derechos. En efecto, desde el principio los derechos naturales van vinculados a la potencia de cada uno para perseverar en el ser, y los derechos comunes e individuales puede ser el resultado de un pacto que en vez de solucionar el problema de la convivencia por delegación incondicionada y autoritaria (la versión de Hobbes), aumente los derechos públicos y privados a través de la composición de la *potentia*, es decir de la combinación del poder, entendido ahora en conjunto o en común, de la multitud de los individuos.

La posibilidad de que por la experiencia y la razón los sujetos puedan combinar sus poderes para producir bienes públicos, instituciones, mediaciones que permitan desarrollar y aumentar la vida, que Spinoza desarrolla en su Tratado Político yendo más allá de la metáfora o ficción del pacto social, abre una nueva perspectiva en el pensamiento moderno hacia un poder definido como capacidad de actuar concertadamente o en común para instituir el estado, el derecho y los derechos privados y públicos.

La política sería entonces el despliegue de esta concepción del poder como composición de la potencia, frente a la visión hobbesiana de la confrontación y mutua anulación de los pulsiones de poder y riqueza de individuos posesivos y ambiciosos, en que la institución del estado es promovida por el temor a la pérdida violenta de la vida y de la propiedad y la necesidad de protección, que crean una delegación sin condiciones en una autoridad absoluta. En ese contexto, la política se reduce a la policía, la seguridad a la propiedad y la supervivencia, la libertad y los derechos encuentran su límite en similares cualidades de los otros individuos, es decir, se afirman unos contra los otros.

Al revés, en la concepción spinoziana, y como han puesto

de relieve pensadores como Gilles Deleuze[60], Antonio Negri[61] y Marilena Chauí[62] siempre existe la posibilidad y la opción de, en vez de la guerra de todos contra todos, la composición de la potencia que permite tener, en común, más poder. Cuanta más composición hay, más se acrecienta el poder conjunto y los derechos de cada uno. La libertad y seguridad toman una determinación positiva. Las libertades y los derechos empiezan y se ejercen con y no contra los otros, potenciándose mutuamente.

La relación con los otros, deviene entonces no un límite a ser fijado y vigilado, sino la condición de posibilidad del acrecimiento de nuestras capacidades, que son sin duda diversas, pero se ejercen en forma conjunta. La diversidad, de esta forma, no supone jerarquía desigual, sino genuina composición de diferencias creativas y productivas. Tal la característica que en la filosofía política de raigambre spinociana, adopta la *multitudo*.

A diferencia de la perspectiva de Hobbes, la multitud no es un conjunto de individuos egoístas que en su confrontación permanente por los bienes que hacen a la vida y la riqueza generan un caótico y belicoso estado de naturaleza, sino la posibilidad de un tejido social democrático que articula la diversidad y la potencia de producción y creación social.

De esta forma, y partiendo de una argumentación influenciada por el hobbesianismo y cartesianismo de la época, pero yendo mucho más allá de las mismas, Spinoza abre creativamente la posibilidad de una recuperación de las viejas ideas del poder consensual.

Más cercana en el tiempo, la aportación de Hanna Arendt[63] en el siglo pasado, llega también a una concepción del poder positiva. Define al poder como la capacidad humana no sólo de actuar, sino de hacerlo concertadamente. El poder no es nunca propiedad o atributo de un individuo, sino que pertenece al grupo

60. Deleuze, Gilles. En medio de Spinoza. Cactus. Buenos Aires. 2005.
61. Chauí, Marilena. Política en Spinoza. Gorla. Buenos Aires. 2004.
62. Negri, Antonio. La anomalía salvaje. Ensayo sobre el poder y potencia en Baruch Spinoza. Anthropos. Barcelona. 1993.
63. Ver Arendt, Hanna. ¿Qué es la política? Paidós. Barcelona. 1997. Crisis de la república. Taurus. Madrid. 1977. Entre otras obras de esta autora.

y se mantiene sólo en la medida en que el grupo permanezca unido. Cuando decimos que alguien tiene el poder hacemos referencia a que es apoderado de muchos otros para que actúe a su nombre. En el momento en que el grupo a partir del que se ha generado el poder desaparece, ese mismo poder se desvanece. Es entonces el pueblo el sujeto del poder y sin el apoyo del pueblo el poder desaparece. Este apoyo o consentimiento es lo que otorga poder a las instituciones de una nación y este apoyo no es sino la continuación del consentimiento que dotó de existencia a las leyes y creó las instituciones.

Las instituciones, no son sino manifestaciones y materializaciones del poder así entendido, por lo tanto, se petrifican y decaen tan pronto el consenso del grupo deja de apoyarlas. El poder resulta del consenso, surge donde quiera que el pueblo se reúna y actúe conjuntamente. Ya no será la instrumentalización o manipulación de la voluntad del otro para imponerle fines heterónomos, sino la formación de la voluntad común dirigida al logro de un acuerdo. Por eso resultan de fundamental importancia no tanto las decisiones en sí, sino el procedimiento de adopción de las mismas.

La política para Arendt no es inherente a la naturaleza humana, sino que cuando se califica al ser humano como *zoon politikon* o animal político, se está haciendo referencia a la relación que surge entre los/las humanos/as. Dicha relación política supone un espacio público de aparición de los iguales y diferentes. Un espacio donde pueden ejercer su libertad a través de la acción y del juicio. Solamente en un espacio de relación con estas características se ejerce el poder de la acción y deliberación conjuntas. De forma tal que la relación entre poder y libertad, es directa y no inversa como en el paradigma estratégico. La libertad es entendida como libertad afirmativa y participativa en el espacio público.

Vemos entonces como la idea de libertad en Arendt lo es al mismo tiempo de actividad y de capacidad de iniciativa, una cualidad humana que se ejerce en común en el mundo de relación que vincula políticamente, y en eso consiste la política, a los diversos e iguales. De ahí que esa idea de libertad activa

encuentre antecedentes para nuestra autora en el sentido de los vocablos antiguos, tales como el griego *arkheim* en el sentido de comenzar o iniciar, o el latino *agere,* poner algo en marcha.

Generalmente se confunde, por el predominio de la concepción estratégica, al poder con la violencia. Los casos de imposición de una voluntad a otra, o de manipulación de una voluntad por otra, son en realidad casos de violencia. Ésta muy extendida confusión entre dominación y poder, se debe en gran parte a la experiencia política del siglo XX: signada por la violencia, el totalitarismo y la guerra de aniquilación sobre pueblos enteros. En efecto, la dominación *(gewalt),* se vincula con la subordinación y con el manejo de los medios de violencia, en cambio, para nuestra filósofa, el poder *(match)*, sólo surge allí donde se da la actuación conjunta de los muchos, y no puede ser apropiado por nadie en particular, existe mientras existe el grupo y señala una dimensión propia del actuar común entre los seres humanos.

Poder y violencia son entonces opuestos, ésta aparece allí donde el poder peligra, no consigue regenerarse o se debilita. La violencia puede prescindir del consenso de los muchos, ya que se apoya en sus medios administrativos y técnicos de coerción (como los cuerpos armados, el ejército, la policía, la armas). Estos instrumentos pueden ser muy eficientes en la consecución de la obediencia, pero a diferencia de Weber y toda la tradición estratégica, Arendt no piensa que de ellos pueda surgir poder, en el sentido que estamos explicando aquí. Cualquier régimen político que pretende estabilizarse y durar sobre la base del uso predominante de la violencia culmina en la impotencia. Arendt nos alerta acerca de la erosión del poder y la esfera pública en las democracias de masas contemporáneas, ya que en ellos ésta es reemplazada por la dominación anónima de las burocracias, de técnicos y especialistas profesionales en los estados y en los partidos transformados en máquinas electorales, tendientes a eliminar la discusión pública de los problemas políticos, a favor de un dominio de la manipulación, la amenaza y la violencia. Frente a esta constelación burocrática, la ciudadanía pierde su capacidad de generar poder en conjunto y las repúblicas ven

erosionadas su legitimidad y experimentan un crecimiento en los niveles y formas de la violencia.

Por su parte, Jürgen Habermas[64], siguiendo estas premisas arendtianas, propone una matización y distinción muy importante que permite articular lo consensual del poder con la necesaria e inevitable existencia en las sociedades humanas de gobierno como relaciones de mando y obediencia. Habermas distingue entre el ejercicio del poder y la generación del poder. Sólo en este último caso, el concepto de poder de Arendt y sus referencias deliberativas y consensuales son pertinentes. Los ocupantes de las instituciones pueden mantener su autoridad política y ejercer el poder sólo si su posición está ligada o vinculada al derecho legítimo cuya existencia depende del consenso adoptado en procedimientos de deliberación pública en la que han participado los mismos que deben obedecer las instituciones y leyes.

Por más importante que sea y por normalizada que esté la acción estratégica en el mantenimiento y obtención de posiciones de autoridad en las instituciones, en última instancia, este tipo de acción, institucionalizada en el sistema político administrativo, dependerá de la formación de una voluntad y acción concertada por parte de los ciudadanos. Por supuesto que aparecen fenómenos de violencia, manipulación y comunicación sistemáticamente distorsionada que pueden bloquear el "poder comunicativo", y utilizar las instituciones y el derecho en contra de la ciudadanía que los generó. Para distinguir entonces estas situaciones, Habermas propone determinar las condiciones formales que nos permitan diferenciar la legitimidad que surge de un proceso de deliberación conjunta de aquellos procesos políticos basados en la fuerza, el interés y el engaño.

Existe un aprendizaje en las sociedades demoliberales de institucionalización del espacio público deliberativo basados en la libertad e igualdad de los ciudadanos participantes en procedimientos democráticos de formación de la voluntad política, tales

64. Habermas, Jürgen. Facticidad y validez. Sobre el derecho y el estado democr ático de derecho en términos de teoría del discurso. Op.cit.

como los derechos cívicos, políticos, de participación que se dan en los distintos poderes del estado cuando promueven la discusión pública para la adopción de las decisiones. Libertad de expresión, de asociación, de manifestación y petición, institucionalización de debates públicos en los órganos legislativos, formas de democracia directa como las consultas populares, la iniciativa legislativa popular, juicios por jurados y procesos judiciales públicos con principio contradictorio de acusación y defensa, audiencias públicas en las distintas instancias de la administración pública, etc., serían todos procedimientos deliberativos regulados por el derecho público con un grado importante de institucionalización en el estado democrático constitucional. Pero además, Habermas sostiene que existe un espacio público no organizado o informal de la sociedad civil, las organizaciones sin fines de lucro, los movimientos sociales, que generan participación y discusión pública regenerando un poder comunicativo que es la energía que mueve toda la maquinaria del estado de derecho. En ese sentido, el locus del poder consensual o comunicativo como le dice Habermas, es la soberanía popular, entendida de forma postmetafísica, ya que "el pueblo" no es un sujeto homogéneo con una sola voluntad sino que se hace presente como público de ciudadanos dotados de derechos por medio de la institucionalización de la movilización, la participación y la deliberación públicas. Es lo que llama la soberanía popular entendida como procedimientos de participación y deliberación, o procedimentalizada.

Finalmente, Enrique Dussel en sus obras más recientes,[65] recupera estas nociones positivas del poder consensual desde una óptica más situada en el Sur, teniendo en cuenta los contextos de desigualdad social, pobreza y exclusión que completan los análisis de, por ejemplo, Habermas, que están enunciados desde la Europa opulenta del bienestar, en un tiempo anterior a su actual crisis socioeconómica.

Para Dussel el fundamento del poder es en primer lugar la voluntad de vivir. En la especie humana dicha voluntad sólo se puede realizar en conjunto a través de la cooperación social y la

65. Dussel, Enrique. Política de la liberación. También 20 tesis de política. Ops. Cits.

división del trabajo. Poder es poder comer, poder vestirse, poder habitar un hogar que nos proteja de la intemperie, en definitiva, poder empuñar los medios para la satisfacción de las necesidades que hacen a la producción, mantenimiento y ampliación de la vida. Pero remitiendo entonces al argumento de Spinoza, ese poder vivir se acrecienta por medio de la acción concertada, consensual que es la que determina las mediaciones estratégicas, técnicas, formas organizacionales e instituciones posibles para alcanzar ese fin con eficacia. Por el contrario, ese poder se debilita y corrompe allí donde la dominación, la desigualdad, la manipulación y la violencia se hacen dueñas del terreno reduciendo el campo de la política.

El poder así entendido, no sería para Dussel un medio sino un fin en sí mismo ya que consiste en el despliegue de los distintos momentos arquitectónicos de la realidad política. Supone la *potentia* como poder fundador o instituyente basado en la voluntad de vivir en común consensual, que necesita darse las mediaciones estratégicas, organizacionales y técnicas para cumplir con eficacia esa voluntad. De ahí surge necesariamente una división del trabajo y delegaciones y autorizaciones a quienes ejercen funciones de gobierno. Esto significa que la *potentia* pura fundadora no puede mantenerse y el consenso inicial tiene que concretarse en la *potestas*, diferenciándose como instituciones de representación, de gobierno, de administración que ponen las mediaciones organizativas económicas, culturales, administrativas, etc. para la reproducción y aumento eficaz de la vida de la comunidad política. Pero a partir de allí, se abren todas las posibilidades y todos los peligros de la política, que Dussel tipifica en dos modelos extremos, que recordemos, en la realidad política no se dan puros. El poder obediencial, donde los que mandan "mandan obedeciendo" a la comunidad política de cuya voluntad consensual de vivir en común obtienen su autoridad, en el sentido que se los autoriza a cumplir esa función, que lejos de ser un privilegio, es un servicio. Aquí la principal obligación de obediencia la tiene el que gobierna en servicio y para el bien de la comunidad política. Este ejercicio del poder delegado obediencial regenera y refuerza constantemente el

poder político de la comunidad generando un circuito virtuoso. Esto supone entonces la institucionalización de los procedimientos de participación y deliberación democráticos como lo piden Arendt y Habermas.

El poder fetichizado o corrupto, donde las instituciones o quienes dentro de ellas tienen delegados puestos de mando, transforman su posición en la referencia fundamental, confundiendo los medios que administran (dinero público, organizaciones administrativas, funcionarios, edificios, armas, normas, etc.) con el poder o con la fuente del poder. En ese caso, mandan mandando y más temprano que tarde tienden a cortar el circuito de regeneración del poder político que los conecta con el consenso de la comunidad. El poder como consenso para convivir no se renueva, se estanca, se debilita y tiende a disiparse y crece entonces el espacio de la dominación, la manipulación y la violencia. Se trata de la corrupción o fetichización del poder, ya que las instituciones, gobiernos y burocracias se ven como fines en sí mismas y no mediaciones del poder de la comunidad que las ha creado e instituido.

Nótese en esta definición del poder de Enrique Dussel, que considera no defectiva o reduccionista, lo hace coextensivo del campo de la política en sus distintos momentos, y articula en su faz arquitectónica los principios y mediaciones que suponen:

a) El contenido material de la política (frente al reduccionismo procedimental de, por ejemplo, Habermas) de la producción, mantenimiento y desarrollo de la vida de la comunidad que no es algo "ya dado" ni siquiera en el contexto Europeo Occidental en el que aquél escribía antes de la actual crisis en Europa, los Estados Unidos y Japón. Por el contrario, es el desafío principal de la política contemporánea ante la crisis social de crecientes desigualdades entre y al interior de las sociedades, y ante la crisis ecológica que amenaza la biosfera.

b) El momento procedimental formal de un consenso exigente al requerir su generación democrática participativa por un pueblo de ciudadanos/as iguales y libres.

c) El momento de racionalidad estratégica de capacidad de construir la organización, la división técnica del trabajo, las instituciones, en síntesis las mediaciones necesarias para cumplir con esos fines (el desarrollo de la convivencia consensual de la comunidad política) con eficacia.

Capítulo 2

El Derecho Político

Alejandro Marcelo MÉDICI

2

DESARROLLO HISTÓRICO Y ACTUALIZACIÓN CRÍTICA

Introducción: La crisis del Derecho Político

Desde hace unos años, vivimos una crisis del sentido de los estudios de Derecho Político en la formación de las profesiones jurídicas. Se manifiesta en la sustitución de la denominación de la asignatura en numerosos planes de estudio: teoría del estado o ciencia política son las que se presentan como alternativas, pero mucho más allá que de una cuestión de nombres, se trata de la pérdida del sentido crítico, sobre el que en seguida nos explayaremos, que el Derecho Político tuvo en su especificidad moderna y que sostenemos, es necesario rescatar en la formación de las profesiones jurídicas.

Muchos rechazan actualmente la denominación tradicional de la materia y proponen alguna otra "Teoría Política", "Ciencia Política", etcétera, ya que aquella (por el Derecho Político), nos remite a una perspectiva decididamente positivista, reduciendo el estudio de los fenómenos políticos al funcionamiento del estado, su diseño institucional e identificándolo con el derecho. Resulta entonces que, como contenido principal del Derecho Político aparece la teoría del estado. Si se le intenta comprender como teoría del poder, se identifica con la ciencia política, estudiando las relaciones de mando/obediencia, los fenómenos políticos, partidos y grupos de interés, vaciando de contenido el así llamado Derecho Político.

Además, "la denominación nos viene de la tradición española, por medio de Sánchez Agesta, Ollero, Fraga Iribarne, [...]

todos ellos con influencia de Javier Conde, con su perspectiva franquista del pensamiento de Carl Schmitt" [66]. En todo caso, manténgase o no la denominación Derecho Político, una *lectura sintomática* de esta situación nos hace concluir que:

a) O bien la materia se ha transformado en un conjunto enciclopédico de nociones de ciencia y teoría política encajados en los planes de estudio de derecho para la cultura general de los futuros abogados. Esto de forma más o menos desconectada del resto de los contenidos curriculares, carente de toda reflexión sobre la politicidad del derecho y la responsabilidad resultante para los operadores jurídicos, la importancia y la incidencia de la socialización del conocimiento y el ejercicio del derecho en la distribución del poder y la práctica de la ciudadanía, en suma, para la profundización de un proceso de democratización, en sociedades marcadas por profundas asimetrías y desigualdades sociales como la Argentina.

b) Peor aún, el Derecho Político o las asignaturas sucedáneas afines se han transformado en muchos casos en un saber acrítico que muestra y justifica cómo el derecho puede ser un instrumento del poder, escudándose en un pretendido "realismo". Una disciplina que enseña la desvinculación jurídica del poder.

En cualquiera de los dos casos, el sentido crítico y ético del Derecho Político, su importancia en la formación jurídica, encuentran una profunda crisis.

Los términos de la relación que el Derecho Político significa entre derecho y política son cualificados por el primero de los términos. En efecto, el derecho busca vincular jurídicamente al poder, formarlo, determinar qué puede y qué no puede hacer, qué debe y qué no debe, así como de qué manera.[67] Por eso, no se trata de cualquier derecho, sino del que surge de la propia sociedad

66. Delanoy, Solange, Mack, Adriana y Rossi, Carlos. De Platón a Schmitt. Un recorrido por la constitución. UNR editora. Rosario. 2007. Pg. 16.
67. Ver Mario Justo López. Introducción a los Estudios Políticos. Op. Cit. p. 117.

organizada políticamente en forma democrática, el que tiene capacidad para configurar competencias y marcos de ejercicio de un poder racionalizado. De más está decir que, esta tarea es difícil y problemática, que hay una tendencia a la mutua exorbitancia entre los términos de la relación que por momentos amenaza convertirse en un *oxímoron* y que comprenderlo así requiere de un enfoque histórico, relacional e impuro, pero sobre todo crítico para no caer en posiciones hiperrealistas, escépticas en cuanto a la capacidad regulatoria del derecho, ni tampoco en el extremo opuesto de un idealismo jurídico distante de la tosca materia de la realidad de la política y del poder. El problema está siempre abierto y se trata de comprender los alcances, posibilidades y límites de una vinculación jurídica del poder, desde la perspectiva de los derechos y de la democracia.

Esas señas críticas del Derecho Político, pese a que con el tiempo –como vimos al principio de este trabajo– se fueron difuminando, reaparecieron sin embargo, de vez en cuando, como síntoma de los procesos sociales de lucha por las plurales formas de entender la dignidad humana.

Por citar brevemente algunos antecedentes en la historia nacional, el término aparece vinculado desde el principio al movimiento independista de Mayo a través de uno de sus más lúcidos expositores, y más decididos actores, Mariano Moreno. El primer libro que hace imprimir es su traducción de *Del Contrato Social,* o *Principios de Derecho Político* de Jean Jacques Rousseau.

La primera cátedra de Derecho Político, a cargo de Mariano de Vedia y Mitre, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, se crea en 1922 en el marco del movimiento de la Reforma Universitaria de 1918, como ariete de las nuevas ideas que venían a cuestionar la formación tradicional de los juristas como transmisores y formuladores normativos de las palabras del poder.

Y, sin ir más allá del ámbito de las propia facultades de derecho de las universidades de Buenos Aires y La Plata, el Derecho Político supo tener educadores brillantes que renovaron

su sentido crítico e identificaron, desde plurales perspectivas, las formas contemporáneas de violencia y absolutismo social, como han sido, entre otros, Carlos Sánchez Viamonte, Arturo Sampay y Silvio Frondizi, este último, víctima de la violencia paramilitar de la Triple A en 1975.

El derecho en el Derecho Político: teoría impura y relacional

Existe, como planteaba el jurista y epistemólogo crítico Enrique Marí, una ficción recurrente en la autocomprensión de los juristas: se trata de la creencia en la uniformidad semántica del discurso jurídico. De ahí que en reconocimiento de deuda intelectual y homenaje a la memoria de Marí, fallecido hace unos años, comenzaremos esta parte citándolo extensamente:

> *¿Con qué categorías hay que dar cuenta de la presencia en el campo de la producción semántica del derecho de otros discursos que no obstante ser distintos en su origen, forma y función, lo determinan y fijan las condiciones de su aparición material? [...] ¿Cuál es la regla de formación del discurso jurídico que al mismo tiempo entrelaza y criba otros discursos, los incorpora y expulsa a uno de su dominio, los aplica y debilita; los integra y frustra; organiza su campo semántico con ellos y los desconoce acto seguido para lograr la identidad de su especificidad?*[68]

Los interrogantes formulados en el párrafo citado, se refieren a la *relación de alusión-elusión* en el proceso de producción del derecho por parte de legisladores, gobernantes, burócratas y jueces.

No se trata aquí de hacer visible lo invisible. Es evidente que en la fuente de creación del derecho existe una distribución del poder de decir el derecho: esos constituyentes, legisladores, gobernantes, jueces, abogados, que actúan en contexto histórico

68. Marí, Enrique. Papeles de f losofía. Biblos. Buenos Aires. Pg, 252.

y valorativo hacen parecer a la teoría de las fuentes del derecho, que prescinde de las relaciones de poder entre actores que las jerarquizan o utilizan, un poco ingenua.

Sin embargo, a la hora de pensar el orden jurídico se lo caracteriza como sistemático, coherente, cerrado. Se pretende depurar la teoría del derecho de "contaminantes" morales o ideológicos.

Ese desplazamiento es producto de la relación de alusión/elusión de la que hablaba Enrique Marí: por una parte se alude explícitamente a los mecanismos políticos de creación del derecho, por otra parte se elude considerar la politicidad del sistema del derecho en su funcionamiento cotidiano, recurriendo a la ficción del sistema jurídico cerrado en sí mismo, de que sus normas derivan de otras normas, de su cierre y de su propio carácter sistemático. De ahí que se trata simplemente de hacer visible lo visible pero que la enseñanza del derecho mira pero no ve. Por lo menos en la perspectiva de nuestra materia esta es una cuestión central: partimos entonces del carácter político del derecho, partimos de que las normas jurídicas están formadas por contenidos, significados y narraciones que justifican políticas del derecho. Y viceversa que las políticas del derecho se despliegan por medio de la creación y aplicación normativas.

En ese proceso constitutivo del discurso jurídico en sus distintos niveles, los valores e intereses de las fuerzas sociopolíticas influyen y condicionan la producción normativa, y sin embargo, estas manifestaciones de relaciones de poder, de intereses y de valoraciones sociales parecen desaparecer del derecho positivo como producto final. Solamente por medio de esa operación de alusión/elusión y de desplazamiento, puede aparecer el derecho como producto de una operación meramente técnico normativa. Todo derecho se organiza en relación a un mecanismo o dispositivo de control que está ubicado en un campo extrajurídico, a saber, de instituciones, de acontecimientos políticos, y de sucesivas distribuciones de poder que señalan del discurso jurídico: por un lado, su cara legible, y por el otro, el orden concreto, ausente, no dicho.

La indeterminación del discurso jurídico, es decir, el hecho de que las normas jurídicas puedan ser interpretadas y aplicadas

de distintas maneras y desde distintas perspectivas, no es entonces sólo producto de la textura abierta y ambigüedad del lenguaje, sino también de una dimensión política del derecho que oscurece u opaca toda pretensión de corrección técnica, claridad, homogeneidad y uniformidad del lenguaje jurídico.

Detrás de la creación, interpretación y aplicación del derecho existen siempre unas políticas del derecho que responden a una circunstancia histórica, que forma una visión de las fuerzas sociopolíticas (partidos políticos, grupos de presión empresarios o sindicales, movimientos sociales, etc.) hacia el derecho, y de los operadores jurídicos (legisladores, jueces, abogados, etc.) hacia la sociedad. Ello se debe a que el campo de de estudio del Derecho Político es constitutivamente impuro[69].

El objetivo y la perspectiva de abordaje del derecho en el Derecho Político debe explicitar esa impureza mostrando la trama entre derecho e intereses, valores y relaciones de poder social.

Estas características de simultánea ostentación y negación, alusión y elusión de la relación entre derecho y poder, reafirman la necesidad de rescatar la perspectiva del Derecho Político en tanto teoría relacional que contextualiza la articulación entre derecho y política en un conjunto social más amplio. El derecho público moderno es el punto donde, de forma constitutiva –es decir, en la creación, interpretación y aplicación jurídica– se articulan, luchan y convergen distintas formas históricas, intereses y valores de fuerzas sociopolíticas, expresadas a veces como ideologías más o menos coherentes.

Existe una articulación entre el universo político entendido como un campo en que las fuerzas políticas se enfrentan,

69. Como lo explicaba Joaquín Herrera Flores, la filosofía y la cultura occidentales han apostado desde sus inicios en Grecia por una reflexión sobre lo puro, lo incontaminado, lo único, y por un rechazo de todo lo que se considera impuro, contaminado, mezclado, plural. Sin embargo, lo único que podemos conocer es aquello que tiene rugosidades, disparidades y mezclas. Sólo lo impuro es cognoscible, en tanto se haya situado en un espacio, en un contexto tanto material como cultural, asimismo sólo lo impuro es describible, divisible en partes y considerado plural, es decir, con partes propias y compartidas. Y finalmente, sólo lo impuro es narrable, sólo lo que va cambiando en el tiempo, sometido al devenir, es objeto de narración. En cambio, a lo puro sólo puede llegarse por vía negativa, es decir, despojado el pretendido objeto de conocimiento de todas sus impurezas y negándose sucesivamente los atributos de la existencia para construir un ideal o modelo que resulta ser una violencia a la complejidad de la realidad. Herrera Flores, Joaquín. El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal. Op. Cit.

se potencian, se neutralizan y/o se imponen unas a otras y el derecho, buscan imponer su voluntad a través de formas de influencia como son las amenazas, las contraprestaciones y las argumentaciones [70].

El derecho es una técnica de objetivación de juicios que no puede desconectarse del contexto histórico de intereses y valores que se van generalizando por medio de esa relación antagónica entre las fuerzas sociales. El derecho positiviza en normas jurídicas criterios morales y políticos de una comunidad que van cambiando históricamente y que forman, según Jürgen Habermas, paradigmas jurídicos.

El análisis de los paradigmas jurídicos implica problematizar los "los nexos de sentido que permanecen latentes [...] y que objetivamente establecen una conexión entre el sistema jurídico y su entorno social, y también subjetivamente, a través de la imagen que los juristas se hacen de sus contextos sociales" [71].

Las fuerzas que se mueven en el universo político generan, principalmente a través de la mediación estatal y de forma simultánea, poder y derecho. Así se da la compleja relación que articula los dos términos: el derecho dota de legalidad al poder político y el poder político dota de efectividad al derecho, al respaldarlo con sus medios de influencia y en especial con la amenaza que anticipa el recurso último de la coacción.

El derecho es una representación y realización (integración, construcción) del orden social deseable. Pero, por eso mismo, no es reflejo pasivo o inerte, sino que, al mismo tiempo el derecho construye ese orden y ese imaginario.

Las notas distintivas del derecho político moderno: continuidades y rupturas

Las notas características del Derecho Político, que ya no podrán reducirse a la mera relación entre gobernantes y gobernados

70. D´Auria, Anibal. Análisis político. Derecho, poder, democracia. Op. Cit. Pg. 25.
71. Habermas, Jürgen. Facticidad y validez. Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del dicurso. Op. Cit.

normada, se van perfilando en ese espacio de tensión entre derecho y poder.

Existen dos formas de visualizar ese espacio de exorbitancia mutua. El notable libro de Goyard-Fabre *Los principios filosóficos del Derecho Político moderno*, tiene la virtud de rescatar la tradición filosófica que marca la especificidad del Derecho Político moderno. Pero su debilidad está dada por una visión lineal y progresiva de su desarrollo, que acentúa demasiado su continuidad y los aspectos comunes de la filosofía política que alimenta esta reflexión sobre el poder y el derecho.

Para Goyard-Fabre el Derecho Político es el conjunto de reglas que estructura la aparición de la potencia de los estados. La existencia del Derecho Político significa que la política no se reduce a simples relaciones de fuerza, y que la violencia no es poder. El poder político, distinto de la situación de mera fuerza o violencia, implica el orden del derecho erigido como un conjunto de vínculos institucionales que le imponen restricciones y límites. El derecho político es precisamente constituido por las normas que rigen la organización institucional de la política y de su funcionamiento en el ámbito por ella delimitado y determinado[72].

¿Cuáles serían las notas distintivas del derecho político moderno que deben ser tenidas en cuenta como materiales para su reconstrucción contemporánea y su enseñanza? .

Su carácter de construcción humana, artificial por lo tanto, su vocación para racionalizar el poder, su individualismo y su igualitarismo. El orden político es obra humana, contingente y sometida por lo tanto a las pasiones y a las ambiciones.

Se abre espacio entonces una concepción secular de la política que piensa desde supuestos diversos a los teológicos, hasta entonces predominantes La concepción histórica se abre al porvenir, la inestabilidad e imprevisibilidad resultante de las tensiones entre virtud y fortuna abren un horizonte de contingencia en Maquiavelo, mientras que la racionalidad *more geometrica* de Hobbes, permite prescribir las vías de una construcción de

72. Goyard Fabre,Simone. Os principios f losóf cos do direito pol ítico moderno. Martins Fontes.Sao Paulo. 2002. Pg.2.

la autoridad legítima que asegure el orden político frente a la "multitud inestable y belicosa". La historia *magistra vitae*, maestra de vida que habitaba la concepción cíclica y heroica de la historia clásica antigua y medieval deja lugar a lo abierto, contingente y proyectivo hacia el horizonte histórico[73].

Hobbes inicia de lleno toda una tradición, que si por una parte muestra la artificialidad de la construcción jurídico estatal, por otra ha sido retratada por autores como Pietro Barcellona[74] o Mc Pherson[75] como de individualismo posesivo, fundado en una secuencia mitológica: estado de naturaleza -individualismo-pacto social-generación del estado. Esta secuencia será la gran narración política moderna que se consolidará definitivamente con el pensamiento ilustrado, como lo explica Juan Ramón Capella: *"El pensamiento ilustrado elaboró un relato acerca del poder político basado no ya en la fe, sino en la razón"*[76]. Este relato político moderno se va perfeccionando en el lapso que transcurre entre la filosofía política hobbesiana y la de Kant, concluyendo en el constitucionalismo que se erigirá como "la escritura moderna del poder".

Pero como dijimos, esta trayectoria demasiado evolutiva y lineal del Derecho Político que nos plantea Goyard-Fabre termina en la Constitución y el constitucionalismo. Se hace difícil entender qué pueda ser la especificidad del Derecho Político en relación al Derecho Constitucional. Pareciera que este nace justamente donde aquel se disipa. Por nuestra parte, creemos que es necesaria una visión que parta de las rupturas y discontinuidades en el Derecho Político y de la perseverancia de una relación de tensión entre derecho y poder que va tomando distintas formas históricas hasta nuestra propia contemporaneidad. Para recuperar el Derecho Político de su crisis, es necesario replantearlo como un pensamiento crítico de las exorbitancias mutuas entre el derecho y el poder social absoluto en sus distintas expresiones.

---

73. Koselleck, Reynhard. Futuro pasado. Paidós. Barcelona. 1983. Pg. 62.
74. Barcellona, Pietro. El individualismo propietario. Trotta. Madrid.1994.
75 Mc Pherson, C.B. La teoría política del individualismo posesivo. Trotta. Madrid.2006.
76. Capella, Juan Ram ón. Fruta prohibida. Una introducci ón histórico teorética al estudio del derecho y del estado. Trotta. Madrid. 1999. Pg. 106.

El derecho político como pensamiento crítico de la exorbitancia mutua entre derecho y poder

Hay que hacerse cargo de la invención (y de las reinvenciones...), de los límites y de las posibilidades del Derecho Político moderno en distintos contextos históricos, para poder reconstruir su concepto e importancia contemporánea en los estudios jurídicos. En la perspectiva crítica, y en el sentido ya explicado de la crítica, hay que matizar entonces la relación demasiado lineal y optimista que establece Goyard-Fabre en el derecho político moderno: en primer lugar, la relación entre derecho y poder es explicada como si una tendencia a la organización normativa, vía derecho público positivo, fuera consustancial al poder político moderno desde la formación del estado absolutista. Esta opinión debe ser matizada: en realidad el derecho político debe hacerse cargo, en perspectiva histórica, de las tensiones que la relación entre derecho público y poder político experimentó y experimenta de forma permanente. *El Derecho Político es un pensamiento de las exorbitancias mutuas entre poder y derecho*, que solamente son armonizadas en el plano de la teoría política y de los modelos políticos abstractos, y que por lo tanto, deben entenderse como narraciones en las cuales esa tensión histórica real aparece opacada o bien negada. Pensar los límites y condiciones de posibilidad del derecho como regulador del poder significa hacerse cargo de esta tensión histórica.

Frente al análisis centrado en la categoría "estado", tomada poco menos que como un universal por la teoría jurídica y política tradicional, Foucault propone un análisis descentrado, histórico y contextual del mismo. Algo así como, "El Estado" solamente pudo afirmarse y sobrevivir en un marco de desarrollo de una racionalidad y unas tecnologías de gobierno, que tuvieron sus notas distintivas en la aparición de la población como objeto de las estrategias de gobierno, sus saberes correspondientes y sus dispositivos de seguridad pertinentes.[77]

---

77. En su curso de 1978 en el Collège de France, "Seguridad, territorio y población", recientemente publicado, Foucault explica estas nociones. Por gubernamentalidad va a entender: En primer lugar. Un conjunto de instituciones, procedimientos, análisis y reflexiones, cálculos y tácticas que permiten ejercer una forma de poder específica, pero al mismo tiempo compleja, sobre la población cuya forma de saber mayor es la economía política y su instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad. En segundo

Ello es así porque el proceso histórico de surgimiento del Estado hace que este desarrolle su propia razón de gobierno, un conjunto de prácticas y saberes que pretenden ser autointeresados y exorbitantes en relación al derecho y otras esferas sociales. Incluso la tensión se verificará como una tendencia creciente del Estado a utilizar, instrumentalizar el derecho y no a la inversa. Pero como el Estado no es una realidad en sí mismo, sino una relación social, una condensación o coagulación de una relación de fuerzas construida a lo largo de mucho tiempo, por medio de estrategias de poder, conviene explicar el Estado (y la variabilidad de su relación con el derecho) a partir de esas relaciones y estrategias y no al revés.

El Estado surge como producto histórico. Es un "concepto", un "nombre", una "convención" y no una realidad universal, en cuanto tal, es útil para designar esas relaciones sociales complejas que son sus condiciones de posibilidad. El Estado ha pretendido desde el principio crear y aplicar monopólicamente el derecho, utilizar el derecho estatal como regulador interno de sí mismo y de la sociedad, en un contexto conflictivo y difícil para lograr ese fin. Las tensiones internas se han dado desde la formación del estado moderno en los siglos XV/ XVI, entre el programa normativo del derecho basado en la moral del iusnaturalismo, sea teológico o racionalista y la propia voluntad de autoafirmación y engrandecimiento de los estados, o sea, la Razón de Estado. Donde y cada vez que la supervivencia y engrandecimiento de los estados pasó a ser un fin en sí mismo, el derecho resultó más un instrumento del poder que un regulador del mismo.

La relación de la razón de estado con el derecho es instrumental. Con ella surgen los conceptos, que operan como límite o exorbitancia del derecho público, de "estado de necesidad" y "golpe de estado".

---

lugar. La línea de fuerza presente desde hace mucho en Occidente que condujo hacia la preeminencia del gobierno sobre la soberanía y la disciplina, que también indujo la formación de toda una serie de "aparatos" de gobierno y de saberes específ cos. Y por último. El proceso por el cual el estado jurídico de la Edad Media, convertido en el estado administrativo de los siglos XVI y XVII, se "gubernamentalizó" poco a poco. Foucault, Michel. Seguridad, territorio y población. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2006. pg. 136).

Como explica Foucault citando el libro clásico de Gabriel Naudé, *Consideraciones acerca de la historia de los golpes de estado*, dicha figura no supone una simple alternancia violenta en el poder que es tomado por un grupo o facción a expensas de otros. Se trata de una cesación y suspensión del derecho del estado, de un exceso en relación al derecho común, *excesus iuris communis*, en nombre de la necesidad, de la salvación y continuidad del estado. De forma tal que, en esas circunstancias el golpe de estado lejos de ser ajeno a la *ratio status* es una afirmación de la misma, en tanto más allá de quién gobierna se afirma la existencia y continuidad del Estado. Eso es así porque, como dice Naudé, la razón de estado obedece a "la justicia artificial, particular, política [...] relacionada con la necesidad del estado" y no a la "justicia natural, universal, noble y filosófica"[78].

Cuando la necesidad lo exige, la razón de estado se convierte en golpe de estado y es violenta, injusta y letal. No hay antinomia entre violencia y razón de estado, hay que distinguir entre la brutalidad que es privada y la violencia que es privilegio estatal. La violencia surge de la obligación de la razón de estado, en caso de necesidad, de engañar, separar, amputar una parte de la sociedad.

Es decir, que a diferencia del derecho natural antiguo y medieval que ubicaba la cuestión de la política y de los hombres en un marco de armonía cósmica, dada por la teología en la que administración terrenal y poder espiritual buscaban la salvación ultraterrena, con el advenimiento de la razón de estado, este se centra en sí mismo y su relación con el derecho pasa a ser inmanente e instrumental, el derecho será usado según los fines y necesidades de la preservación del poder del estado, será un medio de organización modulable y prescindible en caso de necesidad.

Con el surgimiento del iusnaturalismo racional a partir del siglo XVIII, el Derecho Político moderno pasará a ser un principio de limitación de la razón de estado que viene de fuera de la práctica de gobierno. La teoría del contrato o pacto social cumplirá

78. Foucault, Michel. Seguridad, territorio, población. Op.cit. pgs. 302/304.

esta función. A partir de entonces, razón de estado y Derecho Político serán mutuamente exorbitantes. Lejos del panorama armónico que nos pinta Goyard-Fabre, si es cierto que el espacio público moderno es consustancial con la formación del poder del estado, sin embargo, el sentido y la dirección de ese orden normativo han sido y son objeto de disputa constante.

Ello porque al reconocerse el carácter artificial de la institución del Estado, el humanismo jurídico de un derecho puesto, el fundamento en última instancia igualitario del mismo, la importancia del consentimiento, se abre la puerta a una disputa alrededor de estos principios que marca una contingencia inevitable de las relaciones entre poder y derecho. El Derecho Político, y el derecho público en general, constituirán por lo tanto un derecho de oposición, una razón jurídica que busca limitar, vincular a la razón de estado.

De la perspectiva cratoscéntrica a la de la democracia y los derechos humanos: Derechos vs. Poderes Salvajes o Neo absolutistas

Derecho y poder son órdenes de realidad diversas. Aquél tiene que ver con la normatividad, con el *deber ser* jurídico y éste con la facticidad social, con la normalidad social, con el *ser*. Estas dos dimensiones son diversas ya que, si despojamos a las relaciones de poder de toda idealidad, queda su dimensión susceptible de ser aprendida por juicios de hecho, su productividad, es decir, su nota distintiva y definitoria que es la de producir estados de cosas, su eficacia para producir realidad. Un poder que no tiene capacidad de producir realidad, no es tal.

Por el contrario, el derecho tiene una pretensión normativa sobre la realidad, pero que parte del deber ser y necesita, para tener eficacia, orientar las conductas. La legalidad del poder consiste en su racionalización por la fuerza normativa del derecho positivo y como muestra Goyard-Fabre, la novedad y especificidad moderna del Derecho Político es su pretensión de vincular, regular y racionalizar el ejercicio del poder político. Es exorbitante respecto a la facticidad del poder social, porque

plantea un modelo normativo de funcionamiento de éste que no siempre tiene total eficacia, sino más bien, una eficacia parcial. El deber ser del derecho en ese sentido, es también exorbitante desde su grado parcial de eficacia para imponer su fuerza normativa.

Sin embargo, más allá del estructuralismo de Foucault, el motor histórico social que produce esa tendencia del derecho a normar el poder debe ser aclarada en términos históricos y políticos: se trata de fuerzas sociales que buscan asegurar sus necesidades, aspiraciones e intereses valorados por medio de su juridificación y así tensionan la forma instituida y legitimada de relación entre derecho y poder, abren su campo de tensión, hacen explícita su mutua exorbitancia.

De hecho, en el origen de ramas enteras del derecho público moderno como el derecho constitucional, penal y posteriormente el derecho social, encontramos corrientes de opinión y movimientos políticos e intelectuales que tienen un fundamento crítico: la ilustración para los dos primeros y el socialismo para el tercero. Las llamadas generaciones de derechos son en realidad generaciones de necesidades y problemas que abrieron la tensión entre derecho y poder y modificaron los paradigmas jurídicos operantes con sus correspondientes reglas de juicio.

De modo que la indagación crítica del Derecho Político debe partir de estas tensiones y de las rupturas históricas de la relación entre derecho y poder. Entonces, es posible reconstruir históricamente una línea de pensamiento crítico inherente al Derecho Político, no exenta de ambigüedades, discontinuidades, etc., pero que nos sirve como fundamento de la recuperación que queremos hacer del sentido de su inclusión en la educación jurídica. Se trata de una relectura de la vía de exorbitancia del derecho con respecto al poder que Foucault denominó como "externa" o del "Derecho-voluntad"[79].

Nos referimos al sentido crítico que marca las características del Derecho Político en la obra de pensadores como Spinoza, Rousseau, Monstesquieu, el pensamiento jurídico político

79. Foucault, Michel. Nacimiento de la biopolítica. Op. Cit.

de la ilustración y el constitucionalismo en general, que en los inicios de la modernidad postularon respectivamente una articulación diferente entre política (léase poder estatal) y derecho. Estas nuevas formas de articulación entre derecho y poder socavaron las bases del estado absolutista y prepararon el advenimiento de un ciclo de transformaciones sociales, al cabo del cual estado y derecho no pueden legitimarse más que a través de la invocación de la democracia y de los derechos humanos como fundamentos de esta pretensión. Fueron marca de nacimiento del Derecho Político moderno: el derecho como vínculo, límite, regulación y sujeción del poder social absolutista o salvaje y el derecho como producto democrático de la soberanía popular; y han puesto el marco para que la ciudadanía y los derechos tengan una enunciación expansiva y representativa de nuevas necesidades sociales y de nuevos sujetos políticos en la historia moderna: las mujeres, los trabajadores, los pueblos que se liberan del colonialismo. Esa fuerza expansiva funda la igualdad moderna como igualdad en derechos que superan las discriminaciones en función de la condición económica y social, la etnia, el color de la piel, el sexo, la cultura, las creencias religiosas o ideologías políticas.

El Derecho Político moderno surge en sociedades menos complejas que las actuales, que iniciaban su tránsito o hacía poco tiempo que habían ingresado a la modernidad. En ellas se verificaba un doble proceso: el de concentración de los medios de administración que se expresaba en la formación del estado protonacional soberano absolutista, y el paralelo proceso de acumulación originaria de capital se manifestaba a través de mercados nacionales, favorecidos por el mercantilismo, aunque por supuesto, su contexto mayor era la emergencia y expansión de la economía-mundo capitalista y el inicio de las prácticas políticas colonialistas. De esta forma, resultaba relativamente fácil para el grupo social ascendente: la burguesía, que expresaba entonces su conciencia inicial en forma de pretensiones universalistas, identificar el núcleo político y social del poder absolutista, en tanto que poder opresivo.

De ahí que el Derecho Político apareciera vinculado a una

nueva concepción de la relación entre el poder y el derecho, a través de dos operaciones que mencionáramos y que tienen un carácter fundamental: la democratización de la fuente del poder y el derecho, y a partir de allí, la construcción de un poder delimitado, acotado en sus competencias, no concentrado, a través de este entonces novedoso Derecho Político, estatuto jurídico del poder de fuente democrática.

En nuestra perspectiva, el Derecho Político es inescindible de la democracia, los derechos, la ciudadanía y el constitucionalismo, como grandes movimientos de crítica y sujeción moderna de los poderes sociales absolutistas. El marco puesto por el Derecho Político, que no es otro que el del estado de derecho y el constitucionalismo modernos, hizo que a partir de entonces todo estado que pretendiera ser estado de derecho en un sentido no meramente formal, fundara su pretensión de legitimidad en la soberanía popular y los derechos humanos. De ahí que las distintas calificaciones que fuera tomando el estado de derecho: democrático, social, en realidad deberían leerse desde la aparición de nuevas subjetividades aspirantes a la conquista de los derechos y la ciudadanía, frente a las formas de poderes sociales salvajes y neoabsolutistas remanentes en el estado capitalista patriarcal moderno.

Por ende, recuperar el sentido crítico del Derecho Político, requiere un cambio en la perspectiva, en vez de ver la política y el derecho desde el poder, hay que verlas desde las subjetividades que luchan por su peculiar forma de entender la dignidad humana. Desde que en los inicios de la modernidad, los pensadores que expresaban las mejores pretensiones del universalismo de la burguesía, delimitaran el mito o la metáfora del pacto o contrato social, se ha producido una constante dialéctica entre el imaginario simétrico y horizontal del pacto y las reivindicaciones de derechos de los subjetividades sociales excluidas (los trabajadores, las mujeres, los pueblos colonizados, las etnias y culturas consideradas inferiores...). Para decirlo con las palabras de Silvio Frondizi,

> *El capitalismo [...] destruye, para poder mantener su privilegio económico, todos los valores políticos*

y espirituales que había coadyuvado a desarrollar en la etapa en que dichos valores no constituían un obstáculo a su acción[80].

Los elementos del relato político moderno: individuo, estado de naturaleza, pueblo, pacto, soberanía, etcétera, sirvieron tanto para legitimar los órdenes políticos como para mostrar su insuficiencia, precariedad y contenido ideológico. El individualismo inaugurado por Hobbes y heredado por buena parte de la tradición jurídico política moderna, define al sujeto al margen de la sociabilidad: se trata de individuos sin definición de su corporalidad, sexualidad, cultura, situación económica y social. Pero tras esa enunciación abstracta y generalista se esconde el burgués, blanco, europeo, propietario, varón. Lo mismo sucede con el concepto del estado de naturaleza, construido al margen de toda historia concreta. En realidad, con dicha idea de estado de naturaleza se describen aquellas instituciones consideradas deseables, naturales y "no políticas", que deberán protegerse por medio de la creación de una rígida separación entre lo privado y lo público: así en el estado de naturaleza de Locke y Kant aparecen la propiedad privada, el trabajo asalariado (fruto de un libre acuerdo entre individuos), por consiguiente la acumulación de propiedades, y también los contratos desiguales, esto es, la validez de las obligaciones derivadas de los contratos, pese a la desigualdad de las partes[81].

Esta naturalización, permitió definir ciertos derechos como "naturales", con el siguiente efecto ambiguo: por una parte permitió criticar la pretensión absolutista de disponer de la vida de los súbditos (el poder soberano como derecho de vida y muerte). Pero al mismo tiempo legitimó como naturales los derechos inherentes a la acumulación capitalista en el mercado. El simbolismo de la igualdad y la simetría expresado en el pacto sólo alcanzaba a los varones europeos, blancos, propietarios. De ahí que dicho pacto social, leído desde las subjetividades sociales excluidas y por lo tanto, antagónicas, resultó ser un contrato

80. Frondizi, Silvio. El estado moderno.Ensayo de crítica constructiva. Depalma. Buenos Aires. 1960.
81. Capella, Juan Ramón. Fruta prohibida. Op.cit. pgs. 108/109.

sexual entre los varones, como sostuvo implícitamente toda la tradición feminista de lucha por los derechos de la mujer y explícitamente Carole Pateman[82]; un pacto clasista entre burgueses propietarios de los medios de producción, impuesto a través del proceso violento de la acumulación originaria de capital, como sostuvieron Carlos Marx y las diversas tradiciones socialistas; y un pacto colonialista y teñido de racismo, como denunciaran los movimientos de liberación nacional desde el siglo XIX, y con especial fuerza en el siglo XX.

En suma, un pacto que para mantenerse debía recurrir, aún bajo el imperio de la igualdad formal ante la ley y de la sociedad capitalista de mercado, a diversas formas de violencia, opresión y neoabsolutismo: el confinamiento de las mujeres al ámbito doméstico y su exclusión de la ciudadanía política, el recorte de los derechos de ciudadanía reservados exclusivamente a los propietarios, la explotación de la clase trabajadora y el mantenimiento de una infraclase de excluidos como ejército industrial de reserva, el colonialismo imperialista contra los pueblos de la periferia del sistema capitalista y hasta bien avanzados los siglos XIX y XX, diversas formas de esclavismo, xenofobia y *apartheid*.

Sin embargo, ese imaginario fundante de la igualdad, de un derecho reapropiado socialmente al tener su fuente en la soberanía popular y que por lo tanto constituye un conjunto de límites y vínculos a los poderes sociales neoabsolutistas, constituyó un nuevo marco cultural expansivo para la enunciación de derechos y ciudadanía de las subjetividades excluidas. Trabajadores, mujeres, pueblos colonizados, etnias y culturas discriminadas, encontraron en el discurso de la democracia y los derechos un "lugar común", *topoi koinoi*, desde donde enunciar sus luchas por la dignidad y por las necesidades que los poderes sociales neoabsolutistas les negaban.

Desde la perspectiva de las subjetividades concretas y sus derechos como seres humanos y como ciudadanía, la historia del Derecho Político no puede ser más que la de las luchas sociales por remover los obstáculos de hecho económicos,

82. Pateman, Carole. The sexual contracto. Stanford University Press. Stanford. 1992.

sociales y culturales (que llamamos en este texto más explícitamente poderes sociales salvajes, neoabsolutistas portadores de violencia social), para concretar las libertades e igualdades proclamadas desde los orígenes de los procesos modernos de democratización.

El desarrollo del Derecho Político aparece vinculado no solamente a las necesidades de organización normativa del espacio público, sino también a las necesidades radicales[83] de las personas y de sus agrupaciones sociales, aquellas que no pueden satisfacerse en contextos de opresión y violencia social y que se enuncian de forma expansiva en el lenguaje de los derechos, la ciudadanía y la democracia.

De ahí que, una mayor atención desde el Derecho Político al desarrollo de las tendencias comprensivas de las plurales subjetividades políticas que re-enuncian los derechos, la ciudadanía y la dignidad, pasa también por su historización y contextualización. Ellos antes que un conjunto de fijaciones institucionales o normativas que ya están dadas, sea en el derecho natural o en el derecho positivo, son, como vimos, el producto del conjunto de procesos (normativos, institucionales y sociales) que abren y consolidan espacios de lucha por la dignidad humana.

Entender la ciudadanía y los derechos como algo previo a la acción social y política, supone partir de una posición con consecuencias conservadoras: se disocian la ciudadanía y los derechos de los procesos históricos que los generan, recluyéndolos en una esfera abstracta y formal. Su declaración jurídica sin la correspondiente garantía de su eficacia, resulta en un simbolismo legitimador del poder. Los procesos de lucha que impusieron su reconocimiento institucional fueron rápidamente olvidados[84].

Para reconstruir el sentido crítico del Derecho Político, necesitamos, por el contrario, una *visión histórica y procesal* de la acción política ciudadana que abre y consolida espacios de

83. El concepto de necesidades radicales ha sido desarrollado por la f lósofa húngara Agnes Heller, discípula de Gyorgy Lukács, en sus obras Teoría de las necesidades en Marx, y Una revisión de la teoría de las necesidades, y aplicadas a los derechos humanos por Herrera Flores. V er Herrera Flores, Joaquín. Los derechos humanos desde la escuela de Budapest. Tecnos. Madrid. 1989.
84. Herrera Flores, Joaquin. Ibid. Pgs. 28/29.

dignidad humana, siempre en tensión con las tendencias que petrifican las relaciones sociales. Que permita comprender y practicar lo político estratégico de un modo compatible con una política democrática de textura abierta, donde ciudadanía y derechos son activados desde múltiples subjetividades y enunciaciones.

Un derecho de fuente democrática y que vincula y sujeta a los poderes sociales es un derecho que surge de la política como actividad común y digna: creadora de mundanidad y de mundos. Un verdadero Derecho Político.

Reconstruir este sentido crítico resulta una tarea urgente, ya que con la crisis de los modelos estatales de compromiso social, es decir, el estado de bienestar en el centro del sistema mundial, o las diversas variantes de estados desarrollistas en la periferia de dicho sistema, y el paralelo proceso de globalización socioeconómica, los procesos de democratización de las fuentes del derecho y la vinculación jurídica de los poderes sociales, han entrado también en una crisis que amenaza con revertir muchos de los avances logrados en el último siglo.

Más aún en el panorama latinoamericano, toda vez que la ampliación de las desigualdades y fragmentaciones sociales favorece la reproducción de las distintas formas de la violencia social y de los poderes públicos y privados jurídicamente no vinculados.

De ahí la capital importancia de enseñar el Derecho Político de forma tal que sea una introducción a todas las ramas y asignaturas jurídicas que suponen la tendencia a la regulación social de aquellos poderes sociales salvajes, con un sentido garantista de los derechos y de la ciudadanía: el derecho constitucional, penal, de los derechos humanos, internacional, administrativo, laboral, de los consumidores y usuarios de servicios públicos, ambiental, etc.[85]

---

85. Cuando hablamos de regulación social, lo hacemos, cabe consignar, en el sentido explicado por Boaventura de Souza Santos, es decir, en primer lugar no se trata de contraponer, como hace el discurso neoliberal, la regulación estatista a la desregulación mercantil. Resulta claro luego de la experiencia de los años de hegemonía neoliberal que donde hay un vacío de regulación pública democrática, proliferan la concentración de poderes no vinculados (salvo a la acumulación de más poder y/o más ganancia). La disyuntiva real se da entonces entre regulación pública o regulación por poderes privados no democráticos. En segundo lugar, se trata de entender que no toda forma de regulación pública se hace con sentido emancipatorio, sino que existe también una tensión entre regulación y emancipación, que sólo el relanzamiento de la imaginación en los procesos de participación y democracia puede resolver con sentido emancipatorio. De lo contrario nos resignaríamos a que el actual estancamiento de los procesos de democratización y crisis de la democracia representativa resulten, en la forma de las actuales instituciones, una barrera última e insuperable. Ver De Souza Santos, Boaventura. Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia. Vol.1: la ciencia,, el derecho y la política en la transición paradigmática. Desclèe de Brouwer. Bilbao.2003.

Al decir de Luigi Ferrajoli, la función garantista del derecho en general consiste en la minimización del poder, que de otro modo deviene absoluto; de los poderes privados, tal y como se manifiestan en distintas formas de violencia social: el uso de la fuerza física, en la explotación socioeconómica, y en las infinitas formas de opresión familiar, de dominio económico y de abuso interpersonal; de los poderes públicos, tal y como se expresan en las arbitrariedades políticas y en los abusos de poder policiales y administrativos [86].

Los poderes no vinculados por el derecho son tendencialmente absolutos. El grado de absolutismo que permanece en un sistema político, aún cuando esté organizado en las formas del estado de derecho, está constituido precisamente por los diversos espacios de poder extra-jurídico que se crean en la sociedad civil fuera del derecho o incluso dentro de las instituciones jurídicas, conforme a normas de mera legalidad formal que confieren poderes en blanco, simplemente designando roles: de padre, de patrón, empresario, dirigente y otros [87].

Existe, en efecto, una "variada fenomenología" de poderes salvajes. En este sentido, Ferrajoli distingue cuatro tipos de poderes salvajes, basándose en la intersección de dos criterios clasificatorios: el primero entre poderes salvajes ilegales y poderes salvajes extralegales, entre poderes antijurídicos por violación del derecho y poderes extrajurídicos por ausencia del derecho [88].

El segundo criterio tiene que ver con la distinción entre los poderes salvajes privados y los poderes salvajes públicos, es decir, entre poderes ilegales o extralegales en los que la calificación de "salvajes" se aplican, respectivamente, a la sociedad y al estado. Entrecruzando los criterios surgen cuatro tipos de poderes salvajes:

El primero es el de los poderes privados ilegales, tales como las redes de organizaciones criminales que se desarrollan tanto en el plano nacional como internacional: el terrorismo, las mafias, el tráfico de drogas o de personas en situación vulnerable para

86. Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Trotta. Madrid. 1997. Pg. 931.
87. Ferrajoli, Luigi. Ibid. Pg. 934
88. Ferrajoli, Luigi. El garantismo y laf losofía del derecho. Universidad del Externado de Colombia. Bogotá. 2000. pg.126.

someterlos a formas de trabajo servil o esclavo contrarias a la dignidad humana, etcétera.

El segundo es la de los poderes públicos ilegales o criminales que se desarrollan dentro de las instituciones, y que revisten las formas más variadas: tanto las que proliferan en las zonas opacas del estado, justificadas a veces a través de la razón y del secreto de estado, las actividades ilegales de los servicios secretos, la utilización ilegal de los fondos públicos para fines políticos, la corrupción. Estos poderes forman un verdadero estado paralelo que se muestra a través de la fachada de la legalidad y el estado de derecho. Son refractarios a los principios republicanos de publicidad y control parlamentario, judicial y popular sobre el ejercicio de los poderes públicos.

El tercero es el de los poderes privados de tipo extralegal, como los micropoderes incontrolados que encuentran su espacio entre los muros domésticos en la forma de la violencia de género tanto física como psíquica y sobre todo, los macropoderes económicos que, en ausencia de límites y controles legales, tienden a desarrollarse con su propia dinámica, buscando eliminar todos los obstáculos a la acumulación de riqueza, en contra de los derechos sociales, ambientales y demás derechos e intereses públicos de incidencia colectiva. Estos poderes, en la actual fase de acumulación mundial de capital financiero, condicionan fuertemente a los gobiernos, oponiendo a la legitimación democrática una legitimación basada en el mercado "autorregulado" y salvaje, el que es "asumido por la actual ideología liberista, como la nueva *grundnorm* de los sistemas políticos" [89]. Planteando en todas partes una re-regulación en términos privatistas y autoritarios de la economía, que es ideológicamente justificada por medio de la naturalización del libre mercado.

Por supuesto que estos diversos poderes sociales se solapan y aparecen entretejidos y confundidos, reforzándose mutuamente en su lógica neoabsolutista y en su común intolerancia, frente a su vinculación con el derecho de fuente democrática en tanto que sistema de límites, vínculos y garantías.

El proceso de democratización de las fuentes del derecho

89. Ferrajoli, Luigi. Ibid.

y de la vinculación de los poderes sociales, que está en el origen del Derecho Político, no puede ni debe estancarse o retroceder, de lo contrario, se generalizan formas diversas de violencia social. De ahí la urgencia de recuperar su importancia y sentido crítico en la formación de los operadores sociojurídicos. Es una tarea que requiere una visión compleja, impura y relacional del derecho y sus diversos contextos sociopolíticos. Pero sobre todo requiere el relanzamiento de la imaginación democrática que debe acompañar a los procesos de lucha por la apertura de espacios de dignidad humana.

De lo contrario, ciudadanía e instituciones del estado de derecho se cristalizan en formas que ya no dan respuestas frente a los nuevos desafíos que los poderes salvajes micro y macrosociales, públicos y privados, ilegales y extralegales, plantean a la regulación jurídica de fuente democrática.

Redef nición del Derecho Político

De todo lo dicho, creemos que surge también la necesidad de recuperar el sentido del Derecho Político en tanto que materia integrante de los planes de estudio de Derecho. Si bien ella se nutre de disciplinas afines como la Filosofía Política y Jurídica, la Ciencia Política, la Teoría del Estado y la Sociología Política, está –o debería estar– cualificada por su función de ser una introducción a la teoría de la regulación social de los poderes sociales, desde la perspectiva de la ciudadanía y de los derechos, es decir, con sentido emancipatorio. En esta reconstrucción del Derecho Político desde su potencialidad crítica y su especificidad moderna, es necesario adoptar la perspectiva de la ciudadanía y de las subjetividades de derechos entendidas como el conjunto de procesos (normativos, institucionales y sociales), que abren y consolidan espacios de lucha por la dignidad humana.[90]

En el mundo que habitamos, profundamente desigual, la función crítica del Derecho Político y los interrogantes que le dieron origen, que podríamos reconstruir o reformular así ¿cómo se puede sujetar y regular jurídicamente a la violencia social y

90. Tal el conce pto de Derechos Humanos, que hacemos extensible a la idea de Ciudadanía, presentado por Joaquín Herrera Flores. Ver Herrera Flores. El vuelo de Anteo. Op. Cit. 2000, p. 4.

a los poderes sociales salvajes?, ¿cómo se puede democratizar la creación del derecho?, ¿qué formas de política son coherentes con esos fines? siguen siendo pertinentes y urgentes. E importantísimos para la formación de los futuros operadores jurídicos y sociales.

Las fuentes del Derecho Político fueron los males de su tiempo: el absolutismo del poder, la desigualdad y las distintas formas relacionadas del privilegio y la servidumbre. Hoy es necesario, volver a plantearnos las viejas preguntas para mantener viva la carga crítica del Derecho Político. Para ello nuestra materia debería plantearse los siguientes desafíos: a. Identificar las formas contemporáneas de opresión, violencia social y los poderes sociales salvajes, que bien podemos llamar, con Luigi Ferrajoli, "neoabsolutistas". b. Retomar la imaginación instituyente para relanzar nuevas formas de democratización de las fuentes del derecho, esto es, de apropiación social de la función normativa y de vinculación de esos poderes sociales públicos y privados salvajes. c. Beber de nuevas fuentes y saberes teóricos y prácticos que den contenido a nuevas formas de articulación del derecho, la política y el poder con sentido emancipatorio.

En síntesis, el Derecho Político es más que la relación de gobernantes y gobernados juridificada, excede la mera suma de los términos Derecho y Política. Lo relacional supone un sentido que se comprende a partir de una tensión. El carácter crítico del Derecho Político, la crisis que devela es aquella de la tensión contemporánea entre derecho y poderes sociales. *El Derecho Político es una indagación normativa desde la perspectiva de la democracia y de los derechos humanos, es decir, ex parte populi, sobre las condiciones de posibilidad, los alcances y los límites del derecho para vincular, limitar, sujetar los poderes sociales públicos y privados salvajes o neoabsolutistas*.

EL DERECHO COMO REPARTO

Del reparto o partición de lo sensible

La política es siempre acerca del reparto o partición de lo sensible que permite a la comunidad humana, la producción y

reproducción de la vida humana y el vivir juntos. Para ello tiene que haber partes comunes y partes separadas en los grupos sociales, las personas, las tareas, los espacios, etc. El reparto o partición de lo sensible, es susceptible de ser enfocado desde múltiples aspectos. Se trata, en general, de cómo se producen, distribuyen, y se decide acerca de la imputación, en una sociedad, de los bienes que permiten la producción, reproducción y desarrollo de la vida. Por lo tanto, de cómo se definen, jerarquizan e imputan los bienes satisfactores de las necesidades humanas. De cómo se organiza la división del trabajo o cooperación social y de la misma organización social con ese fin.

Resulta poco frecuente hoy encontrar reflexiones sobre esta actividad humana sin la cual lo político es reducido a aspectos parciales o resulta impensable en todo su significado. Pero Aristóteles ya había señalado que la política como actividad práctica y su conocimiento, la filosofía política como ciencia rectora de los aspectos fundamentales de la convivencia humana, tienen como base el problema de la igualdad: *"... de qué es igualdad y de qué desigualdad no hay que pasarlo por alto; pues esto implica una cuestión y una filosofía política"*[91].

La disociación entre la ciencia política como saber empírico descriptivo de las relaciones sociales vinculadas con la política entendida como la competencia, influencia y conflicto por el poder del estado, es decir, reduciendo la noción de poder a el gobierno, a la influencia sobre o al ejercicio del mismo, es relativamente reciente. Esta disociación surge del proceso de especialización de las ciencias sociales y de un determinado paradigma que tiende a separar la política y la economía, el estado y la sociedad civil, lo público y lo privado, y que es propio de las sociedades occidentales. El propio término gobierno, de la amplitud de su acepción medieval y renacentista, que significaba, en general, la conducción de las conductas, se ve limitado a la conducción del estado[92]. Sin embargo, las mismas razones que nos han hecho reivindicar una teoría crítica, impura y relacional para reconstruir el sentido

91. Aristóteles. Política. III, 1282ª.

92. Ver Foucault, Michel. Seguridad, territorio y población. Op. Cit. Pgs. 109/111.

normativo del Derecho Político, nos impulsan a enfatizar que la política como actividad y como conocimiento tiene como referente el reparto o partición de lo sensible.

Jacques Rancière denomina al reparto como "partición de lo sensible", entendiendo por tal el sistema de evidencias sensibles que revela, al mismo tiempo, la existencia de un común y de los recortes que en él definen lugares y partes respectivas. Una partición de lo sensible fija por lo tanto, al mismo tiempo, un común compartido y partes exclusivas. Ese reparto de las partes y de los lugares se funda en una partición de espacios, tiempos y tipos de actividades que determinan la forma como un común se presta a la participación y cómo unos y otros toman parte del mismo[93]. El ciudadano, dice Aristóteles en La Política, es quien toma parte en el hecho de gobernar y ser gobernado. Pero otra forma de partición precede ese tomar parte: la que determina a los que toman parte. El animal humano hablante, dice Aristóteles es *zoon politikon*. Pero el esclavo, si comprende el lenguaje para obedecer, sin embargo, no lo posee. Los artesanos, dice Platón, no pueden participar de las cosas comunes porque ellos no tienen tiempo para dedicarse a otra cosa que no sea su trabajo. Ellos no pueden estar en otro lugar porque el trabajo no espera.

La partición de lo sensible muestra quién puede tomar parte en lo común en función de aquello que hace, del tiempo y del espacio en que esa actividad se ejerce. Así, tener esta o aquella ocupación define competencias e incompetencias para lo común, es decir, para el grado de participación o para la exclusión en el gobierno o en la riqueza generada por la sociedad. Define el hecho de ser o no común, o de ser extraño, de estar dotado de una palabra audible sobre lo común, etc. Existe, por lo tanto, en la base de la política, una "estética". Es un recorte de los tiempos y de los espacios, de lo visible y de lo invisible, de la palabra y del ruido que define al mismo tiempo el lugar y lo que está en juego en la política como forma de experiencia. La política se ocupa, para Rancière, del reparto: de lo que se ve y de lo que se puede decir sobre lo que es visto, de quién tiene competencia

93. Rancière, Jacques. A partiha do sensível. Estética e política. Editora 34. Sao Paulo. 2005. pg. 15.

para ver y cualidad para decir, de las propiedades del espacio y de los posibles del tiempo[94]. Por otra parte la distribución de estas estrategias incide en la extensión de la competencia pública estatal o de la esfera privada, que varía históricamente con los distintos marcos de gobierno.

Por su parte, Enrique Marí, nos cuenta como la historia del reparto del poder y de su correlación en lo social con jerarquías desiguales, ha sido secularmente acompañada por un dispositivo de legitimación. Convergen en este dispositivo, por un lado, la construcción de un discurso del orden justificado como natural o divino: la de ser un orden necesario para "el provecho del mundo", aunque se trate, en verdad, de un cierto orden, o sea, impuesto para el provecho específico de algún grupo social. Por otro lado, el imaginario social, compleja amalgama en que el discurso se inserta en ficciones, mitos y prácticas rituales como ceremonias, banderas, cánticos e himnos, distribución de espacios, rangos y prestigios, manejos de ruidos y silencios, escenas que ponen en relación al individuo con lo solemne de la palabra[95].

Este reparto ha sido objeto de numerosas metáforas acerca de la organización y funciones de las partes de la comunidad política, desde la célebre metáfora antropomórfica de la República platónica, hasta la del Leviatán de Hobbes y ha buscado siempre estabilizarse y organizarse por medio de normas de conducta respaldadas por la coacción, es decir, por medio del derecho.

El derecho como reparto y el derecho en el reparto

El derecho es un producto cultural de la sociedad, por lo tanto remite siempre a las narrativas del imaginario social, por ej. la fundación de estados y la creación de constituciones, etc. El derecho es también en sí mismo un reparto de la capacidad de realizar juicios jurídicos. Por tales, como hemos visto, no deben entenderse solamente las sentencias judiciales, sino también la legislación y la doctrina. Las reglas de producción del derecho son reglas de designación que individualizan a aquellos que están

94. Rancière, Jacques. Ibid. Pgs. 16/17.
95. Marí Enrique. Racionalidad e imaginario social en el discurso del orden. Op. Cit. Pg. 219.

en condiciones de "decir" el derecho. Se trata de una distribución del poder a través de la distribución de la palabra.

En general, en este reparto existen tres instancias: la de los formuladores del derecho, la de los doctrinarios y teóricos del derecho, y la de los sujetos y objetos del mismo, es decir, la población en general. Encontramos, por lo tanto, los siguientes niveles, al decir, de Entelman: el primero corresponde al discurso producido por los órganos sociales, los representantes de las instituciones: legisladores, jueces, gobernantes, administradores, etc. En ellos tienen su origen *"Normas, reglamentos, edictos, decretos, sentencias, contrato; Toda suerte de disposiciones que reglamentan las relaciones de individuos devenidos sujetos del derecho, que consagran las ficciones, que solemnizan los mitos…En definitiva, los tramos del discurso que imponen los castigos, que coagulan las consecuencias del poder, que conectan el discurso jurídico con la muerte, configuran este nivel central del discurso jurídico"*[96].

El segundo nivel está dado por las teorías, doctrinas, discusiones acerca de las prácticas jurídicas del nivel anterior. Este nivel presenta un doble aspecto: el de la consagración y resguardo de las doctrinas, de la viabilidad y transmisión de las teorías, es decir, el de polea de reubicación de los mitos y ficciones, de las ideologías, desde el primer nivel del discurso hacia sus destinatarios en la sociedad, los individuos transmutados en sujetos del derecho.

El tercer nivel será el lugar donde se almacenarán las ficciones jurídicas, los imaginarios de seguridad, los conjuros rituales que prometen la paz y ahuyentarán la violencia; donde el individuo es efectivamente vestido con los ropajes del sujeto de derecho. Es el nivel del discurso jurídico que se conecta con el imaginario social de una sociedad. Se trata, ni más ni menos que las prácticas que producen los usuarios, los súbditos, los ciudadanos, los destinatarios, los desconocedores casi absolutos, pero presumidos (el derecho se presume conocido, la ignorancia

96. Entelman, Ricardo. Discurso normativo y organización del poder. En: Mari et al. Materiales para una teoría crítica del derecho. Op.cit. pg. 217.

de la ley no excusa su incumplimiento) de conocer el contenido de los otros dos niveles[97].

Las relaciones entre estos tres niveles, en especial, las distancias entre los dos primeros niveles y el último, las posibilidades de una acción de regreso de éste sobre aquéllos marcan las paradojas del derecho como reparto en sociedades que se pretenden democráticas. El pueblo, sujeto colectivo sede de la soberanía y del poder constituyente, no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. Los derechos inherentes a la persona sólo pueden ejercerse en sede legislativa o judicial por intermedio de la representación política o letrada de los sujetos del primer nivel, respectivamente. He ahí la realidad del reparto que revela un déficit democrático como distancia entre ella misma y las expectativas normativas generadas por la calificación vulgar de nuestros regímenes políticos como "democráticos". La democracia aparece como un postulado político, o concepto horizonte, al que los regímenes políticos existentes se acercan o alejan más o menos.

Desde la perspectiva de Werner Goldschmidt[98] y el trialismo jurídico argentino, el mundo jurídico, y todos sus fenómenos se articulan en torno a tres dimensiones inescindibles: Los hechos que remiten al estudio de la conducta humana en interacción, y que son susceptibles de ser enfocados desde una perspectiva sociológica; los valores, que remiten a la axiología y que son susceptibles de ser enjuiciados desde la perspectiva de la justicia o dikelogía, y las normas jurídicas positivas que son susceptibles de una análisis normológico. El orden de las conductas se presenta como reparto de potencias e impotencias, que debe ser valorado y juridificado, es decir, expresado e integrado de forma lógica en un orden de derecho positivo.

Esta concepción del derecho presenta para nosotros ventajas e inconvenientes: entre las primeras su consideración del mundo jurídico compleja, impura y relacional y el hecho de haber conceptualizado algunos de los aspectos del reparto (el término

97. Entelman, Ricardo. Ibid. Pg. 219.
98. Goldschmidt, Werner. Introducción f losóf ca al derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes. Desalma. Buenos Aires. 1976.

ha sido, entre nosotros, acuñado por el propio Goldschmidt y adoptado, entre otros, por Germán Bidart Campos en su teoría constitucional[99]), entre los segundos, su concepción de los valores y de la justicia como eternos, inmutables, puestos más allá del dinamismo de las contingencias históricas. En todo caso, el valor justicia, que ya está ahí, flotando eternamente sobre la humanidad, va siendo "descubierto"[100].

Por eso nos inclinamos por una comprensión más relacional e histórica, que pone énfasis no tanto en las tres dimensiones tomadas en sí mismas: hechos-valores-normas, sino sobre todo en sus relaciones de condicionamiento recíproco. Y por otra parte, postulamos una teoría tetradimensional que incluya la historia: las relaciones entre hechos, valores y normas son dinamizadas por la historia. En esto preferimos el análisis tetradimensional de un Antonio Enrique Pérez Luño: La experiencia jurídica no está fuera del tiempo, querer entenderla al margen de su contextualización histórica es un absurdo. Si se ignoran las condiciones históricas no se puede conocer la experiencia jurídica[101] .

Para nosotros los valores son históricos, sociales, preferencias sociales generalizadas en un determinado contexto tempo espacial y no esencias inmutables que guían como estrellas desde la eternidad los pasos de los seres humanos. En esto preferimos seguir la axiología de Korn. Más que de valores, preferimos hablar acerca de valoraciones. La valoración es la reacción humana ante un hecho o acontecimiento. Esta reacción subjetiva que concede o niega valor es la manifestación de la voluntad, entendiendo por tal no una facultad autónoma ni mucho menos una entidad metafísica, sino un acto de volición en el que concurren multiplicidad de elementos de forma consciente o inconsciente: necesidades biológicas, atavismos heredados, hábitos o prejuicios adquiridos, narrativas sociales y marcos culturales, reminiscencias persistentes, impulsos emotivos, éticos o estéticos, reflexiones ponderadas, sugestiones extrañas, etc.[102].

---

99. Bidart Campos, Germán. Manual de la constitución reformada. Tomo 1. Ediar. Buenos Aires. 2005.
100. Goldschmidt, Werner. Op. Cit. 16/17/369/370 y ss.
101. Pérez Luño, Antonio Enrique. Teoría del derecho. Una concepción de la experiencia jurídica. Tecnos. Madrid. 2005. Pg. 44.
102 Korn, Alejandro. Sistema filosófico. Editorial Nova. Buenos Aires. 1960. pg. 66

La volición se explica tanto por las causas que la condicionan como por los fines que persigue. Se apoya en el pasado pero se orienta hacia el porvenir. No los hechos mismos sino la valoración de los hechos la mueven. Los valores y entre ellos, la justicia, en sus comprensiones y contenidos históricos no anidan en un cielo despejado sino, para bien o para mal, entre medio de las pasiones y la desmesura de la ciudad humana. Los valores absolutos, universales, obligatorios y constantes son creaciones del idealismo ingenuo. "*Existen solamente en tanto los pensamos o imaginamos. En la realidad tempo- espacial, sólo existen valores históricos en su perpetua transmutación y con su validez relativa*"[103].

Los valores constituyen entonces, más que ideas o esencias ahistóricas un acto de volición que parte de un sentimiento o afección negativa: la falta. De la opresión, del hambre como necesidades humanas que nos afectan negativamente y que experimentamos y conceptuamos como desvalores o valores negativos, se construye el concepto de lo que sea libertad o bienestar. Esa relación es siempre histórica y contextual, y solamente se llega a una valoración positiva o preferencia social generalizada, de la libertad o la justicia, en forma de abstracción y generalización. Conceptos que van sedimentando en la experiencia histórica regada de sudor y de sangre.

Podemos afirmar con el filósofo de la libertad creadora, que *"La coerción es el hecho primario; la libertad es la ausencia de coerción. En un acto –raro por cierto- en el cuál la coacción se reduce a cero, experimentamos en su plenitud la dicha de la liberación. En el caso contrario, cuando el acto es enteramente obligado y opuesto a nuestro querer, nos apena, nos oprime, hasta nos envilece la conciencia de la servidumbre"*[104].

Es decir que los valores como la libertad y la justicia no son esencias que se van revelando o manifestando en función de una ley del desarrollo histórico, sino que por el contrario, es desde la experiencia histórica de su negación, de su falta, que señala cada vez aspectos concretos y formas de opresión, que se

103 Korn, Alejandro. Ibid. Pg. 69.
104 Korn, Alejandro. Ibid. pg. 67.

llega a la afirmación y sedimentación de valores positivos que se van enriqueciendo por el ejercicio de la memoria histórica compartida. *"Las valoraciones ante todo son individuales; cada uno es dueño de aceptarlas o rechazarlas. Pero la comunidad gregaria de la especie, la comunidad de la estructura psicológica, la comunidad de los intereses, la comunidad de los antecedentes históricos, determinan valoraciones colectivas en círculos más o menos extensos"* [105].

Si existe algo así como un progreso de ciertos valores que nos permiten hablar de un "proceso de humanización", el mismo es ambiguo y contingente, actuado de forma intersubjetiva, y sometido a constantes desmentidas históricas, retrocesos tanto o más que avances. Es el producto de una sedimentación histórica de las preferencias sociales generalizadas y repetidas, cognoscibles a través de procesos de elaboración, generalización y abstracción conceptual que quedan depositados en la memoria compartida. Y es variable según circunstancias que hacen a los distintos y plurales imaginarios culturales.

Pero, volviendo a lo que nos ocupa centralmente, que es el tema del reparto, hechas estas objeciones, la descripción del mismo hecha por Goldschmidt es un buen punto de partida para comprender su intrínseca politicidad y su relación con el derecho. De ahí que, como este iusfilósofo ha hecho un análisis útil para los fines de este trabajo del orden de los repartos, seguiremos en general sus pasos en las páginas venideras.

Hay que partir, dice Goldschmidt, de las adjudicaciones de potencia e impotencia en la sociedad humana. Por potencia entiende todo aquello que favorece la producción, reproducción y desarrollo de la vida. *"Encontramos en el mundo innumerables adjudicaciones de potencia y de impotencia. La concepción y luego el nacimiento de un ser vivo le adjudica la básica potencia de la vida; y el morir le adjudica impotencia de la muerte. Salud y enfermedad, juventud y vejez, ayuda y desamparo, saber e ignorancia, virtud y vicio, riqueza y pobreza constituyen otros tantos ejemplos de potencia e impotencia adjudicados a cuantos pueblan*

105 Korn, Alejandro. Ibid. pg. 69.

esta tierra"[106]. Con una reminiscencia clara del discurso filosófico de Spinoza, pese a que no hay cita, Goldschmidt sostiene *"En el fondo, la potencia o impotencia en los seres animados (hombres, animales, plantas), aunque está a disposición de estos mismos seres, puede concebirse también como la idoneidad de cumplir positiva o negativamente el valor de la vida…Potencia es todo cuanto asegura , enaltece, y prolonga la vida: salud, libertad, educación, seguridad, independencia económica, política y cultural, etc. Impotencia es lo contrario de todo ello"*[107]. Estas adjudicaciones de potencia e impotencia pueden ser naturales, y en ese caso las llama distribuciones; o repartos que son el producto de las relaciones entre los seres humanos y de ellos con la naturaleza. Estas últimas, dice Goldschmidt, pueden ser valoradas como justas o injustas y captadas en forma de normas jurídicas.

Por lo tanto, los repartos son adjudicaciones de potencias e impotencias promovidas por conductas humanas, que suponen la relación entre repartidores, recipiendarios, objetos del reparto, formas del reparto y razones para repartir[108].

Repartidores: en principio, cualquiera puede serlo, no importa que se trate de un niño, delincuente, funcionario o gobernante. Una banda de ladrones que se hace fuerte en un barrio adjudica impotencia a sus víctimas. De la misma forma hay reparto en la relación entre un guardia cárcel frente a los presidiarios, cuando el primero impone sanciones disciplinarias a los segundos o cuando un asistente social decide sobre la idoneidad moral de una madre para la tenencia de sus hijos. Pero a los efectos de nuestro análisis se destacan los repartidores supremos en un grupo social: la Convención Constituyente, el Presidente, el Congreso, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, etc. Ésta, dice Goldschmidt, es una cuestión fáctica; supremo repartidor es el que realmente lo es, coincida o no con titulaciones jurídicas.

Recipiendarios: son los que reciben la potencia o impotencia en el reparto, que de esta forma pueden ser beneficiarios

106 Goldschmidt, Werner. Introducción f losóf ca al derecho. Op. Cit. Pg.47.
107 Godschmidt, Werner. Ibid. Pg.54.
108 Goldschmidt, Werner. Ibid. pgs. 49/58.

o gravados. Generalmente las conductas nos hacen al mismo tiempo repartidores y recipiendarios. Así por ejemplo en todo lo que es del orden de las transacciones que tienen que ver con los contratos y la circulación económica, donde se asumen obligaciones recíprocas (como se decía en el derecho romano antiguo: hago para que hagas, doy para que des, hago para que des, etc.). Es frecuente que el repartidor sea al mismo tiempo recipiendario beneficiado (ej. los diputados dictan una ley aumentando sus dietas). En el reparto autónomo todos son repartidores, ya que su consentimiento es necesario para el reparto. Al mismo tiempo, todos son recipiendarios, ya que una persona que no fuese recipiendario (beneficiario o gravado), no sería protagonista del mismo. Pero normalmente el círculo de entes recipiendarios, (mujeres y hombres, personas colectivas o jurídicas, naturaleza, generaciones futuras), siempre es más amplio que el de los repartidores. Se asimila al tercer nivel en el reparto interno al derecho en la terminología de Entelman.

Objetos del reparto: es la potencia o impotencia lo que se adjudica en el reparto. Todo lo que favorece la producción, reproducción y desarrollo de la vida tiene que ver con la potencia, y todo lo que es contrario a la misma, con la impotencia. Por eso, no se debe confundir la potencia/impotencia como objeto principal con los objetos materiales sobre los que algunas veces se ejercen aquellas. Por ejemplo, en la transferencia del dominio o del uso de un departamento, la potencia no es el departamento sino el acceso a la vivienda. En la teoría de las necesidades sociales se distingue entre éstas y sus satisfactores, por lo tanto, la potencia o impotencia está dada por la satisfacción o no de las mismas: supervivencia, bienestar, libertad, identidad, por ejemplo, en la enumeración de las necesidades humanas básicas según Johan Galtung[109]. Entonces, la potencia como satisfacción de necesidades es el objeto principal del reparto: salud, habitación, educación, etc. y no debe confundirse con sus satisfactores: el hospital público o seguro de salud, el acceso a la vivienda digna, la escuela pública, etc.Tomamos este ejemplo porque para nuestra materia,

109. Galtung, Johan. Direitos Humanos. Uma nova perspectiva. Fundaci ón Jean Piaget. Lisboa. 1998.pg.92.

desde una perspectiva política, existen dos objetos fundamentales sobre los que se adjudica potencia e impotencia: el reparto de los bienes sociales satisfactores de necesidades humanas, y el reparto de la palabra política y/o jurídica para jerarquizar necesidades e imputar satisfactores.

Formas del reparto: cualquier camino que conduce al reparto supone o bien la negociación individual, o colectiva, sea estandarizada o no, o la imposición a través del monopolio o de las presiones económicas, el proceso judicial, el proceso legislativo. No todas las formas del reparto serán justas, ni legales. Las asimetrías en las posiciones sociales de los sujetos que intervienen en el reparto inciden en la forma de los mismos y no sólo en sus resultados. Los factores de influencia que tienen que ver con el reparto desigual del acceso a los medios de vida y de información inciden en la forma del reparto consolidando posiciones desiguales.

Así por ejemplo, la relación entre capital y trabajo en la producción económica, fundamental en la sociedad contemporánea, que entraña un reparto en ese ámbito, de potencias e impotencias, por el que en la sociedad concurrencial del capitalismo liberal se forma un "mercado de trabajo", donde quien no tiene otros medios de vida, debe, se ve obligado, a vender su fuerza de trabajo al propietario de los medios de producción (empresario capitalista), para recibir a cambio un salario que le permita al menos vivir, alimentarse y vestirse.

Esta relación en la época del estado liberal era integrada normativamente en el derecho civil como un contrato de locación de obra o de servicios, donde los sujetos eran jurídicamente libres e iguales para contratar, en uso de la autonomía de su voluntad. Sin embargo, en el ámbito de la producción la realidad del reparto es muy distinta: el empleador es gobierno, legislador y juez al mismo tiempo y puede disponer, en uso de su libertad contractual, dar por terminada la relación, sin ningún tipo de estabilidad o garantía para el trabajador. El trabajador es recipiendario gravado mientras que el empleador es repartidor (la dirección de la producción, su ritmo, la duración de la jornada, las condiciones de trabajo, etc. deben ser aceptadas por quien necesita trabajar para vivir) y al mismo tiempo recipiendario beneficiario.

De ahí que sobre la injusticia de este orden de repartos, surgiera la llamada "cuestión social" impulsada por los trabajadores a través de su organización colectiva política y social, el ejercicio de la huelga, etc., pasaría mucho tiempo y conflicto social antes que este desacuerdo sobre la realidad del reparto fuera expresado en términos de derechos sociales.

Este ejemplo nos sirve para ver que el reparto mismo, en todas sus dimensiones, es contingente y está siempre dinamizado por el desacuerdo, sobre los repartidores, recipiendarios, objetos, formas y causas o razones. De ahí su naturaleza intrínsecamente política.

Razones del reparto: todo reparto tiene sus razones si la comunidad lo estima valioso, o sea digno de ser repartido o ejemplar. Ello no asegura que sea justo, ni que estas razones sean idénticas a los motivos de los repartidores. Aquí, más que de razones vinculadas a lo razonable o racional, se trata de las justificaciones o estrategias de legitimación del orden de los repartos, siempre fuertemente ligadas a la cultura política e institucional como a los prejuicios compartidos y las ideologías sociales. Por ejemplo, dada una ley que consagra la segregación racial en las escuelas, como sucedía en el Sudáfrica del régimen de apartheid hasta los años 1980, o en los estados del sur de los Estados Unidos de Norteamérica hasta la década de 1960, habrá que distinguir distintos tipos de "razones". En primer lugar, por ejemplo, razones pedagógicas alegadas por los repartidores (diputados que votaron y mantienen la ley), que en realidad, más allá de esas justificaciones, actúan movidos por especulaciones electorales (móviles verdaderos de los repartidores), al tratar de conservar el voto mayoritario en una comunidad donde se sostienen fuertes prejuicios raciales explícitos o implícitos, lo que hace que la ley en cuestión pueda ser considerada por la comunidad como necesaria en función de dichos prejuicios raciales feroces (razones socialmente valederas). Sin embargo, todo eso no asegura la justicia de la ley. Se trata de distinguir entre razón alegada, razón motivadora y razón socialmente valedera que no siempre coinciden ni se confunden.

Clases de repartos: En el reparto autoritario, el repartidor

lleva a cabo el mismo sin preocuparse por la conformidad o disconformidad de los demás protagonistas. Puede realizarse por medio de ordenanzas (reparto autoritario ordenancista), o mediante la aplicación de la violencia (reparto autoritario directo).

El reparto ordenancista, a su vez, puede basarse en una ordenanza general que denominamos mandamiento y sirve en el lenguaje de Goldschmidt para denominar a las normas de carácter general (leyes, reglamentos, etc.). Las ordenanzas pueden ser obedecidas o no, y en este segundo caso, o bien fracasarán y quedarán como meras tentativas, o bien serán seguidas por el recurso a la violencia para imponerlas (reparto autoritario directo). La ordenanza puede ser individual y en este caso se denomina "orden".

El reparto autoritario puede basarse en la fuerza: pero en este caso, y desde la perspectiva política es importante distinguir entre, por insistir con el célebre ejemplo de Agustín de Hipona, un estado y una banda de ladrones.

En el primer caso, el repartidor autoritario necesita de un título político y jurídico que legitime a su actividad de reparto y funde la pretensión de obtener obediencia. En eso se basa la autoridad. Goldschmidt menciona las distintas titulaciones que la sociedad puede atribuir al repartidor autoritario: *"...encontramos jefes generacionales (matriarcado, patriarcado, padres), providenciales o carismáticos...sapienciales (personas especializadas científica o técnicamente en realizar determinados tipos de repartos), "mayorales" o democráticos o tradicionales o residuales (los que se basan en la supervivencia de una institución que ha perdido su título operativo)*[110].

Supone entonces este caso que el repartidor ha sido autorizado, que ha recibido por lo menos en los orígenes institucionales una delegación por parte de la comunidad política y en ese sentido se dice que tiene autoridad.

Desde el enfoque de su composición, el repartidor autoritario puede resultar uni o pluripersonal, y, también organizado o no organizado. En la monarquía absoluta, el repartidor es

110. Goldschmidt, Werner. Op. Cit. Pg.59.

unipersonal, mientras que en la democracia es pluripersonal. El pueblo, a su vez en la democracia está organizado en partidos políticos, asociaciones de intereses, etc. En los regímenes totalitarios las intermediaciones tienden a reducirse al partido de estado y otras organizaciones de encuadre estatal, fuera de las cuales el pueblo es reducido a masa de apoyo.

Los repartidores autoritarios supremos sólo excepcionalmente realizan repartos autoritarios directos, e inclusive dentro del ámbito de los repartos ordenancistas normalmente no se sirven de órdenes: el auténtico lenguaje de los supremos repartidores autoritarios es el mandamiento. Pero los mandamientos y las órdenes de los supremos repartidores frecuentemente imponen a repartidores inferiores (policías, soldados) la realización de repartos autoritarios directos[111]. De ahí que en los casos de abuso de poder, violencia política o represión las responsabilidades políticas se diluyan o difícilmente lleguen a los repartidores autoritarios supremos.

El reparto autoritario funciona entonces en base a una combinación de ordenanza y fuerza directa, hegemonía y coerción, diría Antonio Gramsci, por lo que el objeto del reparto resulta para los demás (recipiendarios) en alguna impotencia. En la mayoría de los casos el repartidor autoritario se adjudica a sí mismo potencia, a cargo de algunos otros recipiendarios que resultan, pues, recipiendarios gravados.

Cuando el repartidor autorizado actúa fuera del marco de autorización, tomándose a sí mismo como fuente de autoridad, se produce el fenómeno de lo que Enrique Dussel llama un poder fetichizado, como poder-sobre o dominación que se torna en autorreferente por más que invoque discursivamente una fundamentación en la delegación originaria de la *potentia* de la comunidad que lo instituyó como *potestas: "la corrupción originaria de lo político, que denominaremos fetichismo del poder, consiste en que el actor político (los miembros de la comunidad política, sea ciudadano o representante) cree poder afirmar a su propia subjetividad o a la institución en la que cumple alguna*

111. Goldschmidt, Werner. Ibid. Pg.60.

función… como la sede o la fuente del poder" [112]. Ello lo funda Dussel en el hecho de que *"todo ejercicio del poder en toda institución (desde el presidente hasta el policía) o de toda función política (cuando, por ejemplo, el ciudadano se reúne en cabildo abierto o elige un representante) tiene como referencia primera y última el poder de la comunidad política"*[113].

Existen a su vez, en las sociedades complejas, repartos primarios y repartos secundarios. Así, por ejemplo, las divisiones de la esferas sociales: estado y sociedad civil, público y privado, lo doméstico. Estas divisiones son engañosas desde el punto de vista del carácter de los repartos. Así por ejemplo, vista desde una perspectiva exterior o dicotómica la esfera privada o de la sociedad civil en tanto que económica, puede ser el ámbito de repartos autónomos entre sujetos libres de contratar y dotados de igualdad jurídica y autonomía de la voluntad, en cambio, como ya explicamos, vista esta misma esfera desde el punto de vista de la producción económica, o de la relación entre propietarios de los medios de vida o capital y trabajadores, puede ser lugar de reparto autoritario. Lo mismo sucede con el ámbito doméstico y las relaciones de género.

Es necesario, por lo tanto, no restringir la consideración del reparto a una esfera de relaciones, por ejemplo, la política entendida en sentido usual. Ya que un estado constitucional de derecho democráticamente organizado y con igualdad jurídica formal de derechos y obligaciones de sus ciudadanos, puede coexistir con espacios donde los repartos secundarios funcionan en base al autoritarismo y la violencia. Donde, por ejemplo, el empresario capitalista, y el *pater familias,* constituyen verdaderos poderes absolutos con posibilidad de ejercer violencia directa para imponer sus mandatos y órdenes.

Para el primero, se puede recurrir a la distinción entre orden público y esfera privada y a una fórmula de cierre o clausura del orden jurídico del tipo: "todo lo que no está expresamente prohibido se considera permitido", para de esta forma dejar a

112. Dussel, Enrique. 20 Tesis de política. Op. Cit. pg. 13.
113. Dussel, Enrique. Ibid. pg. 14.

salvo una esfera de la acción privada presumida legal mientras no se invoque y pruebe daño a otro, (principio de indemnidad), tal como por ejemplo, lo establece el artículo 19 de nuestra Constitución Nacional. Sucede que, esta aparente libertad de la sociedad civil puede encubrir ideológicamente la desigualdad fáctica y abuso de poder en los ámbitos del mercado, de la producción y de la esfera doméstica en detrimento por ejemplo, de los consumidores, los trabajadores y las mujeres y/o los menores, respectivamente.

Un monismo jurídico de tipo crítico en cambio, como es el garantismo jurídico de Luigi Ferrajoli tenderá a ver en estos mismos ejemplos, casos de poderes sociales salvajes *praeter legem*, lagunas de regulación garantista del orden jurídico[114].

Por su parte, las perspectivas del pluralismo jurídico de, por ejemplo, un Boaventura de Souza Santos[115], un David Sánchez Rubio o de un Antonio Carlos Wolkmer[116], tenderán a ver repartos diferentes o relativamente autónomos en el ámbito del mercado, de la producción y doméstico: otros tantos modos de producción del poder y del derecho.

Los repartos autónomos, en cambio, se llevan a efecto sin que intervenga ni ordenanza ni coacción directa: los protagonistas del reparto participan de un acuerdo para que el reparto se cumpla.

No debe confundirse el acuerdo con la figura jurídica del contrato. Aquél debe perdurar a través de la voluntad concordante de sus partes; éste, aunque sea incumplido, sigue vigente y vinculante a los efectos de su reclamo, por ejemplo, ante los tribunales.

Esta distinción es importante en teoría política y se encuentra comparando las teorías de Hobbes y de Rousseau. Donde el primero habla de pacto, en realidad está invocando una figura que se asemeja más al contrato, mientras que el segundo, titula su libro más conocido *El contrato social, o principios de derecho político* y sin embargo, se está refiriendo a un acuerdo.

---

114. Ferrajoli, Luigi. Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Op. Cit. Pg. 930.
115. De Souza Santos, Boaventura. Crítica de la razón indolente. Op. Cit. Pg. 309 y ss.
116. Wolkmer, Antonio Carlos. Pluralismo jurídico. Ed. MAD. Sevilla. 2006.

En efecto, el *pactum unionis et subjectionis* definido en el Leviatán de Hobbes es en realidad de índole contractual jurídico política ya que es irrevocable por el pueblo que queda sometido al soberano instituido. En cambio, el contrato social de Rousseau pese a su denominación, denota y connota en la doctrina del ginebrino, un acuerdo voluntario y revocable por el pueblo, que conserva la soberanía y que puede destituir al gobierno en cualquier momento.

El reparto autónomo se basa en la cooperación social. Desde el punto de vista de su duración, la cooperación puede ser pasajera o estable. Los ciudadanos que concurren ocasionalmente a una manifestación en función de una causa que los convoca, dan lugar a una cooperación pasajera. Quienes trabajan o activan en una misma asociación o partido están vinculados por una cooperación permanente.

Desde el punto de vista de los intereses en juego, puede haber una cooperación entre intereses comunes (cooperación igual) o entre intereses diversos e inclusive opuestos y hasta antagónicos (cooperación desigual).

En el primer caso, por ejemplo, los miembros de una empresa organizada de forma cooperativa o autogestionaria, en cambio, el segundo caso se ejemplifica mejor por las relaciones de un vendedor y de un comprador, de un empresario y de sus trabajadores. En términos de Georges Gurvitch, se da en la cooperación igual, un Nosotros y en la desigual una relación Yo- tú, o relación mixta de acercamiento-enfrentamiento, como en el contrato individual o la convención colectiva de trabajo entre el capital y los trabajadores[117].

En los repartos autónomos basados en la cooperación social se produce lo que Spinoza llama la composición y acrecentamiento de la potencia mutua de los participantes. Cuando el propio poder o gobierno de la comunidad política se constituye en gran parte de esta forma, estamos ante lo que Enrique Dussel llama la *potestas* como ejercicio del poder obediencial, constantemente

117. Gurvitch, Georges. Elementos de sociología juridical. Comares. Granada. Pgs. 148 y ss.

legitimado de forma activa por el acuerdo explícito y consciente de la comunidad que manifiesta de esta forma su voluntad de vivir-en-común. Donde la potencia de la comunidad alimenta la *potestas* del gobierno y viceversa.

La fisonomía político formal de este tipo de situación se acerca más a una democracia participativa donde el momento representativo cumple con su mandato delegado y "gobierna obedeciendo", por utilizar la célebre expresión del Sub comandante Marcos retomada por Dussel, a plurales, numerosas y descentralizadas instancias donde se práctica la democracia directa para definir la cooperación y los repartos autónomos[118].

Relaciones entre repartos autoritarios y autónomos: Las relaciones entre los repartos autoritarios y autónomos, pueden ser de diversos tipos: a) Relaciones de equivalencia. Pueden ser de transformación o de interpenetración.

Las relaciones de transformación pueden consistir o en la transformación de un reparto autoritario en un reparto autónomo, o en la conversión de un reparto autónomo en uno autoritario.

La primera situación es típicamente aquélla de los procesos de descolonización, como cuando una colonia se independiza del poder metropolitano o imperial que la sojuzgaba. O cuando un grupo social consigue liberarse de algún tipo de relación opresiva en la que se le adjudicaba impotencia, como el apartheid sudafricano, o la sociedad argentina en su transición desde el "Proceso de Reorganización Nacional" hacia la democracia.

La segunda situación se produce cuando desde un reparto autónomo se produce un deslizamiento hacia un reparto autoritario. Por ejemplo, cuando a principios de la década de los 70 el presidente electo en Uruguay, José María Bordaberry, permitió que los militares tomaran el control del país, pese a su permanencia formal en el poder. O cuando en los 90 el presidente electo del Perú, Alberto Fujimori clausuró el funcionamiento del congreso de su país por medio de un autogolpe de estado.

b) La interpenetración o compenetración de repartos autoritarios y autónomos.

118. Dussel, Enrique. 20 tesis de política. Op.cit. pg. 34 y ss.

Este tipo de relación se produce cuando la autonomía se ejerce dentro de un marco de autoridad. Por ejemplo, las políticas de participación local, como los presupuestos participativos, permiten que dentro del marco de competencias municipales y de las procedimientos de elaboración del presupuesto municipal, un proceso de participación y deliberación de la ciudadanía sobre las prioridades de gasto dentro de la porción del presupuesto municipal puesto a debate. Otro ejemplo son los contratos de trabajo donde la autonomía de la voluntad y la libertad de contratar están restringidas por la Constitución Nacional en su artículo 14 bis, la Ley de Contrato de Trabajo y los Convenios Colectivos de Trabajo si los hubiere, lo mismo sucede en la relación de consumo, por el art. 42 de la Constitución Nacional y Ley de Defensa de los Consumidores, con sus correspondientes normas administrativas reglamentarias. En estos casos el ejercicio de la autonomía en el reparto es limitado por un marco de regulación ordenancista en función del interés u orden público que tutela a las partes potencialmente más débiles de la relación (trabajadores frente a empresarios y consumidores frente a comerciantes y empresas).

El caso inverso, es decir, la existencia de repartos autoritarios dentro del marco de repartos autónomos, se produce típicamente en donde se fundan a partir del reparto autónomo, relaciones de jerarquía o división del trabajo. Por ejemplo, una vez elegidas por acuerdo entre las tendencias internas las autoridades de un partido político, las orientaciones de política fijadas por la conducción deben ser seguidas por el resto de los miembros del partido. También puede tomarse como ejemplo nuevamente el caso de la relación de trabajo, ya que una vez que el trabajador acuerda en la relación, normalmente la dirección de la empresa recae en el empresario contratante o un manager, delegado o capataz que actúa en su nombre.

c) Relaciones de preferencia. Establecer relaciones de preferencia entre los órdenes de reparto autónomo y autoritario, según Goldschmidt, supone valorarlos y jerarquizarlos en función de su ser (ontológicamente) y de su justicia (dikelógicamente). El reparto autónomo es ontológica y éticamente superior al reparto autoritario. Ontológicamente, *"…por la sencilla razón de que*

puede haber y hay grupos que viven sólo a través de repartos autónomos, mientras que no es posible ni imaginable un grupo que se desarrolle exclusivamente en pos de repartos autoritarios"[119].

Por otra parte, entre los repartos autoritarios, como vimos, hay que distinguir entre los ordenancistas y los directos. Los repartos autoritarios ordenancistas son imposibles sin repartos autónomos enquistados. En efecto cualquier ordenanza, sea mandamiento (en el sentido de norma general: ley, reglamento, etc.) o una orden de carácter individual, dan necesariamente al destinatario un margen de libertad para su cumplimiento, puede escoger entre obedecer o no. Esta libertad configura un reparto autónomo. Aún en un régimen carcelario en que se vive con un máximo de repartos autoritarios, coexisten implicados en ellos, repartos autónomos que permiten al preso conducirse de un modo u otro en su celda, durante su período de descanso.

Los repartos autoritarios directos carecen en cambio de repartos autónomos enquistados; pero ningún grupo puede subsistir exclusivamente por medio de la violencia directa y continua ejercida sobre los súbditos. Como dijo Talleyrand, las bayonetas no sirven para sentarse sobre ellas[120].

La preferencia ética por el reparto autónomo consiste en que éste contiene la justificación de los repartidores: los interesados, afectados o involucrados en un reparto, si se ponen de acuerdo sobre él, siempre actúan como repartidores, lo cual ya marca un piso mínimo de justicia que puede predicarse del reparto. Los repartidores autoritarios, por el contrario, siempre comenten un grado de injusticia: la de invadir la esfera de libertad de los recipiendarios gravados y excluidos de la decisión sobre el reparto que los afecta.

En este marco de comprensión del orden de los repartos, entenderemos por democracia *"...el régimen en que funcionan como repartidores la mayoría de los miembros de la comunidad, y como democracia directa el régimen en que dichos miembros actúan sin intermediarios (diputados, senadores...), se puede*

119. Goldschmidt, Werner. Op.cit. pg.69.
120. Goldschmidt, Werner. Ibid. pg. 70.

afirmar que el imperio de la democracia directa es la última verdad en un grupo humano"[121].

En los sistemas políticos representativos contemporáneos, donde se ha normalizado una poliarquía electoral (Robert Dahl) que sirve para seleccionar las elites que ejercerán el poder en nombre de los ciudadanos, donde la participación de los ciudadanos se reduce a emitir un voto a favor de alguno de los candidatos que le presentan los partidos políticos, el reparto, si bien puede tener un consenso o acuerdo fundacional, tiende a transformarse en la mayor parte del tiempo y de las materias del gobierno, en un reparto autoritario ordenancista, donde, como explícitamente lo dice el art. 22 de nuestra constitución: "El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes".

Esta situación generalizada, marca no sólo una crisis de la democracia entendida como forma política de gobierno, "gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo", según la célebre fórmula de Lincoln en su discurso de Gettysburg, sino también una crisis moral en tanto la democracia se basa en la prioridad de los repartos autónomos sobre los autoritarios y es por eso axiológicamente superior en su justicia. Esta crisis moral de la democracia, el déficit democrático que no se reduce solamente a una cuestión de ingeniería electoral, es una de las causas del malestar de la cultura política contemporánea donde la democracia se va transformando en un eslogan más o menos vacío de contenido sustancial.

Cuando por los procesos económicos y técnicos de la economía transnacionalizada o el orden político mundial, decisiones políticas y/o económicas que afectan la vida de millares de personas tienden a tomarse en sedes lejanas a la capacidad de control o influencia por los afectados, los repartos autoritarios tienden a hacerse autorreferentes.

Límites de los repartos: Sus límites están dados por la materialidad de la naturaleza y sus leyes, por la historia y por la supervivencia humana misma. Así por ejemplo, la idea de progreso indefinido por medio de una relación entre la humanidad

121. Goldschmidt, Werner. Ibid. pg.74.

y la naturaleza donde ésta aparece siempre como recipiendario gravado, aparece limitada por la fragilidad de la biosfera, el manto de vida que rodea la corteza terrestre. Su sustentación y reproducción marca un límite absoluto para la posibilidad humana de dominio científico técnico sobre su entorno, para el crecimiento económico y para la supervivencia de la civilización tal como la conocemos.

Lo mismo sucede con las leyes que hacen a la lógica. Un reparto ordenancista por medio de ley fracasa si esta rechaza, por ejemplo, un negocio jurídico inexistente. También incurre en contradicción lógica el legislador que decreta la ausencia de lagunas en el orden jurídico, a lo sumo puede prescribir un procedimiento normativo jurídico interpretativo a seguir en caso de verificarse la presencia de una laguna del derecho[122].

El repartidor autoritario puede establecer un determinado orden político inderogable, pero no podrá impedir que el pueblo se levante y resista, impugne o eventualmente deponga al régimen opresor. Hay por lo tanto también límites político –sociales, modulados por lo que Ferdinand Lassalle[123] llamaba la constitución real formada por los factores reales de poder de una sociedad, que nunca coincide totalmente con la constitución jurídica formal, limitándola, modulándola o tensionándola de diversas formas.

Por otra parte, existen también los límites jurídicos sustanciales y formales que establece el derecho en tanto que deber ser o normatividad positiva del reparto, los que dependen del grado de eficacia del derecho. Así por ejemplo, en nuestra sociedad, la "formación política argentina", la constitución y los tratados internacionales con jerarquía constitucional (31, 75 inc.22 parr. 2 CN), forman el llamado "bloque de constitucionalidad", y constituyen el derecho sobre la creación del derecho, dado por normas de conducta que pretenden vincular a los gobiernos y a los poderes sociales públicos y privados en general.

La eficacia de este "bloque de constitucionalidad" depende de muchos factores, pero ella nunca es total, existe una

122. Goldschmidt, Werner. Ibid. Pg. 74.
123. Lassalle, Ferdinand. ¿Qué es una constitución?. Ed. Siglo XX. Buenos Aires. 1987.

tensión entre la realidad histórica del reparto y el deber ser o normatividad del mismo que es la establecida por el derecho, principalmente por las normas de mayor jerarquía, generales que en la terminología de Goldschmidt venimos llamando de "reparto ordenancista". El derecho constitucional estudia esta tensión desde una perspectiva interna, analizando los problemas de validez sustancial y formal de las normas inferiores al bloque de constitucionalidad, la eficacia, etc.

El Derecho Político, en cambio, estudia este mismo problema desde la perspectiva externa, es decir, desde el punto de vista de la legitimidad en tensión con la legalidad o juridicidad, desde el punto de vista de las ideologías, los intereses y los valores de las fuerzas sociopolíticas que disputan el poder o la influencia sobre el poder. Lo hace, a diferencia de la ciencia política y a semejanza de la filosofía política democrática y el derecho constitucional, con una perspectiva normativa, *ex parte populi*, considerando al estado y al gobierno como instrumentos para la realización de las personas y sus agrupaciones, que son el origen y fin últimos.

Como veremos con más detalle más adelante, el punto de articulación entre Derecho Político y Derecho Constitucional lo constituye sin duda, el concepto complejo y multifacético de Constitución, así también como el de Estado de Derecho, ya que en ellos se tensa la relación entre los poderes sociales públicos y privados y la libertad y dignidad de las personas.

Articulación u orden de los repartos: Las adjudicaciones de potencia e impotencia que suponen los repartos configuran entonces un cierto orden. Éstos se concatenan en un orden a raíz de dos causas: por un lado, de manera vertical desde arriba, los articula el plan de gobierno en marcha; por el otro, de manera horizontal, ellos se agrupan por medio de la ejemplaridad de sus conductas.

Desde el punto de vista de la primera forma de articulación (plan de gobierno en marcha), en todo grupo humano existe un plan general de los repartidores supremos, el cual, en cuanto obtiene un grado relevante de obediencia, organiza los repartos

según determinados criterios generales. ¿Quiénes son esos supremos repartidores? ¿Y en base a qué criterios efectúan el reparto? Los planes de gobierno en marcha, o sea normalmente realizados, hacen la conducta gubernamental previsible. Como vimos a propósito de los conceptos de constitución y bloque de constitucionalidad, ellos expresan el nivel normativo donde están estos criterios fundamentales y definitorios del orden de los repartos.

En efecto, desde fines del siglo XVIII los planes generales de gobierno se hallan muchas veces en constituciones formales. Sin embargo, hay que insistir: la constitución contiene el plan de gobierno en tanto que descripción de un deber ser, hay que analizar en cambio el reparto en marcha, confrontando su normatividad con su realidad o grado de eficacia.

Goldschmidt[124] explica que los planes de gobierno pueden clasificarse de la siguiente forma:

1-En cuanto al ámbito espacial de acción, los planes de gobierno pueden ser locales, provinciales, nacionales, regionales o internacionales. Desde un municipio hasta el MERCOSUR, la OEA, la OMC o la ONU hay distintas escalas espaciales superpuestas e interpenetradas.

2-En cuanto al ámbito objetivo de acción, los planes pueden ser generales o especiales. Por ejemplo, la constitución formal establece un plan general que sirve de marco para que los distintos equipos de gobernantes establezcan planes más específicos. Lo mismo sucede con las materias que son especificadas por las leyes y normas administrativas que las reglamentan y las políticas públicas que las ejecutan. La constitución formal, puede dividirse en una parte orgánica, donde se establece quiénes y cómo serán los repartidores supremos, y una parte dogmática donde se establecen los criterios supremos del reparto en forma de declaraciones y normas de derechos y garantías, con sus correspondientes obligaciones (que a veces quedan implícitas). Se trata en definitiva de normas de conducta dirigidas a gobernantes y gobernados donde

124. Goldschmidt, Werner. Ibid. Pg. 84.

se establecen los criterios de reparto (principios, declaraciones que sirven como guía interpretativa), de las potencias (derechos, garantías) y de las impotencias (obligaciones).

3-En cuanto al contenido los planes de gobierno pueden ser religiosos o políticos. Así, como ejemplo del primer caso tenemos a los estados religiosos o teocráticos sea que se organicen en base a la religión católica apostólica romana (como era el caso de la España bajo el régimen de Francisco Franco que tenía su plan de gobierno jurídico formal en el "Fuero de los españoles", o en el caso de los estados islámicos de Oriente próximo, y ello más allá de que adoptan como forma de gobierno la república, como la República Islámica de Irán, o la monarquía, como los emiratos de Arabia Saudita, Qatar, Kuwait, etc.)

En cambio, como ejemplo de los segundos tenemos las constituciones laicas o políticas como la de los Estados Unidos de Norteamérica, la de los estados europeos o de América Latina que tienden a separar de diversas maneras la religión de la organización política del estado (aunque algunas, como la nuestra, en una situación intermedia, sostengan una determinada religión).

4-En cuanto al grado de realización, pueden estar en marcha o sólo deseados (constituciones formales incumplidas). Sin embargo, como modo constitutivo del orden de los repartos, funciona sólo el plan de gobierno en marcha, en donde habrá que dilucidar en qué medida o grado la constitución y el orden jurídico es dirigente y tiene fuerza normativa.

VIOLENCIA SOCIAL, PODER Y DERECHO

Reparto como orden de jerarquización e imputación de necesidades

Existe un consenso universal acerca de esenciales condiciones que los seres humanos deben satisfacer para lograr un mínimo sostén biológico, psicológico y espiritual que les permita vivir. Estas condiciones son las que se conocen como "necesidades básicas humanas", de ahora en adelante, NBH. Las mismas se clasifican en

aquellas relacionadas con la supervivencia, las relativas al bienestar, las constituyentes de identidad y por último, las de libertad[125].

El grado de satisfacción de las NBH es una variable fundamental para analizar la legitimidad y eficacia del reparto en una sociedad concreta. Y también para valorarlo en términos de justicia.

El reparto, en tanto que herramienta conceptual multidimensional, abarca no solamente las relaciones políticas y jurídicas, sino también las relaciones económicas y sociales.

La forma histórica que esas relaciones asumen en una sociedad determinada en un tiempo determinado, forman un orden concreto de repartos. En él pueden analizarse o distinguirse entonces las formas de relación y solapamiento entre el campo de la política y el de la economía, la cultura, etc. Así junto al análisis del régimen político, entendido como el conjunto de distribuciones de potencia e impotencia en orden al acceso y ejercicio del poder político, entre grupos sociales, estructurado por un conjunto de reglas sociales formales e informales[126].

También es muy importante analizar la articulación entre esfera política y economía, que establece el aspecto económico del reparto o régimen social de acumulación. Por tal, entendemos el conjunto de instituciones y reglas formales e informales que forman la interfase entre el estado y la acumulación económica, la producción y distribución de riqueza (y pobreza).

En la perspectiva relacional e impura del análisis del reparto, este aspecto es muy importante. Lejos de ser una esfera "natural", sometida a sus propias leyes de desarrollo, la economía es, desde el principio, economía política. Entre gobierno y actividad de acumulación económica se produce una interfase de normas y de instituciones (formales e informales), que llamamos régimen social de acumulación.

---

125. Galtung, Johan. Direitos Humanos. Uma nova perspectiva. Op. Cit. También Grigera, Agustina, Ubago Moreno, Ignacio, Brajterman, Luis. Sociedad, estado y violencia en la Argentina. Aproximación teórica. En: Izaguirre, María Inés. (Editora). Violencia social y derechos humanos. EUDEBA. Buenos Aires.1998. pg.216.

126. Aquí siempre hay que recordar que el Derecho Político (principios y forma de organización política del estado, legislación electoral y de partidos políticos, etc.), Constitucional (la Constitución y sus leyes reglamentarias), etc. , el derecho en general, constituye el "deber ser" del reparto que no siempre se cumple en su totalidad o coexiste con prácticas diversas del reparto realmente existente.

Esta interfase varía históricamente señalando diversas formas de regulación a través de las instituciones y del derecho, por ejemplo, en la forma en que se establece la regulación de la moneda, el régimen salarial correspondiente a las relaciones de trabajo, el régimen tributario o fiscal, la competencia, la inserción en los mercados internacionales, sus políticas y sus formas establecidas jurídicamente[127].

Estas formas institucionales de la economía constituyen patrones regularizados de relaciones que muestran una determinada manera histórica de resolver los antagonismos entre sujetos sociales en la producción y distribución de bienes. Es decir, que como sucede con todas las instituciones sociales, las económicas son el producto de una construcción social de la realidad.

Estos aspectos normativos o institucionales de la acumulación económica son un marco fundamental para entender la historia de las ideas políticas de forma contextualizada. En efecto, la teoría liberal tiene como marco de discusión no sólo el régimen político que corresponde a esa forma de estado sino también y con no menor importancia, la que corresponde a su régimen social de acumulación. De la misma forma, todas las discusiones sobre el origen, desarrollo y crisis del estado de bienestar, encuentran un marco muy importante en el análisis de las ideas acerca del régimen político, pero sobre todo, del régimen de acumulación.

Al mismo tiempo el régimen político y el régimen social de acumulación inciden en la conformación y las estrategias de las fuerzas sociopolíticas en un marco histórico determinado.

Ambos aspectos del reparto tomados de forma conjunta, deben incluirse en conceptos matriz que permiten establecer un contexto histórico político de disputa en torno al reparto. Conceptos de este tipo que utilizaremos, son por ejemplo, la noción de estado ampliado en Antonio Gramsci, o la de gubernamentalidad en Michel Foucault.

---

127. Resultan sumamente importantes para entender el carácter político y jurídico de las relaciones económicas (y viceversa, el carácter económico de lo político y lo jurídico),en este núcleo opaco, contingente y agonal de lo social al que nos venimos ref riendo como el reparto o la partición de lo sensible, los aportes de la llamada escuela de la regulación económica. Ver Boyer, Robert y Saillard, Ives (Eds.) Teoría de la regulación: estado de los conocimientos. Ed. Universidad Buenos Aires. Buenos Aires. 1996.

Por ahora, nos alcanza con ver lo siguiente: es consustancial al reparto que en un determinado período histórico, los regímenes políticos y social de acumulación, entendidos aquí, respectivamente, como las estrategias y el conjunto de instituciones que vehiculizan la dominación sociopolítica y la acumulación económica, establecen una desigual distribución y un diferencial acceso a los "recursos" o "bienes públicos" que permiten satisfacer las NBH.

De esta forma se produce una relación entre grupos sociales que obtienen más recursos (aventajados) y otros que obtienen menos recursos (desaventajados)[128]. Grupos aventajados y desaventajados constituye una clasificación genérica y relativa que debe concretarse de acuerdo a la relación social específica y los grupos sociales a analizar. (clases y fracciones de clases, clase o elite política/ ciudadanía, construcción social de los roles de género que condicionan las relaciones entre sexos, etc.).

Esta relación desigual entre grupos sociales por el acceso a los bienes satisfactores de necesidades es una cierta forma o perspectiva del reparto o partición de lo sensible que tiene consecuencias en términos de violencia social.

Concepto y clases de violencia social

En ese marco, con el fin de detectar los procesos y relaciones que producen la violencia social, adoptamos entonces un concepto relacional y ampliado de violencia social que va más allá de los hechos de violencia, esto es, la violencia personal, directa, visible entre personas o grupos.

¿Qué entendemos entonces por violencia social? La violencia, siguiendo a Johan Galtung significa *"un agravio o insulto inevitable a las necesidades humanas básicas y más generalmente a la vida, disminuyendo el nivel real de satisfacción de las necesidades por debajo de lo potencialmente posible. Las amenazas de violencia son también violencia"* [129].

128. Griguera, Ubago y Brajterman. En: Izaguirre, Inés. Op. Cit. .pg. 216.
129. Galtung, Johan. Sobre la paz. Ed. Fontamara. Barcelona. 1985. pg.30.

Desde esta perspectiva, la violencia existe en las relaciones sociales cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales. Cuando se aumenta o no se reduce la distancia entre lo potencial y lo efectivo. Es decir, cuando se produce sufrimiento humano objetivamente evitable.

El nivel potencial de realización es aquello que es posible con un nivel dado de recursos y conocimientos. Si el conocimiento o los recursos son monopolizados por un grupo o clase, o si se utilizan para otros propósitos, entonces el nivel efectivo cae por debajo del nivel potencial y existe violencia en el reparto. Es evidente que no se trata sólo del conocimiento y los recursos en abstracto, sino de cómo se articulan en el flujo social de la actividad humana. Cómo se producen y acumulan las capacidades y medios de actuar. Cómo se definen, jerarquizan e imputan las necesidades y sus satisfactores.

La consideración relacional de la violencia muestra que ella es un vínculo, una forma de relación social por la cual uno de los términos realiza su poder acumulado impidiendo o recortando al mismo tiempo la realización de la potencialidad somática o mental de la otra parte. Luego, la violencia como observable depende siempre de un contexto de relaciones sociales que hace más visibles unas formas que otras. Siempre existen formas de violencia no visibles, o mejor dicho, invisibilizadas[130].

La clasificación de la violencia social de Galtung da cuenta de una comprensión que se hace cargo de la complejidad y multiplicidad de formas en que ésta puede aparecer. Por otra parte, generalmente se trata de "multiviolencias", en el sentido de que se pueden separar sus formas solamente en términos analíticos, pero su análisis en las situaciones concretas muestra como estas manifestaciones aparecen siempre entrelazadas, reforzándose mutuamente. Las formas de violencia social, para el sociólogo noruego, se pueden clasificar en las siguientes:

-Personal o estructural. Según exista un actor claramente identificable o no. En el segundo caso, la violencia está edificada

130. Izaguirre, Inés.(Comp.) Violencia social y derechos humanos. Op. Cit. .pg.7.

dentro de la estructura y se manifiesta como un poder desigual, como oportunidades distintas. Los medios y las capacidades para la actividad social están desigualmente distribuidos, pero sobre todo está desigualmente distribuido el poder de decisión sobre esos medios y recursos. Esta forma de violencia se produce en tramas de relaciones sociales que provocan y reproducen explotación, heteronomía, exclusión, fragmentación y marginalización de individuos y grupos sociales. Según sea el criterio de análisis, los contextos de relaciones analizados desde esta perspectiva pueden ser locales, nacionales o globales, pudiendo hablarse, en este último caso, según Galtung, de imperialismo.

-Deliberada o no deliberada. Esta distinción está dirigida a determinar la culpa/intención en la producción de la violencia social. Es la tradición de los sistemas éticos occidentales judeocristianos que constituyen normas dirigidas contra la violencia deliberada. El derecho penal contemporáneo las ha receptado en forma secularizada a través de las teorías sobre la culpabilidad vinculada a la conciencia o inconciencia y la imputación de responsabilidad en la realización de los delitos como causa de graduación , agravamiento o disminución de la pena.

La tradición cultural occidental, es, por lo tanto, sea en su versión religiosa como secularizada, muy permeable a invisibilizar la violencia estructural, es decir, a tener un punto ciego en los factores causales de este tipo de violencia y ha tenido, una gran influencia cultural en el paradigma occidental de los derechos humanos y en el tratamiento de los problemas de seguridad. Por ejemplo, el incremento de ciertas formas de violencia directa vinculadas a los delitos contra la propiedad, como el robo, hacen a toda una problemática de la seguridad, que normalmente aparece desconectado en su tratamiento, tanto a través de políticas públicas de seguridad, como también en la opinión pública, de los factores propios del contexto de violencia estructural que las condiciona (como por ejemplo la pobreza y la marginación social).

Eso se traduce en el reclamo de endurecimiento de las penas, reclamo que en términos de políticas de seguridad se relaciona solamente con la dimensión casuística, con la intencionalidad y con

el carácter visible y directo de la violencia presente en los acciones tipificadas como delitos, pero no con la violencia instalada en la estructura social (pobreza), ni por consiguiente con las políticas de mediano-largo plazo que podrían atacar esta dimensión de la violencia, sin duda menos evidente, pero relacionada.

-Violencia cultural o simbólica: Cuando la violencia aparece invisibilizada porque la relación social sobre la que se mantiene está internalizada por los grupos sociales favorecidos e incluso por los desfavorecidos, de forma tal que aparece justificada y naturalizada a nivel del prejuicio.

Ejemplos típicos son los prejuicios raciales que justifican la segregación o la discriminación racial en la creencia infundada de la inferioridad de las víctimas, o los prejuicios que tienen que ver con la desigualdad entre sexos, instalados en la construcción cultural de los roles e imágenes de género, como por ejemplo se desvaloriza la capacidad de las mujeres para determinados tipos de responsabilidades y tareas, al mismo tiempo que se las encasilla en otras, como el trabajo doméstico, etc.

Finalmente, un tercer ejemplo, es la aporofobia, prejuicio por el cual las víctimas empobrecidas por la desigualdad estructural de medios de vida, son culpabilizadas por su situación. El efecto de la violencia cultural o simbólica es siempre la construcción de un estigma sobre las víctimas de la misma, que serán consideradas culpables de su situación, la consiguiente naturalización e invisibilización de su situación, a lo que hay que agregar la probable condena moral e incluso jurídica en caso de acciones de protesta social de su parte.

-Manifiesta o latente. Según la violencia sea más o menos fácilmente observable. Pero fundamentalmente, la violencia latente se define por su tendencia a manifestarse en cualquier momento, ante una situación inestable por el cambio de la relación potencialidad/efectividad. El nivel de realización efectiva no está suficientemente protegido contra los factores de deterioro latentes que la amenazan. Por ejemplo, en el caso de una economía vulnerable o inestable donde los niveles de precios y la capacidad adquisitiva de los salarios se ve afectada por crisis

hiperinflacionarias o financieras, (como en el caso de Argentina en 1989, 1991 y 2001), pueden producirse situaciones de violencia, en forma de estallidos sociales y saqueos masivos.

-Física o psicológica. Según que se afecte la realización somática por debajo de su potencial, por ejemplo, restringiendo el movimiento (encerramiento, sujeción), infligiendo daños y sufrimientos corporales (tortura), o disminuyendo las potencialidades mentales (por medio del adoctrinamiento, la mentira sistemática, las amenazas o el lavado de cerebro).

-Con objetos o sin objetos. El criterio aquí depende de si se utilizan o no objetos o instrumentos como armas que permiten multiplicar la fuerza física en el ejercicio de la violencia.

De esta clasificación, nos interesan en especial tres dimensiones de la violencia que son relevantes en su relación con el régimen político y el régimen social de acumulación: la violencia directa, la estructural y la simbólica/ cultural. Cuando estas tres dimensiones de la violencia se entrelazan en una relación de causa-efecto, conforman lo que se denomina el círculo vicioso de la violencia.

Violencia social: relaciones con las formas y medios del poder y con el derecho

Es posible relacionar las formas de violencia, principalmente las directamente observables sea como "hechos sociales" empíricos verificables (violencia directa), sea a través de fuentes secundarias como indicadores estadísticos (violencia estructural, aunque también la violencia directa a través por ejemplo de las estadísticas sobre delitos), con las NBH.

Al relacionar los tipos de NBH, siempre siguiendo la referencia teórica de Johan Galtung, (supervivencia, bienestar, identidad, libertad) con la violencia, en sus dimensiones estructural y directa, obtenemos diversas manifestaciones posibles de la misma, que sintetizamos en el siguiente cuadro:

Cuadro nro. 1: Necesidades Humanas Básicas y formas de violencia social que las vulneran.[131]

Necesidades/ Violencia	**Supervivencia**	**Bienestar**	**Identidad**	**Libertad**
Estructural	Pauperización Genocidio económico.	Explotación.	Corrupción. Clientelismo.	Desmovilización Fragmentación
Directa	Asesinato. Masacre. Genocidio.	Estallido social. Cesantías. Robo. Tortura física. Ataque físico.	Discriminación. Tortura psicológica.	Censura. Secuestro. Represión. Detención. Desaparición forzada. Atentado. Amenaza.

Estas manifestaciones de las formas de violencia social directa y estructural que obstaculizan, bloquean o directamente son antagónicas con el grado de satisfacción de las NBH constituyen entonces indicadores de violencia social, de los que, a continuación esbozamos breves definiciones:

Pauperización: proceso por el cual el acceso a los bienes sociales satisfactores de necesidades es estructuralmente desigual, por lo tanto los grupos más desaventajados se ven de hecho sometidos a niveles de desnutrición o mortalidad evitable por enfermedades.

Genocidio económico: cuando la situación anterior alcanza a porciones significativas de la población que ven afectadas sus posibilidades de supervivencia y el acceso desigual a los bienes

131. Construído en base a Grigera, Ubago Moreno y Brajterman, Luis. Sociedad, estado y violencia en la Argentina. Op. Cit. Pg. 217. Se han incorporado modif caciones en las manifestaciones de las formas de violencia social a los efectos de mejorar la comprensión y conceptualización de las mismas.

sociales satisfactores de necesidades es mantenido en el tiempo por las políticas económicas.

Matanza: provocar la muerte a un colectivo o grupo.

Genocidio: cuando la muerte provocada a un colectivo o grupo social es intencionalmente decidida y planificada en función de motivos políticos, ideológicos, religiosos o étnicos.

Explotación: proceso por el cual los grupos desaventajados viven en condiciones permanentes de pobreza, estando integrados en una relación de trabajo por la que no reciben un salario equivalente al producto íntegro de su trabajo, sino uno que apenas permite la reproducción de la fuerza de trabajo. Éste constituye el sentido marxista de la explotación. Pero la misma se puede tomar en un sentido más genérico como aquella situación en la que se afecta el bienestar de una parte de la población, siendo los grupos desaventajados aquellos que viven en condiciones permanentes de pobreza. Estas condiciones son observables a través de los indicadores de NB insatisfechas, condiciones de trabajo y precariedad laboral, desocupación, distribución de la riqueza, y relación entre niveles salariales y costo de vida en términos de alimentación y vestimenta.

Estallido social: modalidad de reclamo social colectivo de altos niveles de espontaneidad que provoca destrozos materiales, robos y otras formas de violencia directa.

Cesantías: pérdida de puesto de trabajo como consecuencia de la reestructuración administrativa de los sectores públicos o privados.

Corrupción: entendida como una relación entre intereses privados y/o políticos y la función pública, por la cual los funcionarios son influenciados e impulsados, por medio de estímulos económicos o de otro tipo, a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer dichos intereses.

Clientelismo: entendido como aquel intercambio desigual de recursos mediante el cual los grupos aventajados (económicos o políticos), satisfacen necesidades de aquellos peor posicionados en la estructura social a cambio de sus servicios en forma de

apoyo electoral, movilización, etc. Este proceso se vincula con la servidumbre y dependencia y se contrapone a la idea de la ciudadanía como ejercicio de autonomía.

Discriminación: desprecio y marginación de individuos en función de su diferente condición socioeconómica, sexual, étnica, ideológica, religión, nacionalidad, etc.

Desmovilización: entendido como proceso por el que de diversas maneras se eliminan o restringen las posibilidades de manifestarse políticamente en grupos, organizados o no. Se criminaliza la protesta social.

Fragmentación: entendido como proceso por el que se atenta contra la creación y/o recreación de solidaridades, afectándose la posibilidad de organización social y política.

La política había sido definida en el capítulo anterior como el espacio de gestión de la pluralidad conflictiva de valores e intereses economizando el recurso a la violencia directa, lo que significa también, que los regímenes de poder que se basan predominantemente en las contraprestaciones y en la amenaza gestionan otras formas de violencia social (como la violencia social estructural en el caso de la acumulación de influencia por medio del clientelismo, o la psicológica y simbólica en el caso de las amenazas). Cuando estas formas de violencia social se generalizan en una sociedad, son sintomáticas de un reparto injusto, de un poder fetichizado y de la ineficacia del derecho.

Por lo tanto, el estudio del Derecho Político en sentido crítico, debe incluir también una "violentología" que mejore la comprensión de su capacidad o incapacidad relativa para reducir las formas de violencia que van anejas a las relaciones políticas y sociales, por medio de la regulación jurídica de fuente democrática. Ello es vital para un saber del Derecho Político contextualizado en la realidad de las sociedades latinoamericanas, fragmentadas y desiguales donde persisten bolsones de poderes sociales salvajes, portadores de formas diversas de violencia social, que hemos llamado junto a Luigi Ferrajoli, "poderes sociales salvajes".

Cambio social y político y derecho

Es posible distinguir ahora entre el ser y el deber ser del reparto, dado éste por el orden jurídico positivo estatal que tiene en su vértice a la constitución formal. La constitución establece en sus principios y en sus normas de conducta dirigidas a gobernantes y gobernados, repartos de potencias e impotencias.

Ella establece un plan de gobierno, un proyecto. Si la constitución consigue orientar efectivamente las conductas de gobernantes y gobernados, si tiene eficacia en la normalidad social, entonces su plan de gobierno será un plan en marcha y en ejecución, será una constitución no sólo formal, sino también dirigente. Ella produce y reclama fuerza normativa sobre la realidad del reparto.

Esta eficacia del deber ser del reparto tiene sus límites, dado por el reparto fáctico, por la historicidad de las preferencias valorativas generalizadas de la sociedad, etc. Cuando las distribuciones de potencias e impotencias del reparto fáctico son marcadamente distintas de las establecidas por la constitución formal, puede hablarse de una tensión entre el ser y el deber ser del reparto, puede hablarse de una realidad del reparto o de una constitución real que se aparta de la constitución formal, reducida en su eficacia social, en un caso límite, a hoja de papel. Para decirlo en los términos de Ferdinand Lassalle: *"…la verdadera constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen; y las constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social"*[132].

El constitucionalismo, y el estado de derecho, en general aparecen como un intento de ordenación de acuerdo a criterios jurídicos racionales, propios de la tradición ilustrada y revolucionaria del derecho natural racional, de la relación de fuerzas establecidas por la emergencia del liberalismo y de la burguesía como grupo social fundamental a partir de los siglos XVII y XVIII.

132. Lassalle, Ferdinand. ¿Qué es una constitución? Op.cit.

De esta tradición deriva la idea de constitución racional formal: una sociedad que no ha establecido la división de poderes, ni la declaración de derechos carece de constitución, establecía el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

El espíritu organizador del espacio público del Derecho Político moderno es inmanente a esta pretensión del constitucionalismo de ordenar, fijar por medio de la institución y del derecho, una relación de fuerzas entre agentes y tradiciones políticas.

En el plano de la ideología y del simbolismo del constitucionalismo un reparto concreto escindido en mayor o menor medida espacialmente, socialmente en clases y fracciones de clases, roles diferenciados para los géneros, tradiciones culturales, etnias, intereses, en fin, diversos factores reales de poder, aparece como una unidad político- jurídica estatal, monista, ordenada: un deber ser del reparto.

Las constituciones cristalizan en forma precaria la disputa en relación al orden de los repartos. Pese a los principios racionales de la dogmática constitucional, no pueden escapar a la contingencia y dinamismo que afecta a la partición de lo sensible. Las normas constitucionales establecen quiénes y cómo ejercerán el poder en una sociedad determinada, y este establecimiento aparece como un monumento a la estabilidad del orden en el discurso jurídico, pero ese reparto es un constructo histórico que sufre tensiones o derivas hacia puntos de reconstrucción, en términos del Derecho Constitucional se habla de "procesos de desconstitucionalización".

El propio Konrad Hesse, quien enunciara el principio de la fuerza normativa de la constitución, ha reconocido la necesidad de matizar el mismo siempre en relación al contexto: la constitución jurídica está condicionada por la realidad histórica[133]. Pero esa realidad histórica se compone siempre en forma compleja, no solamente por los factores de poder, sino también porque en ella juega la "voluntad de constitución". Cuanto más

133. Hesse, Konrad. A forca normativa da constitucao. Ser gio Antonio Fabris Editor. Porto Alegre. 1991. pg. 24..

amplia sea ésta, movida por la conciencia de la supremacía constitucional y por la voluntad de realizar su programa, más capacidad tendrá la práctica constitucional de, lejos de ser una mera hoja de papel como en el ejemplo extremo de Lassalle, ser un factor transformador de la realidad[134].

En las sociedades latinoamericanas, que han nacido y permanecen a lo largo de su historia como periféricas a los centros de decisión política y económica del orden mundial, sea por su pasado colonial y su presente poscolonial, su dependencia y fragilidad económica y financiera, su permeabilidad a la implantación de modelos culturales, políticos y jurídicos externos, la persistencia de relaciones sociales desiguales en términos de género, etnias y clases, la existencia de bolsones de cultura autoritaria; el deber ser del reparto establecido en las constituciones (por ejemplo la brasileña de 1988, la colombiana de 1991, la argentina reformada en 1994), nos dibuja un panorama de constitucionalización simbólica de la democracia participativa, los derechos humanos y sus garantías, que está muy por delante de la realidad efectiva del reparto.

En efecto, en nuestras sociedades, que forman parte del continente más desigual del mundo, la pobreza, marginalidad, poderes sociales salvajes, privilegios, corrupción, y las diversas formas de violencia social marcan la realidad del reparto.

Si nos visitara un extraterrestre con la intención de elegir un lugar feliz y tranquilo para vivir en nuestro planeta, y para hacerlo tomara como indicadores los textos constitucionales y la riqueza natural y belleza de los paisajes, seguramente elegiría alguna comarca de nuestra América para establecerse, allí donde se diera la combinación óptima de derechos y hábitat para disfrutar de la vida. Pero claro, nuestro alienígena rápidamente se daría cuenta que la realidad social dista mucho de la narración jurídica constitucional.

Por lo tanto, dada nuestra realidad latinoamericana con sus órdenes de reparto distantes del deber ser constitucional, la constitución ya no puede ser analizada solamente como conjunto de

134 . Hesse, Konrad. Ibid. Pgs. 24/25.

normas de organización del estado, que disciplina el poder político y garantiza los derechos, desconectando el plano jurídico de lo político.

La constitución, en tanto programa o plan del reparto, debe ser vista, por el contrario, como un proceso abierto, donde en la tensión y la agonalidad de la política se va jugando la medida que se cierra o se amplía la brecha entre el deber ser y el ser del reparto. En la perspectiva del Derecho Político, la constitución es el gran espacio, donde se opera la lucha jurídico-política.

El proceso constituyente es un proceso que se desarrolla sin interrupción, inclusive después de la promulgación, por el poder constituyente de su obra. La lucha, que se trababa en el seno de la asamblea constituyente se transfiere al campo de la práctica constitucional (aplicación e interpretación). Afirmar esta o aquella interpretación de determinado dispositivo constitucional, defender su potencial de ejecución inmediata o apuntar a la necesidad de integración legislativa, constituyen comportamientos impulsados por valores, ideas e intereses políticos que no pueden ser desmentidos[135]. Es que el contenido y los sentidos de la Voluntad de Constitución proclamada por Hesse son objeto polémico en la disputa política.

En la zona compartida por el Derecho Político y el Constitucional es necesaria entonces una nueva perspectiva de la constitución abierta, viva, dinamizada por la realidad social del reparto (que no debe entenderse como fijo o estático), como un sistema constitucional que articula una unidad de sentido precaria y dinámica: vida en forma y forma que nace de la vida. Tal la interpretación que Hermann Heller había comenzado a desarrollar en la última parte, inconclusa por su muerte, de su Teoría del Estado: *"la constitución del estado…es una forma abierta a través de la cual pasa la vida, vida en forma y forma nacida de la vida"*[136].

135. Merlin Cleve, Clemerson. A teoría constitucional e o direito alternativo(para uma dogm ática constitucional emancipatoria). Instituto dos Advogados Brasileiros. Río de Janeiro. 1992.

136. Heller, Hermann. Teoría del estado. Fondo de Cultura Económica. México. 1987. pg.268.

Esta concepción se hace cargo de la complejidad de las relaciones entre derecho y sociedad. El derecho no es materia inerte que sea manipulada por la facticidad de los poderes sociales, sino que tiene una eficacia y productividad específicas que reaccionan sobre la realidad del reparto, sea para redefinirlo, integrarlo, legitimarlo o deslegitimarlo. De ahí que existen tanto una politicidad del derecho como campo de lucha por imponer jurídicamente los valores e intereses a realizar en el reparto, como un estatuto jurídico del poder más o menos eficaz. Y sus sentidos dependen del uso crítico o conservador, dinámico o estático, que se le imprima en esa tarea a la Voluntad de Constitución y a la propia fuerza normativa de la misma.

Por lo tanto, si hemos definido al Derecho Político como una disciplina normativa que busca, desde la perspectiva *ex parte populi* de la democracia y de los derechos humanos analizar las condiciones de posibilidad, los alcances y los límites del derecho en su tarea de regular, vincular o sujetar a los poderes sociales, es evidente que el mismo tendrá como fin en América Latina y en Argentina, en la tarea de interpretación del material jurídico en su contexto sociopolítico, y en la educación de los futuros operadores jurídicos, el acortamiento de la brecha que existe entre el ser del reparto o constitución real y el deber ser jurídico del mismo o constitución formal.

Existe en la búsqueda de este fin, evidentemente, una cierta superposición con las tradiciones teóricas del constitucionalismo democrático y social y del Derecho Constitucional. Pero aquí es necesario tomar a la Teoría de la Constitución como punto de confluencia, zona común a estas dos disciplinas hermanas que son el Derecho Político y el Derecho Constitucional.

Más allá de esta zona compartida, hay que distinguir entre la perspectiva externa del Derecho Político que analiza las condiciones sociales y políticas, y los límites del derecho a la hora de regular la violencia social y los poderes sociales neoabsolutistas públicos y privados. Es decir, analiza las fuerzas sociopolíticas, las ideologías los intereses y valores en tanto transforman, favorecen u obstaculizan la eficacia del reparto constitucional. Así como las discordancias entre la realidad del régimen social

de acumulación y del régimen político y el reparto constitucional. En esa tarea utiliza los saberes que le proveen las disciplinas afines, como la ciencia y la sociología políticas, la filosofía y el derecho constitucional.

La perspectiva del Derecho Político en tanto confronta la realidad del reparto con el deber ser del mismo es externa, ya que se centra en los procesos de legitimidad (legitimación e ilegitimación) que esa tensión produce. En esos términos discute los intereses, valores y el papel de las fuerzas sociopolíticas en su objetivación jurídica.

El Derecho Constitucional en cambio, toma una perspectiva interna a las prácticas constitucionales, analizando la validez de las prácticas jurídicas en términos sustanciales y formales. La buena doctrina constitucional es aquélla que en vez de presumir "a priori" la constitucionalidad de las leyes y actos de gobierno, se configura como un examen riguroso de su coherencia con la constitución que es derecho sobre la creación del derecho.

La validez es un concepto jurídico, de análisis interno del derecho en tanto deber ser del reparto, que sirve para analizar la coherencia de la legislación, los actos administrativos y las sentencias con la constitución desde el punto de vista de sus contenidos (validez sustancial) y desde el punto de vista de sus formas (órganos competentes, procedimentos de creación de las normas).

Sintetizando entonces, Derecho Político y Derecho Constitucional tienen mucho en común. La preocupación por cerrar la brecha entre ser y deber ser del reparto. Su voluntad de constitución, la exigencia de la fuerza normativa de la misma. Pero mientras éste lo hace desde la perspectiva interna al derecho, analizando los problemas de validez, incoherencias y lagunas del orden constitucional, aquél lo hace desde la perspectiva externa de la legitimidad, de las fuerzas sociopolíticas, sus necesidades, valores, ideologías e intereses y cómo influyen en el reparto. En esta tarea comparte con el Derecho Constitucional una amplia zona gris, de necesaria y bienvenida impureza, por ejemplo en la forma de una teoría del estado de derecho democrático, constitucional y social como concepto clave de la relación contemporánea entre derecho

y poder. Y toma como conocimientos relevantes los aportes que le realizan la filosofía, la ciencia y la sociología política.

Todo esto no de forma neutra o descriptiva, sino normativa: desde la perspectiva de la democracia, de los sujetos y de sus derechos.

Capítulo 3

Ideologías Políticas

Helga María LELL

3

IDEOLOGÍA Y UTOPÍA

El concepto de "ideología" posee diversos significados. José Ferrater Mora[137] enumera una serie de ellos, de los cuales, podemos extraer que la ideología puede entenderse:

1. *Como disciplina filosófica que analiza ideas y sensaciones.* Los ideólogos eran los miembros de una escuela de pensamiento de la filosofía francesa del siglo XVIII que teorizaba sobre las ideas. Fueron opositores del régimen napoleónico por lo que el Emperador, al referirse a ellos con desprecio, dio nacimiento al uso despectivo del vocablo.[138].
2. *Como falsa conciencia de la realidad* (primer estadio del pensamiento de Marx).
3. Como oposición al conocimiento verdadero (segundo estadio del pensamiento de Marx).

Estas dos acepciones se verán con mayor amplitud en el siguiente apartado.

4. *Como distorsión de la comunicación en virtud de la violencia y dominación* (Habermas). Dicha distorsión se manifiesta sobre todo en el plano de los tipos de interés instrumental y del interés comunitario.
5. *Como reflejo de una situación social que oculta y revela* (Mannheim). La ideología refleja el conflicto político, es

137. Ferrater Mora, J. Diccionario de Filosofía. Tomo II. 7° reimp. Ed. Ariel. Barcelona. 1999/2004.
138. Ricoeur, Paul. Ideología y utopía. Gedisa. Barcelona. 1989.

decir, el hecho de que los grupos dominantes pueden estar tan compenetrados estructuralmente con una posición de intereses que ya no les sea posible ver ciertos hechos que socavarían su *status* de dominación. Mannheim señala la existencia de dos clases de ideología: la parcial, que tiene una raíz psicológica, y la total, de raigambre social.

Como particularidad, y a efectos de mostrar otras discusiones históricas, puede mencionarse que en la década del ´60, a partir de la obra *The End of Ideology: On the exhaustion of Political Ideas in the Fifties* de Daniel Bell, se presentó la tesis del fin de las ideologías. Esto implicaba que las ideologías políticas persistían por mera inercia y que se encontraban en vías de extinción puesto que los problemas de las sociedades (tanto las desarrolladas como las subdesarrolladas) eran técnicos (no ideológicos ni políticos)[139].

Etimológicamente, la palabra "utopía", acuñada por Tomás Moro, hace referencia a un "no lugar". Por ello, se la entiende como algo plenamente ideal, y, más precisamente, se la utiliza para describir a una sociedad que se supone perfecta.

Frecuentemente, la utopía cumple una función de protesta o crítica contra la sociedad, sobre todo en aquellos autores que plantean que estas son inalcanzables. En este caso, aunque se critica su ceguera a las actitudes humanas, la utilidad de esta concepción utópica radica en su carácter revolucionario. Ello, puesto que muestran un camino a seguir o un estado de cosas al cual aspirar para solucionar las carencias de la realidad presente[140].

Señala Paul Ricoeur[141] que los términos ideología y utopía no han sido usualmente tratados en relación uno con otro. Tal vez, esto se explique porque se presentan de maneras muy diferentes.

Para explayar lo mencionado, cabe decir que la ideología es un concepto siempre polémico que rara vez, sino nunca, es admitido como propio. Lo ideológico pertenece a los otros, se dirige contra los demás.

---

139. Ídem.
140. Ferrater Mora, J. Diccionario de Filosofía. Tomo IV. 7° reimp. Ed. Ariel. Barcelona. 1999/2004
141. En este apartado seguiremos el desarrollo de P aul Ricoeur en: Ideolog ía y utop ía. Gedisa. Barcelona. 1989.

Por el contrario, las utopías son propiciadas por sus autores quienes, en muchos casos, las exponen con orgullo. Ellas son asumidas por sus creadores (y no negadas como las ideologías) al punto tal que existen libros que acarrean esta denominación.

No obstante no ser tratadas en conjunto, existen muchos puntos comunes y complementarios entre ambos conceptos. El ponerlos en evidencia permite un mejor entendimiento de la imaginación social y cultural.

A partir de lo dicho en el párrafo anterior, Ricoeur formula la siguiente hipótesis: la polaridad entre ideología y utopía y la polaridad existente en el seno de cada uno de estos conceptos, pueden atribuirse a rasgos estructurales de la imaginación cultural.

En orden a aclarar lo comentado es conveniente realizar una indagación sobre las coincidencias entre los conceptos en análisis. En primer lugar, tanto la ideología como la utopía cuentan con un aspecto positivo y otro negativo. El primero de ellos juega un papel constructivo y constituye una dimensión constitutiva. El segundo es destructivo y presenta una dimensión patológica.

Otro rasgo en común es que la aparición del aspecto negativo siempre precede al positivo. Por ello, deberá seguirse este mismo orden para comenzar a realizar un análisis.

En su acepción patológica, la ideología designa ciertos procesos de deformación por los que un individuo o grupo social expresa su situación sin ser plenamente consciente de ello. Como consecuencia, el proceso de disimulo ideológico expresa y refuerza, constituye y perpetúa la perspectiva de la clase.

Por su parte, la connotación despectiva de la utopía apunta a una suerte de sueño social distante de la realidad, que no tiene en cuenta los pasos necesarios en consecución de una nueva sociedad. La visión utópica, así concebida, puede ser calificada de esquizofrénica y, en consecuencia, como un escape de la lógica de acción.

Para Ricoeur, es menester indagar respecto de la correlación

entre los aspectos señalados. Para lograr esta meta propone interrogarse sobre las funciones que ellos cumplen.

Un posible punto de partida, lo constituye el concepto de incongruencia de Mannheim porque la posibilidad de discrepancia presupone a los individuos y entidades colectivas en relación con sus vidas. Todas las figuras de incongruencia son parte de la pertenencia a la sociedad.

A partir de esto, se puede afirmar que la imaginación social es parte constitutiva de la realidad social ya sea de manera constructiva o destructiva, como confirmación o como rechazo del estado de cosas actual.

De lo expuesto, surge la hipótesis de que ambos términos y su polaridad tienen que ver con las figuras de incongruencias de la imaginación social. El aspecto positivo de una se complementa con el aspecto positivo de la otra. Esta relación de complementariedad también se da entre los aspectos negativos.

Para comenzar la indagación sobre los conceptos, el conferencista expresa las funciones de la ideología desde una perspectiva histórica. Así, señala que la primera de ellas es producir una imagen invertida de la realidad. Esta idea deviene del "primer Marx" quien retoma las ideas de Feuerbach sobre la religión y concluye que existe una inversión entre sujeto y predicado. Los individuos, que crean las ideas, son determinados por ellas, por lo que en esta concepción la ideología se identifica con las ideas que invierten la sucesión verdadera de las cosas.

La connotación negativa de la ideología en este modelo, proviene del ser ella el medio por el que se opaca la realidad. En contraposición con este modo de vida, Marx propone un realismo de la vida práctica donde la gente, ante todo, lucha por ganar su sustento.

En una segunda fase de su pensamiento, Marx plantea a la ideología como contraste de la ciencia (cuyo paradigma es su libro "*El capital*"). Como concepto opuesto, la ideología sería todo enfoque pre-científico de la sociedad, como por ejemplo: la religión y el idealismo alemán, entre otros. Así, este concepto abarca también a la utopía como pre-científica.

En una tercera etapa, los marxistas tardíos y los post-marxistas plantean un nuevo concepto de ciencia que puede ser dividido en dos corrientes: la escuela de Frankfurt y el marxismo estructuralista.

La primera pone su acento en el psicoanálisis tuitivo del individuo. Como consecuencia de ello, rechaza terminantemente el abordaje de la realidad social meramente descriptivo que lleva a cabo la sociología positivista. Entonces, la ciencia empírica es ideológica y responde al sistema capitalista y liberal. En contrapartida, esta línea propugna que el estudio de la ideología se vincula con un proyecto de liberación.

La segunda corriente, de corte estructuralista, tiende a colocar todas las aspiraciones humanísticas del lado de la ideología. La pretensión de los sujetos de darle sentido a la realidad es una pretensión básica que debe ser desterrada. Althusser, uno de los principales expositores, parte del postulado de que el pensamiento del mismo Marx es ideológico. Al menos, dicha afirmación es aplicable a los desarrollos de su juventud, en tanto defiende las aspiraciones del sujeto como persona individual.

A partir de lo expuesto, Ricoeur destaca la perplejidad de que la ideología extiende progresivamente sus alcances en los distintos estadios históricos. Primero, abarca a la religión y luego engloba al idealismo alemán, a la sociología pre-científica, a la psicología objetivista, a la sociología positivista y al marxismo "emocional". Aparentemente, todo es ideológico.

Ante este panorama, el autor francés se propone relacionar el concepto de ideología con funciones menos negativas. También pretende integrarla en una teoría que reconozca la estructura simbólica de la sociedad.

Todo en la sociedad tiene una dimensión simbólica que sitúa a quienes viven en ella en un marco interpretativo común. Este facilita la comprensión de la realidad en términos semejantes para todos los que la integran. Pero esta estructura puede deformarse a causa de intereses de clase, como pretendía Marx. No obstante ello, Ricoeur va más allá, y explica que la función deformadora es sólo una parte mínima en la imaginación social.

Parafraseando la paradoja de Mannheim, en la concepción marxista, la ideología no puede aplicarse a sí misma. Si todo lo que se dice o se hace es ideológico ¿cómo puede elaborarse una teoría exenta de ser ideológica ella misma? La ideología en estos términos no es un concepto que pueda volverse sobre sí mismo. Para explicar epistemológicamente a la ideología se requiere estar por encima o fuera de ella pero ¿cómo lograr esto si toda producción es ideológica?

En un intento de abordar esta paradoja, se puede apuntar que, quizás, el problema provenga de la extensión epistemológica de un marxismo fundado en el contraste entre ideología y ciencia.

A partir de ello, Ricoeur propone dejar de lado aquella concepción de ideología y retomar la acepción contraria a *praxis*, a la vida social real. En esta distinción, el foco de atención debe ponerse en la conexión interna entre ambos conceptos. La dimensión simbólica existe en toda sociedad y es anterior a la ideología. Si la realidad social no tuviera símbolos que deformar, el proceso de disimulación nunca podría comenzar. Toda concepción del mundo parte de tramas y modelos que atribuyen papeles y articulan las posiciones de los individuos en la sociedad. La existencia humana es indefectiblemente cultural. En este sentido, como dimensión simbólica, la ideología es integradora.

Retomando la dimensión cultural humana, esta conduce a reflexionar el problema de la jerarquización de la vida social, por un lado, y el de la autoridad, la dominación y el poder, por otro.

Según Weber, en un grupo dado, el cuerpo gobernante detenta el poder de conducción y el monopolio de la fuerza. Para sostener esta situación, es necesario recurrir a la ideología como mecanismo de legitimación. Su rol en esta instancia consiste en generar en los gobernados el consentimiento y la cooperación hacia las esferas dominantes.

Al seguir estos parámetros, caemos en la conclusión de que la ideología es un código de interpretación. Como tal, asegura la integración al justificar el sistema de autoridad.

No obstante lo anterior, existe una tensión entre la autoridad y la comunidad. Ello se debe a que no existe una equivalencia entre la creencia en la legitimidad por parte de la ciudadanía y la pretensión de esa legitimación por la autoridad. Esta última pide más de lo que los miembros del grupo están dispuestos a dar. Para salvar esta tensión y justificar a la autoridad, se llega a la deformación de la realidad mediante la ideología. Así, surge una tercera función del término: la legitimante.

En cuanto al otro término que nos convoca, es decir, a la utopía, ella constituye un género autodeclarado, pues se reconoce y pretende ser utopía. El "no lugar" como ente ideal es una obra personal de su creador.

Para continuar el análisis del concepto, y permanecer en su línea lógica de exposición, Ricoeur propone comenzar a estudiar el aspecto negativo del término para progresar hacia su acepción positiva.

Lo primero que puede señalarse, es la falta de unidad temática en el tratamiento de las utopías (hay utopías de Estados, de familias, de la propiedad, entre otros). En la búsqueda de algo común a todas ellas, se puede hallar que desde el "ningún lugar" es posible mirar la realidad propia.

Conforme a lo dicho, la utopía ejerce un rol constitutivo en cuanto ayuda a repensar la naturaleza de la vida social. También introduce variaciones imaginativas para mejorarla. Al entender así a la utopía, como la constitución de la acción social o simbólica, Ricoeur propone que esta sea la contrapartida de nuestro primer concepto de ideología. Ambas se sitúan en el mismo lugar: el problema de la autoridad. La ideología legitima a la autoridad y la utopía afronta el problema del poder. Entonces, la utopía explicita la brecha de credibilidad en los sistemas de autoridad y cómo exceden la confianza en su legitimidad. La ideología es patológica en cuanto que es disimulo y la utopía lo es en tanto es evasión.

A modo de conclusión, puede señalarse que Paul Ricoeur plantea una relación dialéctica entre ideología y utopía. Si bien ambas se encuentran en dos polos distintos, constituyen parte

de la imaginación social y presentan aspectos complementarios. En cuanto a esto último cada una de ellas alberga en su seno una dimensión negativa y otra positiva. El aspecto negativo de una es complementario con el de la otra. Lo mismo ocurre con los aspectos positivos.

Tanto la ideología como la utopía cumplen su función a partir de la estructura social y giran en torno al concepto de autoridad y al poder que esta ejerce. Una legitima, la otra plantea un lugar desde el cual constituirse como observador.

A continuación se presenta un gráfico que sintetiza lo expuesto en este apartado.

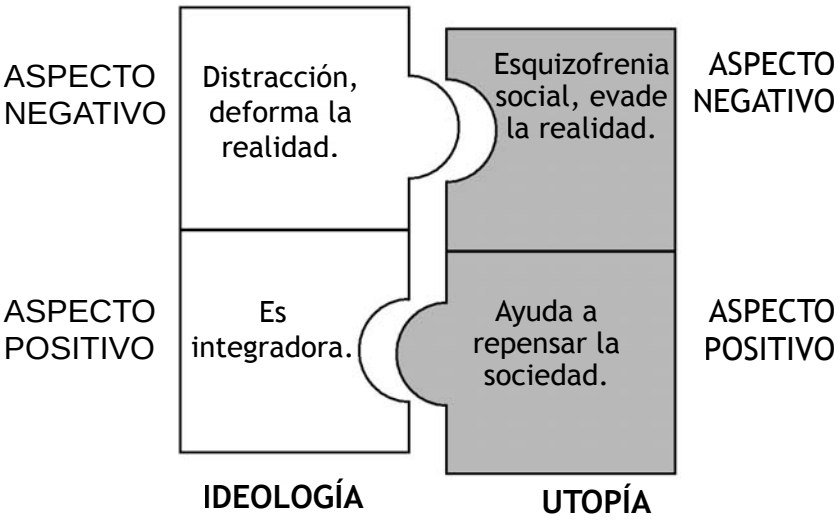

LEGALIDAD, LEGITIMIDAD Y LEGITIMACIÓN

Ya se ha mencionado en el apartado anterior a la legitimación como una función relevante de la ideología. Estudiaremos ahora este concepto junto con otros dos que están íntimamente relacionados. Ellos son: la legalidad y la legitimidad.

Para comenzar esta exposición nos centraremos en el concepto de legalidad[142]. En primer lugar, es entendida como un atributo del poder, ya que este es ejercido de acuerdo a las leyes establecidas o aceptadas. Esto la diferencia de la legitimidad que es utilizada para hacer referencia a la titularidad del poder. Un poder es legítimo cuando su título se funda en derecho.

Es importante hacer hincapié en esta distinción. Por ello debe recordarse lo siguiente:

Legalidad	**Legitimidad**
Se ref ere al poder.	Se ref ere a la titularidad del poder.
Su contrario es un poder arbitrario.	Su contrario es un poder de hecho.

El principio de legalidad establece que la totalidad de los órganos estatales debe adecuar su actuar a las leyes, salvo en los casos establecidos expresamente (que quedan legalizados por la previsión expresa de la excepción).

De acuerdo con el nivel en que se considera la relación entre la ley y el poder, pueden distinguirse al menos tres significados del término legalidad:

1. El primer nivel destaca la relación entre la ley y el príncipe. El gobernante está sometido a las normas generales que son superiores a él por ser divinas o naturales.
2. Un segundo nivel pone el acento en el vínculo entre el príncipe y sus súbditos. El gobierno de la ley se concreta en el ejercicio de los gobernantes de su poder mediante la promulgación de normas generales. Esto es, leyes tendientes al bien común. Sólo excepcionalmente, pueden recurrir a normas individuales o que se destinen a grupos particulares.
3. El tercer y último nivel se refiere a la aplicación de la ley a los casos particulares. En este sentido se destacan los

142. En este apartado seguimos las explicaciones de Bobbio en "Legalidad" en Bobbio, N. Diccionario de Política. Op. Cit.

jueces que deciden controversias de acuerdo a las prescripciones legales. Es importante mencionar que los jueces deben actuar de acuerdo con las normas generales y no conforme criterios de equidad o personales.

La importancia del principio de legalidad radica en que asegura la realización del derecho a través de la concreción de dos valores fundamentales: la igualdad formal y la certeza.

La aplicación del derecho dentro de un marco positivo normativo garantiza que todos los que pertenecen a la misma categoría legal sean tratados en forma igual. Es decir, se evita la arbitrariedad.

Además, la certeza se consagra gracias a la ley puesto que su existencia permite prever las consecuencias de las acciones.

En los párrafos precedentes, hemos mencionado tangencialmente a la legitimidad. Corresponde, en la exposición que sigue, abocarnos a analizarla con mayor detenimiento y en relación al proceso de legitimación[143].

En el lenguaje político, la legitimidad apunta al Estado (y, tal como hemos apuntado anteriormente, al título en virtud del cual se detenta el poder). Así, la legitimidad puede definirse como el atributo del Estado que consiste en un consenso en una parte significativa de la población que asegura la obediencia y colaboración, sin necesidad de recurrir a la fuerza. Cuando el poder se reconoce como legítimo, la obediencia se transforma en adhesión y existe consenso para acatar las directivas estatales.

Desde el punto de vista sociológico, el Estado se construye a partir de diversos elementos que concurren a determinar la legitimación estatal como proceso. Estos elementos son:

a) La comunidad política: es el grupo social con base territorial que brinda legitimación cuando en la población se difunden sentimientos de identificación con la comunidad política.

b) El régimen: son las instituciones que regulan la lucha por el

143. Para realizar este estudio, seguiremos lo expuesto por Lucio Levi sobre el término "Legitimidad" en Bobbio, N. Diccionario de Política. Op. Cit

poder, el ejercicio de este y los valores que animan la vida institucional. Ejemplos de los principios que definen instituciones son: el fascista, el democrático, el monárquico, entre otros. La legitimación de un gobierno, en este marco, ocurre porque se encuentran legitimados los aspectos fundamentales del régimen. Entonces, no se adhiere a un gobernante en particular o a las decisiones políticas tomadas, sino que estos se encuentran legitimados siempre que actúen conforme a las normas y valores del régimen.

c) El gobierno: es el conjunto de funciones que concretan el ejercicio del poder político. Para que el poder se califique de legítimo debe haberse formado de conformidad con las normas del régimen. Asimismo, el ejercicio del poder debe respetar los valores del régimen para ser legítimo.

d) El Estado hegemónico al que se subordina en caso de no ser un Estado independiente: este es el caso de algunos Estados que por su falta de independencia no pueden garantizar la seguridad de los ciudadanos. Se trata de países conquistados, colonias o de satélites de una potencia imperial. Una comunidad que se halla en esas condiciones encuentra grandes obstáculos para lograr la lealtad de los ciudadanos. Por ende, su legitimación se basa en la del sistema hegemónico o imperial del que forma parte.

De acuerdo a estos elementos, cabe observar que si el sistema de creencias de los individuos coinciden con el fundamento y los fines del estado, y actúan en pos de la conservación de la vida política, su comportamiento es de legitimación.

Por el contrario, si el sistema estatal es considerado como opuesto a las propias creencias, y este juicio se traduce en acciones orientadas a transformar la vida política, estaremos en presencia de la impugnación de la legitimidad.

Cabe aclarar que la legitimación no se define sólo por las fuerzas que actúan por su conservación, sino, también, por aquellas que, estando en disenso, no se manifiestan mediante acciones revolucionarias.

Los miembros de un Estado juegan papeles muy distintos dentro de la sociedad conforme a la división social del trabajo. Esta división del trabajo y la lucha política y social que de ella se deriva, hace que la realidad se presente como deformada por los intereses de los protagonistas. Esto trae a colación el concepto de ideología. Esta, recordemos, legitima el poder y autoridad constituidos.

Para concluir podemos señalar que el término legitimidad designa una situación y un valor. Lo primero, en cuanto consiste en la aceptación del Estado por parte de una fracción importante de la población. Lo segundo, porque implica el consenso libremente manifestado por una comunidad de sujetos autónomos y conscientes.

EL DISCURSO POLÍTICO

El discurso político como género

Para poder adentrarnos en la indagación de lo que se entiende por discurso político, es necesario definir primero al género "discurso". Este es el texto[144] en un contexto: abarca los participantes, sus características y sus roles. Es decir, se tienen en cuenta, en forma prioritaria, las circunstancias de producción, comprensión y análisis[145]. Michel Pêcheux plantea la relación entre discurso e ideología y se refiere a esta última como el género del primero. En virtud de ello, el discurso es una especie que materializa lo ideológico y determina aquello que puede o no ser dicho[146].

Ahora bien, adentrándonos al tema que nos convoca, el discurso político[147] es un género en sí mismo que abarca una

144. Es el producto lingü ístico emitido en cualquier condici ón (Raiter, A., Zullo, J., P érez, S, Unamuno, V., Labonia, D., Muñoz, I. Discurso y Ciencia Social. Eudeba. Buenos Aires). 1999.
145. Cfr. Raiter, A., Zullo, J., Pérez, S, Unamuno, V., Labonia, D., Muñoz, I. Ibid.
146. Pêcheux, M. Hacia el análisis automático del discurso. Gredos. Madrid. 1978.
147. En lo referente a este tema y a la relación entre el discurso político y los medios de comunicación, utilizaremos como guía expositiva las ideas de Warley y Mangone (para ampliar véase Mangone, Carlos y Warley, Jorge. (Eds.) El discurso político. Del foro a la T.V. Biblos. Buenos Aires.). no obstante ello, se incluirán al gunos matices y def niciones aportadas por otros autores y por quienes escriben el presente libro.

pluralidad de formas discursivas. Estas formas o tipos discursivos confluyen hacia un mismo contenido: el político. Sin embargo, se manifiestan con particularidades diferentes conforme al auditorio al que se dirigen, el soporte que utilizan, el acto de habla que realizan y el efecto perseguido.

A partir de lo dicho, podríamos definir al discurso político como un género que abarca aquellos textos que expresan un contenido político, que se materializa en determinadas circunstancias de producción e interpretación, emitido por actores políticos y destinado a un público que toma parte en la "cosa pública".

A continuación se detallarán algunos tipos de discurso político a efectos de hacer notar cómo se manifiesta este fenómeno.

Ensayo

Esta denominación se utiliza para designar un género impreciso, tal vez literario, que sirve para dar a conocer una impresión personal sobre un tema. Las ideas presentan un rol preponderante en este tipo discursivo, pues el discurso gira en torno a convencer sobre la validez de cierta noción. Entonces, se podría decir que el ensayo es una vía literaria que muestra cierto conocimiento de índole conceptual.

El ensayo político despliega una exposición ordenada de una doctrina sobre un tema y luego incluye una puntualización programática. Es decir, explica las ideas, convence respecto de su validez y su necesaria aplicación y expone lo que debe hacerse para lograr consagrar tales ideas en la práctica. Un claro ejemplo de ello, lo constituye la obra *Facundo* de Domingo Faustino Sarmiento. A partir de esto, se pueden derivar las siguientes características:

- es un discurso metódicamente pedagógico;
- se presenta en el orden del saber (no es polémico en su finalidad); y
- atenúa las formas de descalificación y refutación de su adversario.

El ensayo político actúa no sólo como medio de exposición

de una concepción ideológica, sino que, también, opera como legitimador intelectual de su autor. En este sentido, el emisor se muestra apto para las tareas de gobierno a través del manejo de las herramientas del saber.

Panf eto

El panfleto es un llamado de atención que pone en primer plano la confrontación y la polémica. Actúa como canalizador de protesta y denuncia. Como tipo discursivo es una expresión breve de un mensaje sintético e impactante que intenta causar adhesión en la ejecución de una acción.

Sus principales características son: la economía expositiva y el impacto inmediato que procura causar. El panfleto está concebido para una lectura rápida y de consumo efímero. No obstante ello, el receptor del mensaje debe conservar ciertos datos mínimos, debe recordar la consigna que el panfleto contiene, pues de lo contrario, el panfleto ha sido ineficaz.

Este tipo de discurso se liga a una coyuntura particular y, por ello, es perecedero. Se destaca en él una consigna que es enunciada con una frase contundente. Si bien el panfleto, como canal de comunicación, es despersonalizado, puede ocurrir un contacto entre el receptor y el emisor en la distribución, o sea, cuando esta implique el dar el soporte en mano y con un diálogo interpersonal entre quien reparte y quien recibe.

Manif esto

Este tipo de discurso político se utiliza para manifestar ideales, expectativas, estados de cosas deseables, entre otros. Ello en relación con el grupo manifestante, por lo que el manifiesto posee una importancia social relacionada con la identificación de un determinado grupo político y el modo en que este se da a conocer junto con su doctrina en el espacio público.

El manifiesto describe un estado de cosas, pero también lo impugna. Prescribe e incita a destinatarios del mensaje a alzarse

en su contra. Por ello, requiere de contundencia expresiva, es decir, debe ser breve, esquemático, claro respecto a qué es lo que se impugna, qué se aspira y cómo lograrlo.

En este marco, existe una lucha por la legalidad. El locutor tiene que demostrar por qué debe ser escuchado, es decir, por qué tiene derecho a usar la palabra. Por ende, en proporción a esta legalidad se encuentra la adhesión del público. El problema que encuentra el locutor es que la legalidad debe ser alternativa en tanto su discurso impugna el universo de valores establecido y, con ello, los mecanismos de legitimidad vigentes. En este sentido, se suelen apelar a otras fuentes como un derecho consuetudinario, derecho natural, etcétera.

El aparato de argumentación del que se vale el manifiesto apunta a la polémica. Se utilizan recursos como la refutación la ironía, la descalificación, el sarcasmo y hasta incluso la injuria. La intención declarada del manifiesto es persuadir a los indiferentes y destruir un sistema de valores vigente.

Af che político

El afiche político es un mensaje visual que es acompañado y complementado por otros tipos de discursos políticos de corte publicitario.

Es un medio publicitario que se caracteriza por su reproducción a gran escala y la necesidad de la rápida reposición. El efecto que produce se encuentra en relación directa y proporcional con su masividad y su presencia en los lugares visibles es la clave en la transmisión del mensaje. Usualmente los afiches tienen una vida corta, pues son rápidamente quitados o tapados por otros nuevos, de allí que la reposición rápida, es decir, el volverlos a situar en la cartelera, es una característica fundamental en el impacto y perduración del mensaje. La vida de un afiche es breve, pero cuantas más veces y cuanto más rápido se lo reponga, más prolongada será su vida real.

Por otro lado, esta lógica de mayor colocación y velocidad en la reposición envía un mensaje de poderío económico.

Quien más recursos detenta podrá elaborar una mayor cantidad de afiches para ocupar más espacios y lograr una mayor reposición y perduración temporal.

Otra característica es que el afiche siempre se enmarca en una campaña política más amplia. En este sentido, su mensaje se completa con otros tipos discursivos que explayan su contenido. El afiche reproduce imágenes y consignas que aparecen en otros soportes.

Por otro lado, la confección del afiche implica la selección cuidadosa de la disposición del mensaje. El afiche presenta una estratificación que se escoge según los destinatarios. Por ejemplo, si se destina a un público juvenil utilizará una tipografía y enunciación informal, será colorido, etc. Asimismo, en los afiches políticos se distingue entre campañas generales, con una serie de consignas y una configuración icónica global, y aquellas más específicas, destinadas a un sector particular.

Este género tiene un ritmo de cambio –en cuanto a su contenido y presentación- más lento que los afiches publicitarios en tanto vehiculizan un mensaje claro que debe vincularse al partido que los manifiesta.

Además, el afiche político carga con una marca de seriedad. Por ejemplo, el humor no tiene lugar en un afiche de campaña política-

Los medios masivos y la política

El término "videopolítica" significa el encuentro de dos elementos: la política -entendida como la práctica de encargarse de los asuntos públicos y colectivos-, y la tecnología de transmisión seriada de imágenes dinámicas que resultan el soporte hegemónico en los medios de comunicación.

La importancia de los medios de comunicación no debe pensarse sólo desde la aparición de la televisión, sino que se remonta a los principios de la prensa misma. En cada período histórico, el discurso político debió adaptarse a las características que los medios de difusión masiva le requerían. Así, desde el

desarrollo de la prensa, la conformación de un espacio público, la opinión pública y la discusión ideológica van de la mano de la aparición y apogeo de la prensa.

En la actualidad, a pesar de la hegemonía televisiva, la coexistencia de diversos tipos de medios (radio, cine, periódicos, etc.) hace que el sistema de producción y circulación del discurso político sea heterogéneo.

Otra consecuencia del apogeo de la videopolítica es la consideración de la práctica política y sus discursos como un espectáculo. En ese sentido, se ha tornado indispensable el transmitir una buena imagen.

El traslado a la televisión prácticas como el debate, la entrevista y la transmisión en directo de los discursos (lo cual implica que el discurso no sólo se da ante el público presente, sino también ante un público remoto) condicionó la presentación de los candidatos: se debe acordar la cantidad de primeros planos, cuidar la forma de hablar, qué preguntas se podrán realizar, qué estrategias retóricas se utilizarán, entre otros. Esto determina la preponderancia de un discurso fonéticamente agradable y que resulte lo suficientemente ambiguo como para integrar a un público heterogéneo, sólo unido por la práctica televisiva.

La telepolítica

La mediatización de la política es el proceso en y por el cual los medios de comunicación masivos (preferentemente los que utilizan tecnología audiovisual e informática) imponen su lógica en la construcción de la realidad política.

La telepolítica abarca las posiciones legitimadoras o cuestionadoras del fenómeno que hace un uso televisivo de la política.

El debate se instala en torno a la legitimidad que posee la televisión como vía adecuada de la palabra y argumentación política ya que juega hoy un papel productivo en lo que se refiere a la formación de la agenda pública, la construcción de escenarios sociales y políticos, el planteo de debates y la legitimación y deslegitimación de temas y personas.

La televisión aparece como un espacio privilegiado en el cual el espectro social, el político y el ideológico se vuelven visibles para que los televidentes opten democráticamente. No obstante ello, esta visión positiva que indica que la televisión politiza progresivamente a la sociedad no es compartida por todos. Una visión más negativa señala que la lógica televisiva trastorna el aspecto más democrático de la política: los imprevistos estilísticos y estructurales. Con esto se hace referencia a la lógica amigos-enemigos con el que se polarizan los debates y la presentación de conflictos. Esto imposibilita una deliberación adecuada que respete los tiempos argumentativos para la exposición correcta de las posiciones.

Entonces, podría decirse que hay una novedad en la construcción de la figura del político, pues este es quien se inserta en una suerte de mercado, que se muestra como un acabado y óptimo para ser consumido por sus destinatarios. El político de la actualidad es quien puede dominar los medios masivos de comunicación y que aprovecha dicho canal para construir la figura ideal: domina las figuras retóricas, utiliza slogans que impactan, muestra una figura segura, etc.

Capítulo 4

Representación, Participación, Sistemas electorales

Franco CATALANI

4

REPRESENTACIÓN

Según la doctrina tradicional sobre el tema, la representación política consiste en un conjunto de mecanismos jurídicos y políticos, por causa de los cuales: a) la responsabilidad de las acciones de los poderes legislativo y ejecutivo de un estado republicano, son atribuidas al conjunto de la población de un país; y, conjunta o alternativamente b) las decisiones de los electores tienen algún grado de influencia sobre las decisiones de funcionarios elegidos en los poderes ejecutivo y legislativo.

Vayamos desmenuzando ahora, proposición por proposición el concepto general que acabamos de dar.

Decimos "según la doctrina tradicional sobre el tema" en virtud de que en ciencia política, al igual que en cualquier otra ciencia, existen varias posturas frente a un mismo fenómeno. Así como se pueden ver teorías justificatorias y críticas respecto de, por ejemplo, el estado, hay también teorías justificatorias y críticas sobre la representación. En este trabajo expondremos primero los conceptos generales que constituyen y justifican la representación política moderna. Luego se ofrecerá la perspectiva propia del autor de este capítulo que, en contra de la doctrina tradicional, es crítica respecto de la doctrina de la representación política. Deliberadamente omito utilizar la expresión *democracia representativa o indirecta* ya que, aunque es de uso muy generalizado, entiendo que se trata de una falacia cuya fundamentación se dará en el momento de expresar las críticas a la representación política.

La palabra representación se utiliza con varias acepciones. En términos genéricos, se da cuando en una entidad X está contenida la referencia a otra entidad Y. Así se puede hablar de representación en ciencia (la "muestra" frente al "universo"), en arte o en derecho. En el orden jurídico, representar implica el ejercicio de derechos cuyo titular es una persona distinta del representante. ¿Para qué sirve esto?, ¿con qué objetivo se ha inventado la institución del mandato? La representación tiene por fin hacer a través de un tercero, lo que no se puede hacer por sí mismo; consiste en que un acto es realizado por una determinada persona, pero es atribuido a otra distinta, en forma conjunta o exclusiva. Generalmente este enlace de acciones por el cual el acto de un sujeto se atribuye a otro, tiene por objeto salvar la imposibilidad o la dificultad que tiene el representado de ejecutar el acto por sí mismo. En el ordenamiento jurídico argentino esta figura se utiliza en numerosos casos, y se encuentra regulada en la institución del mandato del código civil. En estos casos, la ley o los contratos, vienen a suplir esa incapacidad de hecho. Veamos un par de ejemplos. El Código civil, determina que las personas por nacer y los niños impúberes son titulares de derechos, pero en virtud de su inmadurez biológica, no los pueden ejercer por sí mismos, debiendo hacerlos sus representantes por ellos. Por la misma razón, una vez cumplida la madurez, las personas adquieren la plenitud de hecho y derecho, y los representantes cesan en sus funciones.

Existen otros casos en que la representación se establece por contrato. La actuación de un ciudadano en un procedimiento judicial requiere de un abogado (mandatario o representante), un técnico habilitado para ese tipo de trabajo, a fin de que actúe por aquel. La complejidad del asunto requiere una pericia técnica de la que titular de los derechos carece; no obstante, si el titular adquiriera esa pericia podría ejercer sus derechos sin intermediario.

Podemos decir, entonces, que la representación es, en todo caso, un suplemento, una especie de prótesis, que viene a cubrir una carencia o una emergencia, pero que, una vez saldadas, el mandato ya no tendría razón de ser. Si volvemos al

terreno político, la pregunta que surge es cuál es la razón por la que hace falta recurrir a ese suplemento institucional, si es inherente a la democracia o si viene a cubrir una falta que obedece a las circunstancias en las cuales se aplica, pero lo mejor sería que cada titular ejerciese por sí mismo sus propios derechos, a menos que no pueda hacerlo por algún tipo de impedimento, o decida ocupar su tiempo en otra cosa y asumir el riesgo de tercerizar su ejercicio.

Notas específ cas

Según la definición dada al comienzo, comprendemos en la expresión "conjunto de mecanismos jurídicos y políticos" a todas aquellas vías por las cuales la ciudadanía participa en forma indirecta o semidirecta del ejercicio del gobierno en un país. Tenemos entonces dos grandes conjuntos, en el primero (participación indirecta) agrupamos dos instituciones en sus múltiples variantes: los partidos políticos y los sistemas electorales; en el segundo (participación semidirecta) comprenderíamos la consulta popular (que incluye el referendo y el plebiscito), la iniciativa legislativa popular y la revocatoria de mandato.

En los países con sistemas de gobierno representativo los partidos políticos constituyen una pieza fundamental, en razón de que son las únicas personas jurídicas habilitadas por la ley para proponer candidatos que compitan en una contienda electoral. Se distinguen de toda otra asociación sin fines de lucro porque su único objetivo es lograr el acceso al poder instituido a través de los mecanismos electorales vigentes; porque deben contar con un cantidad mínima de afiliados y, finalmente, porque deben suscribir una declaración de principios y bases de acción política. Estos contenidos son el espíritu mismo del partido, su ideología, expresan las convicciones políticas de sus adherentes en tanto conjunto de valoraciones positivas y negativas respecto de una situación de hecho, o bien con relación a un proyecto de sociedad futura. Los principios del partido son el credo que sostienen sus afiliados, la vara o el patrón con que ponderan buena o mala una realidad social y juzgan cómo debería ser.

La distinción es importante, puesto que la justicia electoral, encargada de tramitar y conceder la personería política a los partidos, le negaría tal condición, por ejemplo, a un club de fútbol, un gremio, una cámara empresarial, una fundación benéfica o un ciudadano individual. Ninguna de estas personas, jurídicas o físicas, cumplen con las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. Ello no quiere decir, sin embargo, que un dirigente sindical, un deportista o un empresario no puedan postularse a un cargo electoral, sino que, para hacerlo, primero deben afiliarse a un partido o bien crear uno nuevo.

Al interior de los partidos políticos se replica la forma de participación indirecta ya que sus autoridades y sus candidatos, formalmente, se instituyen a través de mecanismos electorales y líneas partidarias (partidos dentro del partido) en las que votan y se postulan sus propios afiliados. Así, los partidos son los que determinan cuáles son los candidatos entre los que los ciudadanos podrán elegir al de su preferencia. Por su parte, los ciudadanos ejercen el voto a través de los sistemas electorales.

Hay una pregunta que debemos hacernos antes de seguir ¿es posible juzgar la representación?, en otras palabras ¿cuál es la mejor representación posible?; ¿qué es lo que queremos lograr con ella?. Hay varias respuestas a esta pregunta pero creo que las podemos agrupar en dos grandes conjuntos que no son, necesariamente, excluyentes: 1- la mejor representación posible es la que mejor traduce tanto la mayor diversidad de ideas políticas como la máxima igualdad de derechos políticos; 2- la mejor representación es aquella que mejor control logra sobre los funcionarios elegidos. Me inclino por la primera de ellas que también podríamos describir como "la mejor representación es la que menos se nota" o bien "aquella que tiende a desparecer", puesto que, como dijimos al comienzo, la representación consiste en una especie de ortopedia que viene a cubrir una falencia, pero lo mejor sería que, o bien no hubiera falencia, o bien durara lo mínimo imprescindible.

De hecho la historia del sistema representativo nos describe esta trayectoria. Un sistema que al principio lograba una representación (funcionarios elegidos) muy distorsionada con

relación al universo representado en cuanto a diversidad e igualdad, y que poco a poco fue evolucionando en los dos sentidos mencionados en nuestro "metro representativo", ampliando los titulares de derechos políticos, igualando esos derechos, y aumentando las posibilidades de diversificar el color político de los elegidos. Dicho de otro modo, los elegidos se fueron pareciendo cada vez más a los electores, y con ello fue disminuyendo la representatividad de los sistemas.

En conclusión, en nuestro criterio, cuanto más se parezca la muestra (elegidos) al universo (electores), menor será la representación y mejor será el sistema.

Sistemas electorales

Así como el mandato civil se constituye por escritura pública, en el mandato político se lo hace a través del voto. Votar significa ejercer el poder político originario de un ciudadano delegándolo en otro. Esa delegación es el voto, gracias al cual, un legislador o un presidente recibe un mandato de un ciudadano. Tenemos entonces por un lado, el universo de titulares originarios del poder político de un país, los ciudadanos; por el otro, el reducido número de mandatarios (poderes legislativos y ejecutivos de la nación, las provincias y los municipios) seleccionados para ejercer aquel poder originario; mediando entre unos y otros están los partidos políticos y los sistemas electorales. La alquimia por la cual una voluntad individual se transfigura en una voluntad legisladora, eso es un sistema electoral.

Existen numerosísimas formas de transferir esa capacidad política de una persona a otra, son las diversas variantes de diseño de los sistemas electorales. Las piezas maestras con que se elaboran estos sistemas son ocho: 1- el padrón electoral; 2- la circunscripción electoral; 3- la fórmula electoral o modo de escrutinio; 4- la boleta electoral o forma de las candidaturas; 5- las formas de expresión del voto; 6- las primas electorales positivas y negativas; 7- las barreras de exclusión; 8- el valor de la expresión de voluntad negativa (abstención voluntaria o técnica, voto en blanco o nulo).

Cada una de estas piezas a su vez se puede elaborar y combinar con el resto de múltiples maneras. Todas las combinaciones posibles no hacen más que oscilar entre dos extremos: aumentar o disminuir la cantidad de personas con derechos políticos; aumentar o disminuir el valor del voto de cada elector. El valor de un voto se mide por la capacidad que tiene de influir para que el candidato de un partido se transforme en un funcionario elegido. Es importante tener presente que en todo proceso electoral intervienen tres actores: el elector, el candidato y el elegido. Según la doctrina política tradicional, los funcionarios elegidos son controlados por los ciudadanos en razón de que, de acuerdo a lo que hayan hecho durante su período de gobierno, volverán a ser votados o serán rechazados en la siguiente elección. Es decir, los funcionarios elegidos son candidatos en potencia, y en esta condición es que serán juzgados por los votantes que, de esta suerte, controlarán *a posteriori* el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, es fundamental comprender que la esencia del sistema representativo pasa por la competencia entre candidatos para captar la voluntad de los electores y lograr ser elegidos. En esa dinámica, existe una correlación inversa de poder: mientras mayor sea el número de electores y mayor sea el valor del voto de cada uno, menor será el poder de convicción de los candidatos y el poder de descontrol de los elegidos. En otras palabras, cuanto más sean los votantes y mayor su poder de decisión, más trabajo tendrán los candidatos, actuales o potenciales, para convencerlos de que deben elegirlos.

A la inversa, un menor número de votantes con menor poder de decisión facilita la seducción que de ellos deben hacer los candidatos, sea que se presenten por primera vez, o sea que lo hagan por un nuevo mandato.

Teniendo en cuenta estos criterios, veamos entonces cómo funcionan aquellas piezas maestras de los sistemas electorales.

1- Los padrones

Los padrones electorales son las listas de personas habilitadas para votar. Cuantas más condiciones se establezcan para que

una persona pueda figurar en un padrón, menor será la cantidad de electores. Hoy en día, en la mayoría de los países con sistema representativo las condiciones más generalizadas son la mayoría de edad y la nacionalidad[148]. Sin embargo, la historia nos revela que la realidad de hoy es el resultado de un largo proceso de lucha por la ampliación de la llamada "franquicia electoral" o derecho a participar del voto. En épocas no muy lejanas, la condición económica, la religión, la raza, el grado educativo o el género, constituyeron impedimentos para el ejercicio electoral. Sólo aquellos que tuvieran un ingreso mínimo, una educación mínima, fueran varones, de determinado credo o raza, podían reclamar su derecho político de empadronamiento. Esas barreras se fueron derribando una a una, y el círculo de inclusión se fue expandiendo paulatinamente.

En la actualidad ese movimiento se sigue ensanchando, ya que se discuten los derechos políticos de los extranjeros. En algunos países se han reconocido derechos electorales limitados a personas no nacionales, como por ejemplo, a participar en las elecciones de la comisión vecinal o de municipio[149]. Otro ejemplo de expansión de la franquicia electoral es el derecho al voto en los organismos internacionales como es el caso del parlamento europeo.

Otro factor que define la composición del padrón electoral es la decisión por la cual una persona es habilitada o inhabilitada para figurar en él. Tanto la inscripción como la baja pueden ser voluntarias, en caso de que queden libradas a la decisión del titular del derecho, o compulsivas en caso de que sea la ley por su propia autoridad, la que incluya a los ciudadanos en el padrón. En nuestro país se da el segundo ejemplo, de modo tal que los electores tienen vedado inscribirse o removerse por sí mismos de la lista de electores.

Aquí se da un conflicto entre calidad y cantidad de poder

148. Nuestro código electoral nacional (CEN) también excluye a los extranjeros, a los condenados por delitos dolosos a pena ejecutada de privación de la libertad; a los condenados por faltas de juegos prohibidos; a los dementes declarados y los que estuvieren recluidos en instituciones públicas; a los sordomudos que no sepan darse a entender por escrito; a los desertores calificados; a los declarados rebeldes en causa penal y a los inhabilitados de acuerdo a la ley orgánica de partidos políticos.
149. Una cuestión accesoria son los derechos políticos de los apátridas.

de los electores. Desde el punto de vista de la cantidad, lo mejor sería que todos los ciudadanos, sin excepción, estuvieran dentro del padrón, en consecuencia, la indisponibilidad legal del derecho de elegir, parece una buena medida. Sin embargo, si tenemos en cuenta que una de las premisas básicas del sistema representativo es la libertad y, por consiguiente, la responsabilidad política de los electores, el hecho de que no puedan disponer por sí mismos si figurar o no figurar en la lista, implica un severo menoscabo de su libertad, de su responsabilidad y de sus derechos políticos. Lo mejor sería que todos los titulares de derechos políticos estén inscriptos en el padrón electoral *por decisión propia* y no por decisión ajena, aunque provenga de la ley. Ahora bien, siendo que no todo el mundo está interesado en ejercer sus derechos políticos, sigue siendo la mejor opción (de acuerdo a las premisas básicas de la representación política) que los que figuren en el padrón lo hagan por elección autónoma.

Un tercer elemento que define la conformación del padrón, es la existencia de un único padrón o de varios y, en este caso, cuáles son los criterios para determinar qué cantidad debe haber y cómo se debe conformar cada uno. En nuestro país existe un único padrón electoral aunque dentro de él se consignan las distintas circunscripciones a que pertenece cada votante de acuerdo a su domicilio. Dado que el domicilio no existe sino dentro de un ejido municipal, todo ciudadano tendrá derecho a votar en las instancias, municipal, provincial y nacional.

Esta conformación es otra conquista de una larga lucha igualitaria, ya que existieron y existen casos de multiplicidad de padrones atribuyéndose a cada uno, un efecto político desigual. El caso de los sistemas electorales de las universidades nacionales es un claro ejemplo de multiplicidad desigual de padrones. En la UNLPam existen 4: el de docentes, el de graduados, el de estudiantes y el de administrativos, y su peso relativo en la determinación de los elegidos es desigual. Los primeros pueden elegir 9 consejeros superiores, 2 los segundos, 6 los terceros y 1 los cuartos[150].

150. Estatuto de la UNLPam, art. 84. Una desigualdad similar rige para la elección de consejeros directivos, rector y vice, decano y vice.

Una variable para ponderar la mejor o peor representatividad de un padrón electoral es comparando la cantidad de empadronados con la cantidad total de habitantes de un país. En el caso argentino, esa proporción es del 70%[151].

2- Las circunscripciones

La circunscripción o distrito electoral es el agrupamiento territorial de electores en razón de su domicilio con relación a los cargos que se atribuyen a ese agrupamiento. De acuerdo a la cantidad de electores, las circunscripciones se clasifican por *tamaño,* y pueden ser de grandes, medianas o pequeñas. A su vez, esta ponderación depende de la comparación con otras circunscripciones. La circunscripción electoral de la provincia de La Pampa, por ejemplo, es pequeña comparada con las circunscripciones de Bs. As., Córdoba o Santa Fe. La de la ciudad de Santa Rosa, es grande, en proporción con las demás circunscripciones municipales de la provincia. Si se atribuye un cargo por circunscripción, se dice que es uninominal, si los cargos son más, es plurinominal. A su vez, las circunscripciones plurinominales se miden por su magnitud que puede ser, pequeña (hasta 2 o 3 cargos), mediana (hasta 5 o 6 cargos) o grande (más de 6 cargos). Como es lógico, la circunscripción uninominal sólo admite una fórmula electoral mayoritaria, en cambio, las plurinominales admiten tanto una mayoritaria como una proporcional. Sin embargo, en las de magnitud pequeña o mediana, por más que la fórmula electoral sea proporcional, el resultado tiende a ser mayoritario (los cargos terminan distribuyéndose entre uno o dos partidos). La proporcionalidad mejora mientras más sean los cargos a cubrir con una fórmula electoral proporcional, pero sólo hasta un umbral de 20 cargos. Según las investigaciones de Rae[152] la proporcionalidad no es mejorable más allá de esa cifra.

El *tamaño* con relación a la *magnitud* determina la mayor

151. Según datos del Ministerio del Interior, en las elecciones presidenciales de 2.007 exist ían en Argentina 27.789.273 electores habilitados; de acuerdo al censo nacional 2.010, la población total del país es de 40.091.359 personas.
152. Rae 1971.

o menor representatividad de una circunscripción. Si tomamos por ejemplo la elección a senadores por provincia, veremos que cada una tiene asignada tres cargos, sin embargo la cantidad de electores es diferente en cada provincia. En La Pampa la relación entre senador elegido y ciudadano elector es 10 veces más cercana que en C.A.B.A.[153]

Se han hecho intentos de manipular el diagrama de las circunscripciones con el objeto de obtener un resultado favorable para el candidato o el partido. Una de esas manipulaciones consiste en agrupar en una circunscripción aquellos domicilios, barrios o municipios que se sabe son afines a un determinado candidato[154]. El mismo objetivo se consigue por un método opuesto, tomando una circunscripción que se presume adepta a un determinado partido o candidato, fraccionarla en varias partes y unir cada una a otra circunscripción mayor que simpatice con otro candidato[155].

3- La fórmula electoral o modo de escrutinio

La fórmula electoral es la ecuación por la cual los votos expresados se convierten en funcionarios elegidos. Existen dos clases: mayoritarios y proporcionales. Mediante la fórmula mayoritaria los cargos en disputa se atribuyen al partido que sacó más cantidad de votos. La "mayor cantidad" puede ser de distintos tipos, calificada (una determinada fracción mayor a ½), absoluta (cualquier cifra mayor a ½) o simple (cualquier cifra de votos obtenida por un partido que sea menor a ½ pero mayor a la que obtuvo el resto de los partidos). En los casos de mayoría calificada y absoluta, cuando hay más de dos cargos a cubrir, es necesario prever una forma de solución si ningún partido llega a obtener la fracción requerida. En general, la cuestión se dirime mediante una segunda elección entre los dos candidatos que obtuvieron más votos. Otra variante consiste en adoptar mayoría

153. 3/241.127 contra 3/2.508.353.
154. Conocido como gerrymandering, juego de palabras que refiere al ideólogo de este artificio (Elbridge Gerry, Massachussets, 1812) y salamander (salamandra), en alusión a la apariencia que cobró el diseño de la circunscripción.
155. Conocido como noyade, "ahogo" en francés.

calificada o absoluta como primera opción y simple por defecto. Por otro lado, la fórmula mayoritaria puede ser completa o incompleta. En el primer caso, cualquiera sea la mayoría de votos que se requieran y los cargos en disputa, el partido que saca más votos se queda con todos las bancas. En el segundo, la opción más votada obtiene también la cantidad más grande de cargos, y los demás se reparten entre una o varias minorías.

Podemos suponer un sistema donde 20 cargos se atribuyan en forma mayoritaria simple por lista completa[156]; y otro donde la misma cantidad se asigne de modo mayoritario simple e incompleto teniendo en cuenta 3 minorías. El primero es sumamente injusto, dado que un partido con el 30% de los votos se podría quedar con el 100% de los cargos. El segundo es más equitativo ya que el partido mayoritario podría quedarse con 8 cargos, la primera minoría con 6, la segunda con 4 y la tercera con 2. Como es evidente, la segunda opción se asimila a un sistema proporcional.

Las fórmulas proporcionales procuran lograr un mayor parecido entre los elegidos y los electores, en cuanto a cantidad y peso relativo de las variantes electorales. La manera más fácil de implementar una fórmula proporcional sería establecer una paridad cualquiera entre votos y cargos (por ejemplo, un legislador cada 33 mil sufragios) y luego practicar una regla de tres simple. Si se deseara lograr una proporcionalidad pura, sería necesario además eliminar las primas negativas y positivas mediante una fórmula para distribuir los restos menores a 33 mil; contar con un número abierto de bancas a cubrir, y establecer una barrera de exclusión de una cifra muy pequeña. De tal modo, con sólo dividir la cantidad de votos obtenidos por el divisor escogido, y eliminando luego los restos, se obtendría por resultado el número de cargos que le correspondería a cada partido. Un sistema tal favorecería la multiplicidad y diversidad de partidos representados en un cuerpo electivo. Claro está, de acuerdo a nuestro parámetro, cuanto más se

156. Un dispositivo como este se utiliz ó en las primeras épocas de del desarrollo de los sistemas electorales, y se popularizó con la gráf ca expresión de "spoil sistem" que literalmente signif ca "sistema de saqueo (despojo o botín)".

acerque la proporción mandante/mandatario a 1/1, más se parecerá la muestra al universo, menor será la representación, y mejor el sistema. ¿Por qué no se hace esto? La razón que suele utilizarse para fundamentar la oposición es básicamente una: la multiplicación y diversificación del cuerpo electivo dificulta proporcionalmente el logro de acuerdos y, con ello, el ejercicio del gobierno. A nuestro juicio, se trata de un fundamento endeble. Uno de los valores centrales de una democracia es, justamente, la inclusión de la diversidad y el logro de acuerdos a través del diálogo. Por otro lado, existen numerosos mecanismos para facilitar la toma de decisiones comunes en ámbitos de diálogo muy diversificados.

Más allá de nuestro criterio, la evolución de los sistemas electorales nos muestra una permanente tensión entre incluir y limitar la cantidad y diversidad de opciones ideológicas a ser plasmadas en el cuerpo electivo. Así, por muchas y muy diversas que sean esas posiciones en el universo de electores, su traslación al cuerpo electivo es limitada.

Dentro de los **sistemas proporcionales** tenemos dos subsistemas: de cocientes y de divisores. Los subsistemas de cocientes pueden ser, a su vez, **electorales o de candidaturas**. En los subsistemas de cocientes electorales se realizan dos operaciones, en la primera se divide la cantidad de votos totales sobre la cantidad de cargos totales y se obtiene el cociente electoral, o el valor de cada cargo expresado en votos. Luego se divide la cantidad de votos de cada partido por el cociente electoral y el número **entero** resultante es la cantidad de cargos que obtuvo el partido. Si se desea favorecer a los partidos menos votados se aumenta en una o más unidades el cociente "cargos totales" con el fin de disminuir el cociente el electoral volviéndolo menos exigente, de modo tal que con una menor cantidad mínima de votos, se pueda acceder a un cargo. Este método se conoce como "cociente electoral rectificado".

En el caso de que, luego de realizadas todas las operaciones queden cargos sin cubrir, éstos se dirimen de acuerdo a algún criterio para repartir los decimales de los números enteros obtenidos en la fase anterior. Existen básicamente dos criterios:

por **cantidad o por promedio**. Si se distribuyen por **cantidad**, ello significa que se atiende al número decimal, y los cargos sin adjudicar se atribuyen de mayor a menor o a la inversa. Una u otra opción no favorece necesariamente al partido más o menos votado, sino que favorece al que estuvo más cerca (resto mayor) o al que estuvo más lejos (resto menor) de obtener un representante de acuerdo al cociente electoral. Ej: si un partido obtuvo 10 representantes y un resto de 0,358; y otro partido no obtuvo ningún legislador y un resto de 0,955; la adjudicación por resto menor favorecerá al primero, y por resto mayor al segundo. La lógica indica que deberían adjudicarse por resto mayor, ya que eso significa que un partido estuvo más cerca que otro de llegar al cociente electoral.

El otro método para cubrir cargos bacantes dirimiendo los restos electorales atiende al **promedio** de votos por cargo que obtuvo cada partido. Así, se divide la cantidad total de votos obtenidos por cada partido sobre el total de bancas obtenidas por cada partido, lo que arroja la razón buscada. Luego se adjudican las bancas restantes de promedio mayor a menor. Se suele aumentar en 1 el divisor "bancas obtenidas por cada partido" con el objeto de incluir en el reparto a aquellos partidos que no llegaron a obtener un representante.

A continuación ofrecemos algunos ejemplos de sistemas electorales proporcionales por cociente electoral.

Ejemplo de cociente electoral no rectificado

Votos totales: 250.000; Cargos totales: 7

Cociente electoral: 250.000/7= ***35.714***

PA:100.000/ 35.540=2.8	**PD:30.000/35.540=0.8**
PB:70.000/35.540= 1.9	**PE:10.000/35.540=0.2**
PC:40.000/35.540=1.1	

Resultado, quedan 3 cargos sin adjudicar y fracciones de votos carentes de efectos políticos. Ambos problemas se solucionan con los métodos de adjudicación de restos.

Por resto mayor:(PB: 0,9) (PA y PD:0,8) (PE:0,2) (PC:0,1)

Adjudicación: 1 legislador a los Partidos A, B y D

Por promedio:

Total de votos obtenidos por cada partido/total de bancas obtenidas por cada partido +1

PA: 100.000/(2,8+1)= 26.315

PB: 70.000/(1,9+1)= 24.137

PC: 40.000/(1,1+1)= 19.047

PD: 30.000/(0,8+1)= 16.666

PE: 10.000/(0,2+1)= 8.333

Adjudicación: 1 legislador para los partidos A, B y C.

Ejemplo de "Cociente rectificado".

Votos totales: 250.000; Cargos totales: 7

Cociente electoral: 250.000/8 (7+ 1)= ***31.250***

PA:3.2	**PD:0.9**
PB:2.2	**PE:0.3**
PC:1.2	

Resultado: queda 1 cargo sin adjudicar

En los sistemas proporcionales por cocientes de candidatura se multiplica el total de escaños a cubrir por el total de votos obtenidos por cada partido, dividido por el total de votos emitidos. El número **entero** resultante es la cantidad de cargos que obtiene el partido, y los restos se adjudican por cantidad o por promedio, si aún quedaran bancas a cubrir.

Ejemplo de "Cociente de Candidatura"

Votos totales: 250.000; cargos totales: 7.

PA:(7*100.000)/250.000=2.8	**PD:(7*30.000)/250.000=0.8**
PB:(7*70.000)/250.000=1.9	**PE:(7*10.000)/250.000=0.2**
PC:(7*40.000)/250.000=1.1	

Resultado, quedan 3 cargos sin adjudicar y fracciones de votos carentes de efectos políticos. Ambos problemas se solucionan con los métodos de adjudicación de restos.

Finalmente, están los sistemas que no utilizan cocientes sino series de números **divisores** a fin de adjudicar bancas por votos. ¿Qué series de números divisores?, se pueden utilizar diversas series, según las cuales se distinguirán los subsistemas.

En cualquier caso, primero se divide el total de votos de cada partido por cada uno de los números de la serie escogida, hasta completar una cantidad de divisiones igual a la cantidad de bancas a cubrir. Luego se ordenan de mayor a menor todos los cocientes obtenidos por los partidos. Finalmente se seleccionan de esa lista tantos cocientes como bancas hay por cubrir. Cada partido obtendrá tantas bancas como cocientes suyos fueron seleccionados.

Este método tiene la ventaja de que se adjudican todos los cargos en una sola operación, de modo que no quedan bancas sin asignar ni hace falta distribuir restos de votos.

Como se dijo antes, existen diversos subsistemas de acuerdo a la serie de números divisores que se elija. Un conjunto de subsistemas utilizan la serie continua de números naturales. El más conocido para nosotros es el que utiliza como divisores la serie continua de números naturales, y es conocido como sistema **D'Hont**. Este método tiende a favorecer a los partidos más votados. Otro subsistema (Imperiali) de este conjunto, utiliza la misma serie pero comenzando por el número 2.

Otro conjunto toma la serie de números naturales pero discontinuados. Uno de estos subsistemas toma en cuenta los números impares (Saint-Laguë pura); un segundo, la misma serie pero cambiando el número 1 por 1,4 a fin de favorecer los partidos intermedios. La fórmula danesa o nórdica establece una discontinuidad

racionalizada. Por razón se entiende el intervalo constante entre un número y otro, ej: razón=3; serie 1,4,7,10 etc. Esta fórmula beneficia a los partidos que obtuvieron menor número de votos, y en mayor medida cuanto mayor sea la razón.

4- La boleta electoral

La boleta electoral es el instrumento que expresa el o los candidatos de un partido que disputa cargos en una competencia electoral. El diseño de la boleta admite numerosas opciones según presente uno o varios candidatos para cubrir cargos; sea de confección oficial o partidaria; presente candidatos en forma simultánea o separada a distintas unidades políticas; sea modificable o no por el elector.

Si la boleta permitida ofrece sólo un candidato, sean uno o varios los cargos a cubrir, se dice que es uninominal. Si, en cambio, ofrece dos o más candidatos, es plurinominal; en este caso, es imprescindible que los cargos a cubrir también sean plurales.

Tanto los partidos políticos como el Estado pueden confeccionar las boletas electorales. En el primer caso será de confección partidaria y en el segundo de confección oficial. En la Argentina desde hace tiempo son de confección oficial, como forma de garantizar la transparencia del proceso electoral.

Por otro lado, la boleta puede contener candidatos a cubrir cargos en los distintos poderes y distritos políticos del estado. Así, una boleta podrá expresar simultáneamente opciones para el poder ejecutivo, legislativo y judicial –en el caso de los jueces de paz-, y para la nación, la provincia y el municipio; o bien puede presentarse fraccionadamente para un conjunto de ellos (ej: ejecutivo y legislativo provinciales), o para cada uno de los casos anteriores. La boleta simultánea (de candidatos a cubrir más de un poder público y/o distrito político) implica que se toman mayor cantidad de decisiones en un solo acto.

En tercer término, la boleta electoral puede ser modificable o no por el elector. La modificabilidad de la boleta también ofrece distintas variantes.

Puede ser fraccionable ("corte de boleta") o no fraccionable. En el primer caso, cuando un boleta presenta varios candidatos simultáneos para distintos poderes o distritos políticos, se permite al elector cortar partes de distintas boletas y componer su voto. Así, podrá elegir al candidato del partido A para presidente, al del B para diputados nacionales, al del C para gobernador y en blanco para diputados provinciales, o cualquier otra combinación posible. Si no es fraccionable entonces deberá escoger una sola boleta que contiene todos los candidatos a los distintos cargos.

Otra posibilidad de modificar boletas es alterar el orden de los candidatos de una lista. Si se admite esta variante se dice que es una boleta desbloqueada, en caso contrario se llama bloqueada. Por otro lado, si se pueden agregar o tachar manualmente candidatos de una lista, se dice que la boleta es abierta, si no está permitido será cerrada.

Finalmente, también es posible que el elector formule una preferencia ordinal entre los candidatos, expresando al lado de su nombre. De tal modo, al preferido en primer lugar por el elector le coloca el número 1, al segundo el 2, y así sucesivamente. En este caso, cuando se realiza el escrutinio electoral se suma, de cada candidato, la totalidad de boletas en las que fue preferido en primera opción, si uno de ellos obtiene la cantidad de votos necesarios para obtener la banca allí termina ese escrutinio. Si ningún elector obtiene ese mínimo, entonces se cuentan, de cada candidato, la totalidad de boletas en que fue elegido en segundo lugar, y así sucesivamente hasta que uno de ellos alcance el mínimo exigido. Este sistema preferencial, a su vez, puede ser opcional (sólo se completan las preferencias entre candidatos que el elector desee) u obligatorio, donde el elector está obligado a expresar preferencias por la totalidad de los candidatos de una lista.

El voto preferencial se puede aplicar a una fórmula electoral mayoritaria, modalidad en la que recibe el nombre de "voto alternativo" (sistema australiano), pero también a una fórmula proporcional, denominado en este caso "voto transferible" (sistema irlandés).

Las combinaciones entre todas las posibilidades de confección de boletas son numerosas y tienen distintos efectos. De acuerdo a nuestro criterio de evaluación de los sistemas electorales, en términos abstractos, mejor será aquel que mayor poder de decisión otorgue al votante. El poder de decisión aumenta cuanto menos objetos se deciden con una sola decisión (ej: en una sola elección es mejor elegir sólo presidente que presidente y diputados) si, al mismo tiempo, se multiplican las posibilidades de elegir. En otras palabras, lo mejor sería elegir poco muchas veces.

Claro que este criterio abstracto se contrapesa con otro de corte concreto, que tiene que ver con el interés y la habilidad del elector en comprender y usar el sistema que se le ofrece. Una combinación demasiado compleja que favorezca la autonomía, puede tener efectos nocivos como el desinterés o la confusión.

5- Las formas de expresión del voto

La forma de expresión del voto alude a las vías por las cuales un ciudadano puede expresar su voluntad electora. Puede ser personal o por mandato, instantánea o diferida, única o múltiple.

El voto es personal cuando la acción de votar solo puede ser cumplida por el sujeto titular del derecho electoral, en cambio, cuando se admite la posibilidad de delegar este derecho en otra persona, la votación se cumple por mandato. El mandato puede ser vinculante, cuando el mandatario comisiona al mandante sólo la acción formal de votar pero no la elección del o los candidatos a cubrir cargos; o no vinculante, a la inversa.

A su vez, si se admite la posibilidad de votar en días anteriores a la fecha de la elección, sea por correo postal o por depósito en sobre cerrado y lacrado ante la autoridad electoral, el voto es diferido. Si sólo es posible votar el día de la elección, el voto es instantáneo.

Finalmente existen o han existido sistemas que permiten a cada elector emitir varios votos, como también aquellos que sólo adjudican un voto por elector. El primero se denomina voto

múltiple y el segundo voto único. El voto múltiple puede adjudicar tantos votos como puestos se deben elegir, como también más o menos que esa medida. Se denomina voto múltiple acumulativo a aquel en que se permite sumar algunos o todos los votos disponibles en uno o algunos de los candidatos a elegir.

Tanto el voto diferido, como el voto por mandato y el voto múltiple son mecanismos que facilitan la distorsión de la voluntad genuina del sujeto titular del derecho electoral. Motivo por el cual son sistemas que tienden a desaparecer o bien a sufrir reglamentaciones cada vez más estrictas.

6- Las primas electorales

Las primas electorales son las desigualdades de derechos políticos que resultan de las operaciones aritméticas necesarias para convertir votos en cargos. Una desigualdad electoral siempre implicará una ventaja para algunos partidos y, al mismo tiempo, una desventaja para otros, de modo que, dependiendo de la perspectiva político partidaria en que se la analice, podrá ser positiva o negativa. Las primas son los "errores" derivados, precisamente, de la representatividad de los sistemas. Por su propia naturaleza, ningún sistema representativo traduce en forma exacta, todas las características cuantitativas y cualitativas del electorado, en el cuerpo de elegidos. De otro modo, la representación misma se difuminaría y terminaría por desaparecer o tornarse fútil. Las primas son los residuos de la representación. Así, aunque desde el punto de vista estratégico de un partido, de un elector o de un elegido, una prima puede ser provechosa o perjudicial, si se adopta el criterio de la igualdad de derechos políticos, toda prima es negativa, sea que favorezca o perjudique a cualquiera. El valor a plasmar como objetivo de todo derecho -también del derecho electoral- es la igualdad, motivo por el cual, toda desigualdad constituida por las primas, implica una deficiencia del sistema.

Una vez más, la evolución de los sistemas electorales nos muestra una tendencia general a corregir cada vez con mayor eficiencia esos errores, de modo de lograr un cuerpo de elegidos que

se parezca lo más posible al cuerpo de electores en sus preferencias políticas. De tal modo, podemos reconfirmar aquí nuestro patrón de valoración de los sistemas electorales. Cuanto menos primas genere un sistema, mejor traducirá las peculiaridades políticas de los representados, será menos representativo y más tenderá a tornarse inútil a sí mismo.

Lo dicho hasta aquí se puede comprender fácilmente con un par de ejemplos.

En el sistema argentino se eligen tres senadores nacionales por provincia, dos de ellos se adjudican al partido que obtenga la mayor cantidad de votos, cualquiera sea el porcentaje sobre el total de los sufragios emitidos, y uno al que le sigue en cantidad.

En el caso de la elección de senadores nacionales por la provincia de La Pampa en el año 2.009, votaron un total de 185.829 personas, es decir, el 77% del total de habilitados para hacerlo (241.348). El partido que obtuvo la mayoría simple de votos ganó dos bancas para senador con 69.602 sufragios (38,71%); el partido que sacó el segundo lugar, con 62.538 sufragios (34,78%) ganó una banca. Si dividimos votos por cargos veremos claramente la desigualdad de valor.

P1: 69.602/2: 34.801

P2: 62.538/1: 62.530

En consecuencia, mientras cada legislador le "costó" 34.801 votos al partido 1, al partido 2 le "costó" casi el doble: 62.503. Esa desigualdad (62.503-34.801=**27.702**) que favorece al partido 1 y perjudica al partido 2, constituye una prima electoral.

Más claro se verá si comparamos porcentajes de votos y de bancas de cada partido.

Partido	% de votos obtenidos	% de bancas adjudicadas	Prima
1	38,71	66,66 (2/3 bancas)	+27,95
2	34,78	33,33 (1/3 bancas)	- 1,45

Es decir, el partido 1 ganó 2/3 de bancas con algo más de un tercio de votos, mientras que el partido 2 con casi idéntica proporción de votos, sólo ganó 1/3 de bancas.

Tomemos otro ejemplo. En el mismo año se eligieron diputados nacionales en varios distritos del país. En la provincia de Buenos Aires se elegían 35 cargos. En el cuadro que sigue se muestra el porcentaje de votos obtenido por cada partido que consiguió bancas y, paralelamente, el porcentaje de bancas ganadas.

Partido	% de votos obtenidos	% de bancas adjudicadas	Prima
1	34,05	37,14 (13/35 bancas)	+1,09
2	32,16	34,28 (12/35 bancas)	+2.12
3	18,74	22,85 (8/35 bancas)	+4.11
4	8,59	5,71 (2/35 bancas)	-2,88

El cuadro muestra en la columna "prima" una diferencia entre el porcentaje de votos obtenidos y el porcentaje de bancas adjudicadas. Lo que significa que a algunos partidos se les adjudicó más bancas por votos que a los demás (Partidos 1, 2 y 3), siendo el más favorecido el 3, puesto que la diferencia es mayor. En el caso del partido 4 fue el más perjudicado, en virtud de que se le adjudicaron menos bancas por votos que al resto.

Para que el sistema fuera exacto la columna "prima" debería arrojar un resultado igual a 0 en todos los casos.

En general, los sistemas mayoritarios tienden a arrojar desigualdades mayores y los proporcionales menores. No obstante, es fundamental tener en cuenta que las desigualdades de derechos políticos o primas, no dependen sólo del modo de escrutinio, sino

también de la combinación con las demás variables utilizadas. En el caso de analizado de la elección de senadores por la provincia de La Pampa en el año 2.009, el resultado sería el mismo si se hubiera aplicado un sistema proporcional en lugar del mayoritario.

El mismo ejemplo (senadores nacionales por provincia) nos ilustra la evolución del sistema electoral en el afán de lograr un cuerpo de elegidos que traduzca con fidelidad creciente las diferencias políticas de los electores. Antes de la reforma constitucional de 1994 se elegían sólo 2 senadores por provincia, y se adjudicaban ambos al partido que obtuviera la mayor cantidad de votos cualquiera que fuese su número (modo de escrutinio simple y completo). De haberse producido en La Pampa el resultado del año 2.009 antes del 1994, el partido 1 hubiera ganado el 100 % de las bancas con el 38,71% de votos y la prima electoral habría sido de 61,29 puntos en lugar de 27,95. Aunque quede mucho por mejorar todavía, es innegable que el sistema actual es preferible al anterior.

7- Las barreras de exclusión

Las barreras de exclusión son la cantidad mínima de votos que debe alcanzar un partido político para ingresar en la competencia por los cargos.

En nuestro país, el código electoral de la nación determina en el art. 160 que sólo aquellas listas partidarias que hubieran obtenido el 3 % de votos del padrón electoral del distrito, participan de la distribución de cargos de diputados nacionales según al sistema D'hont. La misma barrera instituye la ley electoral de la provincia de La Pampa (ley 1593, art. 3).

8- Valor de la voluntad negativa

Con este subtítulo hacemos referencia a las consecuencias político-institucionales que tiene una expresión electoral negativa. Entendemos por tal la abstención, el voto en blanco y el nulo.

La abstención electoral consiste, sencillamente en no votar. La doctrina distingue entre *técnica,* aquella que no es voluntaria

sino que depende de otros factores (imposibilidad de trasladarse al lugar de votación, no figurar en el padrón por un retraso o error administrativo, etc.); y la voluntaria, la que depende exclusivamente de la decisión del elector de no concurrir a votar. En nuestro país el voto es un deber[157] de modo que esa decisión esta penalizada[158].

A nuestro juicio, este hecho (la penalización de la abstención), constituye toda una marca de identidad de los sistemas electorales, analicémoslo brevemente desde distintas perspectivas.

Si tenemos en cuenta los principios tradicionales de la doctrina de la soberanía popular (la libertad individual entendida como derecho a participar en la formulación de las leyes), es obvio que la decisión de abstenerse de votar debería ser un derecho básico, componente fundamental del derecho a la libertad. En consecuencia, la penalización del ejercicio de ese derecho (no votar) es contradictorio con aquel principio. Si el principio que inspira el sistema es la autonomía política, ello debería incluir, lógicamente tanto el derecho a votar como el derecho a no hacerlo.

Ahora bien, si se mira la cuestión desde la necesidad que tiene la clase política, y en particular los funcionarios elegidos, de legitimarse como poder público, es evidente que la abstención es un acto que debilita en mayor o menor medida esa legitimidad. Se suele argumentar que con la penalización de la abstención, no se busca la legitimidad de la clase política sino del sistema como tal. No compartimos este criterio. La abstención voluntaria puede tener muchas motivaciones. La deslegitimación de la clase política, o de un sistema electoral en particular, son motivaciones verosímiles completamente compatibles con el principio de soberanía popular. Una persona puede querer cambiar el sistema electoral

157. Código Electoral de la Nación art. 12

158. Artículo 125. - No emisión del voto. Se impondrá multa de cincuenta ($a 50) a quinientos ($a 500) pesos argentinos al elector que dejare de emitir su voto y no se justif care ante cualquier juez electoral de distrito dentro de los sesenta (60) días de la respectiva elección. Cuando se acreditare la no emisión por alguna de las causales que prevé el artículo 12, se asentará constancia en su documento cívico. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres (3) años a partir de la elección. El juez electoral de distrito, si no fuere el del domicilio del infractor a la fecha prevista en el artículo 25, comunicará la justif cación o pago de la multa al juez electoral donde se encontraba inscripto el elector.

por otro, también basado en la soberanía popular, que considera mejor, y ese fundamento es admisible, de acuerdo a los principios del sistema. Rechazar la abstención voluntaria como algo negativo para el sistema representativo como tal, es sostener un prejuicio que en el fondo esconde la necesidad imperiosa de legitimar un esquema de poder. Este prejuicio y esta necesidad velada tras él, sí nos parecen incompatibles con la soberanía popular.

De aquí también el título de este apartado. Los diversos sistemas político electorales dan un valor distinto a expresión de voluntad negativa, según cuál sea ese valor, se aumentará o se reducirá la autonomía política individual. De dársele un valor negativo -como se dijo antes del caso argentino- ello implica reducir el poder soberano de los ciudadanos. Existen otros casos en que el valor es neutro. El voto es un derecho y no una obligación, de modo que la no concurrencia a las urnas no acarrea consecuencias negativas para el votante.

Pero además del valor negativo o el valor neutro del no-voto, se podría pensar en sistemas electorales que atribuyeran un valor positivo a esta variante. Se podría pensar, por ejemplo, en una cláusula legal que estipulara que el acto eleccionario tendría validez sólo en la medida en que concurriera a emitir su voto el 50 % de la población, por ejemplo. En caso contrario, se suspendería el traspaso de poder por un plazo determinado, las autoridades continuarían en sus funciones en estado de emergencia, la institucionalidad entraría en una suerte de suspenso, y en ese tiempo, el estado y los partidos políticos se verían obligados a imprimir un mayor esfuerzo en el poder de convencimiento para que los ciudadanos participen de la elección siguiente.

Se pueden pensar muchos otros ejemplos, como que en la elección siguiente al estado de emergencia la exigencia de concurrencia a las urnas fuera del 20% o de 0. Podría pensarse incluso -para evitar las interpretaciones oportunistas de los votos en blanco o de las abstenciones- en una boleta negativa o por defecto, que llevara una leyenda del tipo “no delego” o “no otorgo mandato” o cualquier otra por el estilo que claramente expresara la voluntad del elector de no delegar su soberanía en ningún candidato. El objetivo es, en todo caso, pensar en el

diseño de mecanismos que otorguen efectos políticos a la expresión de voluntad negativa. De este modo, en nuestro criterio, se aumentaría considerablemente el poder del votante.

De hecho, si consideramos que el voto es un mandato y que el que otorga el mandato es un ciudadano con discernimiento, intención y voluntad, debemos necesariamente concluir que podría tener la intención de no otorgar mandato a ninguno de los candidatos a gobernar.

Digámoslo una vez más. Los mecanismos que tienden a reducir el poder del votante, no son más que ardides que pretenden legitimar el dominio de la minoría gobernante mediante la ilusión de que, en realidad, el que gobierna es el poder de la mayoría. Por el contrario, si de verdad se cree en el principio de soberanía popular, debemos pensar en un examen permanente de los sistemas electorales, de modo de conducirlos hacia un aumento progresivo del poder de decisión del elector.

Veamos con ojo crítico y en apretada síntesis, las exclusas reductoras del caudal soberano en el caso argentino.

El pueblo es el único y último titular del derecho a hacer el derecho, pero:

1. No puede ejercerlo por sí mismo, bajo pena de sedición, uno de los dos únicos delitos previstos en el texto de la constitución nacional.

2. Si lo ejerce por sí mismo es penalizado[159] y si no lo delega también[160]. Así, el pueblo soberano dispone de un acto, y sólo uno, de ejercicio por sí mismo de su derecho propio, ese acto es el de delegar su derecho. En otras palabras, sólo puede ejercer su derecho delegándolo.

3. "Dispondría" puesto que si se mira con cierta precisión, esa disposición se encuentra sumamente acotada. Toda elección es un contrato de adhesión ya que:

159. Articulo 22.- El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de este, comete delito de sedición.
160. Código Electoral, art. 125.

3.1. Los ciudadanos y ciudadanas no pueden elegir inscribirse, no inscribirse o borrarse del padrón electoral. La ley los incluye compulsivamente, sin admitir en ningún caso, voluntad en contra de esa inscripción por parte del titular del derecho.

3.2. La delegación sin agente pasivo, es decir el voto en blanco, así sea del 100% es completamente inefectiva. El Código Electoral no prevé consecuencia alguna de la expresión de voluntad negativa, cualquiera sea su porcentaje.

3.3. Esta compulsión a la delegación del derecho de soberanía es irrevocable, salvo alguna excepción[161].

3.4. En último lugar, la única posibilidad de decisión que tiene el titular del derecho de soberanía, es elegir a quién lo delegará. Sin embargo, esta decisión se encuentra de tal modo condicionada que tampoco puede ser tomada como una elección libre. La oferta de candidatos a elegir no es confeccionada por los ciudadanos directamente, sino por los partidos políticos. Pero al interior de los partidos las candidaturas se deciden, por regla general, por regateo entre caudillos y excepcionalmente por elección de filiados. En la jerga partidaria la elección interna es "dividir al partido".

En conclusión, el régimen político crea una especie de gigante bobo. Disocia entre titulares y ejecutores de la soberanía, el pueblo como sujeto capaz absoluto de derecho, pero incapaz absoluto de hecho para hacer la ley.

Formas de participación semidirecta

Entendemos por formas de participación semidirecta aquellos procesos electorales que guardan un objeto distinto a la adjudicación de un cargo a un partido político. Comprenden básicamente tres mecanismos: la consulta popular, la iniciativa popular y la revocación de mandato.

La diferencia entre la primera y la segunda estriba en la forma en que se inicia el procedimiento. Si está reservado a un

161. Municipios de la Provincia de Río Negro, según el art. 228 de la Constitución Provincial.

acto del poder público como una ley o decreto, estamos ante una consulta popular. Si en cambio, se habilita su promoción a través de un conjunto de voluntades ciudadanas, se trata de una iniciativa popular.

Por otro lado, existen dos tipos de consulta. En el plebiscito no se pone a consideración del pueblo la aprobación derogación de una ley, sino de una cuestión cívica o política de importancia para que exprese su preferencia. Es un mecanismo que se utiliza para conocer el criterio ciudadano general con relación a un tema determinado, cuyo resultado deviene capital político para desequilibrar una relación de fuerzas más o menos equivalente, como también para legitimar alguna situación de hecho. En el referendo, en cambio, el objeto de la decisión es una ley, su aprobación o derogación. Por lo general la consulta popular no es vinculante, en tanto que sí lo es el referendo. Ambos mecanismos pueden ser de aplicación obligatoria o facultativa.

En la iniciativa popular se reconoce a la ciudadanía el derecho de entablar ante el parlamento una petición determinada. Puede consistir en la solicitud de que legisle sobre una materia en particular (iniciativa popular "no formulada") o puede ser acompañada por un proyecto de ley (iniciativa "formulada"). A su vez el parlamento puede tener la facultad o la obligación de tratar la petición. En cualquier caso, se establece un número mínimo de ciudadanos (por lo general un porcentaje del padrón electoral) que deben firmar la solicitud para que esta tenga la entidad de iniciativa popular.

La constitución argentina prevé, en su art. 39, el derecho ciudadano de iniciativa popular para presentar proyectos ante la Cámara de Diputados, a los que el Congreso está obligado a darles tratamiento dentro de los 12 meses posteriores. Los proyectos no podrán versar sobre materias relacionadas con reformas constitucionales, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal. La ley 24.747 ha reglamentado este derecho determinando que, para dar inicio al proceso legal de iniciativa popular se debe contar con la firma de, al menos, el 1,5 % de empadronados según la última elección de diputados nacionales, y comprender por lo menos 6 distritos electorales.

El artículo 40 de la Constitución Nacional establece la consulta popular vinculante (referendo) y no vinculante, ambas se hallan reglamentadas por la ley 25.432. En ninguno de los dos casos se permite una consulta que verse sobre materias en las que la Constitución atribuya su iniciativa a una de las dos cámaras, o prevea una mayoría calificada para su aprobación. Por otro lado, en ambos casos pueden formularse una o varias preguntas a responder por el cuerpo electoral, pero sólo se admiten por respuestas "sí" o "no".

La iniciativa del referendo reside en la Cámara de Diputados, que puede someter un proyecto de ley a consulta sin que la convocatoria pueda ser vetada. El voto es obligatorio. Si concurren más del 35% de los empadronados en el distrito nacional, y el pronunciamiento afirmativo sin contar los votos en blanco es mayoritario, el proyecto se convierte en ley automáticamente. No está permitido hacer más de una consulta cada dos años.

En la consulta popular no vinculante el voto no es obligatorio. La iniciativa reside en el Poder Ejecutivo y en cada una de las cámaras del Congreso, pero en este último caso se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de miembros presentes en cada cámara. El pronunciamiento afirmativo de la mayoría de los votos emitidos válidamente por el electorado obliga al Congreso a darle tratamiento parlamentario al asunto.

La Constitución de la Provincia de La Pampa (art. 50) recepciona la consulta popular y el referendo, no así la iniciativa popular. Sin embargo presenta diferencias de importancia con relación a la nación. En primer lugar, prevé ambos institutos (consulta y referendo) para el poder legislativo provincial y los municipales. En segundo término los dos mecanismos son vinculantes. En todo caso, tanto uno como otro deben ser convocados por una ley especial aprobada por dos tercios de la totalidad del cuerpo legislativo (provincial o municipal).

Finalmente, la revocatoria habilita la posibilidad de destituir a un funcionario electo por el voto popular. Por lo general, en los casos en que se reconoce este derecho, la iniciativa queda en manos de una cantidad determinada de electores.

Ni la constitución nacional argentina ni la provincial pampeana admiten este mecanismo. En América Latina el caso más sobresaliente es el de Venezuela, donde todos los cargos electivos sin excepción pueden ser sometidos a revocatoria.

Entre los siglos XV y XVIII se estructuró la formación política moderna. Esta formación política, conocida en la literatura como Estado, Estado-nación, o Estado moderno se configuró en torno a un doble proceso: a) Por un lado el Estado fue posible a partir de un proceso de concentración de los medios de administración. Este fenómeno se configuró a partir de la expropiación del poder que durante el medioevo detentaban sectores algunos sociales: señores feudales, nobleza, clero. En este proceso se va desdibujando la poliarquía medieval y constituyéndose el Estado en tanto organización que centralizó la administración y el ejercicio coercitivo. En ese mismo proceso se delimitando, paralelamente, una relación entre el Estado y la naciente protosociedad civil. b) Por otro lado se produjo una concentración de los medios de producción, dando lugar a la denominada "acumulación originaria" del sistema capitalista. Este proceso aseguró y fue causado por una burguesía floreciente.

De este modo, el Estado-Nación se constituyó en nudo y articulación de las relaciones sociales en dos direcciones. Desde un plano vertical se articuló una relación entre el aparato estatal y la sociedad civil. En el plano horizontal se articuló una relación con otros Estados-Nación a partir de dos circunstancias: la consolidación de un sistema interestatal –que se afirmó después de la Paz de Westfalia-, y la emergencia de la *economía-mundo* capitalista.

En lo que sigue se proponen algunas reflexiones sobre las características y los elementos de la *economía-mundo* capitalista con la finalidad de contribuir a una mayor comprensión de las relaciones que se establecen a nivel global a partir de los aspectos socioeconómicos y políticos.

Capítulo 5

La economía-mundo y el sistema interestatal

Carlos PESCADER

5

La economía-mundo

El análisis de los cambios socioeconómicos y políticos a nivel global no es nuevo en las ciencias sociales, entre otras cosas porque la historia de las relaciones y de los intereses internacionales –planetarios o mundiales- no es nueva. Sin embargo cabría hacer alguna distinción entre las relaciones establecidas antes y después de los siglos XV y XVI.

Cualquier "historia de las civilizaciones" nos muestra la relación entre pueblos a veces muy distantes. La puja y la competencia entre ellos, la elaboración de planes y de estrategias tendientes a lograr la alianza de unos, para disuadir o dominar a otros son tan "viejas" como la historia misma. Así lo han reflejado desde la antigüedad textos poéticos –*La Ilíada* y *La Odisea* de Homero-, como textos no poéticos –*Historias* de Herodoto-. Estas referencias geográficamente quedan circunscriptas a una porción bastante reducida del planeta –el mar Mediterráneo-. Sin embargo preocupaciones similares podríamos encontrar mucho más allá de esos límites, en otros "mundos conocidos", entre los que incluiríamos el llamado "extremo oriente". Esos contactos y conflictos no sólo estaban delimitados geográficamente sino que eran de duración variable, a veces esporádicos, determinados por intereses circunstanciales.

Desde la modernidad, con la formación de los Estados-naciones, la naturaleza de los contactos se modificó. Las configuraciones político-jurídicas se hacen más estables y por ende también las relaciones entre ellas –de colaboración o de conflicto- serán

más duraderas. Por otra parte, el avance científico y tecnológico favorecerá la expansión de los Estados europeos más pujantes. Así será posible que entren en contacto regiones planetarias de las que apenas se tenía noticias. En ese contexto, entre los siglos XV y XVIII se configuró una organización político-económica del mundo cuya influencia se irá notando progresivamente sobre todas las sociedades y economías locales. De este modo la escala de las relaciones se "globaliza".

Teniendo en cuenta lo anterior, una perspectiva de análisis de las ciencias sociales incorpora la idea de los "sistemas mundiales". Con esta noción se pretende abandonar el criterio más tradicional según el cual el cambio social podría analizarse "por país". En cambio se propone el análisis en términos de "sistema", donde las sociedades nacionales –las sociedades de distintas unidades políticas- se convierten en parte de un todo, como si fuera una "sociedad única". Desde esta perspectiva las modificaciones ocurridas en una de esas unidades –el ascenso o decadencia de algún Estado, las modificaciones en sus relaciones, los conflictos, etc.- no son un problema o un "fenómeno" de esa unidad en particular, sino un problema asociado al "sistema" en su conjunto. Se trata es de explicar el cambio social a gran escala –global o regional-.

Para explicar fenómenos de cambio social ocurridos a gran escala las ciencias sociales han incorporado, entre otros, el concepto e*conomía-mundo*. Esta noción es parte del conjunto de elementos teóricos del denominado "enfoque de sistemas mundiales".

Economía-Mundo fue acuñado por el historiador francés Fernand Braudel[162] cuando realizó sus estudios sobre lo que llamó la "civilización material" en el mar Mediterráneo. Braudel propuso armar una unidad de análisis espacio-temporal (relacionando geografía e historia) para estudiar el cambio social en una unidad temporal que denominó "larga duración". Pretendió realizar un análisis de tipo estructural desde la perspectiva del largo plazo. Noción que Braudel también definió

162. Cfr. Braudel, Fernand. Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII. Madrid, Alianza. 1984.

como el "tiempo del mundo", en donde se ponen de manifiesto las modificaciones más bien lentas y que se estabilizan en el tiempo, a partir de la "vida material y la vida económica de las sociedades".[163]

Immanuel Wallerstein ha incorporado el concepto para describir una realidad mundial originada en la modernidad –la *economía-mundo* moderna o capitalista- que estableció una vinculación muy particular entre las distintas configuraciones políticas existentes. La preocupación de Wallerstein fue "el estudio de los cambios en los fenómenos que son más duraderos, viéndose por supuesto sometida la propia definición de durabilidad a cambios con respecto al tiempo y lugar históricos".[164]

La propuesta de Wallerstein se nutrió de preocupaciones teóricas anteriores. En sus conceptualizaciones son reconocibles básicamente dos perspectivas. Por un lado los estudios históricos franceses de la denominada *Escuela de Annales*. Desde sus formulaciones originarias los impulsores de esta corriente promovieron una actitud deliberada de alejamiento de la *histoire evenementielle* (episódica o historizante). Con el propósito de separarse de la tradición historiográfica según la cual el historiador debía exponer con coherencia y objetividad los "hechos históricos", organizaron sus investigaciones en torno a problemas. Esto llevó a la búsqueda de conexiones que cruzaban las artificiosas fronteras inter e intradisciplinarias. Sobre la base del análisis de factores socioeconómicos exigieron el estudio comparativo, la búsqueda de modelos y la voluntad de unificar el campo de las ciencias humanas en el campo de las ciencias del hombre aglutinadas en torno a la historia.[165]

La otra influencia notable en Wallerstein es la crítica neomarxista a las teorías del desarrollo de la ciencia social moderna. Desde esa perspectiva André Gunter Frank mostró a fines

---

163. Leer Fernand Braudel. La dinámica del capitalismo. México, F.C.E. 1986 [Original francés de 1979].
164. Wallerstein, Immanuel. El moderno sistema mundial. Tomo I, México, Siglo XXI- 1979 [Original, 1974]
165. Este último proyecto tiene inf uencias claras del pensamiento de Emile Durkheim, sólo que la unidad sintética se propone en torno a la historia y no en tono a la sociología. Cfr. Revel, Jacques: Las construcciones francesas del pasado. Bs.As., F.C.E. 2002, p. 39 [Original en francés de 1996].

de los '60 que las conceptualizaciones realizadas por la ciencia social para explicar el desarrollo no eran viables cuando se aplicaban a los estados emergentes de las antiguas colonias europeas, después de la segunda guerra mundial. La tesis de Gunter Frank proponía que los procesos económicos actuaban de manera diferente dependiendo de las regiones planetarias de las que se tratara. Desde esa perspectiva el problema de los nuevos estados no era "ponerse al día" en lo que se refiere al desarrollo, sino de modificar el proceso mismo de desarrollo a escala global.[166]

La *economía-mundo* no es la economía del mundo. Fernand Braudel ha diferenciado estas nociones claramente. La economía mundial es la economía del planeta tomada en su conjunto, analizando su dinámica, sus características, las diferencias entre distintas sociedades, los vínculos económicos que se establecen entre ellas, etc. Por su parte, la *economía-mundo* es la economía de una porción del plantea en la medida en que éste forma un todo económico.

Economía-mundo refiere a un fragmento del mundo económicamente autónomo que se basta a sí mismo y que adquiere unidad a partir de intercambios que se producen en su interior. Planteada de este modo la *economía-mundo* integra espacios individuales más allá de sus fronteras naturales y político culturales. En términos territoriales sus dimensiones pueden ser enormes. Un ejemplo propuesto por Braudel para clarificar esta idea es el mar Mediterráneo en el siglo XVI.

Puede decirse que la *economía-mundo* presenta una triple realidad:[167]

1- La *economía-mundo* puede ser localizada en un espacio geográfico determinado. Es decir es posible establecer los límites de su ámbito de acción. Esos límites son modificables en función de determinadas variables: políticas, económicas, culturales, etc. Sin embargo esos desplazamientos

166. Cfr. Taylor, Perter. Geografía política. Economía-mundo, estado y localidad. Madrid, Editorial Trama, 1994, p. 4.

167. Cfr. Braudel, Fernand (1986): ob.cit. Se puede confrontar tambi én Rubinstein, Juan Carlos. (1999) Formación política y nación. En: Biblioteca del Congreso de la Nación (Ed.). Nación y mercado. Congreso de la Nación. Buenos Aires, p. 280 a 283.

pueden realizarse con mayor o menor lentitud de acuerdo a los ritmos de los cambios. Desde una perspectiva histórica, y desde una posición eurocéntrica, la denominada "era de los descubrimientos geográficos" en el siglo XV fue un período de ampliación y expansión de las fronteras de la *economía-mundo*. En efecto se incluyeron forzosamente en ese ámbito regiones muy distantes que pasaron a formar parte de los circuitos económicos de los Estados europeos dominantes.

2- La constitución de la e*conomía-mundo* incorpora una relación de poder político-económico entre los distintos Estados. En esa relación –tensión- de poder es posible distinguir un núcleo o centro. Corresponde al Estado o ciudad que por sus características y desenvolvimiento económico y político se constituye en ciudad dominante, en una especie de "capital económica". A veces es posible encontrar no un centro sino dos centros simultáneos que disputan el liderazgo. Ejemplo de lo que acabamos de decir es encontrado por Braudel en la disputa que en la antigüedad tuvieron Roma y Alejandría; o el enfrentamiento entre Venecia y Génova en el período medieval entre 1378 y 1381; o el de Londres y Ámsterdam en el siglo XVIII; o la modificación ocurrida en 1929 cuando el liderazgo económico desarrollado por Londres terminó trasladándose a Nueva York. Ahora bien, teniendo en cuenta la evidencia empírica el análisis histórico ha establecido que en esa tensión por el liderazgo uno de los centros termina por establecer su hegemonía y el otro acaba siendo debilitado o eliminado.

3- Por último podría decirse que en virtud de lo señalado en el punto anterior la organización de una *economía-mundo* termina configurando esquemas productivos complejos que relacionan áreas o zonas sucesivas, en analogía a regiones concéntricas. Se delimitan así tres áreas: el centro, las zonas intermedias –semiperiferia- y las marginales –periferia-. Pero esta delimitación cobra sentido o importancia en la medida en que entre esas regiones del esquema productivo se establecen relaciones basadas en la desigualdad.

> Son, por lo tanto relaciones de poder, que introducen una tensión entre un extremo de la relación convertido en *centro*, que ejerce control y dominio, y el otro extremo de la relación convertido en *periferia*.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, podría decirse que existen distintas *economías-mundo*, y que en determinados momentos pueden coexistir más de una. Cuando esto ocurre se reparten el espacio habitado y, generalmente, no tienen mucho contacto entre sí. Pero no necesariamente los límites de una *economía-mundo* coinciden con los límites reconocibles de ciertas organizaciones políticas. En ese sentido sería posible afirmar que la Rusia imperial es en sí misma una *economía-mundo* hasta el reinado de Pedro el Grande; del mismo modo que el Imperio turco lo fue hasta fines del siglo XVIII. Pero no podría afirmarse que el Imperio español de Carlos V y Felipe II fuera una *economía-mundo*. Este imperio, junto al resto Europa, el mar Mediterráneo y sus nexos con el mundo oriental forman parte de una *economía-mundo* cuyo centro se encontraba en Venecia, en el siglo XV.[168]

Esta *economía-mundo* traspasa incluso los límites impuestos por el océano Atlántico. Efectivamente, como se señaló más arriba, los avances científicos y técnicos, permitieron a los Estados europeos occidentales más promisorios –España, Portugal, Gran Bretaña, Holanda, etc.- el dominio del océano Atlántico, vía de navegación que pasó a formar parte del desenvolvimiento económico liderado por la ciudad italiana. Con el dominio del Atlántico el continente americano también será anexado constituyéndose así una *economía-mundo* muy extendida. Pero, además, mantendrá contactos con otras partes del mundo que formaban parte de la "región exterior": China y la India, que durante un tiempo fueron *economías-mundo* autónomas. Los contactos se mantenían por la red de puertos portugueses destinados al comercio de artículos de lujo del Océano Pacífico y del Océano Índico.

Desde entonces la *economía-mundo* europea se extendió de tal manera que fue asimilando el resto del mundo: el Caribe,

168. Cfr. Braudel, Fernand (1986): ob.cit., pp. 89 y 90.

América del Norte, India, Asia oriental, Australia, África y las islas del Pacífico –en ese orden, según Peter Taylor-. Según Taylor las formas de asimilación fueron diversas: desde el saqueo como en América Latina y el dominio político directo como en la India, hasta por la apertura de una zona a las fuerzas del mercado como en China.[169] El proceso de asimilación de estas nuevas regiones hizo que la "región exterior" desapareciera por completo.

Ahora bien, la *economía-mundo* europea se ha edificado a partir de la aparición, el desarrollo y la expansión del capitalismo. La dinámica de ese proceso económico incluyó transformaciones que pueden ser explicadas a partir de la emergencia y decadencia de unidades políticas –ciudades, regiones y Estados- que alternativamente asumieron el rol central en la *economía-mundo*. En otras palabras las transformaciones y los conflictos ocurridos durante el desarrollo del capitalismo bien podrían explicarse a partir de la dinámica "centramientos"-"descentramientos"-"recentramientos" de la *economía-mundo* europea. Esto es, en términos de los procesos históricos que han hecho posible que en determinadas circunstancias el rol "central" cumplido por una unidad –ciudad, región, Estado- haya sido eclipsado por su propio agotamiento o por el enfrentamiento de otra unidad que disputó y ganó el liderazgo. Es importante al respecto el señalamiento de Braudel en el sentido de que si bien los desplazamientos han existido, han sido escasos y en general lentos.

A los efectos de evidenciar los cambios ocurridos se propone el siguiente cuadro:

Período	**Nuevo Centro**
Hacia el 1380	Venecia (Mediterráneo)
Hacia el 1500	Amberes (Mar del Norte)
Entre 1550 / 1560	Génova (Mediterráneo)
Entre 1590 / 1610	Ámsterdam (Mar del Norte)
Entre 1780 / 1815	Londres (Mar del Norte)

169 Cfr. Taylor, Peter (1994): ob.cit., p. 16.

Elaboración propia.

Fuentes: Braudel, F. (1986): ob.cit.

Si se plantea el análisis de las razones por las cuales se ha producido el deterioro de un centro y al traspaso del liderazgo a otra región podrían encontrarse varios motivos concurrentes. En el caso europeo cada reacomodamiento ha sido producto de luchas, graves enfrentamientos y singulares crisis económicas. Es posible establecer que las crisis económicas prolongadas son el factor más importante en los procesos de transformación. Mirándolos desde una perspectiva dialéctica las crisis provocan la caída de un centro pero, al mismo tiempo, la emergencia de uno nuevo. Incluso es posible advertir que en ocasiones las crisis económicas no destruyen a la ciudad centro sino que, paradójicamente, la fortalecen como en el caso de Ámsterdam en el siglo XVII.

Por último habría que señalar que la *economía-mundo* se diferencia de los imperios-mundo. Ambos son sistemas históricos de organización social. Según Peter Taylor: "Son sistemas porque se componen de partes interrelacionadas que forman un todo único; pero también son históricos en el sentido que nacen, se desarrollan durante un cierto período de tiempo, y después entran en decadencia".[170] Sin embargo los imperios-mundo fueron organizaciones político-jurídicas, en tanto las *economías-mundo* son configuraciones económicas-sociales. Imperio-mundo es una estructura política en la que hay una sola autoridad para todo el sistema-mundo, por ejemplo el imperio de Carlos V en el siglo XVI o el de Napoleón a principios del siglo XIX. Los imperios han tenido importancia decisiva en la organización económica de los territorios ocupados, pero desde cierto punto de vista los imperios políticos pueden ser considerados formas de dominación económica primitivas, "despilfarradoras" y "engorrosas".[171] Inclusive podría pensarse que la existencia de una estructura política con cierta capacidad para imponerse a la acumulación de capital sería un obstáculo al desarrollo capitalista.[172]

170. Taylor, Perter (1994): Geografía política. Economía-mundo, estado y localidad. Op. Cit, p. 5.
171. Cfr. Wallerstein, Immanuel (1979): ob.cit., p. 22.
172. Cfr. Wallerstein, Immanuel (2006): ob.cit., p. 84.

Centro – Semiperiferia – Periferia: algunas características

Ya se mencionó que la *economía-mundo* determina formas complejas de relación entre distintas regiones y unidades políticas, relación que no es de paridad sino de desigualdad. Luego, los conceptos centro, semiperiferia y periferia son conceptos relacionales que ponen en evidencia vínculos de tensión cuando no de conflicto.

Los términos centro y periferia refieren, concretamente, a procesos de producción y no a regiones o Estados. Taylor señala que los espacios geográficos en sí mismos no pueden tener una condición "central" o "periférica".[173] El espacio geográfico es organizado y estructurado por el tipo de procesos productivos que se desarrollan en él. Ahora bien, la producción no se organiza azarosamente y, en general, todo proceso productivo promueve un desarrollo económico desigual entre las distintas fases del proceso. Por eso se estructuran regiones "centro" y regiones "periferia". Pero sólo en la medida en que esas regiones se hayan transformado en asiento de procesos productivos centrales o periféricos. A pesar de la relativa estabilidad que se puede constatar en el esquema relacional –de hecho algunas regiones europeas siempre fueron centro-, es posible advertir cambios como cuando Estados Unidos y más recientemente Japón ingresaron a la región central.

El vínculo relacional entre regiones en situación de desigualdad no implica que unas regiones "exploten" a otras regiones. De lo que se trata es que en distintas regiones se realizan procesos productivos diferentes, tipos opuestos de relaciones de producción complejos. Sintéticamente se podrían caracterizar así:

a- Los procesos centrales han combinado, históricamente, distintos factores: afluencia de metales preciosos y de créditos; altos precios y salarios elevados; asiento de la banca internacional, de industrias provechosas y de agriculturas capitalistas; puntos de partida y de llegada de importantes tráficos internacionales; tecnología moderna y diversificación de la producción. Los procesos de producción centrales se han

173. Cfr. Taylor, Peter (1994): ob. cit., p. 17.

visto favorecidos por el desarrollo de la ciencia y de la técnica. En Venecia (siglo XV), en Ámsterdam (siglo XVII), y en Londres (siglo XVIII) se desarrollaron procesos centrales de producción.

b- Los procesos periféricos han combinado bajos salarios con tecnología más rudimentaria y economías de producción muy simple.[174] Escocia, Irlanda, Escandinavia, Europa al este del eje Hamburgo-Venecia, el sur de Italia y América en el siglo XVII son ejemplos de regiones y países donde se asentaron procesos productivos marginales o periféricos.

c- Como no es tarea sencilla establecer el carácter central o periférico de las zonas que estructuradas por la *economía-mundo*, resulta interesante el concepto de semiperiferia. Esta noción se aplica a regiones o Estados en los cuales combinan procesos de centro y procesos de periferia de una manera particular. Se podría decir que en las áreas semiperiféricas se combinan intercambios económicos imperfectos con industrias de tipo tradicional, con organizaciones bancarias y financieras incompletas, muchas veces manejadas desde el exterior de la región. Según Braudel estas áreas pueden encontrarse en la "vecindad" de las regiones donde se asientan los procesos centrales, tratan de emularlas y suelen convertirse en competidoras. Pareciera que en las regiones semiperiféricas la vida "baja de tono" respecto de las regiones donde se asientan los procesos centrales.[175] La Francia del siglo XVIII es un ejemplo claro en este sentido.

El tipo de organización de la producción tiene consecuencias o efectos geográficos. En ese sentido son de interés las reflexiones de E. Wallerstein. "Los procesos centrales tienden a agruparse en unos pocos estados y a constituir la mayor parte de la actividad productiva en dichos estados. Los procesos periféricos tienen a estar desparramados a lo largo de un gran número de estados y constituyen la mayor parte de la actividad productiva en dichos

174. Cfr. Braudel, Fernand (1986): ob. cit., pp.97-100; y Taylor, Peter (1994): ob. cit, pp. 17 y 18.
175. Cfr. Braudel, Jacques (1986): ob.cit., p. 98.

estados".[176] A modo de ejemplo podríamos pensar en la organización vincular establecida en la segunda mitad del siglo XIX entre los procesos productivos de Europa y América Latina, en pleno auge de la denominada 2da. Revolución industrial.

Hay que señalar, por otra parte, que la dinámica de las actividades económicas hace que lo que en un determinado momento fue un proceso productivo central se convierta, luego de un tiempo, en un proceso productivo semiperiférico o periférico. Wallerstein propone un claro ejemplo: la producción textil. Durante la primera mitad del siglo XIX la producción textil fue un proceso productivo central, pero en el siglo XXI esa misma producción se ha convertido en una producción periférica que genera escasas ganancias.

Elementos de una economía-mundo

En un texto más reciente Wallerstein retoma y actualiza algunas ideas del sistema-mundo moderno que denominó *economía-mundo capitalista*. Allí afirma que una *economía-mundo* "es una colección de muchas instituciones, cuya combinación da cuenta de sus procesos, todos los cuales están interrelacionados entre sí. Las instituciones básicas son los múltiples estados, dentro de un sistema interestatal; el mercado, o mejor dicho, los mercados; las compañías que compiten en los mercados; las unidades domésticas; las clases, y los grupos de estatus (la terminología de Weber, lo que algunos han dado en llamar en años reciente, "identidades").[177] Nótese que todas estas instituciones, sobre las cuales tanto se ha escrito y debatido, son todas configuraciones propias de la organización económica y social del capitalismo. De ahí la importancia dada por Wallerstein a los procesos de constitución del mundo moderno, y su interés histórico por los siglos XV y XVI.

176. Wallersterin, Immanuel. Análisis de sistemas-mundo. Una introducción. México, Siglo XXI, 2006. p. 47. [Original inglés de 2004]
177. Cfr. Wallersterin, Immanuel, Ibid.

Los Estados-nación, el sistema interestatal

La configuración de la *economía-mundo* moderna se produjo contemporáneamente a la constitución de un sistema interestatal. La organización de la formación política moderna se produjo bajo la forma del Estado-nación, fuertemente centralizado.[178] Esta organización logró consolidarse con la estructuración de una vigorosa burocracia civil y militar, junto al proceso de unificación del derecho,[179] y fue legitimada por la teoría política. El principio de soberanía incorporado teóricamente implicó que cada formación política –cada Estado-nación como una unidad- pudiera disponer de la potestad política hacia el interior de sus fronteras, y pudiera establecer relaciones vinculares con unidades similares. Soberanía es afirmación de autoridad interna en el sentido de que ningún poder distinto del poder estatal puede ejercer legítimamente algún tipo de autoridad –ejecutiva, legislativa, judicial o militar-. Soberanía es, también, afirmación de autoridad externa en tanto entre Estados-naciones se exige un tratamiento semejante, en situación de paridad.

El reconocimiento recíproco, entre Estados-naciones, del principio de soberanía en su doble dimensión instituyó un sistema interestatal. Es posible que haya formaciones políticas que no respeten la afirmación de soberanía de otra. En algún sentido es más importante que sea reconocido a que sea respetado. En palabras de Wallerstein el problema de la soberanía es un problema de legitimidad, y esta requiere de un reconocimiento recíproco. "La soberanía es un intercambio hipotético, en el que dos bandos potencialmente (o en verdad) en conflicto, respetando la realidad de facto del poder, intercambian semejante reconocimiento como estrategia menos costosa".[180] En caso de que una formación política haya proclamado su existencia como soberana y no haya sido reconocida por una importante cantidad de Estados-naciones –incluyendo los más fuertes-, esa formación política se encuentra en una situación precaria.

178. La centralización política del Estado-nación fue posible por el debilitamiento y expropiación de poder de los agentes de la "poliarquía medieval". Cuando analizó la distribución del poder durante el medioevo, Herman Heller retomó de Hegel la idea de una "poliarquía". Consideró que caracterizaba mejor la fragmentación del poder político, la distribución pluralista del poder en manos de los señores feudales. Cfr. Heller, Herman. Teoría del Estado. Op. Cit.

179. Cfr. Heller, Herman. Ibid., pp. 147-148.

180. Wallerstein, Immanuel. Análisis de sistemas-mundo. Una introducción ob.cit., p. 66.

La existencia de un sistema interestatal forma parte de la definición misma de la *economía-mundo* moderna. La configuración de la *economía-mundo* integró o articuló distintas realidades político-jurídicas. Desde la paz de Wetsfalia (1648) en adelante se establecieron una serie de reglas que organizaban las relaciones internacionales entre los Estados-naciones europeos, garantizándoles la autonomía. De todos modos reconocimiento de soberanía o garantía de autonomía no implica relaciones simétricas. Por el contrario en la historia de las relaciones internacionales lo que ha podido observarse es que los vínculos entre las unidades del sistema interestatal han sido asimétricos, y han dominado las tensiones y los conflictos. Prueba de ello son las sucesivas guerras que se han desencadenado en el mundo desde los inicios de la modernidad. Las guerras son un mentís al reconocimiento y tratamiento de reciprocidad entre los Estados-naciones; son una prueba de las asimetrías, las interferencias y, por ende, de que el principio de soberanía es más bien un principio de "relativa autonomía".

La puja y tensión entre los Estados-naciones no es sólo de carácter político. Dentro de sus posibilidades en el ejercicio del poder, cada Estado aspirará influir de alguna manera en el orden económico. Intentará alterar el funcionamiento del mercado mundial. Los análisis de las relaciones internacionales y de la política internacional desarrollada por los Estados más fuertes bien podrían hacerse desde esta perspectiva. Los estudios en el campo de la geopolítica lo han advertido a menudo. En este sentido, y mostrándose cierta analogía con el mercado interno, podría pensarse en un sistema de Estados-naciones competitivos con la pretensión de imponer las mejores condiciones para el desarrollo de sus fuerzas productivas y sus mercados. En este "juego de competencias" es importante tener en cuenta el lugar que ocupa cada Estado-nación en el escalonamiento regional de la *economía-mundo*. Los Estados-nación donde se centralizaron los procesos productivos han sido los más fuertes políticamente y los más prósperos en términos macroeconómicos; y han accionado en el orden internacional para consolidar y sostener el beneficio de esas empresas. De este modo han favorecido el desarrollo de los sectores económicos y de las empresas más

pujantes, incluso han sido el lugar físico donde se han asentado capitales cuasimonopólicos.

En ese sistema interestatal se advierte un escalonamiento en el escenario global. En este sentido puede verse cómo la pérdida de importancia y rentabilidad de ciertos procesos productivos ha hecho que los mismos se fueran desplazándose hacia las regiones donde se ubican los procesos periféricos. Wallerstein[181] propone el ejemplo de la producción textil. Para el 1800 la producción textil era un proceso productivo central y el asiento de la fabricación se ubicaba en Inglaterra y la Europa noroccidental. En el 2000 los textiles –y particularmente los de bajo costo- se producen en distintas regiones del sistema mundo, utilizando a veces personas que habitan en condiciones de ilegalidad y que trabajan en condiciones infrahumanas semejantes a la servidumbre y la esclavitud.[182] En los países donde antes se centralizaban los procesos productivos textiles, ahora se centralizan los procesos y las investigaciones relacionadas con la ingeniería genética, la inteligencia artificial, o la producción de sofisticados software.

En ese escalonamiento del sistema interestatal los estados cumplirán funciones diferenciadas. Según Wallerstein: "En los estados fuertes, que contienen un margen desproporcionado de procesos centrales, se tiende a priorizar su función como protector de los cuasimonopolios de los procesos centrales. En los estados muy débiles, que contienen un margen desproporcionado de procesos de producción periféricos, éstos son en general incapaces de hacer mucho para afectar la división axial del trabajo, y se ven de hecho forzados a aceptar el destino que les ha tocado en suerte. Los estados semiperiféricos tienen una mezcla relativamente pareja de procesos de producción y se hallan en una situación muy complicada…".[183]

Los estados fuertes pueden influir, además, en el sistema

181. Cfr. Wallerstein, I. Ibid., p. 47.
182. Recordemos por ejemplo el descubrimiento en la ciudad de Buenos Aires de talleres textiles clandestinos donde mujeres y hombres extranjeros ingresados al país de manera ilegal, que trabajaban para importantes marcas en condiciones de semi-esclavitud.
183. Wallerstein, I. Ibid., p. 47.

internacional. Es común que Estados Unidos y los países europeos más importantes presionen en organizaciones internacionales para que los estados más débiles mantengan sus fronteras abiertas y permeables al flujo de productos elaborados por compañías radicadas en su interior, o al flujo de capitales. Pero con la misma tenacidad se vuelven reacios a eliminar ciertos subsidios con los cuales protegen a los procesos productivos que compiten con los de los países semiperiféricos o periféricos. Los estados fuertes también suelen ejercer presión en las organizaciones internacionales para que éstas tomen ciertas decisiones, o aprueben pactos y tratados que les permita reforzar su situación de centralidad. Por otra parte la historia ha mostrado cómo algunos estados fuertes han apoyado movimientos políticos y/o golpes militares en estados débiles con la finalidad de impulsar regímenes afines a sus intereses políticos, económicos y culturales.[184]

Finalmente, respecto a la importancia de los estados en el desarrollo económico hay que señalar que a través del ejercicio de la soberanía –en su dimensión interna- son los estados quienes fijan importantes criterios para la organización económica y el desarrollo de las empresas y compañías. En efecto: imponen las reglas de juego de los intercambios económicos, de las relaciones laborales; establecen los criterios legales de organización de la propiedad; deciden qué costos deberán asumir las compañías y qué procesos económicos deben monopolizarse –y hasta qué punto-; fijan el sistema tributario; pueden influir internacionalmente a favor de las empresas radicadas fronteras adentro. Sobre estos aspectos se harán algunas reflexiones en los párrafos que siguen.

Los mercados, el mercado mundial

La existencia del mercado capitalista supone que la producción está destinada más al intercambio que al uso. En otras palabras los productores de bienes no consumen lo que producen; lo intercambian. Lo particular de la modernidad en cuanto

184. Recordemos la inf uencia que ejerció Estados Unidos en la implementación de regímenes dictatoriales en América Latina en las décadas del ’60 y ’70.

a la producción de bienes, es que éstos básicamente se convierten en mercancía. Sólo a partir de cierta concentración económica y de la concentración de los medios técnicos fue posible la organización de una producción destinada al intercambio. Hasta entonces es difícil hablar de "vida económica".[185] Los "juegos del intercambio" harán posible la articulación de los mercados. Sin embargo se podrá distinguir distintos registros de la economía de mercado.

Desde el siglo XI la preeminencia de la vida urbana sobre la rural rehabilitó la actividad comercial. Pronto los intercambios excedieron los límites locales. Las grandes ferias medievales de los siglos XII y XIII se convirtieron en centros de reunión de productos provenientes de lugares muy distantes. Así se reconstituyó el intercambio entre distintos puntos de la Europa occidental, y entre Europa y Asia Menor. Estas instituciones económicas corresponden a una etapa bastante desarrollada del comercio, pero no lo suficiente como para establecer mercados permanentes.[186] De todas maneras ya entonces las transacciones empezaron a estar reguladas por reglamentaciones especiales, y aparecieron instrumentos que luego tendrían presencia permanente en las transacciones comerciales: el antecedente del documento de pago, las asociaciones de mercaderes, los créditos, los bancos y los organismos financieros –primero privados y luego públicos- y las bolsas.[187] Con la expansión comercial se intensificaron las "cadenas de circulación de bienes" –integradas por intermediarios- y los mercados escaparon al control de productores y consumidores, las relaciones económicas perdieron su transparencia original y se hicieron más sofisticadas. Allí ingresamos en la esfera del capitalismo.[188]

En el esquema conceptual del capitalismo el mercado articula los encuentros entre las ofertas –los bienes elaborados por

185. Cfr. Braudel, Fernand. Ref exiones sobre la vida material y la vida económica. En: La dinámica del Capitalismo. México, FCE, 1986 p. 22.
186. Cfr. Lajugie, Joseph: Los sistemas económicos. Bs.As., Eudeba, 1983 [Original francés de 1959] y Le Go ff, Jacques: Merca deres y banqueros en la Edad Media. Bs.As., Eu deba, 1975 [Original francés de 1956], entre otros textos.
187. En el siglo XIV estas instituciones ya estaban funcionando.
188. Cfr. Braudel, Fernand (1986): Los juegos del intercambio. En: Braudel, Fernand: Op. Cit., pp. 69-70.

los productores- y demandas –necesidades de los consumidores-. Desde la teoría se afirma que es la concurrencia en el mercado la que fija los precios de bienes y productos, y favorece una buena distribución de los bienes. En esa lógica los productores compiten por mejorar los precios y la calidad de sus productos para ganar espacios en el mercado o aumentar el que ya detentan eliminando a sus competidores. De modo que será el mercado el que fijará la variabilidad de los precios. Ese mercado fijará también la cantidad y el tipo de producción. Desde este punto de vista, y atendiendo a consideraciones reales y conceptuales, se advierte que el capitalismo se ha extendido sobre la base de un desarrollo desigual.[189] En ese sentido puede afirmarse que el mercado establece "ganadores" y "perdedores".

Ahora bien, el mercado no es sólo una estructura local concreta en la que compañías e individuos venden y compran mercancías. El mercado es también una institución virtual, y como tal abarca los espacios donde tengan lugar los intercambios. Qué tan grande sea las dimensiones de ese mercado dependerá de las capacidades y las alternativas que los vendedores y compradores tengan en un determinado momento. Lo que puede advertirse es que en una *economía-mundo* capitalista el mercado es tan amplio como la totalidad de la *economía-mundo*.[190] Y puesto que la *economía-mundo* capitalista se ha extendido hoy a escala global, puede afirmarse que su mercado ha adquirido dimensiones globales.

Ahora bien, si como se señaló el mercado establece ganadores y perdedores entonces podría afirmarse que esta relación se establecerá en distintas escalas: local, nacional y global –es decir en el ámbito de las relaciones internacionales-. En el ámbito internacional Fernand Braudel ha señalado que aunque los países ricos y los países pobres han cambiado, el mundo en sus leyes no se ha modificado y estructuralmente los países continúan dividiéndose

189. Se propone aquí un esquema mínimo de la dinámica del mercado capitalista, desde la lógica de su esquema conceptual. Cabe aclarar que son muchos los estudios que han mostrado que en la realidad el "mercado" no se "comporta" conforme a sus postulados teóricos y que son varias las "distorsiones" que provoca en la circulación de bienes y servicios. Inclusive desde la misma lógica del capitalismo se convierte en poco probable que los productores pretendan un mercado auténticamente libre.
190. Cfr. Wallerstein, Immanuel (2006): ob.cit., p. 42.

entre privilegiados y no privilegiados.[191] Del mismo modo podría afirmarse que al interior de las fronteras nacionales se ha mantenido cierta desigualdad entre las economías regionales, desigualdad que generalmente se ha hecho más pronunciada en países que en el concierto de las naciones tienen economías más débiles, y por lo mismo conforman la periferia de la *economía-mundo*.

Compañías, empresas y empresarios

Las compañías con los principales actores en el mercado; compiten en la construcción de las ofertas. Por tal motivo la tensión –o el conflicto- es un elemento presente en todo momento entre las compañías y empresas en competencia por ganar su lugar de preferencia en el mercado. Una de las reglas de juego del mundo capitalista es la rivalidad por la maximización de los ingresos. En esa puja las empresas más débiles, y las dedicadas a las producciones periféricas muchas veces van a la bancarrota o son absorbidas por las más grandes. Los repetidos "fracasos" de las compañías y de las empresas forman parte de la dinámica de la acumulación y concentración capitalista –parte de sus reglas de juego-. Son los "fracasos" los que desplazan del mercado a los competidores débiles. Según I. Wallerstein,[192] el crecimiento de empresas y compañías, tiene una contrapartida. El tamaño permite la reducción de costos por las economías de escala, aunque aumenta costos de administración y coordinación.

En otro orden, el tamaño otorga a las empresas presencia e influencia ante el poder político. En términos estrictamente teóricos los empresarios capitalistas defienden la no intervención del Estado en la esfera económica para dejar en libertad de acción a las "fuerzas del mercado". Pero en realidad la mayoría de las grandes empresas puja porque las reglas de juego les favorezcan. Y en ese sentido muchas veces presionan al poder político para que se implementen medidas que entran en contradicción con la

191. Cfr. Braudel, Fernand. El tiempo del mundo. En: ob.cit., p. 85.
192. En la caracterización de Wallerstein, el crecimiento puede darse de distinta manera: horizontal –con el mismo producto-, vertical –en diferentes pasos en la cadena de producción- y ortogonal –con otros productos no vinculados estrechamente-. Crf. Wallerstein, I. (2006): ob.cit., p. 45.

ortodoxia teórica del capitalismo. Pensemos por ejemplo cuando las empresas exigen medidas proteccionistas o políticas de subsidios –esto ocurre en distintas partes del mundo, aún en los países considerados "centrales"-.[193]

En relación a las decisiones que toman los Estados, otro aspecto de interés para los empresarios es el movimiento transfronterizo –de mercancías, de capital y de trabajadores-. Los vendedores pretenden eliminar cualquier tipo de trabas u obstáculos a la libre circulación de los productos que comercializan. Sin embargo sus intereses y motivaciones muchas veces confrontan con los intereses de comerciantes y vendedores de países vecinos –lugares de destino de productos de exportación-, que se convierten en competidores. Los comerciantes y vendedores del país cuyas fronteras son cruzadas exigirán que el Estado al cual pertenecen implemente políticas arancelarias, fijando cuotas o tarifas. Lo mismo ocurrirá con el flujo de capitales. En este aspecto aparecerán reclamos y tensiones entre los empresarios y los respectivos Estados; y también puede ocurrir que las tensiones deriven en conflictos de tipo diplomático interestatal.

Por otra parte, el movimiento de trabajadores impacta fuertemente en las economías. En principio puede pensarse que las empresas de los Estados receptores de los trabajadores son las más beneficiadas. En general las condiciones de los trabajadores inmigrantes no son las mismas que las de los trabajadores residentes. Si la migración no está planificada desde el Estado "receptor", puede ocurrir que los salarios de los inmigrantes sean más bajos, o que los inmigrantes –si no están especializados- ocupen los lugares marginales dentro de los circuitos productivos y de servicios. Además, si bien a la larga el ingreso de trabajadores en un Estado puede significar un beneficio, en el corto plazo puede generar inconvenientes. En particular con los trabajadores residentes que pueden verse desplazados de algunos puestos de trabajo o porque ven disminuir sus ingresos en la medida en que la competencia laboral puede inducir políticas de flexibilización y pauperización salarial. Tanto los empresarios

193. Hay medidas proteccionistas y subsidios en Estados Unidos y en los países de Europa Occidental por ejemplo en materia de producción primaria: agricultura y ganadería, y sus derivados industriales.

como los sindicatos de los países receptores suelen peticionar a los Estados políticas específicas –de estímulo o de desaliento-. En estos aspectos los posicionamientos que adopten los gobiernos no serán neutrales.

A los empresarios también les preocupa el régimen de propiedad que propicie el Estado en el cual desarrollan sus actividades. El agente principal sobre los derechos a la protección de la propiedad es el Estado al establecer, y hacer cumplir, las "reglas de juego" con las cuales se regula la sociedad. Mencionaremos algunos aspectos de interés en lo que respecta a la relación del Estado con la propiedad. El sistema normativo fijará si es posible o no la confiscación del dinero –si es posible, en qué condiciones y con qué límites-; decidirá si son posibles las expropiaciones –si son posibles establecerá motivos, circunstancias, plazos límites, metodología, etc.-; establecerá qué proporción de los costos de producción deberá ser asumido por las empresas –ver más adelante la cuestión de los costos "externalizados"-; determinará el sistema tributario, entre otros aspectos. Hay que tener en cuenta que cualesquiera que sean las decisiones que un Estado tome sobre las cuestiones mencionadas, los derechos –y las obligaciones- que se fijen no serán ilimitados en extensión y efectos. Posiblemente dependerán de la estructura productiva y de circunstancias coyunturales, y en términos políticos estarán relacionados con el balance de las fuerzas políticas y sociales que legítimamente se expresan a través de los órganos de gobierno.

En materia de derechos a la propiedad la fijación de un sistema de reglas de juego no evita que se produzcan conflictos en torno a la legitimidad de los límites propuestos por esas reglas y sobre las acciones que se definen como derechos de propiedad protegidos. En ese sentido hay veces que los conflictos que generan estas situaciones deben dirimirse en los estrados judiciales: podemos pensar en el caso de leyes –o decretos- que afecten el derecho a la propiedad.[194] Particularmente importantes son los

194. Para el caso argentino podemos recordar que durante los primeros días del mes de diciembre de 2001, a través de decretos de necesidad y urgencia firmados por el presidente Fernando De la Rúa –y por Domingo Cavallo, ministro de economía de entonces- se restringió por 90 días el retiro de dinero en efectivo depositado en los bancos –sólo se podía extraer hasta 250 pesos o dólares por semana-. Las medidas que se conocen como "corralito" dieron lugar a reclamos judiciales que culminaron en la Suprema Corte de Justicia. A principios de 2007 la Corte los declaró constitucionales.

conflictos que se generan entre el capital y el trabajo, que afectan derechos –de propiedad y de ingresos- en distintas situaciones: cuando se fijan niveles de remuneración, horas de trabajo, límites jubilatorios, condiciones sanitarias y de seguridad, formas de contratación, etc.

Un último punto a señalar es que las empresas no sólo se ven afectadas por las decisiones que se toman fronteras adentro del país donde tienen sede. Lo que ocurre en otros países también afecta a las empresas, más aún cuando éstas son grandes –multinacionales o transnacionales-, y aspiran ser actores económicos de otros mercados. La cuestión es cómo pueden intervenir para influir en las políticas de esos Estados. Pueden mencionarse dos maneras. La primera consiste en comportarse como si estuvieran ubicadas en esos Estados, y apelar a la presión política, el intercambio de favores o el soborno.[195] La segunda situación tiene que ver con el sistema interestatal –vía las relaciones internacionales-. En este caso si las empresas están ubicadas en Estados fuertes –Estados Unidos, países de Europa occidental y Japón, por ejemplo- tratan de influir sobre sus propios Estados para que éstos a su vez ejerzan la presión necesaria para beneficiar a las empresas.[196]

Para finalizar este aparatado se harán unas breves referencias a la cuestión de la maximización de los ingresos, o la acumulación del capital, propósito que persiguen todas las empresas, y motor de la economía capitalista. Para pensar en este aspecto, vinculándolo con las relaciones empresas – Estado, se puede hacer referencia a dos cuestiones: en primer lugar el aumento de precios de los productos que circulan en el mercado, y en segundo lugar los costos que deben afrontar los empresarios y las compañías.

195. En nuestro país es conocido el caso IBM-Banco Nación, situación en la que la compañía habría utilizado el soborno para obtener los benef cios de una contratación.

196. A modo de ejemplo se puede mencionar las presiones ejercidas por Estados Unidos, hacia f nes del siglo XX, sobre Japón y los países europeos para que estos países modif caran sus políticas con el objetivo de favorecer a los empresarios del acero y los fabricantes de autom óviles y aviones estadounidenses. Estados Unidos también ejerció presión para acceder a derechos sobre rutas aéreas transoceánicas.

1. Aumento de precios

El deseo de la acumulación del capital a través del aumento de precios se ve obstaculizado habitualmente por dos cuestiones. El primer obstáculo es la existencia de competidores. En un "mercado perfecto" –aquel ideado teóricamente para explicar el funcionamiento de la economía capitalista- la existencia de competidores que pujan por lograr un lugar en el mercado provoca la baja de precios de los productos. A mayor oferta, menores son los precios, según reza uno de los postulados de la economía de mercado. De ahí la necesidad de reducir el número de competidores: sacándolos del mercado –"fracasos", quiebras, fusión de empresas, etc.- o constituyéndose oligopolios. Las demandas al Estado de medidas proteccionistas, de políticas de precios para determinados insumos –combustible o energía, alimentos, etc.-, o de una política de subsidios por parte de organizaciones que agrupan a los propietarios de pequeñas y medianas empresas se relacionan, muchas veces, con la continuidad de esas empresas en el mercado. Esto en franca oposición a las requisitorias de los grandes empresarios de ponerle fin a determinadas políticas de intervención estatal.

El segundo obstáculo con que se enfrentan los productores, empresarios e industriales en materia de fijación de precios, tiene que ver con lo que se denomina "demanda efectiva": cantidad de dinero total que poseen los compradores. Este aspecto se relaciona con la distribución de la riqueza –el ingreso- de una sociedad. Como advierte Wallerstein aquí se genera un dilema inherente y continuo para los capitalistas. Por un lado, el deseo de maximización de sus ganancias implica minimizar los excedentes que reciben los demás –incluidos sus empleados-. Pero al menos algunos capitalistas deben permitir la redistribución de la plusvalía creada, o caso contrario, habría muy pocos compradores para sus productos. Por eso, en forma intermitente, al menos algunos productores tienen que favorecer el incremento salarial de sus empelados a fin de crear una demanda más efectiva.[197]

197. Cfr. Wallerstein, I. (2006): ob.cit., p. 107.

2. Costos de producción

En este punto hay que hacer referencia a tres cuestiones:

2.1- Remuneraciones. El costo de las remuneraciones –los niveles salariales- surge de la negociación que se produce entre las entidades que agrupan a los trabajadores y a los empresarios. Los empresarios tenderán a reducir esos costos pagando salarios que en general no cubren las expectativas de los trabajadores. Los trabajadores reclamarán con frecuencia mejorar sus niveles de ingresos. En definitiva los salarios son revisados permanentemente, más aún en situaciones inflacionarias. De todos modos en cada ramo empresarial e industrial habrá "pisos" –niveles salariales mínimos- a partir de los cuales iniciar la discusión y pensar el incremento. En general, los trabajadores especializados, los técnicos, o los que trabajan en sectores más prósperos de la economía tendrán mayores posibilidades de negociación y percibirán mejores ingresos –más adelante se presentarán algunas ideas respecto a la capacidad negociadora de los trabajadores-.

Para contrarrestar el aumento constante de los costos por remuneración se ha hecho frecuente una práctica: el "desplazamiento" de las fábricas. Este fenómeno se relaciona con la posibilidad de las empresas de afincar sus talleres de ensamblaje, armado, etc. en lugares geográficos en los cuales los costos remunerativos son más bajos. Esto tiene que ver con los desiguales desarrollos económicos de las distintas unidades del sistema interestatal –o al interior de las unidades estatales-. Los países donde se realizan procesos productivos periféricos tienen menores niveles salariales que los países "centrales". De modo que es común ver cómo empresas multinacionales y transnacionales, con sedes ubicadas en países centrales, desplazan sus talleres o fábricas según convenga, de un país a otro. Claro que estos movimientos tienen sus límites. Los traslados no son fáciles y, además, un traslado puede traer aparejado otros costos vinculados con la mudanza –distancias, falta de infraestructura, costos de "corrupción"-. A veces no hay desplazamiento sino "segmentación de la producción". En ese sentido puede observarse cómo algunas empresas, de la industria

automotriz por ejemplo, organizan su producción de manera tal de producir modelos distintos en países diferentes.[198]

En el análisis del costo remunerativo es importante tener en cuenta la economía política. Las políticas neoliberales, implementadas a partir de la crisis del Estado benefactor –o del Estado nacional popular en América Latina- consideraron que ciertos niveles de desempleo no sólo debían considerarse naturales sino que eran también deseables para un buen funcionamiento de la economía de mercado. En esa dirección el crecimiento de las tasas de desempleo, ocurrido en distintos países centrales europeos[199] –Inglaterra, Francia, Alemania, etc.- y en países periféricos latinoamericanos –Chile, México, Argentina, Perú, etc.- generó un "ejército de desocupados" y, paralelamente, motivó la baja de los salarios y propició el debilitamiento político de las organizaciones sindicales –núcleo indispensable en la negociación salarial-.[200]

2.2- Insumos y "costos externalizados". Por insumos se entiende aquellos elementos que resultan indispensables para la producción: energía, combustible, materias primas, maquinaria, construcciones edilicias, etc. El productor y el empresario obtienen esos insumos en el mercado, comprándolos: adquiere energía y combustibles, compra materias primas o productos semielaborados o elaborados, renueva maquinaria, contrata con empresas constructoras, etc. Por esos insumos el empresario o productor pagará los valores que fije el mercado. En ese sentido funcionan reglas de juego similares a las establecidas para la circulación de los bienes cuyos destinatarios son los consumidores finales.

Sin embargo, también habría que considerar otro tipo de costos que las empresas y las fábricas no absorben completa.mente y que son trasladados a la sociedad en su conjunto. Reciben

198. Un claro ejemplo de esto es la empresa Volkswagen: produce el modelo Passat en Alemania, el modelo Polo en Brasil y el modelo Bora en México.
199. En Estados Unidos casi no existió un Estado benefactor del tipo europeo, razón por la cual la cuestión del desempleo a partir de R onald Reagan no tuvo un impacto similar al que tuvo en los países europeos.
200. Cfr. Anderson, Perry, El neoliberalismo. Un balance provisorio. En: Sader, E. y Gentili (Comp.): La trama del neoliberalismo. Bs.As., Eudeba, 1997, pp. 19 a 22.

el nombre de "costos externalizados". Wallerstein[201] señala que son tres los tipos de costos externalizados por las empresas: de toxicidad, de agotamiento de los materiales, de transportes. Casi todos los procesos productivos provocan algún grado de contaminación o de daño residual y casi todos los procesos productivos insumen materia prima que, tarde o temprano, se agota. ¿Cómo se enfrentan esas cuestiones en materia de costos? ¿Cuál es la actitud de los empresarios respecto a esto?

Con respecto a la contaminación son frecuentes las investigaciones y las denuncias que dan a conocer que las empresas contaminantes no se ocupan como debieran del tratamiento de los residuos que arrojan al medio ambiente. Muchas veces tampoco toman las previsiones del caso. Así las tareas correspondientes para tratar de resolver situaciones medioambientales de riesgo a futuro las encarará el Estado con el dinero de los contribuyentes, o tomando créditos cuyos costos se trasladan a la sociedad en su conjunto.[202] Una situación similar ocurre con el agotamiento de las materias primas. Será el Estado quien se ocupe de las tareas de recuperación de las materias agotadas, o quien encare la tarea de buscar sustitutos o alternativas. En cualquier caso los costos de las actividades también se trasladarán a los contribuyentes.

Un último aspecto a considerar es el transporte. En este punto los costos externalizados están focalizados en la construcción de la infraestructura necesaria para la circulación de los productos: caminos, puentes, autopistas, aeropuertos, puertos, vías férreas etc. Aquí también, si las obras son encaradas por los organismos estatales los costos son pagados por la sociedad en su conjunto a través de los impuestos. En general se señala que los costos de estas obras son muy masivos y que los beneficios

201. Cfr. Wallerstein, I. (2006): ob.cit., pp. 71-72.

202. Respecto a esta situación puede tenerse presente los casos de contaminación ambiental de industrias, curtiembres y de explotación minera, que han sido noticia en Argentina a través de los medios masivos de comunicación. En general a la actitud de los empresarios de no implementar los procesos de tratamiento de residuos tóxicos, se suma la falta de control de los entes estatales encargados de la regulación. Como corolario las empresas poco hacen para solucionar los problemas que ocasionan, el Estado a veces es ineficiente para controlarlas y promover el resguardo del medio ambiente. Cuando el Estado encara las tareas de recuperación, los costos se transfieren a la sociedad. Ej.: recordar los conflictos suscitados por el saneamiento del Riachuelo (gobierno de Menem), o las críticas actuales que recaen sobre la Secretaría de Medio Ambiente (gobierno de Kirchner).

para las empresas son mínimos, por lo tanto los costos no deberían ser afrontados solamente por las empresas. En este sentido Wallerstein señala: "Esto bien pude ser cierto, aunque un poco exagerado, pero sigue siendo evidencia del papel crítico que juega la participación estatal en el proceso incesante de acumulación de capital".[203]

2.3- Sistema impositivo. El sistema impositivo aparece en concomitancia con el surgimiento de los Estados-nación, como forma de afrontar los gastos que resultan de la organización de los mismos. En efecto a través del sistema tributario los Estados han construido, consolidado y expandido su aparato administrativo.[204] La burocracia y los servicios de seguridad y policía propios de los "Estados gendarmes" fueron posibles con los recursos económicos provenientes del sistema impositivo.

Pero en este punto, como en el caso de las remuneraciones, es necesario tener en cuenta el análisis de la economía política y las políticas económicas. La propia dinámica de la democratización política permitió que se incrementaran las demandas ciudadanas por nuevos servicios. Con el pasaje del siglo XIX al siglo XX se hicieron cada vez más frecuentes los reclamos por educación, salud, vivienda y la garantía de una remuneración mínima –trabajo-: los llamados "derechos sociales". Esto ocasionó un debate político y económico respecto a cuáles debían ser las funciones del Estado. El debate y las circunstancias históricas promovieron modificaciones en la estructura estatal. Correspondió a los Estados sociales y de bienestar dar cumplimiento a estas demandas, y para hacerlo fue necesario reformular el sistema tributario, ampliándolo y elevando el costo de los impuestos. Así pudo afrontarse la construcción de infraestructura y el aumento de la burocracia para cubrir los nuevos servicios que surgieron como consecuencia del compromiso social asumido por los Estados.[205] Desde la década de 1980, se produjo un nuevo debate y un cambio de rumbo. Cuando varios Estados

203. Wallerstein, I. (2006): ob.cit., p. 72.-
204. Cfr. Heller, Herman, Teoría del Estado. Op. Cit., pp. 147-148
205. Cfr Capella, Juan Ramón. Fruta prohibida. Una aproximación histórica teorética al derecho y al estado. Madrid, Trotta, 1997, pp. 159-230

adscribieron a las políticas económicas neoliberales, se produjeron varias modificaciones de los sistemas tributarios buscando bajar los costos impositivos en paralelo con una reducción del gasto social y la búsqueda del equilibrio fiscal.[206]

Pese a todos los cuestionamientos que se puedan realizar, los costos ocasionados por el sistema impositivo parecen inevitables, y hoy resulta casi imposible que puedan modificarse a partir de una drástica reducción de los mismos –pensando en los niveles anteriores al Estado social-, sin perjuicio de ocasionar grandes conflictos sociales. Lo que sí es materia de diferencias, de debate, y de decisiones es la manera cómo recaudar y cómo orientar el gasto/inversión del erario público. Estas cuestiones sin duda estarán relacionadas con los criterios que fijen los distintos Estados –o el mismo Estado a través del tiempo- en sus políticas tributarias. Y, en este sentido, será importante ver en cada caso –o en cada momento- cuál es la correlación de fuerzas a nivel social y político, y las presiones o influencias que cada sector social realice ante las decisiones políticas tomadas por los gobiernos.

En definitiva, observando los aspectos mencionados hasta aquí, se podría concluir que a pesar de los conflictos que puedan existir entre el Estado y las empresas, o entre éstas y los trabajadores en lo que respecta a las formas y los límites de la intervención estatal en material socioeconómica, la evidencia histórica muestra que una cierta dosis de injerencia del Estado es aceptada, y hasta es deseable, para el desarrollo del capitalismo.

- Clases sociales, identidades, unidades domésticas. En el sistema económico capitalista las personas ocupan diferentes actividades y escalafones, a partir de la división social del trabajo. Esas diferenciaciones instituyen lazos intersubjetivos y de pertenencia formándose agrupamientos que en la sociedad moderna denominamos clases sociales. Cada una ellas tiene intereses y motivaciones particulares, distintos niveles de ingresos y diferente reconocimiento social. Una primera distinción de clases podría ser la que refiere a empresarios y a trabajadores; aunque

206. Cfr. Anderson, Perry, El neoliberalismo. Un balance provisorio. Op. Cit. pp. 15 a 27.

la segmentación puede ser mayor y así aparecerán subdivisiones en cada una de ellas.[207]

El tipo de trabajador característico del sistema económico capitalista es el asalariado –el proletariado en términos marxistas- que, en principio, sólo cuenta con el esfuerzo de su trabajo para ganarse el sustento. Ahora bien, observando la situación de los trabajadores éstos se agrupan en clases sociales, unidades domésticas y grupos de status e identidades –naciones, grupos étnicos, comunidades religiosas, género-. Vale decir que junto al movimiento obrero se constituyeron otros movimientos –Wallerstein los denomina "antisistémicos"-.[208] Esta situación introduce cierta complejidad en el análisis sociopolítico porque son agrupamientos heterogéneos en intereses han tenido comportamientos disímiles según coyunturas históricas y situaciones geográficas, razón por la cual los análisis teóricos no pueden homologarse ni temporal ni espacialmente.

Desde mediados del siglo XIX comenzaron a constituirse organizaciones que agruparon a los trabajadores, canalizando sus necesidades y demandas: mutuales y sindicatos. Luego se constituyeron los partidos políticos obreros, muchos de ellos sobre la base del movimiento sindical. El surgimiento de estas organizaciones se produjo, primero, en aquellos estados en los que se desarrollaban los procesos productivos centrales –Europa occidental y América del Norte-. Pero luego se propagaron en otros Estados.[209] Por entonces los trabajadores eran mayoritariamente los obreros industriales, varones adultos integrantes del grupo étnico dominante en el país, calificados o semicalificados, con algún tipo de educación. Un grupo importante de personas excluidas de esa categoría no eran representadas por las organizaciones de trabajadores, razón por la cual tuvieron que buscar

207. Ver Erik Olin Wright y Torcuato Di Tella. Cfr. Carabaña, Julio (1995) (Comp.): Desigualdad y clases sociales. Un seminario en torno a Erik O. Wright. Madrid, Visor; y Di Tella, Torcuato (1985): Sociología de los procesos políticos. Bs.As., GEL.

208. Movimientos antisistémicos es un término inventado por Wallerstein para agrupar a distintos movimientos –sociales y nacionalistas- que originados en el siglo XIX parecen tener características comunes y se han presentado como resistentes al sistema imperante.

209. Es importante tener presente que el reconocimiento y la consolidación de esas instituciones se produjo luego de sucesivas luchas y, en general, a pesar de los Estados que en un primer momento fueron hostiles a esos movimientos sociales.

otras instituciones o movimientos que lograban una identificación a partir del grupo se status –género, religión, lengua, etnia-. Entre la segunda mitad del siglo XIX estos movimientos tuvieron cierto grado de confrontación con las organizaciones clasistas obreras porque definían sus intereses y programas de diferente manera.[210]

En esas disputas se advierte cierta dificultad para llegar a acuerdos en tanto cada uno consideraba válida su propia estrategia, menoscabando la de los otros. Varias organizaciones obreras consideraban los reclamos feministas como reclamos secundarios y veían en esos movimientos representaciones burguesas.[211] Esas organizaciones obreras ubicaban a las mujeres en su rol de amas de casa, por ese motivo exigían un "salario familiar" que cubriera la necesidades del trabajador y su familia. Inclusive los partidos socialistas dudaron durante un tiempo respecto al papel de las organizaciones feministas. Hubo, sin embargo, excepciones en aquellos partidos que habían constituido una sección femenina con la finalidad de educar a las esposas e hijas de los miembros del partido.

Por su parte los movimientos feministas opinaban que los movimientos y los partidos constituidos por trabajadores varones mantenían las actitudes patriarcales que pretendían desterrar. Además, si las organizaciones de mujeres pertenecían a la clase media se argumentaba respecto a la falta de educación de los trabajadores y, dentro de la lógica liberal, exigían que a ellas se les otorgara primero los derechos ciudadanos plenos. En estos casos pretendían ser consideradas como individuos independientes ante la ley con posibilidad de manejar dinero, recibir herencias o firmar contratos. Y frente a problemas sociales como el alcoholismo o el maltrato de mujeres y niños, así como frente a la posibilidad de controlar sus propios cuerpos, las organizaciones feministas dirigían sus campañas con mayor

210. Las agrupaciones obreras, clasistas, tampoco eran homogéneas. En el ámbito del movimiento obrero organizado hubo tensiones y conf ictos más o menos virulentos. Las discusiones ocurridas en el seno de las II y III Internacionales Socialistas entre "reformistas" y "revolucionarios" ejemplif can la situación.

211. Esto porque el liderazgo de algunas organizaciones de mujeres provenía de las filas de la burguesía.

frecuencia contra los varones de la clase trabajadora que contra la clase media.

En cuanto a los movimientos nacionalistas las organizaciones obreras socialistas pensaban que la independencia nacional no proporcionaría ventajas a sus propósitos clasistas. Para ellos los estados burgueses eran todos iguales y que el nacionalismo era un espejismo. Por ese motivo convocaban a la unión de los trabajadores del mundo, como surge con claridad de la propuesta marxista[212] y, consecuentemente, de los objetivos de las Internacionales socialistas.

Esta breve revisión tuvo por finalidad advertir que las relaciones conflictivas y los desencuentros que hubo entre los distintos movimientos antisistémicos que proponían resistir o cambiar el sistema imperante. En realidad estos conflictos fueron más frecuentes en el siglo XIX y a principios del siglo XX. A partir de 1945 los movimiento antisistémicos llegaron a las estructuras estatales, en consonancia con la implementación del Estado Benefactor –en la Europa occidental-, con los movimientos nacionalistas y populistas –en América Latina- y con los movimientos de liberación –con la descolonización de Asia y África-. Por otra parte entre 1945 y 1968 hubo, además, un proceso de desmovilización muy marcado que sólo después de 1968 fue recobrando fuerza. Desde entonces las relaciones entre esos movimiento no han sido tan conflictivas, aunque esto no implica pensar que han dejado de tener diferencias. Entonces los reclamos más notorios tendrán que ver con cuestiones étnicas y de género, distinguiéndose de los movimientos antisistémicos tradicionales más dirigidos a cuestiones institucionales –del Estado- y económicas.

Si lo característico de los movimientos tradicionales es la demanda de los derechos de libertad de las mayorías, lo propio de los movimientos antisistémicos post 1968 es la lucha por expandir las libertades de las minorías. Sin embargo, que esto fue así en general en los países centrales. En la mayoría de los países

212. Se recuerda que Marx y Engels cerraron el Manif esto comunista de 1848 proponiendo: "¡Proletarios de todos los países, uníos!".

periféricos las sucesivas crisis político-institucionales continuaron motivando exigencias de una mejor calidad institucional asociada en principio a la vigencia plena del Estado de derecho. Por otro lado las estructuras económicas de esos países son tan débiles que han favorecido la marginación económica y social de sectores de la población numéricamente muy importantes. Este aspecto también ha permitido que los movimientos sociales continuaran reclamando por obtener derechos económicos y sociales.

Algunas conclusiones

El esquema conceptual desarrollado en torno a la *economía-mundo* permite repensar algunas cuestiones desde una perspectiva diferente. Señalo aquí dos cuestiones sumamente interesantes: por un lado la dinámica del capitalismo a nivel global ha mostrado siempre el escalonamiento de regiones sobre la base de la desigualdad. Ciertamente ha habido reacomodamientos. Y, en ese sentido, no puede afirmarse el dominio o la hegemonía permanente de una región –Estado, o ciudad- sobre otra. De todos modos lo que sí puede afirmarse y constatarse empíricamente es una distribución geográfica regional entre núcleos centrales y zonas marginales. Sin embargo la dinámica de esta relación se ha basado en cierta "reciprocidad de perspectivas". Entre los "centros" y las "periferias" se ha establecido una relación de tensión y, a la vez, de cierta necesidad. Los "centros" necesitan suministros para potenciar las energías económicas que despliegan, suministros que muchas veces provienen de las regiones marginales que están en una clara relación de sumisión respecto a los centros en tanto son éstos los que tienen mayor poder efectivo para fijar las "reglas del juego". Por otra parte el desarrollo de las fuerzas productivas en las regiones periféricas será posible en la medida en que logren colocar sus materias primas –como suministros- en las regiones centrales y, al mismo tiempo suplen la inexistencia –o debilidad- de sus sectores industrial importando la producción elaborada en las regiones centrales. Ese ha sido el aspecto más notorio de la relación establecida entre los países

centrales europeos y los países periféricos latinoamericanos durante el siglo XIX.

Por otro lado, la dinámica del capitalismo, en los términos analizados más arriba, es posible explicarse de manera diferente a como ha sido propuesta en algunos casos, como desarrollo de un modelo evolutivo que en sucesivas etapas permite el desenvolvimiento de las fuerzas productivas en un sentido lineal. La evidencia empírica permite constatar un sincronismo o simultaneidad a partir de la cual es posible establecer que el desarrollo capitalista fue posible en un esquema de desigualdades regionales muy marcado. En algunas de esas regiones –fundamentalmente en las regiones periféricas- la esclavitud y algunas prácticas semi serviles no sólo no se desterraron sino que persistieron durante mucho tiempo debido al tipo de vínculos establecidos con la región central.

Finalmente habría que señalar que dada la complejidad que ha ido adquiriendo los Estados y las sociedades, la dinámica de la *economía-mundo* exige revisar el comportamiento de sus distintos elementos en el contexto en cual despliegan sus acciones. En ese sentido es necesario advertir que los vínculos y los compartimientos de esos actores diferirán sustancialmente según se encuentre en regiones centrales o en regiones periféricas.

Capítulo 6

El Gobierno

Carlos PESCADER

6

Acerca del uso del término

Como muchas otras nociones de la teoría política, la ciencia política y del derecho político, el concepto "gobierno" condensa cierta complejidad derivada de su polisémico contenido. Ha tenido distintas acepciones a lo largo de la historia, aunque en general ha predominado la tendencia a asociarlo con el poder, el Estado y la política. Así, gobierno es uno de los términos centrales en cualquier análisis político, sea cual sea la perspectiva de ese análisis. Gobierno es, además, uno de los términos que quizá tenga mayor antigüedad en el pensamiento político aunque el origen del vocablo no está directamente asociado a la vida política. Etimológicamente deriva de la palabra griega *kubernao* [dirigir con el timón] que, por otra parte, se relaciona con una raíz sánscrita *kabarna* [timón]. El término ha sido utilizado toda vez que se ha hecho referencia a la capacidad de controlar o maniobrar una maquinaria o un medio de locomoción, o como habilidad para orientar algo hacia algún fin. Estas ideas han promovido la difusión de la metáfora muy conocida en el ámbito político, que ha persistido durante muchísimo tiempo –hasta hoy- y que asocia la idea de "gobierno de los súbditos" a la idea de "conducir" la "nave del Estado" hacia el objetivo debido –más allá de los debates en torno a las finalidades u objetivos del Estado-. De esa metáfora deriva otra asociada a la idea del "naufragio" de la "nave" como desviación de la cosa pública.[213]

213. Cfr. Colombo, Paolo. Gobierno. Léxico de política. Bs.As., Nueva Visión, 2003, p. 15

Con la latinización del vocablo griego, los términos *gobernum y gobernaculum* aparecieron asociados a "guiar", "dirigir", "cuidar", "administrar" u "organizar", siempre vinculados al léxico marino de los romanos. Interesa señalar que fue durante el medioevo cuando el término apareció vinculado con la idea de administrar el ejercicio del poder, en consonancia con algunas publicaciones que hacían mención a la actividad de gobierno que hacía Dios sobre las ciudades y la humanidad.[214] Según refiere Colombo es precisamente en el contexto medieval en el que se afianzan las nociones de *governatore, governante* y *governazione*. Desde entonces el término empezó a aparecer asociado a otros aspectos distintos del náutico. En la Italia septentrional el término se orienta hacia lo rural para designar el "cuidado del campo" –particularmente con la idea de abonar- y el "ocuparse de los animales", mientras que en idioma francés el término *gubernatif* apareció referido a la idea de "administración de una casa", en clara asociación con la noción original de economía.[215] Todavía en el medioevo, en el siglo XIV, se divulgó un escrito anónimo en el cual se hacía mención al "gobierno de la República" o "el gobierno de la ciudad". Y en las dos centurias siguientes se completará la transición que vincula el término gobierno a cuestiones estrictamente políticas en un doble sentido: forma de régimen político y organismo político complejo que administra y determina la orientación del Estado.[216] En este sentido el autor que venimos citando advierte que el tránsito entre las concepciones puramente medievales y las modernas se encuentra en la obra de Marsilio de Padua (c. 1280-1343). En *Defensor pacis* aparecerá una referencia clara a la idea de que el fundamento de la ley lo constituye la búsqueda del mayor consenso posible, y también la idea de que el derecho tiene primacía sobre el poder ejercido por un príncipe que necesita de una legitimación popular.[217]

---

214. Según Paolo Colombo la idea de "gobierno" asociado a la actividad ejercida por Dios sobre el mundo y la humanidad data del siglo V d.C. Cfr. Colombo, Paolo, ibid., p. 17

215. Paolo Colombo advierte que a partir del siglo XVII con la f gura de la "gobernante" se designa a la mujer a la que se le paga un salario para conf arle el gobierno de la casa o el cuidado de los niños. Cfr. Colombo, Paolo, ibidem.

216. Cfr. Colombo, Paolo, ibidem.

217. Cfr. Colombo, Paolo, ibid., p. 49.

Pero tanto Paolo Colombo como Michel Foucault advirtieron que el problema del gobierno en su contenido definitivo "estalló" en el siglo XVI, y ambos a su manera proponen que esa definición se realiza en torno a las reflexiones expresadas por Nicolás Maquiavelo.

Colombo justifica su afirmación desde una perspectiva centrada en las obras de Maquiavelo: *El Príncipe* y *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Señala que el realismo político tímidamente planteado en Tomás de Aquino aparece instalado en Maquiavelo aunque no con el desarrollo posterior alcanzado en las teorías de la "razón de Estado". De ahí que pueda observarse en la literatura maquiaveliana la idea de que gobernar exige desde un principio la consideración de dos partes: una poseedora de los resortes del poder y depositaria de la autoridad necesaria para reclamar obediencia; y otra parte sometida a esa autoridad y poder. En este punto es importante señalar dos cuestiones. Lo primero a señalar es que por entonces la acción de gobernar todavía no remite de manera excluyente a la política –también aparece la idea de "gobierno" de un ejército-. La segunda cuestión a señalar es que disponer del poder no implica de por sí gobernar. Por otra parte la expansión del concepto en Maquiavelo llevaría a pensar el "gobierno" de manera diversa: como gobierno propiamente dicho, como formas de gobierno, como Estado, como función administrativa o como órdenes y directivas del campo administrativo. Esto permite hablar del príncipe y de su entorno como personas depositarias del poder, o de la estructura constitucional de un Estado, o de las personas encargadas de las actividades militares y administrativas. La situación planteada introduce una serie de superposiciones y redundancias susceptibles de confusiones que han perdurado hasta hoy.[218]

Si para Paolo Colombo la "explosión" de la que habla está circunscripta a significados que circulan en el ámbito político, para Foucault el "estallido" del término gobierno está asociado a la diversidad de campos al que se refiere. El filósofo francés

218. Cfr. Colombo, Paolo, ibid., pp.51 a 54.

fundamentó su afirmación teniendo en cuenta los contenidos de una copiosa literatura publicada entre mediados del 1500 y fines del 1700, constituida por un conjunto de tratados con intencionalidad "pedagógica" –podría decirse- en tanto presentan pautas para el "arte de gobernar", aunque los textos no están explícitamente dirigidos a la educación del príncipe. En esos textos llaman la atención dos cuestiones. En principio el problema del gobierno se expande desde el gobierno de sí mismo y la cuestión del gobierno de las almas y las conductas, en vinculación con la problemática de la pastoral católica y protestante, hasta el planteo del gobierno de los niños vinculado a la problemática de la pedagogía –como se desarrolló en el siglo XVI-. Entre estas cuestiones bien diversas aparece el sentido político, lo que hoy aparece comúnmente asociado a la idea de gobierno, como un aspecto de una problemática inmensamente mayor. Esa diversidad semántica se produce en el contexto de una transformación muy importante producida tanto en la dimensión política –con la aparición de los Estados territoriales- como en la dimensión espiritual –el quiebre espiritual de la cristiandad-.[219] Obsérvese que de todas las acepciones posibles, en todos los casos la referencia al gobierno es una relación entre personas, excepto el "gobierno de sí mismo".[220]

Por otra parte Foucault advierte que las particularidades del gobierno en su forma política pueden extraerse de esa misma literatura, descubriendo la perspectiva antimaquiaveliana que contiene, implícita o explícitamente. Entre los siglos XVI y XVIII *El Príncipe* despertó repudio y resistencia, difundiéndose una bibliografía que depositó en la figura del príncipe características adversas: lo convierten en algo exterior al Estado, en situación permanente de fragilidad por amenazas internas y externas, razón por la cual su función será mantener, fortalecer y proteger

219. "¿Cómo gobernarse, cómo ser gobernado, como gobernar a los otros, por quién se debe aceptar ser gobernado, cómo hacer para ser el mejor gobernante posible? Me parece –dice Foucault- que todos esos problemas, en su intensidad y también en su multiplicidad, son muy característicos del siglo XVI. Foucault, Michel (2006): Seguridad, territorio, población. Bs.As., F.C.E., p. 110.

220. Para Foucault el gobierno de los hombres en sentido político proviene de la tradición oriental precristiana y cristiana, a partir de dos instancias: lo que denomina "poder pastoral" o "pastorado" –primero- y el "gobierno de las almas" –luego-. Cfr. Foucault, Michel (2006): ob.cit., pp 150 y 151.

el Estado como si constituyera una posesión.[221] Construida esa figura se destaca los peligros que entraña esta situación y se advierte sobre la manipulación de las relaciones de fuerza entre el príncipe y sus súbditos. Alguno de esos textos está planteando una distinción entre la "habilidad para conservar un principado" –actividad propia de ese príncipe construido-, y el "arte de gobernar" –el alma, los niños, una familia, una casa, o una ciudad-. De ahí la observación que con el nombre de gobernante se designa a monarcas, emperadores, prelados, señores o jueces.[222] En la misma dirección otro texto plantea la existencia de tres tipos de gobierno: de sí mismo –asociado a la Moral-, de una familia –asociado a la Economía- y del bien del Estado –asociado a la Política-; y planteado ese esquema se señala una línea de continuidad en dos direcciones, una ascendente y otra descendente. La primera, desde la Moral a la Política se concibe como pedagogía para el príncipe al establecer que un buen gobernante del Estado debe saber gobernarse a sí mismo, así como sus bienes y su propiedad. La segunda dirección, de la Política a la Moral, estaría destinada a transmitir el bien gobierno del Estado hacia la conducta de los individuos o de las familias, y se denomina "policía".[223]

De esa literatura se desprenden algunas cuestiones de interés. En primer lugar que gobernar es diferente a administrar un Estado, y que dentro del Estado hay distintos gobiernos –o distintas prácticas de gobierno- empezando por la familia. También surge la idea de que gobernar es "la recta disposición de las cosas, de las cuales es menester hacerse cargo para conducirlas hasta el fin oportuno",[224] pero aquí las "cosas" a las que se refiere no son el territorio y los habitantes del mismo –como aparece en Maquiavelo- sino una compleja relación entre los hombres, los recursos necesarios para la subsistencia, además del territorio según

221. Foucault señala que los detractores de Maquiavelo atacan sus reflexiones construyendo un "príncipe" con esas características. Cfr. Foucault, Michel (2006): ob.cit., p. 115.
222. Foucault toma estas observaciones de la obra de Guilleaume de La Perrière, Le Miroir politique, contenante diverses manières de ouverner, de 1555. Cfr. Foucault, Michel (2006), ob.cit, p. 117.
223. Cfr. Foucault, Michel (2006), ob.cit, pp. 118 y 119. Desde el siglo XVI hasta mediados del siglo XVIII "policía" –como derivación de la politeia griega- es una parte del gobierno del antiguo régimen, encargada de la disciplina de las costumbres, cuestiones de higiene pública y la atención de pobres y mendigos. Cfr. Colombo, Paolo (2003): ob.cit., p. 65.
224. La cita corresponde al texto de Guilleaume de La Perrière.

sus cualidades –fronteras, clima, sequías, etc.-. Además aparece la relación de los hombres con costumbres, hábitos y maneras de actuar; y también en relación a los infortunios o los accidentes: hambre, epidemias, muertes. En este aspecto –dice Foucault- gobernar en tanto orientación hacia un "fin oportuno" se opone al sentido de búsqueda del "bien común" propiamente medieval. Así, si el ejercicio y el cumplimiento de la soberanía –para alcanzar "el bien común"- sólo era posible a través del instrumento de la ley, ahora la "disposición" de las cosas –para alcanzar "un fin oportuno"- puede realizarse a partir de tácticas o del uso táctico de las leyes, es decir desde la disposición de un conjunto de medios para alcanzar tal o cual fin. De ahí que para Foucault lo novedoso del planteo de la literatura antimaquiaveliana sea la ruptura entre soberanía y gobierno. La finalidad de aquella –la soberanía- es mantenerse a sí misma a través de la ley mientras que la finalidad de éste –el gobierno- estará dada por las cosas que dirige, convirtiéndose la ley en un mero instrumento.[225] Por último habría que señalar que los opositores a Maquiavelo caracterizan la conducta de un buen gobernante con la "paciencia, sabiduría y diligencia", donde sabiduría es más bien el conocimiento de las cosas y los objetivos a alcanzar.

Pese a las diferencias de enfoque, tanto para Foucault como para Colombo, recién a partir del siglo XVI el término gobierno empieza aparecer asociado casi exclusivamente al poder político y la administración. La delimitación lexical y conceptual se hará aún más específica y acotada durante los siglos XVII y XVIII, primero con el desarrollo de la denominada "razón de Estado" y luego con la aparición del cameralismo y el mercantilismo. En ese momento se inició el proceso de racionalización del poder político y, en forma paralela, la "economía" dejó de tener su centro de preocupaciones en la familia y se ocupó del "problema de la población". Por entonces fue necesaria la sistematización de ciertos conocimientos y principios agrupados en torno a la "Estadística" en tanto "ciencia" del Estado y de la "economía política".

225. Cfr. Foucault, Michel (2006): ob.cit., pp. 124 y 125.

De lo expuesto en la síntesis anterior se desprende que en la Modernidad el concepto gobierno adquiere las significaciones que le damos hoy, relacionadas específicamente con el ámbito político aunque sin impedir cierta multiplicación de sus imágenes. En efecto, gobierno aparecerá ligado a los actores que ejercen el poder político, al conjunto de funciones vinculadas al poder político o al conjunto de instituciones en las que se ha depositado el poder político. Esto dio origen a dos grandes líneas de análisis y debate: una línea relacionada con los titulares del poder y otra línea relacionada con el régimen y por lo tanto con las formas de gobierno.

Distintas maneras de entender "el gobierno"

A- Como conjunto de Actores:

Cuando se hace referencia al conjunto de individuos que ejercen el poder de autoridad dentro de una sociedad el análisis recae, generalmente, sobre las élites políticas. Lo que interesa plantear es precisamente el comportamiento de la "clase política" o la dirigencia política. No sólo de aquellos grupos desde donde surgen las autoridades, sino también de aquellos sectores que sin haber llegado a funciones de gobierno son parte importante del escenario político y de su dinámica. Esto es así en la medida en que reconocemos que, como afirmara Mario Justo López la "constelación del poder" no se circunscribe a quienes ocupan los sitiales del gobierno y la administración pública.[226] De todos modos es interesante dejar sentado que en algunos casos el término gobierno ha quedado asociado sólo a quienes detentan los cargos del poder ejecutivo –presidencialista o parlamentario-. Referencia que suele aparecer en boca de políticos opositores al oficialismo de turno, y también en columnas de opinión o en análisis periodísticos en los cuales gobierno es sinónimo de "red de funcionarios públicos del poder ejecutivo".

La referencia a los "actores políticos" como los depositarios

226. Cfr. López, Mario Justo, Introducción a los estudios políticos. Tomo I, Bs.As., Depalma, 1983, pp. 342 a 346.

del poder político introduce el análisis de problemas tales como ¿quién puede gobernar? ¿Quién está en condiciones de hacerlo? ¿A quién se le debe reconocer tal derecho? Estos interrogantes aparecen conectados a los problemas de legitimidad, legalidad e institucionalidad del poder. Más sencillamente a las tensiones entre el poder y el derecho, aspectos que fueran analizados tanto por filósofos y sociólogos políticos –Max Weber, por ejemplo-, como por filósofos jurídicos –como Hans Kelsen-.[227]

Desde el punto de vista de la legitimidad el análisis acerca del gobierno requeriría un acercamiento en tres dimensiones. En primer lugar una dimensión que podríamos denominar "genética" que se vincula con la cuestión del acceso al poder, la llegada a situaciones de poder. Es lo que habitualmente se denomina la cuestión del "título del poder". En términos más bien esquemáticos se podría decir que se obedece a quien (a quienes) ha (han) llegado a ocupar cargos en el gobierno siguiendo el procedimiento aceptado según la época. Desde la modernidad –y en consonancia con la consolidación del constitucionalismo moderno- la legitimación se vinculará con la vigencia del Estado de derecho, es decir con el sistema de instituciones y controles legales que tienen por finalidad evitar el abuso de poder político. Sin embargo es importante señalar que tanto desde la teoría como desde la sociología política han sido distinguidas distintas formas de legitimación. Recordemos por ejemplo la clásica tipología de las formas de dominación elaborada por Max Weber.[228] Y también es importante destacar que tanto los estudios clásicos como los realizados recientemente en distintas latitudes advierten que en las situaciones concretas las formas de legitimación del poder político presentan características que difícilmente puedan reducirse a modelos puros. Ejemplifican esta cuestión análisis recientes que

227. Cfr. Bobbio, Norberto. Poder y Derecho". En: Origen y fundamento del poder político. México, FCE. 1997.

228. Cfr. Weber, Max, Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva. México, F.C.E, Op. Cit. pp. 171 a 196. La clásica taxonomía weberiana caracteriza tres formas legítimas de dominación: racional legal, tradicional y carismática. Es importante señalar que la forma racional legal es la forma característica del Estado moderno, donde poder y derecho aparecen articulados conforme la estructuración del Estado de Derecho.

advierten cómo el marcado "decisionismo" presidencialista puede confrontar con las exigencias del Estado de Derecho.[229]

Desde la perspectiva de los "actores", otra dimensión a analizar es la "funcional", cuestión que se relaciona con el alcance de ciertos resultados. Cuando se hace mención a la obediencia se pone en juego el reconocimiento y acompañamiento que la población o los ciudadanos tienen hacia el gobierno. Ese reconocimiento suele expresarse en el "consenso" que legitima las decisiones de los gobernantes. Ahora bien, la conservación de un consenso favorable será posible en la medida en que el gobierno sea capaz de cumplir con las funciones que asuma. Satisfacer las demandas sociales, directa o indirectamente, por parte del gobierno es un factor fundamental para mantener altos niveles de credibilidad y de apoyo. Esa capacidad se relaciona con las posibilidades de encontrar los medios acordes a la obtención de la finalidad propuesta –eficacia-, y con la utilización de los medios menos costosos para el cumplimiento de los objetivos –efectividad o eficiencia-. La ineficacia o la ineficiencia de un gobierno podrían llevar a crisis y conflicto social. Este es uno de los aspectos en el que se han concentrado las críticas neoliberales y neoconservadoras al Estado de bienestar. Desde ambas posiciones se elaboró la tesis de la ingobernabilidad entendida, precisamente, como imposibilidad de satisfacción de demandas por lo incontrolado y excesivo de las mismas.[230]

La última dimensión a tener en cuenta desde la perspectiva de los "actores" es la dimensión legal. El análisis del gobierno desde esta perspectiva es propio de los regímenes políticos modernos en los que se hace manifiesta la tensión entre poder y derecho. Es a partir del siglo XVIII, con la construcción del Estado moderno, donde se elabora toda una "arquitectura institucional" para controlar el poder político, para evitar que se

229. Para un análisis al caso argentino pueden consultarse entre otros, los siguientes textos: Cfr . Quiroga, Hugo. La Argentina en emergencia permanente. Bs.As. Edhasa, 2005; Serrafero, Mario. Exceptocracia. ¿Confín de la democracia? Bs.As., Lumiere, 2005; Cheresky Isidoro (comp.). La política después de los partidos. Bs.As., Prometeo, 2006.

230 Bobbio, Norberto, Crisis de la Democracia. Barcelona, Ariel; 1985 pp.5-25; Requejo Coll, Ferran. Las democracias. Democracia antigua, democracia liberal y Estado de Bienestar. Barcelona, Ariel, 1990, pp. 177 a 205; y Offe, Claus. Contradicciones del Estado de Bienestar, México, Alianza, 1991.

convierta en un poder abusivo. Uno de los elementos esenciales de esa arquitectura es la juridicidad del poder. En este punto la legalidad tiene que ver con el ejercicio del poder sometido a un ordenamiento jurídico que sistematiza y jerarquiza el ejercicio del mando y lo objetiva en un conjunto de instituciones. Por eso el aspecto de la legalidad del poder aparece directamente vinculado con la cuestión de la institucionalidad. Aspecto éste último que viene dado por la posibilidad de que el poder se formalice a partir de un orden constitucional y legal, y se articule en una serie de institutos como la división de poderes, la *accoutability* horizontal, etc. En momentos de estabilidad y cierta "normalidad" en el ejercicio del poder, legalidad –o legitimidad desde el ejercicio del poder- e institucionalidad se identifican, desde la concepción moderna.

Desde otra perspectiva los comentarios anteriores refieren al acto –ejercicio- del gobierno como poder objetivado, donde hay presunción de que quienes ejercen la administración y disponen de los instrumentos institucionales para propender a los fines fijados, lo hacen no en nombre propio. En términos teóricos esto se vincula con la situación de "obediencia a un orden impersonal" de la que habló Max Weber cuando caracterizó la dominación legal con administración burocrática.[231] Desde una perspectiva histórica el reconocimiento de un ejercicio legal del poder político se relaciona con el proceso que partiendo del ejercicio de un poder subjetivo –descansa en las personas- se pasa a un poder objetivo –descansa en instituciones y un ordenamiento jurídico-, es decir desde el poder absoluto de las monarquías administrativas al "gobierno de las leyes" o "gobierno constitucional". Este proceso histórico significó también la racionalización del poder y la securalización del Estado confesional con la consiguiente aparición del Estado de Derecho de matriz liberal.[232]

---

231. Cfr. Weber, Max (1992): ob.cit., pp. 173 a 176.

232. Se pueden consultar, entre otras, los textos siguientes. Bobbio, Norberto. Liberalismo y Democracia, Bs.As., FCE, 1992, caps. III y IV; Capella, Juan Ramón. Fruta Prohibida, Op. Cit., cap. 3; también se puede consultar Bobbio, Norberto y otros. Diccionario de Política. Op. Cit., entradas en "Estado contemporáneo", "Estado moderno", "Laicismo".

B- Como conjunto de funciones

Cuando se hace referencia al gobierno como conjunto de funciones se está asumiendo que la actividad propia del gobierno es la de "conducción" o "dirección" de la sociedad –acepción más antigua del gobierno como se ha visto-. También hay que señalar desde un principio que las actividades desarrolladas por el gobierno son las funciones que se le atribuyen al Estado.

Ahora bien, ante el interrogante ¿cuáles son las funciones del gobierno?, las respuestas posibles pueden ser muchas y variadas. Su variación se relaciona con aspectos epocales y geográficos en el sentido de que las respuestas variaron en distintos momentos históricos y en distintas regiones. Las respuestas también han variado –y variarán- de conformidad con algunos lineamientos teóricos e ideológicos, porque las funciones que se le asignen al gobierno dependerán del contenido atribuido a otros conceptos importantes para la teoría política, a saber: individuo, sociedad civil, poder político, entre otros. Los objetivos que una comunidad se plantee no solo dependen de las acciones desarrolladas por el gobierno. Es importante ver qué tipo de vínculos se conciben entre el Estado y la sociedad civil, es decir qué lugar tiene la iniciativa privada, las corporaciones, las formas cooperativas de propiedad y las organizaciones no gubernamentales en la organización del orden socio-económico. Sobre estos aspectos no han propuesto la misma respuesta teóricos liberales, marxistas, socialdemócratas o neoliberales.[233]

Las funciones del gobierno se vinculan con el orden pensado para la organización de una sociedad, con las actividades que deben ser realizadas para cubrir los requerimientos de la ciudadanía. En la formación política moderna las funciones del gobierno están distribuidas bajo el principio de la división de poderes, razón por la cual el gobierno "actúa" según las competencias otorgadas a cada uno de esos poderes –ejecutivo, legislativo y judicial-. Esas competencias están claramente asignadas y reguladas constitucionalmente; y las decisiones que serán formuladas

233. Sobre este aspecto pueden verse, entre otros, dos textos ya citados. Requejo Coll, Ferrán (1990): ob.cit. y Capella, Juan Ramón (2002): ob.cit.

y tomadas por distintos órganos o agencias del gobierno están reguladas por el ordenamiento jurídico a través de estatutos y reglamentaciones internas –de ahí la idea de "gobierno de las leyes" o "gobierno de las instituciones"-.[234]

En virtud de la tradicional división tripartita de poderes se hizo habitual una distinción: la dirección de la organización política o dirección política y la administración pública. Desde la propuesta realizada por Montesquieu, la dirección política fue confiada preferentemente a los órganos legislativos, quienes orientaban la vida de las sociedades a través de ordenamientos generales; y la administración pública quedó asignada a la función ejecutiva. Sin embargo, la realidad constitucional ha hecho que la dirección política se modificara según los regímenes políticos. En Europa, la generalizada implementación del sistema parlamentario distribuyó las funciones de dirección política entre el Parlamento y el gabinete –instancia del Ejecutivo-. En tanto que en el continente americano, la implementación del sistema presidencialista llevó a que las funciones de dirección política quedaron distribuidas entre los tres poderes, incluyéndose el judicial en la medida que tiene jerarquía de poder político al otorgársele la capacidad de dictaminar la inconstitucionalidad de las leyes. La progresiva expansión de las actividades del Estado hacia la esfera social complejizó las actividades y generó una multiplicación de órganos administrativos con mayor nivel de especialización orgánica. Esto provocó un aumento paralelo de la función política de los órganos ejecutivos. De ahí que Fayt advierte que haya habido una reformulación de funciones: el poder ejecutivo ya no es concebido como una agencia del poder legislativo, se pasó a una coparticipación en la dirección política y en los hechos a que el poder legislativo sea una agencia del ejecutivo.[235]

---

234. El ordenamiento jurídico que deben respetar las distintas agencias del gobierno: reglamentaciones para el funcionamiento del Parlamento, o el ordenamiento a seguir para la elaboración de los decretos presidenciales o para la producción de las sentencias judiciales; es decir todo el ordenamiento destinado a la regulaciones de las actividades desplegadas por los órganos gubernamentales –que no actúan sobre la población en forma directa sino sobre los organismos del Estado- constituyen lo que Kelsen denominó "constitución material". Cfr. Kelsen, Hans. Teoría general del Derecho y del Estado. México, UNAM, 1995. pp. 146 y 147.

235. Cfr. Fayt, Carlos. Derecho Político, tomo 2, Bs.As., Depalma, pp. 86-87.

Descartando esta distinción formal relacionada con la división de poderes, sobre fines del siglo XIX, Woodrow Wilson entre otros, propusieron otra distinción: política vs. administración, advirtiendo que si bien la política fija tareas a la administración, ésta queda fuera del dominio de la política. Ozslack ha señalado que esto ocurría en el contexto de surgimiento de una "administración científica" que pretendía alejarse del patronazgo político y la ineficiencia gubernamental de la época. Circunstancias posteriores asociadas con transformaciones coyunturales y estructurales: la Gran Depresión, el creciente intervencionismo estatal, la expansión burocrática y la compleja articulación entre sector privado y sector público, contribuyeron a desdibujar la dicotomía y mostrar las interrelaciones. Pese a estos esfuerzos, la dicotomía mantuvo su vigencia hasta nuestros días, aunque como advierte Oscar Ozslack ésta aparezca disimulada con otros rótulos: la referencia a procesos "interrelación entre roles políticos y administrativos" o la "formulación e implementación de políticas públicas" estarían evidenciado la dicotomía.[236] Esta diferenciación aparece en otros autores bajo la influencia de Max Weber que asocia la dominación racional legal –propia de las sociedades capitalistas- a la existencia de un aparato administrativo burocrático profesionalizado. De todos modos aunque ese sería un rasgo de la mayoría de los Estados modernos no todos han desarrollado un mismo modelo de administración pública.[237]

Antes de describir brevemente las características generales de estas dos dimensiones funcionales del gobierno es interesante señalar algunas de las consecuencias derivadas de la distinción política–administración, según las observaciones de Ozslack. Por un lado el "administrador" podría inmiscuirse en la política sin necesidad de dar cuenta de sus acciones y estando exento de interferencias de los políticos. Por otro la dirigencia política podrían aplicar decisiones tomadas en ámbitos "no políticos" o podrían hacer traslado de cuestiones difíciles a la

236. Cfr. Oszlak, Oscar. Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Ref exiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas. Bs.As., Cedes, Documento de Estudios, 1980. Vol. 3, Nº 2, pp. 2 y 3.
237. Consultar Sanz, Ana. La administración pública. En: Caminal Badia, Miquel. Manual de Ciencia Política. Madrid, Tecnos, 1990. pp. 444 a 460.

burocracia administrativa, que no tiene responsabilidad ante los ciudadanos. Estos, en fin, verían que ciertas decisiones de política pública son resultado de una racionalidad que surge de la aplicación de criterios legales y técnicos. Así, dice Ozslack, se puede crear un mecanismo cómodo de creación de "chivos expiatorios". Ante el fracaso alguna de las políticas públicas implementadas bien podría aparecer un conjunto de acusaciones recíprocas entre un staff administrativo y la dirigencia política, diluyéndose la responsabilidad de cada sector porque resultará difícil determinar en qué etapa de dejaron de cumplir los objetivos previstos, o qué agentes propiciaron el fracaso con sus comportamientos.[238]

Teniendo presente los comentarios anteriores avancemos sobre algunas referencias de estas dos dimensiones funcionales del gobierno. La dirección política se caracteriza por su autonomía de iniciativa y su libertad de acción, dentro del área de competencias correspondiente y conforme las prescripciones constitucionales y del ordenamiento jurídico en su conjunto. En lo que respecta a la dirección política suelen distinguirse facetas. Existe una faceta de naturaleza innovadora relacionada con la capacidad creativa de diseño y formulación de programas de acción pública. Ahora bien, frente a una situación "x" determinada, el programa que se ponga en acción para resolverla es uno de varios posibles. Por tal motivo en esta dimensión adquiere relevancia la subjetividad de los actores políticos y cierto grado de discrecionalidad fundada en valoraciones y principios que se relacionan con las motivaciones ideológicas de quienes accedieron a los cargos de gobierno. La otra faceta de la dirección política suele denominarse "negociadora", y remite a la necesidad de obtener consensos o de buscar acuerdos entre las distintas fuerzas políticas que accedieron al gobierno y que suelen tener visiones diferentes de las decisiones a tomar.

En definitiva, la dirección política está guiada por la racionalidad política, se enmarca en una trama de instituciones y actores; y sobre ella recae la responsabilidad política. En este

238. Cfr. Oszlak, Oscar (1980): ob.cit., pp. 4 y 5

sentido las afirmaciones "falta de gobierno" o el "déficit de gobierno" estarían implicando falta de dirección respecto a los objetivos a seguir, o incapacidad para diseñar programas apropiados para resolución de los problemas que aquejan a la sociedad. También podría estar significando incapacidad de mantener un determinado orden social, o podría estar evidenciándose ciertas diferencias que surgen de valoraciones ideológicas de las situaciones por las que atraviesa la comunidad política.

Por otro lado, la fase "administrativa" del gobierno se caracteriza por su perfil repetitivo de atenerse al expediente y por el desarrollo de actividades enmarcadas en el ámbito de la normatividad, en tanto se ejecutan decisiones que ya han sido adoptadas siguiendo pautas prefijadas sistemáticamente por un ordenamiento normativo. El "ejercicio administrativo" se convierte en un conjunto de prácticas donde la discrecionalidad ha sido desterrada por completo, y donde se produce el dominio de la racionalidad técnica y la planificación. Desde esta perspectiva hablar de un "buen gobierno" implicaría poner de manifiesto la eficacia en la dirección del gobierno, situación que dependería en gran medida de la existencia de una burocracia especializada y competente. En esta dimensión del gobierno ya no hay responsabilidad política sino legal. Ahora bien, en función de lo comentado más arriba la eficacia administrativa puede tener implicancia directa en la legitimación del gobierno: es lo que algunos denominan "dimensión funcional de la legitimidad", porque afecta a la obtención de los resultados esperados por la ciudadanía.

Llevar la dicotomía dirección política–administración al extremo implicaría en cierto sentido oponer dos modelos de racionalidad: una política y otra técnica, que por tener criterios de organización diferentes no permitirían adoptar posiciones eclécticas, tal como señala Oszlack. Este autor propone acercarse al problema desde el contexto en el que se realizan las políticas públicas, reconociendo que la programación de las políticas surge de una interacción entre el Estado y la sociedad de la que participan tanto actores sociales como estatales. De este modo no sólo deberán interesar los comportamientos al interior de la

burocracia administrativa sino también la dinámica social y el impacto que ésta tiene sobre los agentes estatales.[239] Pero habrá que admitir que las decisiones tomadas –aún cuando estas surjan de una interacción- llegarán a cumplirse por la acción de un aparato administrativo.

Ahora bien, en lo que respecta a la atribución de funciones del gobierno, lo que se traduciría en cuál es la materia sobre la cual establecer políticas públicas, esto es una cuestión que se redefine históricamente dependiendo del lugar, de factores ideológicos, culturales, socio–económicos, etc. En los regímenes modernos autoritarios las funciones tendrían que ver con los objetivos propuestos por la ideología dominante que informa las tareas estatales. Pero considerando los regímenes modernos no autoritarios, en una dimensión cualitativa –qué o cuáles serían los contenidos de la función gubernativa-, podría plantearse qué otras funciones admitir sobre una base mínima referida al mantenimiento de la comunidad política. En este caso las respuestas variarían. Por ejemplo en los Estados demoliberales del siglo XIX el mantenimiento del orden interno, la defensa externa y la obtención de recursos por la vía impositiva constituyen las funciones básicas y constantes. En cambio, en los Estados sociales o benefactores del siglo XX el espectro de las potenciales actividades estatales se amplió sustancialmente incluyéndose intervenciones de distinto tipo en materia social y económica –regulación de los mercados, educación, vivienda, trabajo, etc.-.

Estrechamente relacionado con el punto anterior estaría el análisis de una dimensión cuantitativa. Aquí, teniendo en cuenta la intervención gubernamentalla expansión de actividades públicas provocará ampliación de burocracia estatal y de agencias gubernamentales. En definitiva a mayores áreas afectadas a las políticas gubernamentales, mayores serán los recursos destinados a esas funciones, lo que representará un incremento del gasto público, del número de funcionarios, de partidas presupuestarias afectadas a cuestiones sociales. En este sentido es importante tener presente que durante el siglo XX

239. Cfr. Ozslak, Oscar (1980): ob.cit., pp. 9 a 12

ha aumentado la complejidad de la legislación, se ha incrementado el nivel impositivo y el gasto del gobierno, y ha crecido el número de funcionarios y empleados gubernamentales.

En fin, teniendo en cuenta lo expuesto es importante señalar que la distinción entre dirección política y administración vinculada al término gobierno, es un poco forzada. La necesidad de un gobierno de llevar adelante un plan de acción en materia de políticas públicas exige la puesta en funcionamiento del ordenamiento administrativo. Pero la implementación de una política pública suele suscitar tensiones al interior de las agencias estatales, alguna de las cuales puede verse menoscabada en importancia y significación, pudiéndose generar tensiones, resistencias o inercias al nivel de la implementación de las políticas. Es decir la burocracia toma decisiones al momento de la implementación de un programa, y si su lógica de funcionamiento no está en línea con la lógica política que inspiró el programa pueden ocurrir distorsiones. Es decir que la relación entre decisión política e implementación administrativa, no es necesariamente de traducción: puede haber modificaciones o adecuaciones a situaciones que no provienen del ámbito político.[240] Los aspectos señalados se tornan más complejos al considerar que el incremento de la intervención social, económica y cultural de la actividad gubernamental implica una expansión paralela del aparato administrativo. De manera que puede pensarse que en oportunidades las decisiones tomadas por los técnicos influyen mucho más que las decisiones tomadas por los cuadros políticos que han sido electos por la ciudadanía, subordinándose así el "gobierno electo" al "gobierno de los administradores".[241]

C- Conjunto de instituciones

En este apartado se revisará brevemente la asociación del término gobierno a "estructura". Para hablar del gobierno en

240. Analizando estos aspectos Ozslak muestra que la burocracia se com porta como una "arena política". Ver Ozslak, ob. cit., pp. 10-11.

241. Cuando entre los administradores predominan los que poseen un saber t écnico-científ co y proveen soluciones cient íf co-técnicas se abre un espacio para el gobierno tecnocr ático introduciéndose así una elemento paradojal en la democracia. Cfr . Bobbio, Norberto. ¿Qué socialismo?, Barcelona, Plaza y Janes Editores, 1986, pp. 91-93

este sentido muchas veces se propone una distinción entre "sistema político" y "régimen político".

Desde el enfoque sistémico, a mediados de los años '50 David Easton definió "sistema político" como el conjunto de conductas interrelacionadas a partir de las cuales se asignan valores con autoridad en un sistema social. Este enfoque influenciado por el conductismo proponía metodológicamente establecer características generales en vez de particulares y el análisis de procesos en vez de estructuras. El planteo realizado por Easton propone que todo sistema políticos procesa demandas o apoyos ciudadanos (*imputs*) y produce decisiones políticas (*outputs*) como forma de dar respuestas y obtener ciertos resultados ante las demandas. El sistema procesa *imputs* (demandas y apoyos) y produce *outputs* (decisiones política = respuestas, resultados) tratando de solucionar los conflictos del ambiente (sociedad). Los outputs pueden modificar el ambiente. Se produce un ajuste que permite un *feedback* (retroalimentación).

ESQUEMA DEL SISTEMA POLÍTICO

(Según el planteo realizado por David Easton)

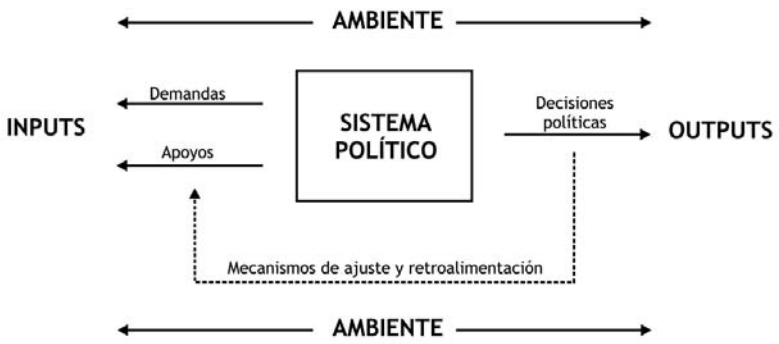

Extraído de:
Orlandi, H. y J. Zelaznik: "El Gobierno", en: Pinto, Julio (Comp.) (1997): *Introducción a la Ciencia Política.* Bs.As., Eudeba, p. 225

Apoyándose en la perspectiva anterior Gabriel Almond (Enfoque estructural– funcionalista) desagrega elementos conceptuales tratando de debilitar el nivel de generalizaciones y buscar una aplicación empírica. Así se llega a las siguientes consideraciones:

a) Se entenderá por "*Imputs*" a los bienes y los servicios; la regulación de conductas; la participación; la información.

b) Serán considerados "*Outputs*": las imposiciones (tributos, tasas, servicios personales); la regulación de conductas; las prestaciones o distribuciones (de servicios, bienes, honores, oportunidades, etc.) y los productos simbólicos (afirmación de valores, exhibición de símbolos políticos, declaraciones, intenciones políticas).

Por otra parte, en un esquema como el planteado por Almond las funciones del sistema pueden ser varias: 1) articular o seleccionar intereses; y 2) combinar o Incorporar intereses (*Imputs*); 3) elaborar reglas; 4) aplicar reglas; 5) adjudicar reglas (*Outputs*); y 6) comunicar las actividades (afecta a todos los procesos).

Desde la perspectiva de análisis del sistema político puede decirse que la teoría y la ciencia política han ido desarrollando distintas aproximaciones a lo que se estudia, y que cada aproximación delimita de algún modo diferente el "objeto" estudiado. Así, por ejemplo, a las conceptualizaciones señaladas podemos agregar la realizada por Maurice Duverger,[242] para quien el sistema político es el conjunto del sistema social estudiado desde la perspectiva política. Abarca, de este modo, el conjunto de instituciones y sus relaciones con factores sociales sean o no factores políticos. Y, en ese sentido "sistema político" incluye al "régimen político".

Por último un enfoque como el propuesto por Leonardo Morlino[243] toma aspectos del análisis sistémico –el sistema político coexiste con otros subsistemas: el cultural, el ideológico, el

242. Cfr. Duverger, Maurice. Instituciones políticas y Derecho Constitucional, Madrid, Ariel. 1988.
243. Cfr. Morlino, Leandro. Cómo cambian los re gímenes políticos. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. 1985.

económico, etc.- pero desde una dimensión estática, aislándolo del resto de los fenómenos sociales. De ese modo se distinguen componentes institucionales:

1. La comunidad política: ideologías, valores y creencias (difundidos en la sociedad); personas o grupos; estructuras intermedias.
2. El régimen político: estructuras de autoridad (para: a- tomar decisiones: *gobierno*; y b- aplicar decisiones –administración; coactivas o represivas; y fiscales-); normas y procedimientos (reglas formalizadas) y reglas de juego (no formalizadas, que regulan a- el ejercicio de poder y legitimación funcional; y b- representación legitimación genética); y ideologías, valores y creencias cristalizadas en la estructura, las normas y los procedimientos del régimen.
3. Las autoridades: titulares de roles con autoridad.

De esta desagregación surge la idea del gobierno como "conjunto de instituciones", para lo que es necesario pasar al nivel de las estructuras de autoridad –o sea la objetivación del poder en instituciones-. De ahí surgiría la distinción entre las instituciones que toman las decisiones y las instituciones que hacen cumplir o aplican esas decisiones. Aquí estaría nuevamente presente la relación entre dirección y administración política. Para Morlino el gobierno y la burocracia pública forman parte del Régimen político. Así, gobierno es una parte de la estructura de la toma de decisiones de un régimen político, de un determinado sistema político. En ese sentido "Gobierno", "Régimen" y "Sistema" tienen una relación de inclusividad pero no de identidad terminológica.

Ahora bien: ¿Cuál es el grado de superposición entre gobierno y estructuras de toma de decisión? Este interrogante podría responderse de dos maneras diferentes dependiendo de lo que se entienda por gobierno.

En primer lugar, podría tomarse una caracterización del gobierno en "sentido amplio", entendiéndose por tal a la estructura de toma de decisiones. En ese caso Poder ejecutivo, Poder

legislativo y Poder judicial constituyen poderes del gobierno. Una observación que puede hacerse aquí es que se cae en la generalización "funcionalista", en la medida de incluir en el límite a todos quienes toman decisiones: ejecutivo, legislativo, judicial y burocracia. Esta afirmación es sólo válida en la medida en que se consideren gobiernos constitucionales dado que en las dictaduras no funciona el Parlamento como instancia legislativa.

En segundo lugar si se caracteriza el gobierno en "sentido estricto", tales funciones se circunscriben a las desempeñadas por el Poder Ejecutivo. Sin embargo aquí también cabría alguna aclaración porque no funciona del mismo modo el poder ejecutivo de un régimen presidencialista, de un régimen parlamentario o de un régimen semipresidencialista. El término gobierno en sentido estricto parece ser aplicable principalmente en la Europa continental. En el mundo anglosajón el término gobierno tiene un uso más abarcativo, por eso se utilizan los términos gabinete (Gran Bretaña) y administración (Estados Unidos) para hacer referencia a los ejecutivos respectivos. De todos modos pareciera ser que la idea de vincular gobierno con poder ejecutivo se ha reforzado en los últimos años a partir de estudios empíricos que advierten respecto a la concentración de poder en manos de los poderes ejecutivos de los gobiernos constitucionales, sin distinción de régimen político y de localización geopolítica. Así se ha señalado el creciente decisionismo en manos de los ejecutivos de países latinoamericanos y europeos del este cuya tradición constitucional ha sido inestable. Pero no es menos cierto que el rol de los líderes de los ejecutivos también se ha expandido en los sistemas y regímenes políticos de mayor tradición institucional, tanto en épocas electorales como en el ejercicio de la acción propiamente gubernamental.[244] En definitiva qué sea el gobierno y cómo debe ser caracterizado remiten a

244. Para el caso de los países latinoamericanos pueden verse los estudios de Guillermo O'Donnell, de Sergio Pinheiro o de Edelberto Torre-Rivas, entre otros. Respecto a la expansión de la importancia de los líderes de poderes ejecutivos de regímenes de fuerte tradición institucional puede verse Fabbrini, Sergio. El ascenso del príncipe democrático. Quién gobierna y cómo se gobiernan las democracias. Bs.As., F.C.E. 2009. El texto muestra el ascenso "sin precedentes" de los liderazgos de los poderes ejecutivos mostrándose cómo los líderes trastocaron el vínculo tradicional que cumplieron los partidos políticos. Fabbrini se refiere en su estudio a los liderazgos de los poderes ejecutivos de diferentes regímenes: Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia y Francia.

diferentes conceptualizaciones, relacionadas unas y otras con la distinta manera de acercarse intelectualmente a “lo político”.

ESQUEMA SEGÚN PLANTEO DE MORLINO

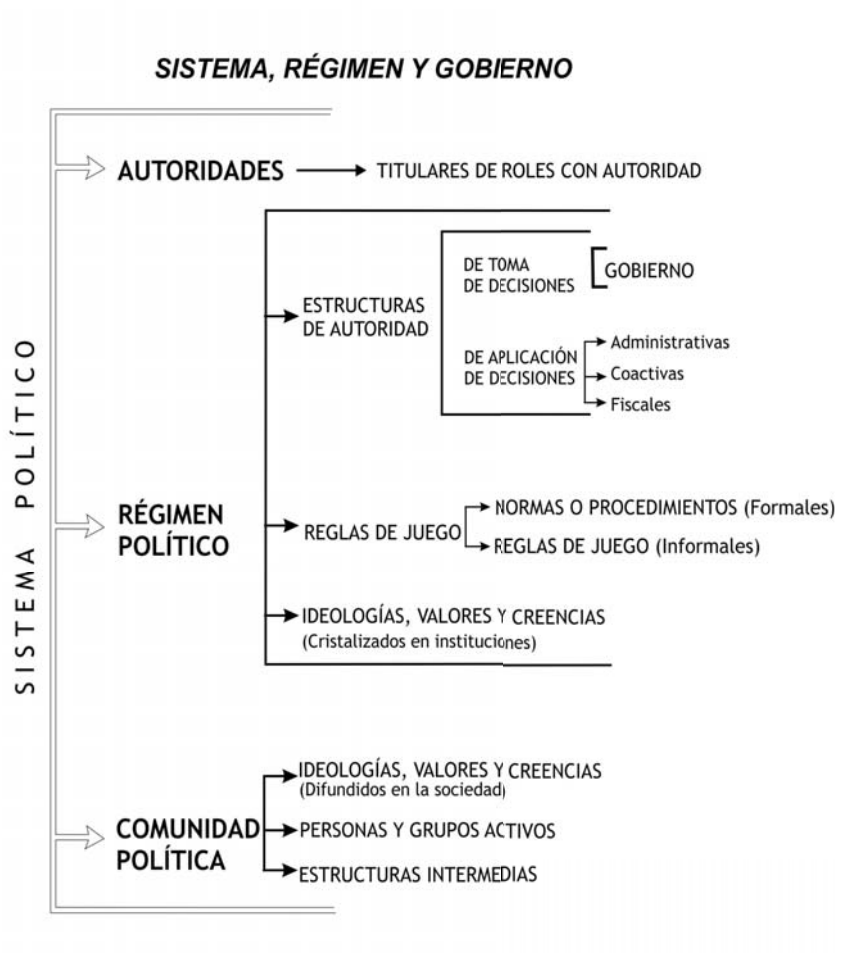

Extraído de: Orlandi, H. y J. Zelaznik: “El Gobierno”, en: Pinto, Julio (Comp.) (1997): *Introducción a la Ciencia Política.* Bs.As., Eudeba, p. 229

Más allá de "el gobierno": la gobernanza

Gobernanza[245] es un término que proviene del francés antiguo –*gouvernance*-. Utilizado en el siglo XV por Charles d'Orleans para describir la conducta de gobernar, remite a la idea metafórica de conducir tal como se ha referido más arriba. Aunque cayó en desuso por mucho tiempo, durante los años '60s del siglo XX gobernanza hizo referencia a los problemas relacionados con la gestión de la planificación, y una década después se incorporó al discurso que empezó a analizar los factores que condicionaban los procesos de formación de las políticas públicas –particularmente la organización de los poderes ejecutivos-, y también la puesta en acción de esas políticas. Según Colombo este itinerario es paralelo al planteo del problema gobernabilidad / ingobernabilidad, es decir al descubrimiento de la imposibilidad de proyectar políticas de largo plazo, lo que generaba una lectura en clave de sobrecarga del sistema por exceso de demandas ciudadanas y la consiguiente búsqueda de soluciones por nuevas vías: el mercado, el autogobierno local, los acuerdos neocorporativos; ámbitos en los que el Estado no interviene regulando de manera directa y que generaron algunas contradicciones respecto a los principios democráticos.[246]

La actualidad del uso del concepto se relaciona con la necesidad de cierto replanteo conceptual que ha ocurrido en distintas áreas. En términos económicos gobernanza remite a teorías que se apartan del análisis articulado en torno a la relación mercado-firma-sociedad; o las teorías que explican formas de coordinación económica distanciadas de los mercados puros; o a los estudios que explican mecanismos de coordinación económica novedosos: redes, asociaciones y alianzas estratégicas, contratación correlativa, etc. En materia de relaciones internacionales el término aparece en análisis o propuestas que plantean una gama variada de regímenes y mecanismos de coordinación

245. Cfr. Diccionario de la Real Academia Española; 1ª. Acepción: "Arte o manera de gobernar que se propone como objetivo el logro de un desarrollo econ ómico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía". Se puede consultar: http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=gobernanza.
246 . Cfr. Colombo, Paolo, ob.cit, pp.129-131.

que buscan atenuar la anarquía internacional pero que están por encima de los Estados-nación. Y en el ámbito de la ciencia política la idea de gobernanza ha aparecido como rechazo a la rígida separación entre las esferas pública y privada, y a los análisis o estudios estadocéntricos; y de manera similar a lo ocurrido en el campo económico se ha centrado el interés en los vínculos entre asociaciones autorreguladas, en la conformación de redes de poder, y en formas de interdependencia compleja entre niveles del gobierno. En casi todos los casos los estudios desafían las ideas de una sociedad civil tal como ha sido concebida por el liberalismo individualista, y también desafían el anclaje territorial del Estado soberano.[247]

La reubicación del término gobernanza en referencia a los asuntos públicos se ha popularizado con la implementación de políticas públicas enfocadas desde la perspectiva neoliberal. En esa dirección, y frente al problema de la denominada ingobernabilidad se buscó reducir y delimitar el campo de acción pública con la aplicación de recetas de "buen gobierno" propuestas por los organismos multilaterales de crédito –Banco Mundial y FMI- para concretar ayudas económicas y financieras.[248] Y posteriormente, a partir del 2000, la Unión Europea presentó la idea de una reforma de la "gobernanza europea" como uno de sus puntos estratégicos.[249] En semejanza al término *governing* se refiere a diferentes modos "sociales" de coordinación social que van más allá de lo estrictamente político-institucional de organización jurídico-política o burocrática y por lo tanto jerárquica. Gobernanza se refiere a las formas en que diferentes agencias sociales se coordinan –autocoordinan- con el propósito de lograr solucionar ciertos problemas. Lo que se busca es la articulación

247. Cfr. Jessop, Bob. Crisis del Estado de Bienestar. Hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales. Bogotá, Siglo del Hombre Editores-Universidad Nacional de Colombia, 1999, pp.139-141.
248. Cfr. Calame, Pierre. Hacia una revolución de la gobernanza. Reinventar la democracia. Santiago, LOM-Trilce-Araucaria, 2009. p. 15. Pierre Calame es ingeniero egresado de la Ecole Polytechnique desde donde surgieron algunos de los altos funcionarios del Estado francés. Dirige la Fundación Charles Léopold Mayer para el progreso humano, y trabajó durante dos décadas en el Ministerio de Infraestructura y Equipamiento.
249. Cfr. Comisión de las Comunidades Europeas, Libro Blanco: La gobernanza europea, COM (2001) 428 final, Bruselas, 25.7.2001. http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2001/com2001_0428es01.pdf

de instituciones, organizaciones y prácticas gubernamentales –jerárquicas- y extragubernamentales –no jerárquicas-.[250] Carcterizando algunos estudios Jessop advierte en ellos propósitos diversos: gestión de las crisis, cuestiones de diseño institucional, cuestiones de diseño instrumentalista, perspectivas micro y meso (o macro, pero desde abajo hacia arriba), estudian sectores, localidades o áreas funcionales específicas, y abordan los problemas de la coordinación de los sujetos desde la perspectiva de la coordinación y negociación inter-organizacional (teoría de la acción racional, de los juegos, teoría de la acción).[251]

Si por gobernanza se entiende "buen gobierno", Pierre Calame señala la existencia de dos tendencias. Una relacionada con una visión más instrumentalista y minimalista del Estado que lo limita a la cuestión de la gestión técnica de los recursos públicos en beneficio de un enfoque de procedimientos, normas e instituciones para la regulación del mercado. En esta perspectiva los principios rectores serían:

a) La transparencia (*transparency*): libertad de información, libre acceso a la información pública, garantía de una buena justicia administrativa.

b) La rendición de cuentas (*accountability*): responsabilidad de quienes toman decisiones, controles sobre la administración, control de mercados públicos, gestión de fondos públicos.

c) El empoderamiento (*empowerment*): administración consultiva y necesidad de acercar a los ciudadanos a la toma de decisiones –democracia local, microemprendimientos, desarrollo de sociedad civil a partir de ONGs, de la libertad sindical, de la prensa libre, etc.[252]

Existe otra tendencia relacionada con la visión de la Comunidad Europea más vinculada a los medios a partir de los cuales las preferencias ciudadanas se vean reflejadas en las decisiones y medidas políticas, transformando el pluralismo de

250. Cfr. Jessop, Bob (1999); ob.cit., p. 152.
251. Cfr. Jessop, Bob (1999); ob.cit, pp. 154-156.
252. Cfr. Calame, Pierre (2009); ob.cit., pp. 16-17.

intereses sociales en decisiones y acciones unitarias. El *Libro blanco* propone cinco principios de la "buena gobernanza":

a- Apertura: trabajo de las instituciones junto a los Estados, desarrollo de una comunicación más activa sobre la labor y sobre las decisiones que adopta la UE, utilización de un lenguaje accesible al público en general.

b- Participación: amplia participación de los ciudadanos en todas las fases del proceso de concepción y aplicación de las políticas públicas.

c- Responsabilidad: clarificar el papel de cada uno en los procesos legislativo y ejecutivo; explicación de las acciones a los Estados miembros.

d- Eficacia: medidas eficaces y oportunas, y producir los resultados buscados sobre la base de unos objetivos claros, de una evaluación de su futuro impacto y, en su caso, de la experiencia acumulada.

e- Coherencia: políticas y acciones emprendidas deben ser coherentes y fácilmente comprensibles, lo requiere liderazgo político y firme compromiso de las Instituciones.[253]

En el *Libro blanco* se advierte que la implementación de estos principios es esencial para la instauración de una gobernanza más democrática en consonancia con el Estado de derecho, pero no sólo en los Estados miembros de la Unión Europea, sino en todos los niveles de gobierno: mundial, nacional, regional y local. Al respecto Calame no comparte la visión específicamente administrativista de la gobernanza así planteada, ni la ilusión generada por la idea de traspolar "recetas de buen gobierno" a escala planetaria fundadas en el economicismo dominante, la buena gestión de los asuntos públicos y la cohesión y el desarrollo pleno de las sociedades. Sí cree, sin embargo, en la existencia de principios comunes de gobernanza como marco de pensamiento que permite a las sociedades disponer de una especie de agenda común desde la cual cada una inventa su propio modelo y sus propias prácticas.[254]

253. Cfr. Comisión de las Comunidades Europeas, ob.cit., p. 11.
254 Cfr. Calame, Pierre, ob.cit., p. 18.

Los planteos en torno a la gobernanza implican el abordaje de los problemas de la regulación social desde una perspectiva más amplia que la del "funcionamiento del gobierno": incluye el derecho y la legislación, las instituciones y la gestión pública. El hincapié estaría puesto en el funcionamiento de los procedimientos, pero también en las representaciones y los problemas de quienes los hacen funcionar; en la relación funcionarios / ciudadanos, en las formas de cooperación / resistencia existente entre los actores, en la organización corporativa de la sociedad, en la articulación de las asociaciones, etc. Y en esos análisis importan tanto los acercamientos desde la ciencia política y el derecho administrativo, como desde la sociología de las organizaciones, desde la historia y desde la cultura.

El uso de las tipologías de las formas de gobierno

En un texto muy conocido y muy citado, antes de iniciar un recorrido por las teorías de las formas de gobierno, Norberto Bobbio comenta las maneras como puede encararse un análisis de este tipo.[255] Conviene detenerse un poco en esas consideraciones.

La primera es que cualquier teoría de las formas de gobierno presenta dos aspectos: uno descriptivo y otro prescriptivo. "En su función descriptiva –afirma Bobbio- el estudio de de las formas de gobierno se resuelve en una tipología o en una clasificación de los diversos tipos de constitución política que de hecho, es decir, en la experiencia histórica y más precisamente en la experiencia histórica conocida y analizada por el autor se presenta a la vista como observador". Aquí el politólogo no se diferenciará demasiado de un estudioso de la naturaleza que busca clasificar los objetos que estudia a partir de ciertas particularidades comunes. Pero un pensador político intentará un paso más. Difícilmente pueda abstraerse de comentar según, sus propios criterios –que además variarán entre autores y por épocas- cuál de las formas de gobierno parece ser la más adecuada, la mejor

255. Cfr. Bobbio Norberto. La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político. México, FCE, 1999. Se observan argumentaciones semejantes. Cfr. Sartori, Giovanni. Elementos de Teoría Política. Madrid, Alianza. 1992.

–eventualmente la peor- para cumplir con determinados propósitos. Sugerirá cuál es la forma óptima y cuál la más incorrecta. En este caso el cientista o el teórico político expresa juicios de valor, orienta preferencias ajenas, prescribe. "Como se sabe –explica Bobbio- la propiedad de cualquier juicio de valor con base en el cual decimos que cierta cosa (una acción, un objeto, un individuo, una formación social, etc.) es buena o mala, es la de externar una preferencia con el objeto de modificar el comportamiento ajeno en el sentido que nosotros deseamos".[256]

Así, las tipologías de las formas de gobierno pueden tener un uso sistemático –descriptivo- o un uso axiológico –valorativo-. En el primer caso la tipología establece tipos y clases de gobierno en un ordenamiento sistemático a partir de ciertos datos recopilados. Es decir hay una clasificación. En el segundo caso se establece un orden de prioridad en función de ciertas preferencias a partir de valores, principios o elementos que son considerados óptimos o mejores. O sea hay una prescripción. Bobbio encuentra que la razón por la cual en las ciencias sociales y en la política existe esta dimensión axiológica descansa en la idea de que el cambio en la estructura de la realidad no sólo es deseable sino posible. En definitiva las teorías sociales o políticas constituyen elementos de una ideología –en tanto conjunto de evaluaciones que inducen la preferencia de un estado de cosas-, y de proyectos de reforma y cambio social. Lo importante al respecto es considerar que la distinción propuesta por Bobbio es una distinción más bien analítica. En realidad descripción y prescripción son dimensiones inseparables en los análisis políticos, y que en verdad la mayor parte de las veces la apelación a una dimensión meramente descriptiva está encubriendo una tendencia a normativizar lo existente, a mantener una actitud conservadora con el *statu quo*.

En línea con las ideas anteriores José Fernández Santillán ha advertido que en general las tipologías descriptivas han fundado sus análisis en el criterio numérico, respondiéndose a la pregunta ¿cuántos gobiernan?, y que la mayoría de las ti-

256. Bobbio, Norberto (1999): ob.cit., p. 9

pologías axiológicas han tenido como eje organizador, directa o indirectamente, el debate sobre las bondades de la democracia.[257] Fernández Santillán remite a variadas tipologías mencionando autores y obras de épocas diversas: Platón (*El Político*); Aristóteles (*Política*); Políbio (*Historias*); Marsilio de Padua (*Defensoris Pacis*); Jean Bodin (*Seis libros de la República*); Thomas Hobbes (*Leviatán*); John Locke (*Segundo Tratado sobre el gobierno civil*) y Emmanuel Kant (*Principios metafísicos de la doctrina del derecho*), entre otros. Ahora bien, lo importante a remarcar es que en cada una de estas obras la intencionalidad del autor difícilmente se agote en una de las dos tendencias mencionadas: descripción o prescripción. Lo que se encuentra en esas obras es un análisis que incluye aspectos descriptivos y normativos.

La primera discusión sobre la democracia se presentó en la obra de Herodoto (*Historias*). Esta recogió un supuesto debate realizado en Persia en el siglo VI a.C. entre los tres hijos varones del rey Cambeses. La discusión refería a la forma de gobierno a adoptar a la muerte de éste. Más allá de la veracidad del acontecimiento lo que importa señalar es que cada uno de los príncipes argumentó a favor de una forma de gobierno específica, menoscabando las otras: la democracia (Otanes), la oligarquía (Megabyzo) y la monarquía (Dario). A partir de esta discusión se habrían articulado las distintas tipologías de la filosofía política antigua, entre las cuales dominó la crítica hacia la democracia. En la modernidad, las tipologías de las formas de gobierno también se vincularían con el análisis de la democracia, encontrándose en ese período algunos pensadores proclives a reconocer las bondades del régimen. Entre ellos Johannes Althusius, Baruh Spinoza y Jean Jacques Rousseau.[258]

257. José Fernández Santillán ha traducido varias obras de Bobbio, y se encuentra entre sus discípulos. Pertenece a la denominada "Escuela de Turín", corriente que privilegia la revisión y reconstrucción del pensamiento de los autores clásicos, desprendiéndose del terreno de la historia política como de las "condiciones materiales" determinantes de la producción de conocimiento. Cfr. Fernández Santillán, José. Filosofía de la Democracia. México, Fontamara. 1994.

258. José Fernández Santillán considera las ideas de Althusius como punto de partida de la democracia moderna por considerar que fue el primer pensador que en pleno siglo XVII, cuando se pensaba aún en términos de la monarquía absoluta, planteó que la potestad suprema debía asentarse en asambleas populares. En cuanto a Spinoza, Fernández Santillán advierte que da un paso adelante porque supera la dualidad príncipe-pueblo en tanto elementos contratantes, e introduce la idea de contrato entre hombres singulares. En ese sentido sustituye una figura orgánica: el pueblo, por una figura individual: el hombre. Cfr. Fernández Santillán, José (1994): Filosofía de la Democracia. México, Fontamara, pp. 20 a 27.

Respecto al uso axiológico de las tipologías Bobbio menciona algunas particularidades más. En primer lugar advierte que son posibles tres posiciones diferentes. Hay autores que son más bien "relativistas" –o historicistas- en el sentido de manifestar que "todas las formas existentes son buenas". Autores como Giambattista Vico –señala- remarca las bondades de la organización política en "cada una de su especie óptima". Por otro lado hay posiciones muy pesimistas, que consideran que todas las formaciones políticas existentes son derivaciones degenerativas de una única forma ideal, superior y óptima. Es la posición de Platón en *La República*. Por último hay autores –esta es la posición más frecuente- que organizan tipologías a la manera aristotélica, distinguiendo organizaciones políticas mejores u óptimas y por lo tanto deseables, de organizaciones más imperfectas, que se rechazan o valoran negativamente.

En segundo lugar el filósofo italiano señala que las tipologías prescriptivas no sólo valoran las formaciones políticas como buenas o malas –mejores o peores; perfectas o imperfectas-, también establecen una jerarquización entre ellas a través de juicios comparativos. Vale decir, entonces, que este tipo de tipologías prescriben y además comparan lo que permite establecer un orden de preferencias gradual entre distintos regímenes políticos: el mejor y el menos óptimo –entre las valorados positivamente-; el menos malo y el "aborrecible" –entre los valorados negativamente-. Por eso, afirma Bobbio: "Mediante el juicio de valor comparativo, una axiología de las formas de gobierno termina por ser la sistematización de éstas en un orden jerarquizado, que por medio de una escala de preferencias permite pasar no simplemente de lo bueno a lo malo, sino de lo mejor a lo peor mediante el menos bueno y el menos malo".[259] Por otra parte, también puede distinguirse una posición según la cual se propone un modelo óptimo de formación política a partir de la idealización de una forma histórica –por ejemplo la democracia ateniense-, o la combinación sintética de elementos considerados positivos en distintas formas de gobiernos –sería el caso del gobierno mixto asociado a la República romana y a

259. Bobbio, Norberto (1999): ob.cit., p. 11.

la monarquía constitucional inglesa-. También podría pensarse en un modelo de elaboración puramente intelectual a la manera de las utopías.

Norberto Bobbio ha señalado una última forma de utilización de las tipologías. La denominó uso histórico y la asoció a la elaboración de ciertas filosofías de la historia. Y en ese sentido las formas de gobierno no serían únicamente modos de organizar la vida política, sino que también serían especie de estados por los cuales transitaría el proceso histórico. En términos generales podría decirse que esta caracterización se relaciona con la manera de concebir el tiempo histórico –desde un devenir cíclico o lineal, entre otros-. Las propuestas más remotas en este sentido remiten al mundo antiguo o al período medieval. Una propuesta contemporánea de este modo de pensar la tipología puede verse los análisis realizados por Francis Fukuyama, quien a partir de una reconsideración de las reflexiones hegelianas consideró que la democracia liberal y la economía de mercado constituyen el punto culminante de la evolución ideológica de la humanidad.[260] Es importante señalar que reflexiones de este tipo justificaron la configuración de un pensamiento hegemónico hacia la concreción de un orden global neoliberal y neoconservador.

Para finalizar estas consideraciones es oportuno volver a remarcar que las tipologías no aparecen como descriptivas o como prescriptivas en "estado puro". Con frecuencia se advierte que quienes realizan estudios empíricos van más allá de la mera caracterización de una situación dada. Suelen poner en tensión lo observado con alguna situación modélica, suelen proponer reflexiones u opiniones con el propósito de señalar cómo superar situaciones concretas, o con la finalidad de advertir cuáles serían a su criterio condiciones indispensables para mejorar lo existente. Vale decir que con frecuencia en los análisis sobre el gobierno –esto se advierte más claramente cuando se hace referencia a la democracia- aparecen reflejadas ambas dimensiones:

260. Cfr. Fukuyama, Francis. El último hombre y el f n de la historia. Bs.As., Planeta, 1992; p.12. En ese texto el autor propuso una rehabilitaci ón de la concepci ón de la historia universal a la manera hegeliana, direccionada y coherente, que conduzca hacia un " f nal" determinado por la consolidación de la democracia liberal y la economía de mercado.

la que tipifica y sistematiza; la que prescribe y pondera; y en general las observaciones obtenidas a partir de la primera dimensión del análisis justifica las conclusiones posteriores.

Un último señalamiento general respecto a las tipologías de las formas de gobierno. En la Antigüedad se estipuló una clasificación tripartita de las formas de gobierno, formalización que puede encontrarse desde autores como Aristóteles o Polibio,[261] por ejemplo. Ambas tipologías fueron sistematizadas a partir de un criterio cuántico respondiendo a la pregunta: ¿cuántos o quiénes gobiernan?, y a partir de un criterio cualitativo tratando de establecer qué formas eran más justas, más buenas o más perfectas que otras. La enunciación tripartita de las tipologías tuvo preponderancia durante mucho tiempo. Apareció en el medioevo -con Marsilio De Padua-[262] y en la modernidad –con Baruh Spinoza, John Locke y hasta Jean Jacques Rousseau-. En todos los casos se mantienen los criterios cuantitativo y cualitativo mencionados.

Pese a la preeminencia de esta división tripartita, es posible encontrar una tipología bipartita de las formas de gobierno sustentada también en el criterio de ¿quiénes y cuántos gobiernan? Fue planteada en primer término por Nicolás Maquiavelo en las líneas iniciales de *El Príncipe*,[263] donde afirmaba que "todas las dominaciones que ejercieron imperio –poder, soberanía- sobre los hombres fueron repúblicas o dominaciones". Según Bobbio el pensador florentino recogió en sus reflexiones la experiencia de las transformaciones operadas en el siglo XV: la construcción de los grandes reinos de España, Francia e Inglaterra; y la proliferación en la península itálica de *civitates* –Génova, Venecia y Florencia- que crecían y expandían su dominio sobre ciudades de los territorios circundantes, y que mostraban una interesante gama organizativa del poder político –señores electivos, consejos

261. Cfr. Polibio, Historias. Madrid, Gredos (Edición de 1981). –Reino, Aristocracia y Democracia-. Polibio llama democracia a la tercera forma de gobierno –en la tipología aristotélica aparece como Politeia- otorgándole una connotación positiva.

262. En Defensor Pacis (1324) Marsilio de Padua, inspirado en el pensamiento aristotélico, mantiene la división entre formas atemperadas de gobierno –Monarquía real, Aristocracia, Politeia- y formas viciadas de gobierno –Monarquía tiránica, oligarquía y democracia-, manteniendo los criterios cuantitativo y cualitativo ya mencionados. Cfr. Bobbio, Norberto (1999): ob.cit., p. 57.

263. Cfr. Maquiavelo, Nicolás. El Príncipe. Op. Cit.

de notables, colegios de representantes, y formas mixtas-. Pero también porque hay en la obra de Maquiavelo una recuperación de la experiencia y el pensamiento romano desarrollados mayormente entre la república y el imperio.[264]

Aunque la tipología propuesta por Maquiavelo es la que al parecer ha tenido mayor influencia, la clasificación bipartita ha llegado hasta nosotros en la forma de la contraposición presentada por Hans Kelsen entre Autocracia–Democracia. El teórico alemán ha reconocido y valorado los aportes realizados por Maquiavelo, pero ha advertido que el criterio numérico de distinción de las formas organizativas del poder político produce distinciones superficiales y es insuficiente, proponiendo una alternativa. "Si el criterio clasificador –dice- consiste en la forma en que, de acuerdo con la Constitución, el orden jurídico es creado, entonces es más correcto distinguir, en vez de tres, dos tipos de Constituciones: democracia y autocracia. Esta distinción se basa en la idea de la libertad política". La idea es que un individuo es políticamente libre en la medida en que participa en la creación del ordenamiento jurídico al que se encuentra sujeto. En ese sentido en un gobierno democrático el ordenamiento legal que es la voluntad del Estado es, al mismo tiempo, la voluntad de de los súbditos. Lo contrario de la democracia está constituida por la servidumbre implícita en la autocracia.[265] Definidas de este modo democracia y autocracia no son descripciones de constituciones históricamente existentes sino más bien representan tipos ideales. En ese sentido, según Kelsen, no hay estados que se circunscriban completamente a uno u otro tipo ideal. En cada uno hay combinaciones de elementos de ambos tipos, de manera que algunas sociedades se acercan más a uno de los polos y otras sociedades se acercan más al otro. Así proponiendo algún ejemplo Kelsen dirá: "la monarquía constitucional y la república presidencial son democracias en que el elemento autocrático es relativamente fuerte. En la república con gobierno de gabinete y en la república con gobierno colegiado, el elemento democrático es comparativamente más fuerte.[266]

264. Esto se advierte sobre todo en Maquiavelo, Nicolás. Discursos sobre la primera década de Tito Livio. Op. Cit.
265. Cfr. Kelsen, Hans. Teoría General del Derecho y del Estado.Op. Cit. p. 337.
266. Cfr. Kelsen, Hans. Ibid, 358.

Aquí se ha presentado un sintético recorrido de algunos de los aspectos más importantes que suelen debatirse cuando se produce el acercamiento analítico al problema del gobierno.

Capítulo 7

Pluralismo Jurídico

Rodrigo TORROBA

7

EL PLURALISMO JURÍDICO

Como primera aproximación, podemos decir que el monismo jurídico es aquella corriente que afirma que el ordenamiento jurídico vigente en un territorio es, y debe ser, uno solo; al mismo tiempo, sostiene que la fuente, mediata o inmediata, de las normas que forman parte de dicho ordenamiento jurídico es el Estado; y, finalmente, que el ordenamiento jurídico es un sistema coherente, cerrado y completo (en el sentido de que no deja lagunas lógicas) de proposiciones normativas, organizado jerárquicamente, lo que implica que todo aquello que no forma parte de dicho sistema no es Derecho.

Por otra parte como primera aproximación, podemos caracterizar aquello que ha sido llamado pluralismo jurídico como aquella corriente que afirma que en un mismo espacio-tiempo y sobre los mismos sujetos, se encuentran vigentes una pluralidad de sistemas jurídicos, que exceden ampliamente al estatal, todos ellos aplicables.

A partir de estas definiciones parciales, haremos una pequeña reseña histórica a los efectos de comprender los momentos y las circunstancias en que dichos pensamientos surgieron. La historia de la humanidad demuestra que el surgimiento del monismo jurídico es producto de un momento histórico (la modernidad), en un espacio (Europa) y que se corresponde con el proceso de formación de los Estados-Nación. Pero, con anterioridad a dicho momento, la historia europea (utilizamos de ejemplo la historia de dicho continente por ser allí donde surge

el paradigma monista, de donde se comienza a exportar al resto del planeta con los procesos colonizadores) nos pone de manifiesto que la realidad socio-jurídica ha sido la del pluralismo jurídico. Así, a modo de ejemplo, si retrocedemos hasta la Edad Media, encontramos uno de los ejemplos históricos más claros y puros de pluralismo jurídico. En aquel tiempo y espacio podemos encontrar distintos sistemas jurídicos, ya que existía *una notable mezcla de diferentes tipos de derechos e instituciones, ocupando el mismo espacio, a veces contradictorios, a veces complementarios, y típicamente carentes de una jerarquía u organización dominante*[267](la traducción es nuestra). La vida social tenía múltiples y superpuestas fuentes jurídicas: era regida por las costumbres locales, el derecho feudal, la *lex mercatoria*, el derecho de las corporaciones y el derecho canónico; también coexistían los juzgados o tribunales (autoridades de aplicación) de dichos sistemas y en numerosas oportunidades se producían conflictos respecto de la jurisdicción competente y de las normas aplicables.[268]

Por el contrario, durante el proceso de consolidación de los Estados-Nación, se asimila la noción de Estado con la de Nación. Tal asimilación conlleva a una necesaria homogeneización, lo que hizo que se comience a producir el paso del pluralismo al monismo, produciéndose una ecuación compuesta por Nación, Estado y Derecho: un Estado está integrado sólo por una Nación y se rige sólo por un Derecho, el estatal. El aparato estatal, con sus órganos especializados y con la pretensión de tener el monopolio de la fuerza y la exclusividad en la producción y aplicación del derecho, de a poco comenzó a absorber y eliminar los sistemas jurídicos antes descriptos. La expropiación del derecho a auto normarse, producida sobre los distintos campos sociales, implicó la imposición de normas ajenas a las necesidades de dichos campos y con mecanismos de aplicación impropios

267. Tamanaha, Brian Z. Understanding legal pluralism: past to present, local to global. En: SYDNEY LAW REVIEW. p. 377. Dirección: http://ssrn.com/abstract=1010105. Fecha de acceso: 10 de noviembre de 2010. (The mid-to-late medieval period was characterised by a remarkable jumble of different sorts of law and institutions, occupying the same space, sometimes conf icting, sometimes complementary, and typically lacking any overarching hierarchy or organization).
268. Ibid.

para poder resolver los conflictos. El Derecho comienza a manifestarse en forma escrita (con anterioridad, la vigencia estaba dada por la costumbre de la comunidad, la que era conocida por todos), comienza a tener un contenido desconocido para un sector importante de la población y, por último, se empecina en utilizar mecanismos para la aplicación del derecho oscuros y desconocidos para el común de los individuos.

Es importante señalar los beneficios que muchos (no sólo doctrinarios, sino también la clase dirigente y miembros de la burguesía) comenzaron a vislumbrar en el proceso de consolidación del monismo (coincidente con el de consolidación de los Estados-Nación), siendo uno de los más importantes el que se relaciona con la seguridad jurídica. En un momento histórico en que se comienza a producir el paso de una sociedad agraria a una industrial y comercial, con lo influyente que comienza a ser la clase que terminaría siendo la dominante (la burguesía), el valor seguridad jurídica comienza a ser fundamental. Por otro lado, dicho valor, sustentado por la ideología racionalista, comienza a ser sinónimo de progreso, objetivo propuesto por todos los Estados. De lo dicho, se puede notar la posibilidad de relacionar los conceptos monismo jurídico con los de homogeneidad o uniformidad (mediante los cuales los Estados buscaban la unificación para lograr su consolidación como tales), seguridad jurídica, mercado y burguesía, progreso, razón. Así lo explica Wolkmer: *En realidad, la burguesía mercantil, al suplantar a la nobleza y al clero como nueva clase social detentadora de los medios de producción, busca adecuar a sus intereses un orden estatal fortalecido, apto para legitimar un sistema de normatividad. Este orden, basado en la lógica de reglas genéricas, abstractas y racionalizadas, ordena, con seguridad y coherencia, cuestiones de comercio, de la propiedad privada, de la herencia, de los contratos, etc.*[269]

En suma, el Estado-Nación viene a implementar una homogeneización que excede la legal: se busca uniformar las leyes, pero también la cultura, la lengua, las costumbres, la religión, etc., *el*

269. Wolkmer, Carlos Antonio. Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho. Sevilla, España. Ed. Mad, 1º ed. 2006. p. 56

nuevo estado establece la homogeneidad en una sociedad heterogénea[270], a los efectos de lograr una unidad nacional, generándose, en verdad, una confusión entre los conceptos unidad y uniformidad.

El monismo fue ganando adherentes en el ámbito "científico-jurídico", logrando el apoyo de doctrinas encontradas como el iusnaturalismo racionalista y el positivismo jurídico. No obstante, puede observarse, que tal postura es propia, generalmente, de los "estudiosos del Derecho", acostumbrados a estudiar normas abstractas y aisladas de la realidad social. En contraposición, e incluso cuando el monismo era la doctrina dominante, ya desde fines del siglo XIX, desde la sociología y luego desde la antropología jurídicas comienzan a surgir corrientes que ponen en duda dicho paradigma. Y no es casualidad que el pluralismo haya surgido de dichos ámbitos, ya que lo que implica el pluralismo jurídico, en verdad, es un cambio, un giro, respecto del objeto de estudio: mientras el jurista tradicional se preocupaba por estudiar y describir normas abstractas, leyes surgidas de los aparatos estatales, no teniendo interés alguno en la realidad social, aquellos defensores del pluralismo enfocan su atención en la realidad social, en los seres humanos en sus relaciones sociales, situación que evidencia una pluralidad de sistemas normativos superpuestos y vigentes, muchos de ellos en conflicto con el derecho estatal, otros complementarios. Esto lleva a otra reflexión: mientras el monismo jurídico es una teoría, una doctrina o una expresión de deseo (Griffiths lo ha caracterizado con adjetivos más severos como mito o ilusión); el pluralismo jurídico, es una realidad social, un hecho[271].

Como ha sido explicado, el monismo ha sido uno de los mecanismos utilizados por una clase dominante para desarrollar relaciones de dominación, situación que ha llevado a muchos a considerar al pluralismo jurídico como algo progresista en sí mismo. Tal razonamiento es erróneo, pues como afirma Boaventura de Sousa Santos: *en mi opinión, no hay nada*

---

270. Villoro, Luis, Estado plural y pluralidad de culturas. Ed. Paidos, México, 1ª ed., 1998. p. 25

271.Griff ths, John. What' s legal pluralism? p.4. Dirección: tt p://keur.eldoc.ub.rug.nl/FILES/wetenschappers/2/11886/11886.pdf. Fecha de acceso: 8 de septiembre de 2010.

inherentemente bueno, progresista o emancipatorio acerca del "pluralismo jurídico". De hecho, hay ejemplos de pluralismo jurídico que son bastante reaccionarios[272]. Habiendo hecho tal aclaración, a continuación analizaremos algunos sistemas legales extraestatales que se encuentran en vigencia en dimensiones espacio-temporales tanto locales como globales[273] y que pueden ser calificados en hegemónicos y contrahegemónicos, de acuerdo al origen y finalidad de sus contenidos.

La Justicia Comunitaria

Uno de los ejemplos más importantes de pluralismo jurídico emancipatorio en América Latina, es el caso de *la justicia comunitaria* o *derecho indígena*. El derecho indígena comprende *los sistemas de normas, procedimientos y autoridades, que regulan la vida social de las comunidades y pueblos indígenas, y les permiten resolver sus conflictos de acuerdo a sus valores, cosmovisión, necesidades e intereses.*[274] El derecho de las comunidades originarias posee caracteres propios que lo distinguen claramente del estatal tanto en las formas y en el contenido como también en los valores que lo sustentan. Como características salientes de los mismos podemos destacar que, generalmente, son sistemas normativos que combinan aspectos jurídicos, consuetudinarios, morales y religiosos. Dichos ordenamientos tienen sus cimientos en valores comunitarios; las comunidades indígenas no comparten los valores individualistas occidentales, por el contrario, el interés de la comunidad prima por sobre el de los individuos. Por otro lado, la creación y la aplicación de las normas, como así también la toma de decisiones que afecten a la comunidad, son gestadas mediante mecanismos democráticos en que participa en forma directa la comunidad en su conjunto. Finalmente, podemos decir que la aplicación del derecho se lleva a cabo mediante un proceso oral y que las penas que se imponen tienen

272. de Sousa Santos, Boaventura. La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la re gulación y de la emancipación. Trad. Rodríguez, César. Colombia. Ed. ILSA, 1998. p. 24
273. Ibid. P. 19
274. Baltazar Yucailla, Rosa Cecilia. La justicia indígena en Ecuador, p. 452. En: Espinosa Gallegos, Carlos; Caicedo Tapia, Danilo, eds.. Derechos ancestrales. Justicia en contextos plurinacionales. Quito, Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1ª ed., 2009.

como principales objetivos la reinserción en la comunidad de quien ha violado las normas de convivencia y la purificación del condenado por las conductas disvaliosas que ha cometido.

El derecho a dictar y a aplicar las propias normas destinadas a regir las relaciones comunitarias es una de las más significativas reivindicaciones de las comunidades originarias desde el momento mismo de la colonización. La cuestión discutida no es menor, los diversos mecanismos de resolución de conflictos son elementos configurativos de cada cultura, con lo cual, preservar el derecho propio implica conservar un aspecto fundamental de la propia cultura.

Con posterioridad a las declaraciones de independencia de los Estados Americanos, se pensó que, en dichos territorios, se había puesto fin al colonialismo. Sin embargo, la realidad social puso en evidencia que las relaciones de dominación implantadas durante la colonia continuaron vigentes *bajo otras formas, como las del colonialismo social o el colonialismo interno*.[275] Poner fin a dicha realidad ha sido objeto de las últimas reformas constitucionales de algunos Estados Latinoamericanos como Bolivia y en Ecuador, lo que, entre otras cosas, produjo un importante giro al reconocer la coexistencia de una pluralidad de naciones, pueblos y culturas, terminando con la ficción que declaraba la existencia de una sola nación dentro de cada Estado. Ambas constituciones destacan esta realidad: la conformación étnica, cultural y religiosa de dichos Estados es diversa, y en reconocimiento de dicha diversidad es que deben respetarse los sistemas normativos y sus modos de resolución de conflictos, sus lenguas, sus culturas, sus credos y cosmovisiones, sus saberes, sus modos de ejercer la medicina, sus sistemas educativos, sus formas de organización políticas, el modo en que se toman las decisiones, etc. Contrariamente a lo que muchos creen, y por ello critican, el multiculturalismo en dichos Estados, a pesar de reconocer diferencias, no ha generado una fragmentación social, más bien lo contrario: la igualdad en la diversidad permite una cohesión

275. De Sousa Santos, Boaventura. La reinvención del Estado y el Estado plurinacional. En publicación: OSAL, Observatorio Social de América Latina, año VIII, no. 22. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires, Argentina: Argentina. 2007. p. 27.

e integración social mucho más fuerte que cuando se impone un único modelo cultural. Este gran avance no se ha dado sólo a nivel estatal, también se han logrado grandes avances a nivel internacional, por ejemplo en el ámbito de las Naciones Unidas con su Declaración sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y en el marco de la Organización Internacional del Trabajo el Convenio 169.

Una de las cuestiones que está dando lugar a arduos debates es el de la existencia, o no, de límites que deben imponerse a la justicia comunitaria, así como también el alcance de los mismos. El problema surge cuando colisionan el derecho de las comunidades indígenas con lo que en occidente se ha denominado *derechos humanos*. Surge, entonces, la necesidad de compatibilizar dos situaciones: el respeto por la diversidad étnica por un lado, y por el otro, el acatamiento de normas que tradicionalmente han sido consideradas básicas en un Estado de Derecho de tipo occidental.

Una de las soluciones más convenientes que han sido propuestas se basa en la posibilidad de lograr un diálogo intercultural. Mediante un mecanismo que ha sido denominado hermenéutica diatópica[276] se pretende, por un lado, no caer en un relativismo extremo y por el otro, no imponer patrones culturales (en el caso, jurídicos) a las comunidades originarias: urge encontrar parámetros jurídico-axiológicos mínimos (lo que en la cultura eurocéntrica se conoce como *derechos humanos*), compartidos y aceptados por todas las culturas y ello debe lograrse mediante en un diálogo en que participen las mismas en condiciones de igualdad.

El derecho en las favelas

El sistema capitalista se ha caracterizado por ser generador de grandes desigualdades, lo que lleva a que, en forma diaria,

276. De Sousa Santos, Boaventura. Hacia una conce pción multicultural de los derecho humanos. En: EL OTRO DERECHO, n úmero 28. Julio de 2002. ILSA, Bogot á, Colombia. Dirección de acceso: http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr028/elotrdr028-03.pdf. Fecha de consulta: 8 de noviembre de 2010.

millones de personas sufran del flagelo de la pobreza con todas sus implicancias: imposibilidad de acceder a una vivienda digna, a un sistema de salud, carencia de alimentos y de servicios esenciales como el acceso a una red de agua potable, entre otros. Esta realidad ha llevado a que parte de estos grupos de marginados se vean obligados a ocupar tierras en forma ilegal para poder construir sus viviendas, produciéndose así grandes asentamientos de grupos de marginados en espacios aledaños a los centros urbanos, conocidos en Brasil con el nombre de "favelas" (un informe de las Naciones Unidas pone en evidencia la gravedad del problema: en 2010, unas 828 millones de personas habitaron en asentamientos precarios como favelas o villas miserias[277].) A pesar de que a continuación se describirán sólo los estudios que evidencian la vigencia de un derecho alternativo en algunas favelas, con sus variantes espacio-temporales, la existencia de sistemas de resolución de conflictos alternativos dentro de dichos asentamientos es una constante en todo el mundo.

El origen de esta forma de derecho alternativo y local es diferente al anteriormente descripto: mientras el derecho de las comunidades originarias surge como consecuencia del multiculturalismo existente en diversos Estados, los mecanismos de resolución de conflictos en las favelas, surgen como consecuencia de las inequidades y la falta de respuestas del Estado capitalista a las necesidades sociales. Las inequidades llevan a que se formen los asentamientos, y por otro lado, en los mismos el Estado se encuentra ausente, esto ha llevado a que los pobladores deban organizarse para cumplir con funciones que normalmente deben ser cumplidas por el Estado: construcción de caminos, acceso a una red de agua potable, electricidad, un sistema educativo y de salud y, finalmente, un mecanismo para resolver los conflictos que se generan en dichos ámbitos. Estas formas de organización comunitaria se han desarrollado a partir 1960, y aunque en gran medida todavía se encuentran vigentes, se puede observar que, lamentablemente, parte de dichos espacios han sido ganados por organizaciones delictivas, como el narcotráfico, que han modificado tal realidad.

277. UN-Habitat, State of the World's Cities 2010/2011, Acceso a internet en: http://www.unhabitat.org/pmss/listItemDetails.aspx?publicationID=2917 Fecha de acceso: 23/03/2011.

Cabe destacar, en primer lugar, que en dichos asentamientos se produce una doble ilegalidad: en primer lugar porque violan el derecho de propiedad protegido por el Estado, y, en segundo lugar, porque las construcciones no respetan las normas urbanísticas. Como puede observarse, se produce una inversión en el estatuto jurídico de la propiedad: *la ocupación ilegal (según el derecho del asfalto)* (así llaman los habitantes de las favelas al derecho estatal) *se transforma en posesión y propiedad legales (según el derecho de Pasárgada)* (es el nombre que da el citado autor a la favela en la que realiza su estudio)[278]. Obviamente, el derecho de dichos asentamientos es paralelo al estatal, por lo tanto ilegal para el Estado, por lo que su vigencia se restringe al ámbito de las favelas, donde su validez y eficacia son indiscutibles.

A grandes rasgos, puede decirse que existen diferencias sustanciales con el *derecho del asfalto*: en primer lugar, se trata de un derecho cuyo proceso posee un contenido de formalidades muy inferior al estatal, por otro lado las formalidades, aunque existen, son flexibles y no rígidas (como los plazos en el derecho estatal) y, finalmente, las mismas tienden a cumplir una finalidad, la de lograr una decisión más justa, no produciéndose la clásica separación entre derecho formal y derecho sustancial. Por otro lado, dicho derecho posee un alto contenido ético y social, siendo centrales los valores comunitarios. En suma, al ser un sistema jurídico que carece de la coerción propia del derecho estatal, se vale, principalmente, de la retórica como mecanismo en la resolución del conflicto, *el objetivo es construir progresivamente y por múltiples aproximaciones una decisión que sea aceptada por las partes y por el auditorio relevante (en principio por los vecinos que siguen de cerca el caso), o que no siendo aceptada por todos, mantenga con todo una carga de persuasión suficiente para hacer a un lado o estigmatizar a los desobedientes*[279]. Contrariamente a lo que tradicionalmente ha sucedido con el derecho estatal, la resolución del conflicto se llega mediante un mecanismo que puede llamarse

278. De Sousa Santos, Boaventura, El discurso y el poder (ensayo sobre la sociolog ía de la retórica jurídica). Rev. Crítica Jurídica n° 26, 2007. p. 79.Acceso a Internet en: http://www.journals.unam.mx/index.php/rcj/article/viewFile/16772/15969. Fecha de acceso: 24/03/11.
279 Ibid. P. 81

de mediación: tiende a generarse una negociación respecto de los derechos de las partes que implica una *mutua cedencia y ganancia recíproca*[280], lográndose así, en la mayoría de los casos, una mejor resolución del conflicto. Finalmente, como ha sido explicado, a partir del momento en que el Estado expropia a la comunidad la posibilidad de dictar sus propias normas y de aplicarlas, se produce un distanciamiento entre el contenido del derecho y el conocimiento del mismo por parte de los miembros de la comunidad, este desconocimiento se ha visto agravado con la mayor complejidad del contenido del derecho, que ha llevado, al mismo tiempo, a la utilización de un lenguaje técnico jurídico inaccesible para el común de la gente; opuesta es la situación las favelas, en ellas, el lenguaje utilizado es el cotidiano, todos los miembros del auditorio pueden acceder a su significado.

La lex mercatoria

Tal como hemos explicado, los sistemas jurídicos pueden desarrollarse en distintos niveles: local, estatal y global, siendo la *lex mercatoria* uno de los casos de derecho global que más importancia ha cobrado en las últimas décadas. Cabe destacar que hablamos de derecho global y no de derecho internacional, pues el vocablo inter-nacional, implica, tal como se impuso desde la modernidad, una asimilación entre los vocablos Nación y Estado, con lo cual, podría llamarse, con mayor propiedad, derecho inter-estatal por estar conformado por los distintos acuerdos a los que llegan los Estados entre sí. Por lo tanto, como queda evidenciado, el derecho internacional sigue teniendo como centro de creación normativa al Estado, no pudiendo tomarse como un caso de pluralismo jurídico. Por el contrario, hablar de sistemas jurídicos globales como casos de pluralismo jurídico, implica hacer referencia a sistemas normativos que se desarrollan por fuera de los sistemas jurídicos estatales, con sus propios mecanismos de creación y aplicación normativa (los ejemplos que pueden encontrarse son de lo más variado: la *lex mercatoria* que regula las relaciones comerciales; la regulación de

280. Ibid. P. 82

direcciones de Internet por medio de las normas y la jurisdicción concentradas en el ICANN, Internet Corporation for Assigned Names and Numbers; en el ámbito deportivo podemos citar al COI, Comité Olímpico Internacional).

La palabra *lex mercatoria* proviene de la Edad Eedia, allí las corporaciones de comerciantes, dada la falta de adecuación de los otros sistemas normativos vigentes, se preocuparon por crear normas acordes a las actividades que realizaban, junto con ello crearon sus propios órganos de aplicación, que estaban conformados por los mismos comerciantes. Como explicamos, el Estado pretendió tener el monopolio normativo, por lo que éste y otros sistemas normativos tendieron a desaparecer con el avance del derecho estatal por sobre los mismos. Sin embargo, hace algunas décadas, pudiendo tomarse como fecha de referencia la finalización de la Segunda Guerra Mundial, el aumento exponencial de las transacciones comerciales a nivel global ha generado el surgimiento de una nueva *lex mercatoria*. Actualmente *La lex mercatoria es el nombre usado para identificar a un conjunto normativo disperso, con carácter supranacional, que goza de un alto grado de autonomía respecto a los ordenamientos jurídicos estatales, y que constituye un grupo de reglas adecuadas para la regulación de las relaciones económico-privadas internacionales especialmente, de los contratos internacionales a los que se puede aplicar directamente en lugar de las disposiciones de los ordenamientos nacionales. En ese sentido, por nueva lex mercatoria hoy se entiende un derecho creado por las grandes empresas transnacionales, las law firms y ciertas agencias privadas internacionales sin la mediación expresa del poder legislativo de los Estados, y formado por reglas destinadas a disciplinar de modo uniforme, más allá de la unidad política de los Estados, las relaciones comerciales y financieras que se establecen dentro de la unidad económica que constituye el mercado global.*[281] En éste sistema jurídico tienen trascendental importancia los usos y costumbres comerciales y la autonomía de la voluntad, descansando su aplicación en el arbitraje, sustrayéndose tal

281. Lopez Ruiz, Francisco, El papel de la societas mercatorum en la creaci ón normativa: la lex mercatoria, Cuadernos Electrónicos de Filosofía, n° 20, 2010,pag. 69. Acceso a Internet en: http://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/196/250, fecha de acceso: 21 de abril de 2011.

ámbito de los ordenamientos jurídicos estatales y de sus órganos de aplicación.

El inmenso poder económico de los sujetos que se apoyan en dichas reglas ha llevado a un avance sobre las soberanías de los Estados, generando una permeabilidad jurídica dentro de los sistemas jurídicos estatales, que, sin necesidad de producir cambios legislativos, a mayor dependencia económica, mayor es el apremio de aceptar dichos patrones jurídicos. Inversamente a lo que sucedió en otros tiempos, en que el derecho estatal avanzó sobre la *lex mercatoria* como manifestación de un sistema jurídico paralelo al estatal, en la actualidad se produce el fenómeno opuesto: las grandes empresas transnacionales, incluso antes de enfocar sus inversiones en un determinado Estado, buscan adecuar los sistemas jurídicos del mismo a los efectos de aplicar las normas jurídicas que les sean más convenientes[282]. Si así no lo hicieran, los jueces tienden a aceptar la validez de las formas contractuales que imponen las grandes empresas transnacionales y las grandes firmas de abogados, del tipo norteamericanas, que asesoran en materia de comercio global, pues consideran, en muchos casos, que la decisión contraria produciría un grave aislamiento económico[283]. Esto nos lleva a decir que la *lex mercatoria* no deja de tener ciertos rasgos despóticos, pues no surge de un proceso que pueda caracterizárselo de democrático, y por otro lado, los contratos, principal fuente normativa en esta materia, lejos están de ser conducidos por la autonomía de la voluntad; en la mayoría de las transacciones comerciales globales, el carácter más relevante es el de las desigualdades de las partes contratantes. Esto plantea, a los Estados, el gran desafío de idear mecanismos que protejan sus soberanías, no tanto por la soberanía en sí, sino por la necesidad de proteger los derechos esenciales de los ciudadanos que habitan en sus territorios y que se encuentran amenazados por dichas prácticas.

---

282. Op. Cit., de Sousa Santos, Boaventura. La globalización del derecho. P. 108.

283. Galgano, Francesco, Los caracteres de la juridicidad en la era de la globalización. Trad. Adrián Rentaría Días. Acceso a Internet: http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2201/7.pdf fecha de acceso: 23 de abril de 2011. p. 128

Bibliografía

Agamben, Giorgio. *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Pre- textos. Valencia. 1998.

Aranguren, José Luis. *Ética y política*. Biblioteca Nueva. Madrid. 1996.

Arendt, Hanna. *¿Qué es la política?* Paidós. Barcelona. 1997. Crisis de la república. Taurus. Madrid. 1977.

Arteta, Aurelio, García Guitian, Helena y Máiz, Ramón. (Eds.) *Teoría política: poder, moral y democracia*. Alianza. Madrid. 2003.

Barcellona, Pietro. *El individualismo propietario*. Trotta. Madrid.1994.

Bidart Campos, Germán. *Manual de la constitución reformada*. Tomo 1. Ediar. Buenos Aires. 2005.

Bobbio Norberto. *La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*. México, FCE. 1999.

Bobbio, Norberto y otros. *Diccionario de Política*. México, FCE. 2002

Bobbio, Norberto. *¿Qué socialismo?*, Barcelona, Plaza y Janes Editores. 1986.

Bobbio, Norberto. *Crisis de la Democracia*. Barcelona, Ariel.1985.

Bobbio, Norberto. *El filósofo y la política*. Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1996.

Bobbio, Norberto. *Liberalismo y Democracia*, Bs.As., FCE. 1992.

Bobbio, Norberto. *Origen y fundamento del poder político*. México, FCE. 1997.

Bourdieu, Pierre. *Intelectuales, política y poder.* EUDEBA: Buenos Aires. 1999.

Bourdieu, Pierre. *Poder, derecho y clases sociales.* Desclèe de brouwer. Bilbao.

Bourdieu, Pierre. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Anagrama. Barcelona. 1997.

Boyer, Robert y Saillard, Ives (Eds.) *Teoría de la regulación: estado de los conocimientos*. Ed. Universidad Buenos Aires. Buenos Aires. 1996.

Braudel, Fernand. *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII.* Madrid, Alianza.1984.

Burdeau, Georges. *Método de la Ciencia Política.* Depalma. Buenos Aires. 1964.

Burham, James. *Los maquiavelistas. Defensores de la libertad.* Emecé. Buenos Aires. 1953.

Calame, Pierre. *Hacia una revolución de la gobernanza. Reinventar la democracia.* Santiago, LOM-Trilce-Araucaria. 2009.

Caminal Badia, Miquel (Comp.): *Manual de Ciencia Política*. Madrid, Tecnos

Capella, Juan Ramón. *Elementos de análisis jurídico*. Trotta. Madrid. 1999.

Capella, Juan Ramón. *Fruta prohibida. Una introducción histórico teorética al estudio del derecho y del estado*. Trotta. Madrid. 1999.

Carabaña, Julio. (Comp.): *Desigualdad y clases sociales. Un seminario en torno a Erik O. Wright*. Madrid, Visor. 1995.

Chauí, Marilena. *Política en Spinoza*. Gorla. Buenos Aires. 2004.

Cheresky, Isidoro (comp.). *La política después de los partidos*. Bs.As., Prometeo. 2006.

Colombo, Airel. *Desobediencia civil y democracia directa*. Bs.As. Prometeo. 1998.

Colombo, Paolo. *Gobierno. Léxico de política*. Bs.As., Nueva Visión. 2003.

Comisión de las Comunidades Europeas, Libro Blanco: La gobernanza europea, COM 428 final, Bruselas, 25.7.2001. http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/com/2001/com2001_0428es01.pdf. 2001.

D´Auria, Anibal. *Análisis político. Derecho, poder, democracia*. La Ley. 2005.

De Sousa Santos, Boaventura, *El discurso y el poder (ensayo sobre la sociología de la retórica jurídica)*. Rev. Crítica Jurídica n° 26, 2007. Acceso a Internet en: http://www.journals.unam.mx/index.php/rcj/article/viewFile/16772/15969. Fecha de acceso: 24/03/11.

De Sousa Santos, Boaventura. *Hacia una concepción multicultural de los derecho humanos.* En: EL OTRO DERECHO, número 28. Julio de 2002. ILSA, Bogotá, Colombia. Dirección de acceso a internet: http://ilsa.org.co:81/biblioteca/dwnlds/od/elotrdr028/elotrdr028-03.pdf.Fecha de consulta: 8 de noviembre de 2010.

De Sousa Santos, Boaventura. *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y de la emancipación.* Trad. Rodríguez, César. Colombia. Ed. ILSA, 1998.

De Souza Santos, Boaventura. *Crítica de la razón indolente. Contra el desperdicio de la experiencia.* Vol.1: la ciencia,, el derecho y la política en la transición paradigmática. Desclèe de Brouwer. Bilbao.2003.

De Souza Santos, Boaventura. *Reinventar el Estado, reinventar la democracia.* Sequitur. Madrid. 1999.

Del Aguila, Rafael. (ed.) *Manual de Ciencia Política*. Trotta. Madrid. 1997.

Delanoy, Solange, Mack, Adriana y Rossi, Carlos. *De Platón a Schmitt. Un recorrido por la constitución*. UNR editora. Rosario. 2007

Deleuze, Gilles. *En medio de Spinoza.* Cactus. Buenos Aires. 2005.

Di Tella, Torcuato. *Sociología de los procesos políticos.* Bs.As., GEL. 1985.

Dussel, Enrique. *20 Tesis de política*. Siglo XXI. México D.F. 2006

Dussel, Enrique. *Política de la liberación.* Vol. 2 Arquitectónica. Trotta. Madrid. 2009

Duverger, Maurice. *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*, Madrid, Ariel. 1988.

Espinosa Gallegos, Carlos; Caicedo Tapia, Danilo, eds.. Derechos ancestrales. Justicia en contextos plurinacionales. Quito, Ecuador, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1ª ed., 2009.

Fabbrini, Sergio. *El ascenso del príncipe democrático. Quién gobierna y cómo se gobiernan las democracias.* Bs.As., F.C.E. 2009.

Fayt, Carlos. *Derecho Político*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires.

Fernand Braudel. *La dinámica del capitalismo*. México, F.C.E. 1986.

Fernández Santillán, José. *Filosofía de la Democracia*. México, Fontamara. 1994.

Ferrajoli, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta. Madrid. 1997.

Ferrajoli, Luigi. *El garantismo y la filosofía del derecho*. Universidad del Externado de Colombia. Bogotá. 2000

Ferrater Mora, J. *Diccionario de Filosofía*. Tomos II y IV. 7° reimp. Ed. Ariel. Barcelona. 1999/2004.

Foucault, Michel, *Genealogía del racismo*. Altamira/ Nordan-comunidad. Montevideo. 1992.

Foucault, Michel, *La voluntad de saber. Historia de la sexualidad*. T. 1. Siglo XXI de España. Madrid. 1991.

Foucault, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires.1987.

Foucault, Michel. *Seguridad, territorio y población*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2006.

Freund, Julien. *¿Qué es la política?* Editorial Struhart. Buenos Aires. 2003.

Frondizi, Silvio. *El estado moderno.Ensayo de crítica constructiva*. Depalma. Buenos Aires. 1960

Fukuyama, Francis. *El último hombre y el fin de la historia*. Bs.As. 1992.

Galgano, Francesco, *Los caracteres de la juridicidad en la era de la globalización*. Trad. Adrián Rentaría Días. Acceso a Internet: http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2201/7.pdf, fecha de acceso: 23 de abril de 2011.

Gallardo, Helio. *Elementos de política en América Latina*. DEI. San José de Costa Rica. 1989.

Galtung, Johan. *Direitos Humanos. Uma nova perspectiva*. Fundación Jean Piaget. Lisboa. 1998.

Galtung, Johan. *Sobre la paz*. Ed. Fontamara. Barcelona. 1985.

Goldschmidt, Werner. *Introducción filosófica al derecho. La teoría trialista del mundo jurídico y sus horizontes*. Desalma. Buenos Aires. 1976.

Goyard Fabre,Simone. *Os principios filosóficos do direito político moderno*. Martins Fontes.Sao Paulo. 2002.

Griffiths,John.*Whatslegalpluralism?*Dirección:http://keur.eldoc.ub.rug.nl/FILES/wetenschappers/2/11886/11886.pdf. Fecha de acceso: 8 de septiembre de 2010.

Gurvitch, Georges. *Elementos de sociología juridical*. Comares. Granada.

Habermas, Jürgen. *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Trotta. Madrid. 1998.

Habermas, Júrgen. *Teoría de la acción comunicativa*. T.1. Taurus. Buenos Aires. 1989

Heller, Herman. *Teoría del Estado*. México, FCE. 1985.

Herrera Flores, Joaquín (Ed.) *El vuelo de Anteo. Derechos humanos y crítica de la razón liberal*. Desclèe de Brouwer. Bilbao. 2000.

Herrera Flores, Joaquín. *Los derechos humanos desde la escuela de Budapest*. Tecnos. Madrid. 1989.

Hesse, Konrad. *A forca normativa da constitucao*. Sergio Antonio Fabris Editor. Porto Alegre. 1991

Hobbes, Thomas. Leviatan. *O la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. Fondo de Cultura Económica. México. D.F. 1992.

Honneth, Axel. *Crítica del agravio moral. Patologías de la sociedad contemporánea*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2009.

Honneth, Axel. *La lucha por el reconocimiento*. Crítica. Barcelona. 1997.

Izaguirre, María Inés. (Editora). *Violencia social y derechos humanos*. EUDEBA. Buenos Aires.1998.

Justo López, Mario. *Introducción a los estudios políticos*. T.1. Depalma. Buenos Aires. 1983.

Kelsen, Hans. *Teoría general del Derecho y del Estado*. México, UNAM. 1995.

Korn, Alejandro. *Sistema filosófico*. Editorial Nova. Buenos Aires. 1960.

Koselleck, Reynhard. *Futuro pasado*. Paidós. Barcelona. 1983.

La Boétie, Etienne de. *El discurso de la servidumbre voluntaria. Clastres, Pierre y Lefort, Claude. La Boetie y la cuestión de lo político.* Tusquets Editores. Barcelona.

Laclau, Erenesto. *Emancipación y diferencia.* Ariel. Buenos Aires.1996, Mouffe, Chantal. En torno a lo político. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires. 2007.

Lajugie, Joseph. *Los sistemas económicos*. Bs.As., Eudeba. 1983.

Lassalle, Ferdinand. *¿Qué es una constitución?*. Ed. Siglo XX. Buenos Aires. 1987.

Le Goff, Jacques. *Mercaderes y banqueros en la Edad Media.* Bs.As., Eudeba. 1975.

Lopez Ruiz, Francisco, *El papel de la societas mercatorum en la creación normativa: la lex mercatoria*, Cuadernos Electrónicos de Filosofía, n° 20, 2010, pag. 69. Acceso a Internet en: http://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/196/250, fecha de acceso: 21 de abril de 2011.

Macpherson, C.B. *La democracia liberal y su época*. Alianza, Madrid. 1997.

Maffesoli, Michel. *La política y su doble.* Universidad Nacional Autónoma de México. México D.F.

Mangone, Carlos y Warley, Jorge. (Eds.) *El discurso político. Del foro a la T.V.* Biblos. Buenos Aires.

Manin, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. En: Revista Sociedad. Facultad de Ciencias Sociales, UBA, Bs.As. 1995.

Maquiavelo, Nicolás. *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Madrid, Alianza. 1987.

Maquiavelo, Nicolás. *El príncipe*. Ediciones Altaya. Barcelona. 1993

Marí, Enrique. *Papeles de filosofía*. Biblos. Buenos Aires

Merlin Cleve, Clemerson. *A teoría constitucional e o direito alternativo (para uma dogmática constitucional emancipatoria)*. Instituto dos Advogados Brasileiros. Río de Janeiro. 1992.

Michels,Robert. *Introducción a la sociología política*. Paidós. Buenos Aires. 1969.

Mignolo, Walter. *Historias locales/diseños globales. Colonialidad, conocimientos subalternos y pensamiento fronterizo*. Akal. Madrid. 2003.

Morlino, Leandro. *Cómo cambian los regímenes políticos*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. 1985.

Negri, Antonio. *La anomalía salvaje. Ensayo sobre el poder y potencia en Baruch Spinoza*. Anthropos. Barcelona. 1993.

Offe, Claus. *Contradicciones del Estado de Bienestar*, México, Alianza. 1991.

Oszlak, Oscar. *Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas*. Bs.As., Cedes, Documento de Estudios Vol. 3. 1980.

Pateman, Carole. *The sexual contracto.* Stanford University Press. Stanford. 1992.

Pêcheux, M. *Hacia el análisis automático del discurso*. Gredos. Madrid. 1978.

Pérez Luño, Antonio Enrique. *Teoría del derecho. Una concepción de la experiencia jurídica.* Tecnos. Madrid. 2005.

Polibio, *Historias.* Madrid, Gredos. 1981.

Prelot, Marcel. *La ciencia política*. EUDEBA. Buenos Aires.

Quiroga, Hugo. *La Argentina en emergencia permanente*. Bs.As. Edhasa. 2005.

Raiter, A., Zullo, J., Pérez, S, Unamuno, V., Labonia, D., Muñoz, I. *"Discurso y Ciencia Social*". Eudeba. Buenos Aires. 1999.

Rancière, Jacques. *A partiha do sensível. Estética e política.* Editora 34. Sao Paulo. 2005

Rancière, Jacques. *El desacuerdo. Política y filosofía.* Nueva Visión. Buenos Aires. 1996.

Requejo Coll, Ferran. *Las democracias. Democracia antigua, democracia liberal y Estado de Bienestar.* Barcelona, Ariel. 1990.

Revel, Jacques. *Las construcciones francesas del pasado.* Bs.As., F.C.E. 2002.

Ricoeur, Paul. *Ideología y utopía*. Gedisa. Barcelona. 1989.

Rousseau, Jean Jacques. *Del contrato social. Sobre las ciencias y las artes.* Rousseau, Jean Jacques. *Sobre el origen y fundamentos de la desigualdad entre los hombres.* Alianza. Madrid. 1992.

Rubinstein, Juan Carlos. *El estado periférico latinoamericano.* EUDEBA. Buenos Aires. 1988.

Rubinstein, Juan Carlos. *Formación política y nación.* En: Biblioteca del Congreso de la Nación (Ed.). *Nación y mercado*. Congreso de la Nación. Buenos Aires. 1999.

Russel. Bertrand. *El poder en los hombres y en los pueblos.* Losada. Buenos Aires. 1939.

Sader, E. y Gentili (Comp.): *La trama del neoliberalismo.* Bs.As., Eudeba.

Sartori, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*. Madrid, Alianza. 1992.

Sartori, Giovanni. *La política. Lógica y método de las ciencias sociales.* Fondo de Cultura Económica. México D.F. 1987.

Schmitt, Carl. *El concepto de lo político.* Alianza Editorial. Madrid. 1995.

Schumpeter, Joseph. *Capitalismo, socialismo y democracia.* Barcelona, Orbis. 1983.

Serrafero, Mario. *Exceptocracia. ¿Confín de la democracia?* Bs.As., Lumiere. 2005.

Skinner, Quentin. *El nacimiento del estado.* Ediciones Gorla. Buenos Aires.2003.

Soriano, Ramón y Mora, Juan Jesús. *Repensar la democracia*. Aconcagua. Sevilla. 2004.

Souza Santos, Boaventura. *Para descolonizar occidente. Más allá del pensamiento abismal*. Clacso-Prometeo. Buenos Aires. 2010.

Spinoza, Baruch. *Tratado teológico-político. Tratado político*. Traducción y estudio preliminar Enrique Tierno Galván. Tecnos. Madrid. 1996. Ética. Alianza. Madrid.

Tamanaha, Brian Z. *Understanding legal pluralism: past to present, local to global*. En: SYDNEY LAW REVIEW. Dirección: http://ssrn.com/abstract=1010105. Fecha de acceso: 10 de noviembre de 2010.

Taylor, Perter. Geografía *política. Economía-mundo, estado y localidad*. Madrid, Editorial Trama. 1994.

UN-Habitat, *State of theWorld's Cities* 2010/2011, Acceso a internet en: http://www.unhabitat.org/pmss/listItemDetails.aspx?publicationID=2917. Fecha de acceso: 23 de marzo de 2011.

Villoro, Luis. *Estado plural y pluralidad de culturas*. Ed. Paidos, México, 1ª ed., 1998.

Wallerstein, Immanuel. *El moderno sistema mundial. Tomo I*, México, Siglo XXI. 1979.

Wallersterin, Immanuel. *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*. México, Siglo XX. 2006.

Weber, Max. *Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. México, F.C.E. 1992.

Wolkmer, Carlos Antonio. *Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho*. Sevilla, España. Ed. Mad, 1º ed. 2006.

a

Autores

Alejandro Marcelo MÉDICI

Profesor titular Derecho Político UNLPam, profesor adjunto de Derecho Político UNLP. Doctor en Derechos Humanos por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla. Maestro en Teorías Críticas del Derecho y la Democracia por la Universidad Internacional de Andalucía, Especialista en Investigación Social Participativa por la Universidad Pablo de Olavide. Docente en postgrados de España (UPO) y Argentina (UNLP). Miembro del Ceapedi. Lineas de investigación actuales: a)participación de la sociedad civil en las relaciones internacionales y b)giro decolonial y constitucionalismo en América Latina.

Carlos PESCADER

Docente de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue. Investigador de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue. Miembro del CEAPEDI. Es autor de capítulos de libros y artículos referidos a teoría política, teoría de la historia e historia del pasado reciente en Argentina. Línea de investigación actual: impacto de los Estudios (inter)culturales latinoamericanos y la Perspectiva crítica decolonial en la teoría política pensada desde el Sur.

Franco CATALANI

Abogado (Universidad Nacional de Córdoba), Magister en Ciencia Política y Sociología (FLACSO), Especialista en Derechos Fundamentales (Universidad Carlos III de Madrid), Docente de Derecho Político e Introducción a la Sociología de la UNLPam. Investigador en la UNLPam.

COLABORADORES:

Helga María LELL

Helga María Lell. Abogada egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas (UNLPam). Becaria interna del Conicet. Doctoranda en Derecho (Universidad Austral) y Maestranda en Estudios Sociales y Culturales en la Facultad de Ciencias Humanas (UNLPam).

Rodrigo TORROBA

Abogado de la FCEyJ de la UNLPam. Fue becario de investigación y docente de la asignatura Derecho Político promoción 2011.

Se terminaron de imprimir 300 ejemplares
en la Imprenta de la Universidad Nacional de La Pampa

Santa Rosa, La Pampa, marzo de 2012